



La movilidad
es de todos

Mintransporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2021

CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS

LA MINISTRA DE TRANSPORTE, LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EL COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTABILIDAD DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

CERTIFICAN

Que Los saldos de Los informes financieros y contables integrados por el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio y las Notas sobre los hechos con corte a 31 de diciembre de 2021, revelan los hechos, transacciones y operaciones realizados por el Ministerio de Transporte; fueron tomados de Los libros de contabilidad generados por el Sistema integrado de Información Financiera SIIF Nación; y se elaboraron conforme a lo señalado por la Contaduría General de la Nación en el Marco Normativo para las Entidades del Gobierno adoptado mediante Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias.

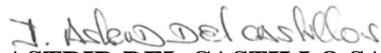
Que los informes financieros y contables con fecha de con a 31 de diciembre de 2021, revelan el valor total de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden reportados en el aplicativo SIIF Nación.

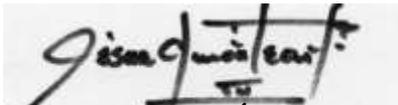
Que los activos representan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros, y los pasivos representan hechos pasados que implican un flujo de salida de recursos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal del Ministerio.

Dada en Bogotá D.C, a los dos (24) días del mes de febrero de 2022.

Cordialmente


ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ
Ministra de Transporte
Representante Legal
C.C. 32.691.959


JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera
C.C. 51.790.514


CÉSAR AUGUSTO AMÓRTEGUI FUENTES
Coordinador Grupo de Contabilidad
T-10.577 – T
C.C. 19.400.762



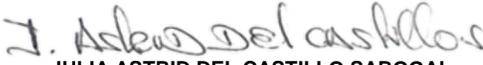
MINISTERIO DE TRANSPORTE
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
COMPARATIVO DICIEMBRE 2021 - DICIEMBRE 2020
(Cifras en Pesos)

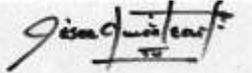
Saldo del patrimonio a 31 diciembre de 2020	- 3.024.852.740.863,00
Variaciones patrimoniales durante el año 2021	-13.360.070.952,64
Saldo del patrimonio a Diciembre 31 de 2021	- 3.038.212.811.815,64

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES	31-dic-20	31-dic-21	VARIACION
INCREMENTOS			
3110 RESULTADO DEL EJERCICIO	-287.560.601.131,93	-3.541.466.042,58	284.019.135.089,35
TOTAL INCREMENTOS	-287.560.601.131,93	-3.541.466.042,58	284.019.135.089,35
DISMINUCIONES			
3109 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2.295.552.617.641,13	-2.592.931.823.683,12	-297.379.206.041,99
TOTAL DISMINUCIONES	-2.295.552.617.641,13	-2.592.931.823.683,12	-297.379.206.041,99
PARTIDAS SIN VARIACION			
3105 CAPITAL FISCAL	-443.521.743.920,94	-443.521.743.920,94	0,00
3151 GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	1.782.221.831,00	1.782.221.831,00	0,00
TOTAL PARTIDAS SIN VARIACION	-441.739.522.089,94	-441.739.522.089,94	0,00

Variaciones patrimoniales Netas año 2021	-13.360.070.952,64
---	---------------------------


ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ
 Ministra de Transporte
 Representante Legal
 C.C. 32.691.959


JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
 Subdirectora Administrativa y Financiera
 C.C. 51.790.514


CÉSAR AUGUSTO AMÓRTEGUI FUENTES
 Contador
 TP 10577-T
 C.C. 19.400.762

MINISTERIO DE TRANSPORTE
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO
31 DE DICIEMBRE DE 2021 - 31 DE DICIEMBRE 2020

Cifras en pesos colombianos

1		ACTIVO	2021	2020
Codigo	Descripción	Saldo	Saldo	Saldo
		Activo Corriente	158.166.051.530,96	92.266.925.595,19
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO (5)	19.158.633.419,75	22.817.225.287,77	
1.1.05	CAJA	0,00	0,00	
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	314.206.084,32	821.667.299,60	
1.1.20	FONDOS EN TRÁNSITO	16.799.265.703,81	18.958.852.445,55	
1.1.32	EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	2.045.161.631,62	3.036.705.542,62	
1.3	CUENTAS POR COBRAR (7)	102.429.545.883,22	40.331.669.446,58	
1.3.05	IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTIPOPOS DE IMPUESTOS	0,00	0,00	
1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	64.066.965.792,13	66.083.090.854,63	
1.3.37	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	5.648.966.768,12	2.756.355.761,85	
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	79.974.804.845,71	16.547.923.081,74	
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR	-47.261.191.522,74	-45.055.700.251,64	
1.5	INVENTARIOS (9)	1.167.560.478,18	1.204.007.068,34	
1.5.10	MERCANCIAS EN EXISTENCIA	1.167.560.478,18	1.204.007.068,34	
1.9	OTROS ACTIVOS (16)	35.410.311.749,81	27.914.023.792,50	
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	35.177.024.558,53	25.623.471.293,45	
1.9.26	DERECHOS EN FIDEICOMISO	233.287.191,28	2.290.552.499,05	

2		PASIVO	2021	2020
Codigo	Descripción	Saldo	Saldo	Saldo
		Pasivo Corriente	46.185.661.144,51	110.828.691.413,69
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR (20)	7.728.813.975,00	0,00	
2.3.14	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	7.728.813.975,00	0,00	
2.4	CUENTAS POR PAGAR (21)	38.444.439.638,51	108.109.550.957,05	
2.4.01	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	8.521.727.341,00	4.888.198.140,68	
2.4.03	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	3189051375		
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	184.999.265,00	586.316.380,49	
2.4.24	DESCUENTOS DE NOMINA	8.227.975,00	22.622.699,55	
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	468.478.461,00	424.903.486,00	
2.4.45	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	412,56		
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	25.369.824.700,73	101.390.403.415,19	
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	702.130.108,22	797.106.835,14	
2.9	OTROS PASIVOS (24)	12.407.531,00	2.719.140.456,64	
2.9.10	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	12.407.531,00	2.719.140.456,64	

		ACTIVO	2021	2020
Codigo	Descripción	Saldo	Saldo	Saldo
		Activo No Corriente	94.528.858.269,46	122.286.213.911,81
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS (6)	14.962.558.156,00	14.962.558.156,00	
1.2.24	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO	14.962.558.156,00	14.962.558.156,00	
1.3	CUENTAS POR COBRAR (7)	0,00	0,00	
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	0,00	0,00	
1.3.85	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	0,00	0,00	
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR	0,00	0,00	
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (10)	76.023.315.864,35	79.649.217.722,60	
1.6.05	TERRENOS	38.545.671.778,00	38.545.671.778,00	
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	34.173.443,53	3.134.430.718,41	
1.6.37	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	16.037.878.285,92	17.703.440.425,72	
1.6.40	EDIFICACIONES	20.052.704.407,78	20.719.443.579,39	
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	80.742.156,37	88.427.820,45	
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	5.235.001,91	21.166.581,27	
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	906.859.593,71	740.129.902,19	
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	12.177.666.885,97	10.158.570.319,31	
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	4.175.773.228,08	3.246.817.110,24	
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	0,00	1.583.322,83	
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-15.268.449.058,92	-13.985.523.977,21	
1.6.95	DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-724.939.858,00	-724.939.858,00	
1.9	OTROS ACTIVOS (16)	3.542.984.249,11	27.674.438.033,21	
1.9.06	AVANCES Y ANTIPOPOS ENTREGADOS	0,00	0,00	
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	0,00	2.772.615.817,00	
1.9.09	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	697.723.141,50	21.380.517.827,06	
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES (14)	6.654.703.059,47	5.618.999.430,97	
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	-3.809.441.951,86	-2.097.695.041,82	

		PASIVO	2021	2020
Codigo	Descripción	Saldo	Saldo	Saldo
		Pasivo No Corriente	3.244.722.060.471,55	3.128.577.188.956,31
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR (20)	69.559.325.775,00	0,00	
2.3.14	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	69.559.325.775,00	0,00	
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS (22)	411.744.556.311,93	412.493.676.707,33	
2.5.14	BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES	411.744.556.311,93	412.493.676.707,33	
2.7	PROVISIONES (23)	2.761.373.016.753,00	2.715.765.947.163,00	
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	2.761.373.016.753,00	2.715.765.947.163,00	
2.9	OTROS PASIVOS (24)	2.045.161.631,62	317.565.085,98	
2.9.03	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA	2.045.161.631,62	317.565.085,98	
Total Pasivo			3.290.907.721.616,06	3.239.405.880.370,00

3		PATRIMONIO	2021	2020
Codigo	Descripción	Saldo	Saldo	Saldo
3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO (27)	-3.038.212.811.815,64	-3.024.852.740.863,00	
3.1.05	CAPITAL FISCAL	-443.521.743.920,94	-443.521.743.920,94	
3.1.09	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2.592.931.823.683,12	-2.295.552.617.641,13	
3.1.10	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-3.541.466.042,58	-287.560.601.131,93	
3.1.51	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR BENEFICIOS POSEMPLEO	1.782.221.831,00	1.782.221.831,00	
Total Patrimonio			-3.038.212.811.815,64	-3.024.852.740.863,00

Total Activo 252.694.909.800,42 214.553.139.507,00

Total Pasivo y Patrimonio 252.694.909.800,42 214.553.139.507,00



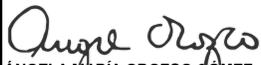
La movilidad
es de todos

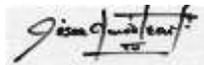
Minttransporte

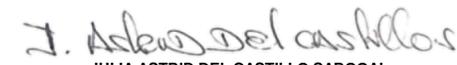
MINISTERIO DE TRANSPORTE
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO
31 DE DICIEMBRE DE 2021 - 31 DE DICIEMBRE 2020
Cifras en pesos colombianos

8 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		2021	2020
		0,00	0,00
8.1	ACTIVOS CONTINGENTES (25)	503.085.615.118,20	455.336.053.250,36
8.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	502.023.064.165,65	454.307.222.806,81
8.1.90	OTROS ACTIVOS CONTINGENTES	1.062.550.952,55	1.028.830.443,55
8.3	DEUDORAS DE CONTROL (26)	25.504.771.389,62	140.648.624.375,77
8.3.06	BIENES ENTREGADOS EN CUSTODIA	3.338.980.602,00	3.338.980.602,00
8.3.15	BIENES Y DERECHOS RETIRADOS	8.913.320.033,13	11.093.327.004,44
8.3.47	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	11.034.940.320,24	9.213.367.657,63
8.3.55	EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	0,00	43.611.319.086,45
8.3.61	RESPONSABILIDADES EN PROCESO	63.899.945,95	63.899.945,95
8.3.90	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	2.153.630.488,30	73.327.730.079,30
8.9	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-528.590.386.507,82	-595.984.677.626,13
8.9.05	ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	-505.283.834.843,16	-457.534.272.975,32
8.9.15	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	-23.306.551.664,66	-138.450.404.650,81

9 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		2021	2020
		0,00	0,00
9.1	PASIVOS CONTINGENTES (25)	32.929.917.159.891,70	31.796.617.994.861,30
9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	32.929.917.159.891,70	31.796.617.994.861,30
9.3	ACREEDORAS DE CONTROL (26)	781.120.054,64	43.954.422.607,09
9.3.06	BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA	752.854.203,00	752.854.203,00
9.3.55	EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	0,00	43.173.302.552,45
9.3.90	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL	28.265.851,64	28.265.851,64
9.9	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-32.930.698.279.946,30	-31.840.572.417.468,40
9.9.05	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	-32.929.917.159.891,70	-31.796.617.994.861,30
9.9.15	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	-781.120.054,64	-43.954.422.607,09


ANGELA MARÍA OROZCO COMEZ
MINISTRA DE TRANSPORTE
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 32.691.959


CÉSAR AUGUSTO AMORTEGUI FUENTES
CONTADOR
TP.No.10577-T
C.C. 19.400.762


JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
C.C. 51.790.514



La movilidad es de todos

Mintransporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO DICIEMBRE 2021 DICIEMBRE 2020
 Cifras en pesos colombianos

Codigo	Descripción	Saldo	
		2021	2020
4	INGRESOS	964.152.836.828,37	701.378.470.073,86
4.1	INGRESOS FISCALES (28)	175.228.937.814,35	135.882.726.319,96
4.1.10	NO TRIBUTARIOS	175.403.341.464,35	135.882.726.319,96
4.1.95	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)	-174.403.650,00	0,00
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	28.954.005.201,19	21.813.254.138,43
4.4.13	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	1.604.791.117,42	1.357.745.881,43
4.4.28	OTRAS TRANSFERENCIAS	27.349.214.083,77	20.455.508.257,00
4.7	OPERACIONES INTERSTITUCIONALES	384.850.718.589,13	160.327.160.415,55
4.7.05	FONDOS RECIBIDOS	310.426.315.726,55	145.955.919.104,60
4.7.20	OPERACIONES DE ENLACE	527.572.096,70	1.457.674.204,95
4.7.22	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	73.896.830.765,88	12.913.567.106,00
4.8	OTROS INGRESOS	375.119.175.223,70	383.355.329.199,92
4.8.02	FINANCIEROS	16.081.262.173,18	6.967.531.042,30
4.8.08	INGRESOS DIVERSOS	352.680.624.011,53	337.455.191.535,62
4.8.30	REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR	6.357.289.038,99	38.932.606.622,00
5	GASTOS	967.694.302.870,95	988.939.071.205,79
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN (29)	113.246.776.128,72	115.244.598.682,67
5.1.01	SUELDOS Y SALARIOS	22.796.833.535,00	22.352.518.318,00
5.1.02	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	0,00	11.091.465,00
5.1.03	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	5.784.846.395,00	5.815.165.306,00
5.1.04	APORTES SOBRE LA NÓMINA	1.209.284.300,00	1.197.675.900,00
5.1.07	PRESTACIONES SOCIALES	8.422.176.727,00	8.500.454.353,00
5.1.08	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	481.626.634,25	358.805.373,71
5.1.11	GENERALES	73.467.603.109,65	76.105.120.307,16
5.1.20	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	1.084.405.427,82	903.767.659,80
5.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	189.199.503.552,25	429.386.598.047,27
5.3.47	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	8.562.780.310,09	45.055.700.251,64
5.3.60	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	1.813.613.564,93	1.830.511.083,65
5.3.66	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	1.711.746.910,04	1.665.342.087,60
5.3.68	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	177.111.362.767,19	380.835.044.624,38
5.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	220.886.626.912,61	70.164.004.098,00
5.4.23	OTRAS TRANSFERENCIAS	164.882.673.756,61	29.714.434.861,00
5.4.24	SUBVENCIONES	56.003.953.156,00	40.449.569.237,00
5.7	OPERACIONES INTERSTITUCIONALES	442.575.948.989,13	364.412.498.752,48
5.7.05	FONDOS ENTREGADOS	0,00	100.000.000.000,00
5.7.20	OPERACIONES DE ENLACE	410.575.948.989,13	264.412.498.752,48
5.7.22	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	32.000.000.000,00	0,00
5.8	OTROS GASTOS	1.785.447.288,24	9.731.371.625,37
5.8.02	COMISIONES	3.520.653,93	3.608.061,00
5.8.04	FINANCIEROS		7.315.676.010,58
5.8.90	GASTOS DIVERSOS	1.638.031.754,31	2.380.815.106,49
5.8.93	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS INGRESOS FISCALES	143.894.880,00	31.272.447,30
RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDA)		-3.541.466.042,58	-287.560.601.131,93

ÁNGELA MARÍA OROZCO CÓMEZ
 MINISTRA DE TRANSPORTE
 REPRESENTANTE LEGAL
 C.C. 32.691.959

CÉSAR AUGUSTO AMÓRTEGUI FUENTES
 CONTADOR
 TP.No.10577-T
 C.C. 19.400.762

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
 SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 C.C. 51.790.514



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Contenido

1	NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE.....	6
1.1	Identificación y funciones	6
1.2	Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones	15
1.3	Base normativa y periodo cubierto.....	15
1.4	Forma de Organización y/o Cobertura	18
2	NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS	19
2.1	Bases de medición	19
2.2	Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad	20
2.3	Tratamiento de la moneda extranjera	20
2.4	Hechos ocurridos después del periodo contable.....	20
3	NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES	20
3.1	Juicios.....	20
3.2	Estimaciones y supuestos	20
3.3	Correcciones contables.....	21
3.4	Riesgos asociados a los instrumentos financieros	21
3.5	Aspectos generales contables derivados de la emergencia del COVID-19.....	21
4	NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES	22
4.1	LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD	53
5	NOTA 5. ACTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO (Cod. Contable 11).....	53
5.1	Depósitos en instituciones financieras (Cod. Contable 1110).....	54
5.2	Fondos en Tránsito (Cod. Contable 1120)	55
5.3	Efectivo de uso restringido (Cod. Contable 1132)	55
5.4	Revelaciones Adicionales.....	56
6	NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS (Cod. Contable 1224)	58
6.1	Inversiones de administración de liquidez (Cod. Contable 1224).....	58
6.1.1	Acciones Ordinarias (Cod. Contable 122413).....	59
6.1.2	Cuotas o partes de interés social (Cod. Contable 122415)	61
6.2	Revelaciones Adicionales.....	61



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

6.2.1	Criterios usados para clasificar las inversiones patrimoniales en sociedades como "Inversiones de Administración de Liquidez al costo"	61
7	NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR (Cod. Contable 13)	66
7.1	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios (Cod. Contable 1311).....	68
7.2	Transferencias por cobrar (Cod. Contable 1337)	69
7.2.1	Sistema general de regalías (Cod. Contable 133702).....	70
7.2.2	Otras transferencias (Cod. Contable 133712).....	70
7.3	Otras cuentas por cobrar (Cod. Contable 1384)	73
7.3.1	Cuotas partes de pensiones (Cod. Contable 138408)	73
7.3.2	Dividendos y participaciones por cobrar (Cod. Contable 138414).....	73
7.3.3	Indemnizaciones (Cod. Contable 138421).....	74
7.3.4	Pago por cuenta de terceros (Cod. Contable 138426)	74
7.3.5	Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías (Cod. Contable 138427)	74
7.3.6	Arrendamiento operativo (Cod. Contable 138439)	76
7.3.7	Otras cuentas por cobrar (Cod. Contable 138490)	76
7.4	Deterioro (Cod. Contable 1386).....	78
7.4.1	Criterios determinados para establecer el nivel de deterioro de derechos en cobro coactivo 79	
8	NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR.....	82
9	NOTA 9. INVENTARIOS (Cod. Contable 15).....	82
10	NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (Cod. Contable 16).....	82
10.1	Detalle saldos y movimientos PPE – Muebles	83
10.1.1	Bienes Muebles En Bodega (Cod. Contable 1635)	84
10.1.2	Propiedad, Planta y Equipo No Explotados (Cod. Contable 1637).....	84
10.1.3	Maquinaria y Equipo (Cod. Contable 1655)	84
10.1.4	Equipo Médico Científico (Cod. Contable 1660)	84
10.1.5	Muebles y Enseres y Equipo de Oficina (Cod. Contable 1665).....	84
10.1.6	Equipos de Comunicación y Computación (Cod. Contable 1670).....	85
10.1.7	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación (Cod. Contable 1675).....	85
10.1.8	Activos Recibidos en Comodato (Cod. Contable 1670-1675).....	85
10.1.9	Revelaciones adicionales de Bienes Muebles	88



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

10.2	Detalle saldos y movimientos PPE – Inmuebles	90
10.2.1	Inmuebles en uso (Cod. Contable 1.6.05.01, 1.6.40.01, 1.6.40.02, 1.6.40.17 y 1.6.40.19).	90
10.2.2	Inmuebles no explotados (Cod. Contable 1.6.37.01, 1.6.37.03)	93
10.2.3	Inmuebles pendientes de legalizar (En poder de CISA – para la venta; Cod. Contable 1.6.05.04 y 1.6.40.27.01	102
10.2.4	Inmuebles de propiedad de terceros – Recibidos en comodato (Cod. Contable 1.6.40.28) 104	
10.2.5	Depreciación y Deterioro	105
10.2.6	Deterioro	114
11	NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	116
12	NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	116
13	NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN	116
14	NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES (Cod. Contable 1970)	116
14.1	Detalle saldos y movimientos.....	116
14.2	Estimaciones.....	117
14.3	Revelaciones adicionales.....	117
14.3.1	Conciliación	117
15	NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS	117
16	NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS (Cod. Contable 1908-1909-1926) ...	118
16.1	Recursos entregados en administración (Cod. Contable 190801).....	118
16.2	Depósitos entregados en garantía (Cod. Contable 1909)	129
16.3	Derechos en Fideicomiso (Cod. Contable 1926).....	130
16.3.1	Antecedentes del Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga-FOMPACARGA	130
17	NOTA 17. ARRENDAMIENTOS.....	135
18	NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN	135
19	NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA.....	135
20	NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR (Cod. Contable 2314)	135
21	NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR (Cod. Contable 24)	137
21.1	Revelaciones generales.....	137
21.2	Adquisición de bienes y servicios nacionales (Cod. Contable 2401).....	139



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

21.3	Adquisición de bienes y servicios nacionales (Cod. Contable 2403).....	139
21.4	Recursos a Favor de terceros (Cod. Contable 2407)	139
21.5	Descuentos de Nomina (Cod. Contable 2424)	140
21.6	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre (Cod. Contable 2436)	140
21.7	Impuesto al Valor Agregado – IVA (Cod. Contable 2445).....	141
21.8	Créditos Judiciales (2460).....	141
21.8.1	Sentencias (Cod. Contable 246002)	142
21.9	Otras cuentas por pagar (Cod. Contable 2490)	143
22	NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS (Cod. Contable 25)	143
22.1	Beneficios a los empleados a corto plazo.....	143
22.1.1	Beneficios De Bienestar Y Capacitación	144
22.1.2	Beneficios De Seguridad y Salud En El Trabajo.....	147
22.2	Beneficios a los empleados a largo plazo.....	150
22.2.1	Beneficios por terminación del vínculo laboral.....	150
22.2.2	Beneficios Pos-empleo	151
22.2.3	Beneficios Pos-empleo - Pensiones (Cod. Contable 2514).....	152
22.2.4	Cálculo actuarial de pensiones actuales (Cod. Contable 251410).....	152
22.2.5	Cálculo actuarial de futuras pensiones (Cod. Contable 251412)	153
22.2.6	Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones (Cod. Contable 251414)	153
23	NOTA 23. PROVISIONES (Cod. Contable 27)	155
23.1	Litigios y demandas (Cod. Contable 2701).....	155
23.2	Revelaciones Adicionales.....	159
24	NOTA 24. OTROS PASIVOS (Cod. Contable 29)	161
24.1	Depósitos recibidos en garantía (Cod. Contable 2903)	161
25	NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES (Cod. Contable 81).....	162
25.1	Activos contingentes (Cod. Contable 8120).....	163
25.2	Pasivos contingentes (9120).....	163
25.3	Revelaciones Adicionales.....	164
25.4	Otros Activos Contingentes (Cod. Contable 8190).....	165
26	NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN (Cod. Contable 83)	172
26.1	Cuentas de orden deudoras.....	173



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

26.1.1	Bienes entregados en custodia (Cod. Contable 8306)	173
26.1.2	Bienes Entregados a Terceros - Propiedades, planta y equipo (Cod Contable 8347)	184
26.1.3	Ejecución de proyectos de inversión (Cod. Contable 8355).....	188
26.2	Cuentas de orden acreedoras (Cod. Contable 93-99)	190
26.2.1	Bienes recibidos en custodia (Cod. Contable 9306)	190
27	NOTA 27. PATRIMONIO (Cod. Contable 3)	194
28	NOTA 28. INGRESOS (Cod. Contable 4)	195
➤	Ingresos fiscales (Cod. Contable 41):.....	196
➤	Operaciones interinstitucionales.....	196
28.1	INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN.....	197
28.1.1	INGRESOS FISCALES (Cod. Contable 41).....	197
28.1.2	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES (Cod. Contable 44)	199
28.1.3	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES (Cod. Contable 47)	200
28.1.4	OTROS INGRESOS (Cod. Contable 48)	203
29	NOTA 29. GASTOS (Cod. Contable 5)	207
29.1	Gastos de administración, de operación y de ventas (Cod. Contable 51).....	207
29.2	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones (Cod. Contable 53).....	210
29.3	Transferencias y subvenciones (Cod Contable 54)	210
29.4	Operaciones interinstitucionales (Cod. Contable 57)	212
29.5	Otros gastos (Cod. Contable 58)	213
30	NOTA 30. COSTOS DE VENTAS	214
31	NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN	214
32	NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE	214
33	NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (Colpensiones)	214
34	NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA.....	214
35	NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS.....	214
36	NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES	214
37	NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	215



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

1 NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

1.1 Identificación y funciones

1.1.1.1 Naturaleza Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 y el Decreto 087 de 2011, el Ministerio de Transporte es una entidad que integra la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, cuyo objetivo primordial en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 087 de 2011, es la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Con ocasión de la reestructuración del Ministerio de Obras Públicas y Transporte como Ministerio de Transporte de conformidad con el artículo 1° del el Decreto 2171 de 1992, la integración del sector transporte, se estableció así:

Son organismos adscritos:

1. El Instituto Nacional de Vías.
2. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
3. La Superintendencia General de Puertos.
4. El Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles.
5. El Fondo Pasivo Social de Puertos.

Son organismos vinculados:

1. La Empresa Colombiana de Vías Férreas, FERROVIAS.
2. La Empresa Puertos de Colombia En Liquidación.

Corresponde al Ministerio de Transporte la coordinación y articulación general de las políticas de todos los organismos y dependencias que integran el sector transporte, conforme a las orientaciones del Gobierno Nacional.

PARAGRAFO. Para los efectos previstos en este decreto, la Dirección General Marítima del Ministerio de defensa Nacional también formará parte del sector transporte y estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.”

El citado Decreto 2171 de 1992 estableció en el artículo 119 y S.S. frente a la supresión del INTRA, entre otros que los archivos, documentos y Bibliotecas del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito-INTRA-pasarán a la Nación-Ministerio de Transporte y que todos los activos, derechos y obligaciones que aún estuvieren a cargo del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito un (1) año



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

después de entrar en vigencia el referido decreto, pasarán por virtud del mismo a propiedad de la Nación -Ministerio de Transporte.

Adicionalmente, la mencionada disposición en los artículos 124 y S.S. indicó frente a la supresión del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, que todos los activos, derechos y obligaciones, que aún estuvieren a cargo del Fondo Nacional de Caminos Vecinales al concluir el proceso de liquidación o, a más tardar, tres (3) años después de la entrada en vigencia del presente decreto, pasarán por virtud del mismo al patrimonio de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER y que los archivos, documentos, bibliotecas, muebles y equipos de oficina del Fondo Nacional de Caminos Vecinales pasarán al Instituto Nacional de Vías.

Luego fue expedido el Decreto 101 de 2000, a través del cual se modificó la estructura del Ministerio de Transporte y se contempló en el artículo 1 que el Sector Transporte estaba integrado por el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas y vinculadas y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, DIMAR, en los términos de la Ley 105 de 1993, así: (artículo derogado por el Decreto 2053 de 2003).

(...) El Ministerio de Transporte tendría a su cargo la orientación, control y evaluación del ejercicio de las funciones de sus entidades adscritas y vinculadas, sin perjuicio de las potestades de decisión que les correspondan, así como de su participación en la Formulación de la política, en la elaboración de los programas sectoriales y en la ejecución de los mismos.

Las entidades adscritas al Ministerio de Transporte son:

1. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aero civil.
2. La Superintendencia de Puertos y Transporte, Súper-transporte.
3. El Instituto Nacional de Vías, INVIAS.
4. El Fondo Nacional de Caminos Vecinales, FNCV.

Las entidades vinculadas al Ministerio de Transporte, son:

1. La Empresa Colombiana de Vías Férreas, Ferrovías.
2. La Sociedad Colombiana de Transporte Ferroviario, STF.

Son organismos de asesoría y coordinación del Sector Transporte los siguientes:

1. El Comité de Coordinación Permanente entre el Ministerio de Transporte y la DIMAR
2. El consejo Consultivo de Transporte (...)"



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Posteriormente fue expedido el Decreto 2053 de 2003, a través del cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, en el cual se estipuló en el artículo 1° que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Adicionalmente en el artículo 3 de la mencionada disposición se estableció que el sector transporte estaba integrado por el Ministerio de Transporte, DIMAR y sus entidades adscritas así:

Las entidades adscritas al Ministerio de Transporte son:

Establecimientos Públicos

1. Instituto Nacional de Vías, INVIAS. *Decreto 2171 de 1992 (diciembre 30) Reestructura el Ministerio de Obras Públicas y Transporte como Ministerio de Transporte, suprime, fusiona y reestructura entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional. Diario Oficial 40704. Decreto 1292 de 2021 (octubre 14) Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías (Invías). Instituto Nacional de Concesiones, INCO-Agencia Nacional de Infraestructura ANI. Decreto 1800 de 2003 (junio 26) Por el cual se crea el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, y se determina su estructura. Diario Oficial 4523. Decreto 4165 de 2011 (noviembre 3) Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones – INCO. Decreto 1745 de 2013 (agosto 13) Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura.*
2. Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV creada mediante *Ley 1702 de 2013 (diciembre 27), Decreto 787 de 2015 (abril 21) Por el cual se establecen las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial-ANSV y se dictan otras disposiciones.*
3. Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT. *Decreto 946 de 2014 (mayo 21) Por el cual se crea la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte y se determina su estructura y funciones. creada mediante el Decreto*

Unidad Administrativa Especial

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil. *Decreto 2171 de 1992 (diciembre 30) Reestructura el Ministerio de Obras Públicas y Transporte como Ministerio de Transporte, suprime, fusiona y reestructura entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional Diario Oficial 40704. Decreto 1294 de 2021 (octubre 14) Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil*



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Superintendencia de Puertos y Transporte, Supertransporte- hoy Superintendencia de transporte.

La Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte. *Ley 1ª de 1991 (enero 10) Expide el Estatuto de Puertos Marítimos y dicta otras disposiciones. Diario Oficial 39626. Decreto 2409 de 2018 (Diciembre 24) Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones. Decreto 2402 de 2019 (Diciembre 27) Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones*

Son organismos de Asesoría y Coordinación del Sector Transporte los siguientes:

1. Comité de Coordinación permanente entre el Ministerio de Transporte y la Dirección General Marítima, Dimar.
2. Consejo Consultivo de Transporte (...)"

Así mismo, es preciso resaltar que el artículo 21 del decreto 2053 de 2003 estableció que el Ministerio de Transporte subrogará o cederá, según el caso, al Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, a título gratuito, los convenios y contratos vigentes, relacionados con el desarrollo de la infraestructura fluvial y marítima no concesionada.

Aunado a lo anterior en cuanto a los procesos de selección en curso los culminará el Ministerio de Transporte, el cual, una vez suscritos los contratos respectivos procederá a subrogarlos al Instituto Nacional de Vías, INVÍAS. Así mismo, el Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, se subroga en los mismos términos y condiciones, en los derechos y obligaciones del Ministerio de Transporte, así como en todo aquello que guarde relación directa o indirecta con los Convenios Interinstitucionales de Cooperación y Asistencia Técnica números 2-014/00, 1739/01 y los demás, celebrados entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República-Fondo de Inversiones para la Paz y el Ministerio de Transporte e indico que las solicitudes de concesiones marítimas que a la fecha de publicación del presente decreto se encuentren en trámite en el Ministerio de Transporte, serán trasladadas al Instituto Nacional de Concesiones, INCO, para darle continuidad a los procesos.

De otro lado, es preciso referirnos a las situaciones presentadas frente a FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES, COLPUERTOS y FERROVIAS, toda vez que esta Cartera Ministerial por diversas disposiciones legales asumió los bienes, derechos y obligaciones no laborales del Fondo del Pasivo Social de la Empresa de Puertos de Colombia- Foncolpuertos y los bienes, derechos y Obligaciones de la Empresa Colombiana de Vías férreas - Ferrovías en Liquidación.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES

Sobre el particular, es preciso indicar que el Decreto 1790 de 2003, modificado por el 1292 de 2013, suprimió el Fondo Nacional de Caminos Vecinales – FNCV y se ordenó su liquidación, estableciendo entre otros la citada disposición lo siguiente:

1. Suprimir el Fondo Nacional de Caminos Vecinales, FNCV, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, reorganizado mediante Decreto 2128 de 1995.
2. El Instituto Nacional de Vías se subroga en los mismos términos y condiciones en los derechos y obligaciones del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, así como en todo aquello que guarde relación directa o indirecta con el convenio interinstitucional de cooperación y asistencia técnica No 1738/01 celebrado ente el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Fondo de Inversiones para la Paz, el Ministerio de Transporte y el Fondo Nacional de Caminos Vecinales.
3. Una vez finalizada la liquidación del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, FNCV en liquidación, los bienes, derechos y obligaciones serán transferidos a la Nación-Ministerio de Transporte. El Liquidador realizará oportunamente los actos que sean necesarios para el traspaso de esos activos, pasivos, derechos y obligaciones, si a ello hubiere lugar, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 254 de 2000.
4. El Liquidador deberá continuar atendiendo dentro del proceso de liquidación los procesos judiciales y demás reclamaciones en curso o los que llegaren a iniciarse dentro de dicho término, hasta tanto se efectúe la entrega de inventarios al Ministerio de Transporte. Así mismo, deberá presentar al Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Defensa Judicial de la Nación, un inventario de todos los procesos judiciales y demás reclamaciones en las cuales sea parte la entidad, como también, cuando ello sea procedente, deberá archivar. Los procesos y reclamaciones con sus respectivos soportes y en los términos señalados por las disposiciones legales vigentes.
5. El Ministerio de Transporte asumirá, una vez culminada la liquidación del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, FNCV, en Liquidación, la totalidad de los procesos judiciales y reclamaciones en que fuere parte dicha entidad, al igual que las obligaciones derivadas de estos.

COLPUERTOS

I. Colpuertos existió desde 1959 a 1993

La Ley 154 de 1959 creó la Empresa Puertos de Colombia – Colpuertos – asignándole como función principal la administración centralizada de los puertos y otorgándole el monopolio de la carga. Las deficiencias administrativas y la falta de competencia generaron problemas de ineficiencia en la empresa, lo que a su vez produjo sobrecostos que eran trasladados a los usuarios. En el período 1980-1989, Colpuertos tuvo pérdidas en siete años, en dos obtuvo utilidades y en uno de ellos su balance financiero fue de cero. Durante 1989 la Empresa reportó su peor



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

balance de la década, con pérdidas superiores a los 14.300 millones de pesos. Las convenciones colectivas de los trabajadores imponían restricciones en los horarios de trabajo y elevados egresos por salarios y prestaciones. Aunque la planta de personal disminuyó en un 35% entre 1982 y 1989, los costos salariales aumentaron 23% en términos reales en el período 1986-1989.

De acuerdo con un estudio de la Contraloría General de la Nación, de los 8.177 empleados de Colpuertos en 1990, se debían liquidar 3.273 trabajadores distribuidos así: Barranquilla (1.025), Cartagena (899), Buenaventura (709), Santa Marta (264), Bocas de Ceniza (217) y Tumaco-Leticia-Bogotá (159). Según la Contraloría, Colpuertos podía operar sin traumatismos con 4.900 empleados, esto es, con el 60% de la planta de 1990.

En los años 1987-1988 el terminal de Cartagena estuvo inactivo el 50% del tiempo y el de Buenaventura un 40%, así los muelles estuvieran ocupados por buques. La mayor productividad efectiva la tenían los terminales de Barranquilla y Cartagena, en donde se lograba movilizar cerca de 60 toneladas por hora. Por su parte Buenaventura era el más rentable en términos financieros, aunque no era el más eficiente, toda vez que movilizaba un alto porcentaje de gráneles de bajo costo operacional. Cartagena por su parte estaba especializada en carga general, más intensiva en mano de obra, razón por la cual resulta menos rentable que los gráneles.

En la era de Colpuertos, hubo problemas adicionales como sobrecostos a cargo del sector privado, inadecuado uso del espacio físico y lo que se denominó la “reserva de carga”. Hasta 1986, las empresas navieras colombianas (Flota Mercante Gran Colombiana y Agromar) tenían la garantía de transportar sin competencia los productos nacionales de exportación y las importaciones que requería la industria nacional. En ese año, se eliminó la reserva de carga, por lo que desde entonces las navieras de Colombia tuvieron que competir por la carga nacional con otras empresas internacionales en igualdad de condiciones.

Antes de la expedición de la Ley 1ª de 1991, el sistema portuario colombiano estaba compuesto por puertos públicos y muelles y puertos privados. Los primeros eran administrados por la Empresa Puertos de Colombia (Colpuertos) en las ciudades de Santa Marta, Barranquilla, Cartagena, Buenaventura y Tumaco. Los muelles privados se encontraban localizados dentro de las zonas de jurisdicción de Colpuertos y movilizaban, por lo general, cargas de los concesionarios. Entre estos muelles se destacan la Zona Franca, Monómeros Colombo-Venezolanos, Ecopetrol, Colterminales, entre otros. Los puertos privados estaban localizados en zonas fuera de la jurisdicción de Colpuertos y movilizaban banano, carbón e hidrocarburos.

II. Ley 1 de 1991 (10 de enero) “Por la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones”, estableció entre otros:

- a) Liquidó la Empresa Puertos de Colombia, Colpuertos (art 33) Su Gerente, o la persona que designe el presidente de la República, en coordinación con su Junta Directiva, actuará como Liquidador. La liquidación tendrá una duración máxima de tres años, contados a partir de la publicación de la presente Ley. Todos los activos que no se vendan o que no se aporten a una sociedad portuaria, pasarán a ser de propiedad de la Nación por obra de esta Ley. Si



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

en el proceso de liquidación se encuentra que alguno de los bienes que ha venido poseyendo la Empresa Puertos de Colombia en forma quieta y pacífica durante por lo menos un año carece de título, o que éste no ha sido registrado debiéndolo haber sido, se dictará un acto administrativo, previa citación pública a los eventuales interesados, para constituir el título y ordenar su registro, sin más trámites ni formalidades.

- b) Autorizó a la Nación y a sus entidades descentralizadas, para constituir sociedades portuarias con sede en cada uno de los municipios o distritos donde Puertos de Colombia tiene hoy puertos (art 34). La Nación invitará públicamente a las entidades territoriales y a los empresarios privados a participar en la constitución de tales sociedades. La Nación en forma concertada con los entes territoriales en donde hoy funcionan puertos públicos en la Costa Atlántica, definirá las condiciones necesarias, tanto de las instalaciones portuarias, como de los canales marítimos y fluviales de acceso a los terminales y obras de canalización y de defensa, y las realizará antes de aportarlas a las sociedades portuarias regionales, de tal manera que puedan garantizar una competencia adecuada entre dichos puertos.
- c) Dispuso que la Nación asumirá el pago de las pensiones de jubilación de cualquier naturaleza, de las demás prestaciones sociales y de las indemnizaciones y sentencias condenatorias ejecutoriadas o que se ejecutorien a cargo de Puertos de Colombia, así como su deuda interna y externa. (ART 35)
- d) El artículo 38 de la citada ley indicó: El Gobierno Nacional, por conducto de la Superintendencia General de Puertos procederá a definir de inmediato los términos en los cuales se otorgarán concesiones portuarias a las sociedades portuarias que se creen para utilizar los activos de Puertos de Colombia. Una vez creadas estas sociedades se expedirá sin más trámites la resolución en la que conste el otorgamiento de la concesión respectiva.

III. Decreto 2910 de 1991 “Por el cual se dictan normas especiales para la formación de las Sociedades Portuarias Regionales.” (Diciembre 30, Diario Oficial No. 40.250) estableció:

“ARTICULO 1º. Ámbito de aplicación. La Superintendencia General de Puertos otorgará en concesión los activos de Puertos de Colombia en liquidación, Colpuertos, a las Sociedades Portuarias Regionales a las que se refiere el artículo 1º del Decreto Ley 2910 de 1991, a saber: Sociedad Portuaria Regional de Tumaco S.A. con domicilio en el Municipio de Tumaco; Sociedad Portuaria de Buenaventura S.A. con domicilio en el Municipio de Buenaventura; Sociedad Portuaria de Cartagena S.A. en el Municipio de Cartagena; Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A. con domicilio en el Municipio de Barranquilla y Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. con domicilio en el Municipio de Santa Marta(...)”

FERROVIAS

Mediante el Decreto 3129 de 1954 se suprimió el Consejo Administrativo de Ferrocarriles Nacionales y se creó en cambio la Empresa denominada Ferrocarriles Nacionales de Colombia destinada a administrar los ferrocarriles de propiedad nacional, sobre una base comercial y a cuyo



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

cargo estará la organización, administración, desarrollo y mejoramiento de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que el artículo 1 del Decreto 2378 de 1955 autorizó al Ministro de Obras Públicas, para que, en nombre de la Nación, mediante escritura pública, haga el traspaso a la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia de todos los bienes raíces que hacían parte del activo patrimonial que administraba el Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales, sea que tales bienes hayan sido adquiridos por la Nación, por el Consejo Administrativo o por los Ferrocarriles Nacionales que administraba esta última entidad.

Que, con el fin de enfrentar la crisis del sector ferroviario, mediante la Ley 21 de 1988 se otorgaron facultades extraordinarias al presidente de la República para expedir las normas conducentes a la organización y recuperación del sistema de transporte ferroviario nacional, autorizándolo para crear nuevos entes, liquidar entidades y adscribir sus servicios a otras personas.

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Decreto 1586 del 18 de julio de 1989, se ordenó la liquidación de la Empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en orden a obtener una operación eficiente a los menores costos posibles y cumplir así con los objetivos previstos por el legislador, proceso que no podía ser superior a tres años.

Que el artículo 25 del citado Decreto 1586 de 1989, señala:

“Artículo 25. Los bienes de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia en Liquidación gozarán de especial protección del Estado. Las operaciones que sobre los mismos se realicen, tales como avalúos y ventas, se harán con criterio estrictamente comercial y no podrán ser objeto de donación o utilizados con fines distintos de los de la liquidación de la Empresa y prestación del servicio público de transporte ferroviario a su cargo; no obstante, los que a juicio de la Junta Liquidadora no requiera la Empresa para tales propósitos, podrán ser transferidos a título gratuito exclusivamente como se señala a continuación:

a) A la Nación, para que se destinen como aportes a la empresa que se cree con el objeto de mantener, mejorar, extender y explotar la red férrea nacional, sus anexidades y equipos; (...).”

Que mediante el Decreto 1588 del 18 de julio de 1989, se creó la Empresa Colombiana de Vías Férreas “Ferrovías”, la cual tenía como objeto principal la de mantener, mejorar, rehabilitar, extender, modernizar, explotar, dirigir y administrar la red férrea nacional con las anexidades y equipos que la constituyen, así como la de regular y controlar, en general la operación del sistema ferroviario nacional.

Que en el artículo 10 del ibidem, se señaló que el patrimonio de la Empresa Colombiana de Vías Férreas estaba constituido así:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

“...a) la zona o corredor férreo con sus anexidades y los demás bienes muebles e inmuebles que le transfiera la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia en Liquidación, la Nación o cualquier entidad oficial; (...).

e) Los bienes que obtenga por cualquier otro concepto y a cualquier título.”

Que la Ley 105 del 30 de 1.993 y la Ley 187 de 1.995, facultan al Ministerio de Transporte, para que, en nombre y representación de la Nación, efectuó los traspasos de bienes inmuebles de propiedad de la liquidada Empresa de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en liquidación, a la Empresa Colombiana de Vías Férreas “Ferrovías” o Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que mediante Decreto 1791 del 26 de junio de 2003 se inició el proceso de liquidación de la Empresa Colombiana de Vías Férreas -Ferrovías-, proceso que debería adelantarse a más tardar dentro de un plazo de dos (2) años, plazo que fue ampliado por el Decreto 2089 del 21 de junio de 2005 hasta el 26 de junio de 2007, nuevamente prorrogado hasta el 27 de junio de 2008 mediante el Decreto 2386 del 25 de junio de 2007.

Que el artículo 13 numerales 13.1 y 13.3 del Decreto 1791 del 26 de junio de 2003, señala que son bienes y recursos excluidos del patrimonio a liquidar de la Empresa Colombiana de Vías Férreas “Ferrovías” en liquidación, la red férrea a su cargo, la cual será transferida al Instituto Nacional de Vías “INVIAS”, y los bienes muebles, inmuebles y derechos de los cuales era titular y que requieran, para el cumplimiento de su objeto, las entidades que asuman las funciones o competencias de la red férrea.

Que de conformidad con el artículo 14 del Decreto 1791 del 26 de junio de 2003 “una vez finalizada la liquidación de la Empresa Colombiana de Vías Férreas – Ferrovías en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones serán transferidos a la Nación- Ministerio de Transporte”

Que el Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, (derogado por el 1292 de 2021), por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías “INVIAS”, estableció en su artículo 3 numerales 3.3; 3.8 y 3.9, que conforman el patrimonio de la entidad los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a cualquier título y los bienes, contratos, derechos y obligaciones que la extinta Empresa Colombiana de Vías Férreas “Ferrovías”, y los bienes, contratos, derechos y obligaciones que el Ministerio de Transporte le transfiera, por disposición legal, entre otros.

Que el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías “INVIAS”, establece en su artículo 3, numerales 3.3; 3.9 y 3.10 que conforman el patrimonio del Instituto, entre otros: 3.3 Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a cualquier título; 3.9 Los bienes, contratos, derechos y obligaciones que se le transfirieron del extinto Fondo Nacional de Caminos Vecinales (FNCV) y de la extinta Empresa Colombiana de Vías Férreas (Ferrovías); 3.10 Los bienes, contratos, derechos y obligaciones que el Ministerio de Transporte le transfiera, por disposición legal.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

1.1.1.2 Misión

Garantizar el desarrollo y mejoramiento del transporte, tránsito y su infraestructura, de manera integral, competitiva y segura, buscando incrementar la competitividad del país, con tecnología y recurso humano comprometido y motivado.

1.1.1.3 Visión

Ser un Ministerio confiable que conecte al país, generando competitividad y movilidad sostenible para todos

1.2 Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

1.2.1.1 Objetivos estratégicos del Ministerio

1. Garantizar un sistema de transporte integrador, competitivo, económico, seguro y sostenible mediante la formulación, adopción, Seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos y reglamentaciones en materia de transporte, tránsito.
2. Aportar al sistema de transporte, tránsito e infraestructura seguro, oportuno y sostenible mediante la expedición de autorizaciones en los modos de su competencia, la prestación de servicios de asesoría y asesoría técnica en materia de transporte.
3. Asegurar el acceso a la información institucional de las partes interesadas, mediante la disponibilidad de medios de comunicación y tecnológicos para la divulgación y socialización de los productos y servicios del Ministerio de Transporte con oportunidad.
4. Administrar los recursos financieros, administrativos y tecnológicos y llevar a cabo las actuaciones judiciales, con criterios de oportunidad, eficiencia, austeridad y transparencia para asegurar el cumplimiento de las funciones del Ministerio.
5. Contribuir al fortalecimiento de las competencias y desarrollo integral del talento humano de los empleados públicos del Ministerio mediante actividades de capacitación y bienestar para el mejoramiento de su desempeño y dar cumplimiento a la misión
6. Garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que asegure el cuidado de la salud y propenda por la seguridad de los empleados públicos, contratistas y personal de comisión en la entidad.
7. Planificar, estandarizar, armonizar, articular, implementar y hacer seguimiento al sistema de gestión integrado del Ministerio de Transporte para mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad de acuerdo con las metas institucionales.

1.3 Base normativa y periodo cubierto

El Ministerio de Transporte para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de la informa financiera de propósito general aplica la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación para las entidades del gobierno que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2018, en especial las siguientes:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

- Resolución 533 de octubre de 2015 *“Por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, en el marco normativo aplicable a entidades de gobierno...”*
- Resolución 528 de diciembre de 2015 *“Por lo cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define...”*
- Resolución 192 de mayo de 2016 *“Por lo cual se incorpora, en la estructura contable del régimen de contabilidad pública, el elemento procedimientos transversales”*
- Resolución 193 de mayo de 2016 *“Por lo cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de la contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”*
- Resolución 693 de diciembre de 2016 *“Por lo cual se modifica el cronograma de aplicación del marco normativo...”*
- Resolución 706 de diciembre de 2016 *“Por la cual establece la información a reportar, los requisitos, y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”*
- Resolución 484 de octubre 2017 *“Por la cual se modifica el anexo de la resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo.”*
- Resolución 620 de 2015 de la CGN *“Por la cual se incorpora el Catálogo General de cuentas al Marco Normativo para entidades de Gobierno”*
- Resolución 158 de 2018 de la CGN *“Por la cual se prorroga el plazo indicado en la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016, para el reporte de la información financiera, económica, social y ambiental a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública - CHIP, correspondiente al periodo enero - marzo de 2018 y, la Resolución No.182 de 19 de mayo de 2017, para las entidades en liquidación”*
- Resolución 320 de Octubre 01 de 2019 de la CGN *“Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el Pasivo pensional y con los recursos que lo financian, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo”*
- Resolución 441 de Diciembre 26 de 2019 *“Por la cual se incorpora a la Resolución No.706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación”.*



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

- Resolución N-033 de 10 de Febrero de 2020, *“Por la cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 22 de la Resolución 484 de 2017, modificatoria del artículo 42 de la resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno”*

Y, a nivel interno:

- Resolución 01361 de mayo de 2018, *“Por la cual se adecúa e integra el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Transporte y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones”*, dentro del cual se crea entre otros el subcomité técnico financiero y de inversiones.
- Manual de políticas contables, aprobado con la Resolución del Ministerio de Transporte N-20203040034465 del 30 de Diciembre de 2020, por la cual se aprueba la actualización del Manual de Políticas Contables, que se trató en el Comité de Sostenibilidad Contable de acuerdo al acta de su sesión número 02 del 18 de diciembre de 2020.
- Resolución Número 0006416 del 19 de Diciembre de 2019, *“Por la cual se crean los comités técnicos de Sostenibilidad Contable” y el de Cartera del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones.*

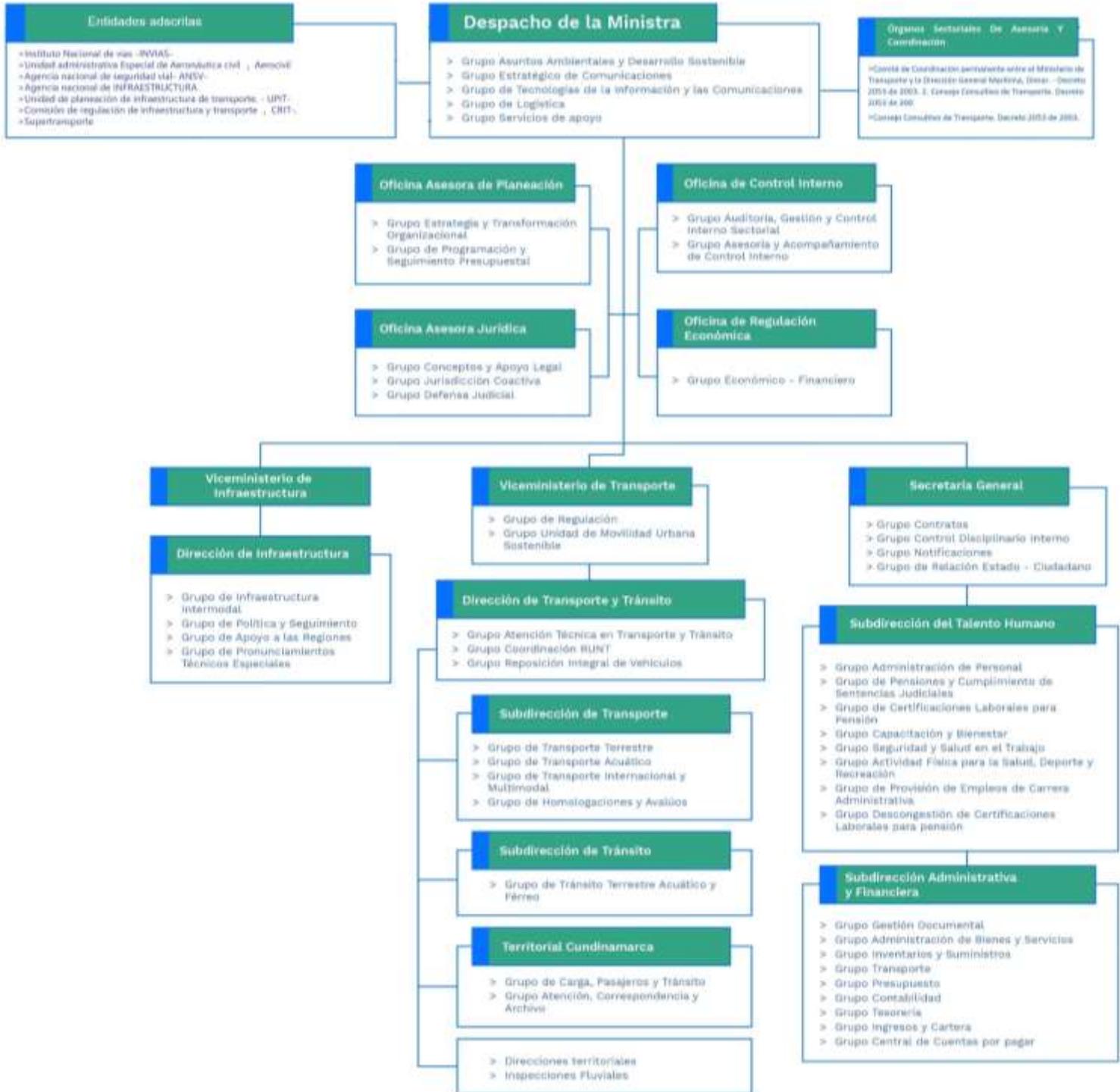
Por otra parte, el área contable del Ministerio de Transporte adelanta periódicamente conciliaciones de la información contenida en los estados financieros con las diversas fuentes de la información, así: Oficina Asesora Jurídica, Grupo de suministro e inventarios, Ingresos y Cartera, Bienes Inmuebles, Tesorería, Subdirección de Talento Humano, entre otros.

Para que los estados financieros de la entidad reflejen razonablemente los saldos con corte a 31 de diciembre de 2021, se dio aplicación a lo señalado por la Contaduría General de la Nación en el Instructivo 001 del 24 de Diciembre de 2021 REFERENCIA: *Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 -2022.*



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

1.4 Forma de Organización y/o Cobertura





MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

1.4.1.1 Estructura Orgánica del Ministerio de Transporte de conformidad con lo establecido en el Decreto 087 de 2011 y sus modificaciones.

POR PROCESOS DE LIQUIDACION, FUSION Y ESCISION

El ministerio no ha presentado ningún proceso de liquidación, fusión, o escisión.

2 NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

2.1 Bases de medición

En relación con las bases de medición de los diferentes componentes de los estados financieros en general, la totalidad de los recursos, bienes y derechos, obligaciones, ingresos o gastos del Ministerio se han medido bajo el criterio del costo en dos momentos diferentes de acuerdo con lo previsto en Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera: i) en el reconocimiento bajo los criterios específicos previstos en el instructivo 002 de 2015 y ii) con la medición posterior, efectuando los registros de actualización correspondientes en función de la naturaleza del recurso, bien, derecho u obligación.

BASES DE MEDICION DE LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

COMPONENTE DE ESTADOS	CUENTA DEL COMPONENTE	RECONOCIMIENTO	MEDICION POSTERIOR
ACTIVOS	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL	Medición al costo	No requiere
	INVERSIONES PATRIMONIALES	Medición al costo	Medición al costo actualizado trimestralmente en función de la Proporción de participación en la
	CUENTAS POR COBRAR	Medición al costo de la fecha en la cual se genera el derecho	Medición al costo
	INVENTARIO	Medición al costo de la fecha en la cual se incorpora el bien al almacén	Medición al costo
	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	Medición al costo actualizado	Medición al costo
	OTROS ACTIVOS	Medición al costo	Medición al costo
	DETERIORO DE DERECHOS GENERADORES DE EFECTIVO		De acuerdo con el Vr Presente del Flujo Efectivo Esperado de Recaudos de Caja - FEERC
	DETERIORO DE BIENES NO GENERADORES DE EFECTIVO		En Función del Valor razonable del bien en un mercado activo de bienes
PASIVOS	PROVEEDORES	Medición al costo	Medición al costo
	BENEFICIOS A EMPLEADOS	Medición al costo	Medición al costo
	PROVISIONES	Medición al costo	Medición al costo
	OTROS PASIVOS	Medición al costo	Medición al costo
PATRIMONIO	PATRIMONIO	Medición al costo	Medición al costo
INGRESOS	INGRESOS	Medición al costo	Medición al costo
GASTOS	GASTOS	Medición al costo	Medición al costo
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	Medición al costo	Medición al costo
CUENTA DE ORDEN ACREEDORAS	CUENTA DE ORDEN ACREEDORAS	Medición al costo	Medición al costo

Fuente: RCP En convergencia a las NICSP Res 533/2015 y sus modificatorios



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

2.2 Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad

La moneda funcional bajo la cual se efectúa la totalidad de operaciones y transacciones del Ministerio de Transporte en desarrollo de su cometido estatal con terceros, públicos o privados, es el peso colombiano (\$ COL)

2.3 Tratamiento de la moneda extranjera

Las operaciones del Ministerio se efectúan en la moneda funcional, no obstante, algunos servicios de consultoría especializada en temas específicos de movilidad prestados por firma internacional extranjera fueron facturados en moneda extranjera y causados en el equivalente a pesos colombianos a fecha de presentación de la factura y ajustada a fecha de pago según la tasa de mercado.

2.4 Hechos ocurridos después del periodo contable

No se presentó ningún hecho relevante que deba ser mencionado como posterior al cierre asociado a las cifras 31 de diciembre de la vigencia 2021.

3 NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES

3.1 Juicios

Los juicios que se requiera establecer se hacen con base en lo previsto en el Manual de Políticas Contables del Ministerio de Transporte y en el evento de no estar considerado lo pertinente se acude al criterio que al respecto del tema específico haya emitido la Contaduría General de la Nación.

3.2 Estimaciones y supuestos

Las estimaciones contables, de acuerdo con la norma, corresponden a la depreciación, la amortización, el deterioro, la vida útil a partir de la experiencia interna de la entidad con respecto a la naturaleza de cada uno de los bienes y el uso que sobre cada tipo de bien se le dé para efectos del cumplimiento de su cometido estatal, y finalmente el valor residual cuya estimación se efectúa teniendo en cuenta la existencia o no de un mercado secundario de bienes usados de la misma naturaleza del bien sobre el cual se pretenda efectuar la correspondiente evaluación del valor residual. Para el caso del Ministerio los únicos bienes a los cuales se les definió valor Residual fueron los equipos de transporte, considerando que además de existir claramente un mercado secundario de bienes usados, también existen precios válidos de referencia como Revista motor, tablas de actualización de avalúos comerciales estándar definidos internamente el propio Ministerio para efectos de determinar la base sobre la cual las entidades territoriales definen la base impositiva



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

para los vehículos matriculados en las diferentes ciudades que tienen o disponen de autoridad de tránsito y/o movilidad.

Finalmente, adicional a las dos herramientas mencionadas existe también la tabla de FASECOLDA, sobre las cual se tasan los montos asegurables según el tipo de vehículo, cilindraje y modelo de los diferentes vehículos que se movilizan en el territorio Nacional.

3.3 Correcciones contables

La corrección de errores, se efectúa también de acuerdo con el Manual de Políticas Contables del Ministerio de Transporte y la norma vigente de Contabilidad Pública Aplicable a las Entidades de Gobierno en convergencia a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y en función de la Materialidad que las correspondientes transacciones representen para el Ministerio, siguiendo para ello lo establecido por la CGN en relación con el reconocimiento contable definido según se trate de Operaciones de períodos anteriores y/o del ejercicio en curso, mediante los instructivos para el cierre de la vigencia 2018 y apertura de 2019.

3.4 Riesgos asociados a los instrumentos financieros

El Ministerio no tiene asociados riesgos a los instrumentos financieros, sin embargo para mitigar los riesgos inherentes al manejo de recursos para el manejo de proyectos, el Ministerio de Transporte suscribió un Contrato de Fiducia Mercantil un patrimonio autónomo, denominado FIDEICOMISO FOMPACARGA, mediante el cual se recaude, administre, invierta y pague con los recursos de que trata el artículo 307 de la Ley 1955 de 2019, todos los costos y gastos que demande el desarrollo del Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga, establecido en el CONPES 3963 de 2019, el Decreto 1120 de 2019, la Resolución No. 0005304 del 24 de noviembre de 2019, y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o reglamenten.

En el cual espera que los rendimientos mínimos presenten una alta estabilidad y tengan un desempeño consistente a través de una amplia gama de escenarios de mercado.

3.5 Aspectos generales contables derivados de la emergencia del COVID-19

El Ministerio de Transporte para contribuir en la mitigación de los efectos económicos del COVID-19, para la vigencia año 2020, suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación No 357-2020 celebrado entre el Ministerio de Transporte y el Banco de comercio Exterior de Colombia S.A.- BANCOLDEX; cuyo objeto es Establecer los términos de la Cooperación entre Bancóldex y el Ministerio de Transporte para poner en marcha una línea de crédito para personas naturales y jurídicas asociadas a la prestación del servicio público de Transporte que requieran recursos para financiar sus necesidades de capital de trabajo con el fin de mitigar los efectos económicos del COVID-19, por valor de \$ 5.000.000.000,00.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Para la vigencia 2021 se ejecutó el 99.96% de los recursos entregados en administración y se recibió por parte de Bancóldex, el valor de \$1.232.971,71 correspondiente a los recursos no ejecutados; que fueron consignados a las cuentas de la Dirección de Tesoro Nacional y notificado a la entidad mediante radicado 2-591-2021-001805.

A su vez la entidad incurrió en los siguientes gastos durante la vigencia:

- Auxilio de transporte: Por valor de \$ 220.625.438,00, que corresponde al valor reconocido a 182 funcionarios de planta del Ministerio de Transporte durante el año 2021. Según decreto Legislativo No.771 del 3 de junio de 2020.

Por el cual se dispone una medida para garantizar el acceso a servicios de conectividad en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica en todo el territorio nacional. En el cual se estableció que el auxilio de transporte se pagará como auxilio de conectividad digital a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Vigentes y que desarrollen su labor en su domicilio.

- Gastos generales: Por valor de \$ 25.845.700,00, que corresponde al pago del Contrato 595-2021, factura 92, entrada almacén 031 de 2021, por la cual se adquiere la provisión de elementos de protección personal y bioseguridad para la prevención del contagio de covid-19 en los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios del ministerio de transporte como parte de las actividades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

4 NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

En la vigencia no se presentaron cambios del régimen jurídico en la entidad, ni tampoco se promulgaron normas que incidieran en las políticas contables aplicadas en el Ministerio.

De igual manera se atienden las normas y procedimientos emanados por la Contaduría General de la Nación, pero que de igual forma no afectaron las políticas aplicadas hasta la fecha.

La última actualización del Manual fue Mediante la Resolución del Ministerio de Transporte N-20203040034465 del 30 de Diciembre de 2020, que se trató en el Comité de Sostenibilidad Contable de acuerdo al acta de su sesión número 02 del 18 de diciembre de 2020.

En ella se efectuaron modificaciones generales de redacción, y actualización de los responsables del Control de las Políticas, teniendo en cuenta la reorganización interna de los grupos de trabajo del Ministerio.

Que mediante la resolución 00589 del 18 de marzo de 2020, "Por la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección Administrativa y Financiera, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones" en las cuales se fusionaron los grupos así:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

1. Los grupos internos de trabajo "Grupo Administración de Recursos Físicos" y "Grupo Bienes Inmuebles" bajo la denominación "Grupo Administración de bienes y Servicios":
2. Los grupos internos de trabajo "Central de Cuentas por pagar" y "Grupo Contabilidad", bajo la denominación "Grupo Contabilidad".
3. Modificar la denominación del "Grupo Pagaduría" de la Subdirección Administrativa y Financiera por "Grupo Tesorería":

En cuanto a la rendición de informes por parte de las áreas generadoras de información al Grupo de Contabilidad se unificaron algunas fechas a periodos trimestrales, acordes con los cortes de presentación de información contable Pública a la Contaduría General de la Nación.

Con relación a los soportes de contabilidad se adicionó que hayan sido expedidos, bien sea por medios físicos, virtuales, electrónicos y/o aplicativos complementarios que se manejan en las diferentes áreas generadoras de información y en las transacciones automáticas los soportes contables se conservan en el archivo del Grupo de Contabilidad y/o en los aplicativos complementarios que el Ministerio desarrolle, para dar cumplimiento a la política de cero papeles.

En resumen, las políticas en resumen quedaron así:

- **Política contable - Efectivo y Equivalentes al Efectivo:** El Ministerio reconoce como parte de su efectivo y equivalentes al efectivo los fondos de caja menor, los depósitos consignados en instituciones financieras, los fondos especiales y los fondos en tránsito. A cargo del Grupo de Contabilidad se define la responsabilidad de realizar una conciliación mensual entre el libro SIIF y extractos bancarios, previa la pre-conciliación (extractos, el auxiliar de tesorería y el libro SIIF de bancos) que debe realizar el Grupo de Tesorería para identificar partidas conciliatorias sin soporte. Adicionalmente el Grupo de Tesorería debe implementar controles de verificación mensual, de tal forma que garantice la razonabilidad de las cifras mediante la depuración permanente de partidas conciliatorias para que no superen tres (3) meses de antigüedad. De la misma forma, el Grupo de Tesorería adelantará la gestión inmediata para la recuperación de los gastos bancarios que indebidamente se hayan cargado y que en virtud de los términos suscritos en el convenio no deben ser asumidos por el Ministerio (v.g. chequeras, timbres y comisiones, entre otros).
- **Política contable - Inversiones de Administración de Liquidez:** Se reconocerán como Inversiones de Administración de Liquidez los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. También harán parte de las Inversiones de Administración de Liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto en la participada. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora al cierre de cada vigencia.

Las inversiones serán clasificadas al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

Para efectos de evaluación de indicios de deterioro de los instrumentos de patrimonio, éste se entenderá como la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora a fecha de cierre de la evaluación, cuando este último sea menor.

Para la evaluación de El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados al costo podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión supere su valor en libros. Para el efecto, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

La Subdirección Administrativa y Financiera, a través del Grupo de Contabilidad, deberá solicitar a las entidades participadas una certificación del patrimonio al cierre del año inmediatamente anterior, del número de acciones o unidades de interés social, Valor Nominal unitario de la acción o de la cuota o parte de interés social de las inversiones y si la participada se encuentra incurso en algunas de las causales de disolución según artículos 351, 370 y 457 del Código de Comercio (C.C.) ó limitación o gravamen y si se encuentra incurso en Procesos Concursales o Liquidatorios de carácter voluntario que ponga en riesgo el principio de negocio en marcha con el fin de tener la información disponible para establecer el cálculo del deterioro de acuerdo con la metodología adoptada para el efecto y adoptada formalmente a través del aplicativo DARUMA

Adicionalmente, las Direcciones Territoriales, de acuerdo con la delegación soportada en el acto administrativo correspondiente, serán responsables de la consecución de la información pertinente ante las entidades participadas, para su envío oportuno a la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de actualizar los registros de la información contable.

- **Política contable - Cuentas por Cobrar:** Se reconocerán como Cuentas por Cobrar, los derechos adquiridos por el Ministerio en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación que incluyen: las tasas, sanciones, formularios y especies valoradas, sobretasa a la gasolina, cuotas partes pensionales por cobrar, el reintegro por parte de las Empresas Prestadoras de Salud y la ARL de las incapacidades médicas, las licencias de maternidad y las de paternidad, entre otros.

Para el control del reintegro por parte de las Empresas Promotoras de Salud- EPS y las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL, el Grupo de Administración de Personal deberá informar mensualmente, en el formato establecido por el Grupo de Contabilidad, las incapacidades médicas, las licencias de maternidad y las de paternidad reconocidas por el Ministerio a través de resolución. La diferencia entre el valor pagado al funcionario y el valor a cargo de la EPS o ARL, de acuerdo con la liquidación efectuada por la Subdirección de Talento Humano, se llevará como un mayor o menor valor del gasto por incapacidades médicas o como un ingreso según corresponda.

El reconocimiento de las incapacidades médicas, las licencias de maternidad y las de paternidad se realizará a través de la nómina en que quede registrada la novedad.

La Subdirección de Talento Humano deberá mantener una base de datos por terceros, la cual deberá ser conciliada mensualmente con el Grupo de Contabilidad. La Subdirección de Talento Humano verificará que el valor del saldo de las incapacidades pendientes de pago, a cada fecha de cierre mensual por estas entidades sea igual al valor registrado en el aplicativo SIIF Nación, auxiliarles que deberán ser suministrados por el Grupo de Contabilidad. En caso de existir diferencias entre dichos valores, las identificará e informará a la Subdirección Administrativa y Financiera mediante correo electrónico suscrito por el Coordinador del Grupo de Administración de Personal, para los ajustes contables respectivos en el formato establecido.

El Grupo de Administración de Personal efectuará permanentemente la gestión de cobro con las EPS y ARL, informando a los funcionarios de la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Tesorería e Ingresos y Cartera encargado de registrar los reintegros en el SIIF Nación a través de correo electrónico y/o memorando informado: nombre de la entidad, nombre del (los) funcionario(s), identificación, periodo al cual corresponde la incapacidad, valor, fecha de la nómina en la que queda registrada la incapacidad y valor reconocido, entre otros.

Cuando se presenten variaciones entre el valor inicial de la incapacidad y el valor reconocido en la resolución de incapacidades médicas, éstos deben informarse oportunamente y por escrito a la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Contabilidad.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

- **Política Contable – Inventarios:** Se reconocerán como inventarios, a) los formularios pre-numerados que, vía contractual, ordena elaborar el Ministerio de Transportes correspondientes a los, más de 40 conceptos diferentes de especies venales que serán objeto de distribución a las Direcciones Territoriales de Tránsito para consumirse en actividades de control de trámites como parte de la prestación de servicios a cargo del Ministerio de Transporte y que, mientras dichos trámites se encuentren en cabeza del Ministerio, deberá garantizarse el estricto control administrativo para evitar eventuales fraudes en trámites relacionados con el parque automotor registrado a nivel nacional, b) Bienes adquiridos para distribuirse, con destino al uso y bienestar de la(s) comunidad(es) en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación o promoción y puesta en marcha de lineamientos de Política Pública.

La diversidad de conceptos relacionados con trámites de tránsito que se cubre por parte del Ministerio de Transporte, se agrupa en la siguiente clasificación:

- Trámites de tránsito relacionados con placas
- Trámites de tránsito relacionados con planillas
- Trámites de tránsito relacionados con Tarjetas de operación
- Trámites de tránsito relacionados con Tarjetas de registro
- Trámites de tránsito relacionados con homologación de tipos de transporte autorizados
- Trámites de tránsito relacionados con licencias
- Certificados de instructor y tarjetas de servicio para Centros Enseñanza

- **Política contable - Propiedades, Planta y Equipo - Bienes muebles:** Se reconocerán como Propiedades, Planta y Equipo - Bienes muebles los activos tangibles empleados por el Ministerio para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos.

Cuando se presenten transacciones de traslado o intercambio de activos entre entidades públicas, se establece que la entidad que debe reconocer el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad, será la entidad que derive a su favor el potencial de servicio del bien o elemento que, de acuerdo con el parámetro de materialidad establecido (Costo de adquisición – incluidos los costos capitalizables- superior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV), ejerza el control del mismo de acuerdo con el criterio de la Norma (Res 533 de 2015) y asuma el riesgo. Si no concurren los elementos mencionados, por lo menos dos de ellos.

Bienes de Menor Cuantía y/o de Control Administrativo (CA)

El Ministerio reconocerá como bienes de menor cuantía aquellos bienes que sean menores o iguales a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMLMV de la vigencia a presentar, los cuales se reconocerán contablemente como gasto del periodo.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Para el caso de los bienes que se encuentren clasificados como bienes de menor cuantía o de Control Administrativo (CA) se debe garantizar el ejercicio del control desde el punto de vista administrativo, para lo cual deberán contar como mínimo con atributos que permitan el ejercicio del Control Administrativo tales como Placa, nombre, descripción, costo de adquisición o histórico, vida útil Estimada, responsable, estado del bien, y ubicación; y éstos deben ser controlados por el Grupo de Inventarios y Suministros y luego de su afectación al gasto al momento del ingresos no tendrán imputaciones contables posteriores. Esto significa que no deberán ser objeto de depreciación, deterioro o baja contable y tampoco tendrán reconocimiento alguno en cuentas de orden.

Activos

El Ministerio reconocerá como activos aquellos bienes que sean superiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMLMV de la vigencia en la cual ingresen.

Lo anterior significa que, con posterioridad y por efecto de eventuales incrementos al SMLMV, no se efectuarán reclasificaciones de activos a bienes de control administrativo (CA) de aquellos bienes cuyo costo, confrontado con el valor resultante de la equivalencia a los dos (2) nuevos SMLMV, resultare inferior, sino que se mantendrán como activos hasta que se agote su vida útil, sin perjuicio que previo a la finalización de la misma se le asigne Vida Útil Remanente, lo cual implica modificar el patrón mensual de depreciación hasta el agotamiento total de la Vida Útil porque el bien, a juicio del almacén o área competente, se convierta en inservible.

Lo anterior significa que un bien ingresado al ministerio como activo se mantendrá como activo hasta que por su uso u obsolescencia se convierta en inservible, por lo cual será necesario darle de baja

Adiciones y mejoras

Las adiciones y mejoras efectuadas a un bien reconocido contablemente como activo clasificado como activo en Propiedades, Planta y Equipo – Bienes muebles se reconocerán como mayor valor de éste y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro del patrón mensual de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre el Ministerio para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos de operación.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Reparaciones

Las reparaciones de las Propiedades, Planta y Equipo - Bienes muebles se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre el Ministerio con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

Mantenimiento

El mantenimiento de las Propiedades, Planta y Equipo - Bienes muebles se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre el Ministerio con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Así un bien se encuentre en mantenimiento o regrese de manera temporal a la bodega de bienes no explotados, una vez iniciada la depreciación, la afectación periódica por dicho concepto no cesará hasta que efectivamente se agote su Vida Útil, momento en el cual, si el criterio de utilidad del bien es que continúe al servicio del ministerio, dicho bien deberá ser objeto de traslado a Control Administrativo (CA).

Medición Inicial

Las Propiedades, Planta y Equipo - Bienes muebles se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, los siguientes costos capitalizables, si por ellos se efectúa alguna erogación adicional, por parte del ministerio:

- a) El precio de adquisición;
- b) Los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición;
- c) Los costos de Beneficios a los Empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de Propiedades, Planta y Equipo - Bienes muebles;
- d) Los costos de preparación del lugar para su ubicación física;
- e) Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
- f) Los costos de instalación y montaje;
- g) Los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo);
- h) Los honorarios profesionales; y
- i) Los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración del Ministerio.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las Propiedades, Planta y Equipo - Bienes muebles, y afectará la base de depreciación.

Para la clasificación de los subgrupos de Propiedades, Planta y Equipo - Bienes muebles se tomará como base el catálogo general de cuentas emitido por la Contaduría General de la Nación.

Costos que no hacen parte de Propiedades, Planta y Equipo - Bienes muebles

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner el activo en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la Administración del Ministerio).

Transacciones sin contraprestación, permuta y contratos de concesión

Cuando se adquiera una Propiedad, Planta y Equipo – Bienes muebles en una transacción sin contraprestación, el Ministerio medirá el activo por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de éste, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las Propiedades, Planta y Equipo - Bienes muebles que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de éste, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Los elementos de Propiedades, Planta y Equipo - Bienes muebles construidos y/o adquiridos en virtud de la ejecución de contratos de concesión, se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de Acuerdos de Concesión desde la perspectiva de la entidad Concedente.

Medición posterior

Después del reconocimiento, las Propiedades, Planta y Equipo - Bienes muebles se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Depreciación

Es la distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante el método de depreciación lineal ya que éste refleja el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo.

La depreciación de una Propiedad, Planta y Equipo – Bienes muebles iniciará cuando el bien se ponga al servicio de la entidad o cuando el mismo se encuentre disponible para prestar el servicio previsto por la entidad lo cual no podrá ser superior a un período de sesenta (60) días desde su ingreso al almacén. Lo anterior significa, para efectos del aplicativo mediante el cual se efectúa el control de los bienes, que la depreciación iniciará con la afectación de la cuenta de bienes en servicio o cuando, estando en bodega de bienes nuevos, inicie el transcurso del día sesenta y uno (61). El cargo por depreciación periódica de un bien se reconocerá como gasto en el resultado del ejercicio respectivo.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

El método de depreciación se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo sea igual al valor en libros.

La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso, ni cuando él sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

Valor residual

El valor residual para la Propiedad, Planta y Equipo – Bienes muebles, es el estimado que el Ministerio podría obtener por una vez agotada su Vida Útil con la disposición final de los bienes dados de baja y como mínimo debe revisarse una vez al año.

Estos valores dependen de las características físicas de cada uno de los bienes, del medio ambiente y condiciones de operación. Los porcentajes del valor residual serán establecidos por el Ministerio, y se encuentran relacionados en el Manual para el Manejo de Inventarios y Suministros.

La decisión del ministerio es que, por defecto, el valor residual de los bienes sea del 0% de su costo de adquisición con excepción de los bienes del grupo de Equipos de



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Transporte Tracción y Elevación cuyo porcentaje de Valor Residual será equivalente al 10% de su costo de adquisición, debido a que para este tipo de bienes existe un mercado activo e instrumentos de consulta de su valor de referencia aceptados en dicho mercado.

De cualquier forma, y para efectos de su control contable, para la totalidad de bienes cuyo porcentaje de Valor Residual sea igual a cero, que se encuentren totalmente depreciados y a los cuales se pretenda dar de baja se les asignará un valor simbólico de \$1.000,00 C/U, de tal forma que sea posible hacer las afectaciones contables en Cuentas de Orden que corresponda con motivo de las bajas de dichos bienes.

Vida útil

La vida útil de la Propiedad, Planta y Equipo – Bienes muebles establecida por el Ministerio debe revisarse anualmente, y si las expectativas difieren significativamente de las estimaciones previas, por razones como adiciones o mejoras, avances tecnológicos, reparaciones, obsolescencia u otros factores, podrá fijarse una vida útil diferente, registrando el efecto a partir del periodo contable en el cual se efectúa el cambio.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) El tipo de uso previsto para el activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de éste;
- b) El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: reparaciones y mantenimientos, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando;
- c) La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras; y
- d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo.
- e) Las estadísticas de uso en el tiempo de cada tipo de bien y los períodos históricos de recambio, igualmente para cada tipo de bien.
- f) La disponibilidad esperada de recursos presupuestales para pensar en efectuar un recambio de los diferentes tipos de bienes.

Los rangos de Vida Útil para los diferentes tipos de bienes muebles del Ministerio se encuentran establecidos en el Manual para el Manejo de Inventarios y Suministros.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Deterioro

Para efectos de estimar el deterioro de las Propiedades, Planta y Equipo - Bienes muebles del Ministerio, se considera que el valor material de su costo individual de adquisición, donación, transferencia o permuta sea superior a 35 SMMLV de la vigencia en la cual se adelanta la evaluación de existencia de indicios de deterioro.

Por lo anterior, sólo se evaluará si existen indicios de deterioro del valor de las Propiedades, Planta y Equipo - Bienes muebles a los bienes cuyo costo individual de adquisición sea superior a 35 SMMLV de la vigencia a presentar.

La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de Propiedades, Planta y Equipo - Bienes muebles, o por indemnizaciones recibidas producto de siniestros, pérdidas, hurtos o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible, previo el reconocimiento de la baja, y la causación de la cuenta por cobrar a quien corresponda.

De acuerdo con la norma general emitida por la Contaduría General de la Nación, como mínimo, al final del periodo contable, el Ministerio evaluará si existen o no indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo.

Indicios de deterioro

Para efectos de la evaluación de la existencia o no de indicios de deterioro de los Bienes devolutivos reconocidos como activos en la contabilidad del Ministerio de Transporte, el Coordinador del Grupo de Inventarios y Suministros, conjuntamente con las áreas usuarias de los bienes, cuyo costo de adquisición sea igual o superior a los 35 SMLMV, deberá evaluar si existen indicios procedentes de fuentes internas o externas que afecten de manera abrupta o inesperada el valor del bien por debajo de su valor de mercado que induzcan a concluir que el valor del correspondiente activo, está por debajo del valor esperado de mercado y verificar que éste no se encuentre por debajo del valor neto en libros en cuyo caso será necesario reconocer, por parte del grupo de contabilidad, un valor de deterioro, de manera independiente del reconocimiento del costo histórico y de depreciación del bien de manera independiente o separada.

Por lo menos una vez al año, idealmente previo al cierre anual, el área responsable del control de los respectivos devolutivos, es decir la coordinación del Grupo de Inventarios y Suministros conjuntamente con las coordinaciones de Grupo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y de transporte, deberá evaluar la vida útil de todos y cada una de los bienes devolutivos reconocidos como activos al servicio del Ministerio de Transporte, con el fin de evaluar si las vidas útiles vigentes a la fecha de la evaluación son



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

las correctas o requieren ser reducidas o ampliadas de acuerdo con el criterio de las áreas para las cuales dichos bienes presten sus servicio.

Para determinar si existen indicios de deterioro del valor de las Propiedades, Planta y Equipo - bienes muebles, se recurrirá a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas

- a) Durante el periodo han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el Ministerio, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera el Ministerio.
- b) Durante el período el valor de mercado del activo ha disminuido significativa e intempestivamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

Fuentes internas

En relación con estas fuentes, cada área de gestión adelantará la labor de evaluación de existencia o no de indicios de deterioro, en función de las competencias específicas de cada una de ellas así: El responsable de la administración del tema de transporte, atenderá la actividad de evaluación del deterioro de los activos que conforman el parque automotor del Ministerio; el Grupo TICS, atenderá la evaluación de la existencia de indicios de deterioro de los bienes de comunicación, computación y tecnología;

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico abrupto del activo.
- b) Durante el periodo han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente al Ministerio.
- c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos (concepto técnico) que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.
- d) Se han incrementado significativamente los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo en comparación con los inicialmente presupuestados.
- e) Se cuenta con evidencia que el bien está fuera de servicio por situaciones de orden técnico y no se cuenta con los recursos para efectuar el mantenimiento o reparación que requiere.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

- f) Se cuenta con evidencia que por restricciones de orden legal o de derecho internacional humanitario no se puede usar el bien.
- g) Cuando no es posible el suministro logístico y/o comercialización de los repuestos e insumos necesarios para el mantenimiento y conservación del bien.

Reconocimiento del deterioro

El Ministerio reconocerá una pérdida por deterioro del valor de las Propiedades, Planta y Equipo - Bienes muebles cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable.

El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

La pérdida por deterioro se reconocerá por separado como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización de las Propiedades, Planta y Equipo - Bienes muebles se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

El Ministerio evaluará durante la vigencia si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, el Ministerio estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro

El Ministerio revertirá una pérdida por deterioro del valor de una Propiedad, Planta y Equipo – bienes muebles cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable.

El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

Para la medición del costo de reposición se empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros.

➤ **Política contable - Propiedades, Planta y Equipo - Bienes Inmuebles:** Se reconocerán como Propiedades, Planta y Equipo – Bienes Inmuebles, los activos tangibles empleados por el Ministerio para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. Los terrenos sobre los que se construyan las Propiedades, Planta y Equipo – Bienes Inmuebles se reconocerán por separado.

Cuando se presenten transacciones de traslado o intercambio de activos entre entidades públicas, se establecerá, de común acuerdo, la entidad que debe reconocer el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad, a partir de los criterios definidos en el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, es decir atendiendo los criterios de Potencial de servicios, control y asunción del riesgo asociado a dichos bienes

Adiciones y mejoras

Las adiciones y mejoras efectuadas a una Propiedad, Planta y Equipo – Bienes Inmuebles se reconocerán como mayor valor de ésta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre el Ministerio para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios o reducir significativamente los costos.

Reparaciones

Por su parte, las reparaciones de las Propiedades, Planta y Equipo – Bienes Inmuebles se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre el Ministerio con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

Mantenimiento

El mantenimiento de las Propiedades, Planta y Equipo – Bienes Inmuebles se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre el Ministerio con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Medición inicial

Los inmuebles que estaban registrados en la contabilidad del Ministerio a diciembre 31 de 2017, se reconocerán en saldos iniciales por su valor de mercado, descontando el valor depreciado a la fecha de incorporación y tomando como vida útil remanente la que se encuentra dentro de los avalúos.

Las Propiedades, Planta y Equipo – Bienes Inmuebles que se adquieran en adelante se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- a) El precio de adquisición;
- b) Los costos de Beneficios a los Empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de bienes inmuebles;
- c) Los honorarios profesionales; y todos los demás costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la Administración del Ministerio.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las Propiedades, Planta y Equipo – Bienes Inmuebles, y afectará la base de depreciación.

Costos que no hacen parte de Propiedades, Planta y Equipo – Bienes Inmuebles

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento los siguientes conceptos: a) los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la Administración del Ministerio); y b) las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la Propiedad, Planta y Equipo – Bienes Inmuebles logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Transacciones sin contraprestación, permuta y contratos de concesión

Cuando se adquiera una Propiedad, Planta y Equipo – Bienes Inmuebles en una transacción sin contraprestación, el Ministerio medirá el activo por el valor de mercado del activo recibido o, en ausencia de éste, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso o en el avalúo catastral vigente y en ausencia de este, el Grupo de Administración de Bienes y servicios del Ministerio o quien haga sus veces estimará el valor tomando como referencia el avalúo catastral de un predio aledaño. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Las Propiedades, Planta y Equipo – Bienes Inmuebles que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Los elementos de Propiedades, Planta y Equipo – Bienes Inmuebles construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán con lo establecido en la Norma de Acuerdos de Concesión, desde la perspectiva de la entidad Concedente.

Medición posterior

Después del reconocimiento, las Propiedades, Planta y Equipo – Bienes Inmuebles se medirán por el valor que se encuentre registrado (costo o valor de mercado) menos la depreciación acumulada, menos el deterioro acumulado.

Depreciación

La depreciación de una Propiedad, Planta y Equipo – Bienes Inmuebles iniciará cuando esté disponible para su uso; esto es, cuando se encuentre en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la Administración del Ministerio. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de éste. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita; es decir, que por el uso dado al terreno sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

El valor residual de la Propiedad, Planta y Equipo – Bienes Inmuebles del Ministerio será cero. La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación lineal ya que éste refleja el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo.

El método de depreciación se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo, ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Vida útil

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de éste;

El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando;

La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras; y

Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

Las vidas útiles para los bienes inmuebles del Ministerio se encuentran establecidas de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	AÑOS
Construcciones y edificaciones (escuelas y colegios, clínicas y hospitales, oficinas, locales e instalaciones deportivas y recreacionales)	70-100
Cafeterías y casinos	70
Casetas y campamentos	70
Parqueaderos y garajes	50

Deterioro

Se hará estimación de deterioro a las Propiedades, Planta y Equipo – Bienes Inmuebles del Ministerio sea cual fuere su valor de construcción, adquisición, donación, transferencia o permuta. Por lo anterior, se evaluarán si existen indicios de deterioro del valor a todas las Propiedades, Planta y Equipo – Bienes Inmuebles.

De acuerdo con la Norma general emitida por la Contaduría General de la Nación, como mínimo, al final del periodo contable el Ministerio evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus Propiedades, Planta y Equipo – Bienes Inmuebles.

Indicios de deterioro

Para determinar si existen indicios de deterioro del valor de la Propiedad, Planta y Equipo – Bienes Inmuebles se recurrirá a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas

Durante el periodo han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el Ministerio, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera el Ministerio.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

Fuentes internas

Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.

Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente al Ministerio.

Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.

Se dispone de evidencia procedente de informes internos (concepto técnico) que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada, para los bienes representados en edificaciones o terrenos que han sufrido algún tipo de afectación, producto de fenómenos naturales como movimientos telúricos, erupciones volcánicas, avalanchas, inundaciones, incendios y/u ocupamiento ilegal o invasión por parte de terceros o de grupos insurgentes por razones de orden público que imposibilitan su uso para los fines previstos y/o impactan el valor comercial del predio.

Se puede verificar que la construcción de un activo lleva más de un (1) año detenida por no contar con los recursos necesarios o cualquier otra situación que impida su terminación y puesta en funcionamiento

Se han incrementado significativamente los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo en comparación con los inicialmente presupuestados.

Se cuenta con evidencia que el bien está fuera de servicio por situaciones de orden técnico y no se cuenta con los recursos para efectuar el mantenimiento o reparación que requiere.

Se cuenta con evidencia que por restricciones de orden legal o de derecho internacional humanitario, no se puede usar el bien.

Cuando no es posible el suministro logístico y/o comercialización de los repuestos e insumos necesarios para el mantenimiento y conservación del bien

Reconocimiento del deterioro

El Ministerio reconocerá una pérdida por deterioro del valor de las Propiedades, Planta y Equipo – Bienes Inmuebles cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación de las Propiedades, Planta y Equipo – Bienes Inmuebles se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante

.Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

El Ministerio evaluará en cada vigencia si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, el Ministerio estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro

El Ministerio, revertirá una pérdida por deterioro del valor de una Propiedad, Planta y Equipo – Bienes Inmuebles cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable.

El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

Para la medición del costo de reposición se empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

- **Política contable – Recursos Entregados en Administración:** Se reconocerán como Recursos Entregados en Administración, aquellos que son entregados a otras entidades públicas, distintas de una sociedad fiduciaria o tesorería centralizada, para que los



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

administre y desarrolle la finalidad específica, destinando tales recursos junto con sus respectivos Rendimientos, si los hay, al cumplimiento de una finalidad señalada (convenios). En caso de presentarse que se entreguen recursos a entidades fiduciarias se seguirán los instructivos emanados de la Contaduría General de la Nación.

En los recursos entregados en administración a otras entidades públicas, la entidad propietaria de los recursos amortizará el saldo de los recursos entregados en administración contra el gasto o activo que corresponda, con base en la información que suministre la entidad que los administra y con la aprobación del supervisor del convenio. Cuando los recursos sean controlados por varias entidades, este procedimiento aplicará a la proporción de los recursos que controle la entidad que los administra.

Adicionalmente, con los recursos entregados en administración a la Tesorería Centralizada, el Ministerio como parte del Presupuesto General de la Nación trasladará a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recursos entregados en administración conforme los plazos y condiciones que determine la reglamentación que expida el Gobierno Nacional".

- **Política contable - Activos Intangibles:** Se reconocerán como Activos Intangibles, los recursos identificables de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales el Ministerio tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades del Ministerio.

Las licencias y software cuyo valor sea inferior o igual a dos (2) SMLMV o su Vida Útil sea igual o inferior a un año, se llevarán al gasto y serán objeto de control administrativo.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, el Ministerio determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como Propiedades, Planta y Equipo – Bienes muebles o como activo intangible, según corresponda.

Las erogaciones incurridas en la fase de investigación se reconocen como gasto, mientras que las incurridas en la fase de desarrollo, así como las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible, se reconocerán como mayor valor de éste y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización.

Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre el Ministerio para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

- **Política contable - Cuentas por Pagar:** Se reconocerán como Cuentas por Pagar las obligaciones adquiridas por el Ministerio con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, sus equivalentes u otro instrumento.

El Grupo de Tesorería deberá realizar una pre-conciliación mensual, para asegurar que todas las operaciones están registradas en el aplicativo de SIIF Nación, antes del cierre contable, de tal forma que asegure el control y la realidad de los saldos en el SIIF Nación II.

Para el cierre de la vigencia fiscal las partidas conciliatorias que diere lugar serán objeto de aclaración por parte del Grupo de Tesorería.

- **Política contable - Beneficios a los Empleados:** Las presentes políticas serán actualizadas en caso que surjan nuevos beneficios para los funcionarios de la Entidad y requieran ser aplicables bajo las normas NICSP. Estas políticas se aplicarán en la contabilización de los Beneficios a los Empleados.

Beneficios a los Empleados a corto plazo

Se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando el Ministerio consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

El Ministerio no concede Beneficios a los Empleados que se encuentren catalogados como beneficios a largo plazo.

Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual

Se reconocerán como un pasivo y gasto del periodo, aquellos beneficios que el Ministerio esté comprometido por ley, por contrato o por otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.

Beneficios post-empleo

Se reconocerá los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en el Ministerio.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Entre los beneficios post-empleo se incluirán:

- a) Las pensiones a cargo del Ministerio relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por el Ministerio, incluidas las de los ex trabajadores de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas; y
- b) Otros beneficios posteriores al empleo como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

Si el Ministerio es responsable del pasivo pensional, reconocerá un gasto o costo y un pasivo cuando el Ministerio consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados, afectando el resultado del periodo.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente. Actualmente el Ministerio no cuenta con activos que respalden las obligaciones pensionales.

El Ministerio otorga los siguientes beneficios post-empleo a sus ex-empleados:

- a) Pensiones Actuales: Corresponde a la obligación a cargo del Ministerio por las pensiones a pagar. Este valor se actualiza mediante cálculo actuarial.
- b) Pensiones Futuras: Corresponde a la obligación a cargo del Ministerio por las posibles pensiones a pagar a futuro. Esta estimación está relacionada con las pensiones futuras que se adquirieron a través del Ministerio de Obras Públicas y Transporte y del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA. Este valor se actualiza mediante cálculo actuarial.
- c) Aportes a Pensión: Esta estimación corresponde a la obligación a cargo del Ministerio de Transporte por el monto al pagar del cien por ciento (100%) del aporte a pensión por aquellas personas que les falta cumplir alguno de los requisitos para pensionarse.

Los anteriores beneficios se mantendrán hasta que se le transfieran a la Unidad de Gestión de Pasivos Pensionales y Parafiscales (UGPP).

Las cuotas partes pensionales por cobrar se reconocerá con el reporte de novedades suministrado por el Grupo de Pensiones y Cumplimiento de Sentencias Judiciales o quien haga sus veces, trimestralmente en los formatos establecidos al grupo de Ingresos y Cartera.

Las cuotas partes por pagar se reconocerán como pasivo real.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

- **Política contable - Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes:** Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros, para su control se registrarán en cuentas de orden deudoras.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. Atendiendo el principio de prudencia, los activos contingentes sólo se reconocerán en el activo sólo se tengan la certeza que los mismos ingresarán a las arcas de la Nación, lo cual sólo sucederá cuando el fallo a favor de la Nación se encuentre en firme y debidamente ejecutoriado.

Es decir, para efectos prácticos, la causación del derecho sólo se producirá al momento del recaudo por lo cual, en este momento se deberán generar dos asientos contables:

- i) Uno relativo a la causación y ii) otro relativo al recaudo.

Los libros auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman las Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes de los estados contables, serán los aplicativos complementarios que manejen los grupos generadores de información, y el detalle de dicha información permanecerán en el área de origen, sin perjuicio de que la misma se encuentre registrada en forma agregada en contabilidad.

Adicionalmente y de manera simultánea, se deberá efectuar el retiro del derecho contingente de las cuentas de orden deudoras de control acreditando la 81 que corresponda contra un débito a la 89 que corresponda.

Pasivos contingentes

Los pasivos contingentes en el Ministerio corresponden a todos aquellos procesos interpuestos en contra de la entidad, cuya probabilidad de pérdida se encuentre calificada por parte del apoderado judicial entre el 10% y el 49.99% y que no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros, sino fuera de ellos en cuentas de orden acreedoras de Control y, siempre y cuando, cada uno de esos procesos en contra tenga una pretensión inicial tasada en dinero para poder efectuar la correspondiente cuantificación a través del E-Kogui. Para efectos de la actualización de los registros contables de los procesos en contra con probabilidad de pérdida BAJA o MEDIA, es necesario adjuntar la relación de procesos debidamente individualizados con su respectivo ID del proceso, fecha de aceptación de la demanda, fecha de notificación al Ministerio, Nombre del Tercero, NIT o CC del tercero demandante, valor de la pretensión inicial, nombre e identificación del apoderado judicial, probabilidad de pérdida del proceso etc. Según variables y atributos reportados por el E-Kogui, para efectos contables.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea remota y que se obtenga una medición fiable de la obligación es decir que la probabilidad de pérdida sea inferior al 10% " conforme a la metodología de la Res. 353 de 2016 y exista o no pretensión tasada en dinero esos procesos sólo serán objeto de revelación en las notas a los estados financieros o estado de revelaciones. Sin embargo, es absolutamente necesario e imprescindible que, acerca de estos procesos, se entregue también la relación individualizada de dichos procesos cuya probabilidad de pérdida se encuentre entre 0% y 10%, [Pérdida(X0%-9,99%)] y con dicha relación se adjunten los atributos mencionados para los procesos con probabilidad de Pérdida BAJA o MEDIA.

- **Política contable - Acuerdos de Concesión:** Reconocimiento y medición de activos en concesión La entidad concedente reconocerá los activos en concesión, siempre y cuando: a) controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, así como los destinatarios y el precio de los mismos; y b) controle, a través de la propiedad, del derecho de uso o de otra vía, cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión.

Reconocimiento y medición de pasivos asociados a los Acuerdos de Concesión

Cuando la entidad concedente reconozca un activo en concesión, también reconocerá un pasivo por el valor de la inversión privada. La naturaleza del pasivo reconocido diferirá según lo establecido en el acuerdo y, por tanto, deberá observarse la esencia económica de lo pactado, en relación con la naturaleza de la contraprestación intercambiada entre la entidad concedente y el concesionario y, cuando proceda, en relación con la ley que regula el respectivo contrato.

Como contraprestación, acorde con los términos del contrato, la entidad concedente puede compensar al concesionario a través de diferentes modalidades: a) realizando pagos directos al concesionario (modelo del pasivo financiero); o b) autorizando al concesionario para obtener ingresos producto de la explotación del activo o del servicio en concesión o, para obtener ingresos producto de la explotación de otro activo generador de ingresos (modelo de concesión de derechos al concesionario).

El Ministerio ha determinado que mediante el modelo de concesión de derechos compensará al concesionario la inversión realizada.

- **Política contable – Ingresos:** Los Ingresos por transferencias que recibe el Ministerio pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Cuando se lleguen a presentar estipulaciones, éstas afectarán el reconocimiento de la transacción.

En caso que el Ministerio se encuentre como beneficiario de un recurso transferido evaluará que la transferencia del recurso no impone estipulaciones o condiciones y



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso, evaluando si tiene derecho exigible; es decir, que tenga la capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, de no ser así el Ministerio no reconocerá el activo.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que ésta esté sujeta a condiciones, caso en el cual el Ministerio reconocerá un pasivo.

Los bienes que reciba el Ministerio de otras entidades del sector público, dentro de las que se encuentran los bienes recibidos por liquidaciones de otras entidades y las donaciones, se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

Ingresos por operaciones interinstitucionales

En esta denominación se incluyen los Ingresos reconocidos por otra entidad del nivel nacional. También incluye las operaciones sin flujo de efectivo realizadas entre entidades, con independencia del sector y nivel al que pertenezcan.

Acorde con la Ley de Presupuesto de cada vigencia, los recursos de la Nación deben ser trasladados a la Dirección General del Crédito Público y Tesoro Nacional. El registro contable se efectúa mediante las operaciones de enlace (cuenta 57 o según se determine en el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno) compensando el efecto patrimonial.

Dentro de los Ingresos por operaciones interinstitucionales que tiene el Ministerio se encuentran:

- ✓ Ingresos por multas
- ✓ Formularios y especies valoradas
- ✓ Ingresos no tributarios
- ✓ Intereses de mora recaudados
- ✓ Intereses sobre depósitos en entidades financieras
- ✓ Dividendos y participaciones
- ✓ Rendimientos sobre depósitos en administración
- ✓ Cuotas partes pensionales
- ✓ Excedentes financieros
- ✓ Comisiones
- ✓ Fotocopias
- ✓ Arrendamientos
- ✓ Recuperaciones



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

- ✓ Aprovechamientos
- ✓ Indemnizaciones (Reposición vehicular y Normalización matrícula vehicular de carga, entre otros)
- ✓ Ingresos fiscales
- ✓ Otros

Ingresos por fondo de subsidio de sobretasa a la gasolina

Mediante la Ley 488 de 1998 el Gobierno Nacional creó el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, financiado con el 5% de los recursos que recaudan los departamentos por concepto de la sobretasa y delegó en el Ministerio la administración de este fondo. Estos recursos se trasladan mensualmente a cuentas bancarias del Ministerio y posteriormente la Cuenta Única Nacional (CUN).

Acorde con la Ley 488 de 1998, los recursos del Fondo son transferidos a los departamentos que son designados por la Nación. El registro contable se efectúa en la cuenta de transferencias y subvenciones compensando el efecto patrimonial.

Ingresos por Acuerdos de Concesión:

Mediante la Ley 769 de 2002 el Ministerio Implementó el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, a través de entidades públicas y particulares.

De acuerdo con el contrato de concesión, los ingresos comprenden el 6% de los recursos no cedidos al concesionario, del total de los derechos económicos de las tarifas. Estos recursos se distribuyen porcentualmente así: el 5% del total de la tarifa para el Fondo de Investigación y Desarrollo de nuevas tecnologías dirigidas a temas de seguridad en el sector tránsito y transporte, y el 1% del total de la tarifa para sufragar los gastos en que pueda incurrir el Ministerio para la administración del contrato de concesión. Estos recursos se trasladan mensualmente a cuentas bancarias del Ministerio y posteriormente la Cuenta Única Nacional (CUN).

- **Política contable - Estimaciones, corrección de errores y hechos posteriores:** Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para entidades de gobierno serán aplicadas por el Ministerio de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos se permitirá que el Ministerio, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo del Ministerio atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual se documentará la política definida.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para entidades de gobierno (Marco Conceptual, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Procedimientos Contables, Guías de Aplicación, Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública), el Ministerio solicitará a la Contaduría General de la Nación el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

El Ministerio cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que éste lo permita, el Ministerio considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno adopte el Ministerio, se aplicarán de manera retroactiva; es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, el Ministerio registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que éste ocurra, y re-expresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, el Ministerio aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cuál puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, el Ministerio ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva; es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando el Ministerio no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables, o si la



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la Administración en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar objetivamente en tales estimaciones: a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o en la fecha en que la correspondiente información se reveló; y b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

Cuando el Ministerio haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Estimaciones contables

El Ministerio aplicará sus estimaciones contables mediante la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Dentro de las estimaciones contables que efectuará el Ministerio se encuentra el deterioro del valor de los activos, el valor residual, la vida útil de los activos depreciables y las obligaciones por beneficios post-empleo.

En caso que se produzcan cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, ésta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que ésta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva, afectando bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio sí afecta solamente este periodo o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, éste se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Corrección de errores de periodos anteriores

Dentro de los errores que el Ministerio incluirá se encuentran los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Si los errores son descubiertos en el mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

El Ministerio corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio que se vieron afectadas por éste. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores **que sean materiales**, para efectos de presentación, el Ministerio reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca. En el caso de las entidades de Gobierno como el Ministerio, estos ajustes se efectuarán afectando la cuenta 3109 como lo establece el instructivo 002 de cierre de la vigencia 2018.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, el Ministerio reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión y siempre que la cuantificación total del ajuste resulte material bajo el parámetro de materialidad que para este tipo de situaciones defina la Contaduría General de la Nación

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

Cuando el Ministerio corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Hechos ocurridos después del periodo contable

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de éstos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. El Ministerio ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, son los siguientes:

- a) La resolución de un litigio judicial que confirme que el Ministerio tenía una obligación presente al final del periodo contable;
- b) La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
- c) La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;
- d) La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades;
- e) La determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que el Ministerio deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y
- f) El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de éste y que por su materialidad serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad, son los siguientes:

- a) La reducción en el valor de mercado de las inversiones;
- b) La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
- c) La adquisición o disposición de una entidad controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- d) Las compras o disposiciones significativas de activos;
- e) La ocurrencia de siniestros;
- f) El anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- g) La decisión de la liquidación o cese de actividades del Ministerio;



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

- h) La introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa;
- i) Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio;
- j) El otorgamiento de garantías; y
- k) El inicio de litigios.

Materialidad

Como se indica en el Marco Normativo Contable en convergencia a las Normas Internacionales para el Sector Público, la materialidad es un aspecto de la entidad basado en la naturaleza o magnitud de las partidas, por lo cual es un criterio que se deberá determinar partiendo de las condiciones económicas y financieras de esta. Por tal razón el umbral que se determine quedará plasmado en los anexos de esta política, dado que deberá ser tratado como una estimación, porque las circunstancias bajo las cuales se determina dicho valor tienen cierto grado de incertidumbre.

Todo hecho económico con independencia de su cuantía, naturaleza o función y que puede medirse fiablemente debe reconocerse en el sistema de información contable de la entidad. El reconocimiento de una partida es independiente del criterio de materialidad.

Para evaluar si se trata de errores es de recordar que estos se presentan cuando la información está afectada por inadvertencias o interpretaciones incorrectas de los hechos, por la aplicación incorrecta de los principios y normas contables, por cálculos aritméticos errados, por el registro realizado con la información insuficiente o sin el conocimiento detallado del contexto en el que se produce el evento, por la incorrecta clasificación de una partida, por las deficiencias en la transcripción de un hecho o por fraudes, entre otros motivos; no obstante lo anterior y aunque es clasificada como una situación irregular, el problema surge si dicha anomalía se detecta con posterioridad al cierre contable si el error es calificado como importante o material; por lo tanto, al identificar el error, se debe determinar su relevancia, lo cual obliga a verificar y reevaluar las decisiones adoptadas con base en dichos estados financieros.

Frente a los errores que presenta la información contable en un momento determinado, éstos deben ser objeto de corrección, con independencia de su cuantía. Un error relevante o material en los estados financieros, desde el punto de vista cualitativo, será relevante cuando la magnitud monetaria de las incidencias encontradas, puesta en relación con la dimensión de las cifras en los estados contables de la entidad, altere de forma significativa la situación patrimonial o financiera de la misma. Si la variación, irregularidad o falta de información, resulta insignificante y no altera la imagen del patrimonio quedará cubierta por la materialidad permitida.

Frente a la naturaleza de los errores, además de lo señalado anteriormente, la entidad deberá diferenciar entre:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

- a) Los errores originados en deficiencias al desarrollo del proceso contable: actos u omisiones no intencionadas causadas por uno o más individuos internos o externos de la entidad que alteran la información contenida en los estados financieros.
- b) Las irregularidades o fraudes financieros suponen la manipulación, falsificación o alteración de registros o documentos, apropiación indebida o la utilización irregular de activos, supresión u omisión de efectos de transacciones en los registros o documentos, registro de operaciones ficticias, aplicación indebida e intencionada de principios y normas contables, entre otros.

4.1 LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD

NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR

NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES

NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLE

NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS

NOTA 17. ARRENDAMIENTOS

NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN

NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

NOTA 30. COSTOS DE VENTAS

NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN

NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE

NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES
(Fondos de COLPENSIONES)

NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA
MONEDA EXTRANJERA

NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES

NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

5 NOTA 5. ACTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO (Cod. Contable 11)

Composición

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	19.158.633.419,75	22.817.225.287,77	-3.658.591.868,02
Depósitos en instituciones financieras	314.206.084,32	821.667.299,60	-507.461.215,28
Fondos en tránsito	16.799.265.703,81	18.958.852.445,55	-2.159.586.741,74
Efectivo de uso restringido	2.045.161.631,62	3.036.705.542,62	-991.543.911,00



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

5.1 Depósitos en instituciones financieras (Cod. Contable 1110)

El Ministerio de Transporte tiene 15 cuentas corrientes, donde en 11 cuentas se manejan recursos con situación de fondos (CSF) para atender obligaciones derivadas de la ejecución del presupuesto nacional, girados por la Dirección del Tesoro Nacional – DTN y 4 cuentas sin situación de fondos (SSF) donde se recaudan los recursos de fondos especiales.

En las cuentas corrientes de los recursos de inversión sin situación de fondos (SSF), como son recaudo del Subsidio de Sobretasa a la Gasolina y RUNT, los cuales su proceso normal es trasladar a la Cuenta Única Nacional - CUN, para que desde la DTN realice el pago al beneficiario final de estos programas, su variación corresponde al movimiento normal de la operación.

La Entidad gestiona ante Minhacienda para que los terceros realicen los giros directamente a los portafolios del Fondo de Subsidio de Sobretasa a la Gasolina y RUNT de la Cuenta Única Nacional -CUN de la Dirección del Tesoro Nacional – Minhacienda esto con el fin de mitigar el riesgo de embargos.

Dentro de las cuentas bancarias corrientes, donde se manejan los dineros con situación de fondo, están registradas las de Recaudo Especial, Gastos Personales, Transferencia, Gastos Generales, Inversiones y la Cuenta corriente del Sistema General de Regalías.

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	314.206.084,32	821.667.299,60	-4.826.634.698,76
BANCOLOMBIA S.A.CTA BAN 18814564841	153.109.377,44	146.866.494,44	6.242.883,00
BANCOLOMBIA S.A.CTA BAN 18814564922	71,00	71,00	0,00
BANCOLOMBIA S.A.CTA BAN 18814564744	2.580,00	2.580,00	0,00
BANCO DAVIVIENDA S.A.CTA BAN 026114678	15.212.578,67	21.455.461,67	-6.242.883,00
BANCOLOMBIA S.A.CTA BAN 18814564460	145.879.812,21	562.619.208,49	-416.739.396,28
BANCOLOMBIA S.A.CTA BAN 18814563959	1.617,00	1.617,00	0,00
BANCO POPULAR S. A.CTA BAN 080002413	0,00	90.721.819,00	-90.721.819,00
BANCOLOMBIA S.A.CTA BAN 18822985209 REGALIAS	48,00	48,00	0,00



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

5.2 Fondos en Tránsito (Cod. Contable 1120)

Corresponden a los recaudos por concepto de Trámites de especies o formas valoradas, consignadas por los usuarios y que van con destino final a la Dirección del Tesoro Nacional, después de haber cumplido con el término de la reciprocidad por 75 días pactada con los bancos, convenios debidamente avalados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se han venido realizado mesas de trabajo con la Dirección del Tesoro Nacional para plantear el procedimiento de recaudo y control de las Especies Venales y el traslado a la DTN. Se proyectaron los borradores de los tres reglamentos operativos y se enviaron a la DTN para su respectiva revisión, donde en el año 2020 el Ministerio se logró la apertura de las cuentas corrientes entre la DTN – Minhacienda y los Bancos Davivienda y Banco Agrario de Colombia, donde se inició el recaudo a partir de octubre de año 2020. Con respecto a la cuenta corriente N-80002405 del Banco Popular a la fecha se continua el recaudo en la cuenta del Ministerio de Transporte y a la fecha se está culminando para que el recaudo se realice directamente desde DTN – Minhacienda.

Como se detalla a continuación:

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
Fondos en tránsito	16.799.265.703,81	18.958.852.445,55	-2.159.586.741,74
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.CTA BAN 31920003238	0,00	3.304.941,00	-3.304.941,00
BANCO DAVIVIENDA S.A.CTA BAN 26115618	21.976.394,81	21.976.394,81	0,00
BANCO POPULAR S. A.CTA BAN 080002405	16.777.289.309,00	18.933.571.109,74	-2.156.281.800,74

5.3 Efectivo de uso restringido (Cod. Contable 1132)

En esta cuenta se registran los títulos judiciales constituidos a favor del Ministerio de Transporte que es resultado del proceso de gestión de cobro en fase coactiva que adelanta el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Jurídica de la Entidad, que a 31 de diciembre de 2021 refleja un valor de \$2.045.161.631,62, dicho valor corresponde al saldo de los recursos de títulos judiciales en custodia de la tesorería, (fondos no situados por la DTN), valor que se encuentra conciliado a 31-12-2021 entre Libro SIIF-Extracto- y los 379 Títulos Físicos en Custodia de Tesorería.

Las cuentas Bancarias que se manejan dentro de este rubro son las siguientes:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	2.045.161.631,62	3.036.705.542,62	-991.543.911,00
Fondos en tránsito	2.045.161.631,62	3.036.705.542,62	-991.543.911,00
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.CTA BAN 110019196032	2.045.161.631,62	3.036.705.542,62	-991.543.911,00

5.4 Revelaciones Adicionales

Las cuentas del Activo correspondientes al efectivo y sus equivalentes a 31-12-2021 se encuentran conciliadas, tal cual como está establecido en el Manual de Políticas Contables de la Entidad.

Política contable N-7. - Efectivo y equivalentes al efectivo establece que “(...) *A cargo del Grupo de Contabilidad se define la responsabilidad de realizar una conciliación mensual entre el libro SIIF y extractos bancarios, previa la pre-conciliación (extractos, el auxiliar de tesorería y el libro SIIF de bancos) que debe realizar el Grupo de Tesorería para identificar partidas conciliatorias sin soporte...*

A su vez el Grupo de Tesorería durante la vigencia, continuó avanzando respecto a la depuración de las partidas conciliatorias que venían pendientes de años anteriores, y ha estado constantemente estableciendo controles de verificación mensual, de tal forma que garantice la razonabilidad de las cifras mediante la depuración permanente.

Las cuentas conciliadas a 31-12-2021 se resumen así:

ITEM	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE CUENTA	COD. CUENTA CONTABLE	SALDO A 31-12-2021	VALOR DE PARTIDAS CONCILIATORIAS	DETALLE
1	AGRARIO DE COLOMBIA	031920000440	SOBRETASA A LA GASOLINA	111005001	0,00	0,00	Conciliada a 31-12-2021, sin partidas conciliatorias
2	AGRARIO DE COLOMBIA	031920001640	RUNT	111005001	0,00	0,00	Conciliada a 31-12-2021, sin partidas conciliatorias
3	POPULAR	080002413	SOBRETASA A LA GASOLINA	111005001	0,00	0,00	Conciliada a 31-12-2021, sin partidas conciliatorias
4	BANCOLOMBIA	18814564744	INVERSION ORDINARIA	111005001	2.580,00	2.003.713,00	Conciliada a 31-12-2021, La partida corresponde a un pago de AFC que no alcanzo a salir debido a que el Banco BBVA no recibió pagos el día 30 de diciembre de 2021, cruza la partida en enero-2022



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

5	BANCOLOMBIA	18814564841	GASTOS PERSONAL DE	111005001	153.109.377,44	43.920.300,95	Conciliada a 31-12-2021, Están identificadas las partidas que suman el valor de la partida conciliatoria, las cuales se cruzaran en el año 2022, cuando se tengan todos los soportes físicos, dado que se encuentran en archivo y a consecuencia de la pandemia no se han podido obtener fácilmente.
6	BANCOLOMBIA	18814564922	GASTOS GENERALES	111005001	71,00	0,00	Conciliada a 31-12-2021, sin partidas conciliatorias
7	BANCOLOMBIA	18814563959	SOBRETASA A LA GASOLINA	111005001	1.617,00	0,00	Conciliada a 31-12-2021, sin partidas conciliatorias
8	BANCOLOMBIA	18822985209	SISTEMA GENERAL REGALIAS	111005001	48,00	0,00	Conciliada a 31-12-2021, sin partidas conciliatorias
9	BANCOLOMBIA	18814564460	RECAUDOS ESPECIALES	111005001	145.879.812,21	0,00	Conciliada a 31-12-2021, sin partidas conciliatorias
10	DAVIVIENDA	026114678	TRANSFERENCIAS	111005001	15.212.578,67	3.448.791,00	Conciliada a 31-12-2021, Están identificadas las partidas que suman el valor de la partida conciliatoria, las cuales se cruzaran en el año 2022, cuando se tengan todos los soportes físicos, dado que se encuentran en archivo y a consecuencia de la pandemia no se han podido obtener fácilmente.
11	BANCOLOMBIA	18827039134	DEV.A TERCEROS REC.ESP.VEN.	111005001	0,00	0,00	Conciliada a 31-12-2021, sin partidas conciliatorias
12	DAVIVIENDA	026115618	RECAUDOS ESPECIES VENALES	112005001	21.976.394,81	0,00	Conciliada a 31-12-2021, sin partidas conciliatorias
13	AGRARIO DE COLOMBIA	031920003238	RECAUDO ESPECIES VENALES	112005001	0,00	0,00	Conciliada a 31-12-2021, sin partidas conciliatorias
14	POPULAR	080002405	RECAUDO ESPECIES VENALES	112005001	16.777.289.309,00	0,00	Conciliada a 31-12-2021, sin partidas conciliatorias
15	AGRARIO DE COLOMBIA	110019196032	COBRO COACTIVO	113220004	2.045.161.631,62	0,00	Conciliada a 31-12-2021 sin partidas conciliatorias.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

6 NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS (Cod. Contable 1224)

Composición

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	14.962.558.156,00	14.962.558.156,00	0,00
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	14.962.558.156,00	14.962.558.156,00	0,00
Deterioro acumulado de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos (cr)	0,00	0,00	0,00

Actualmente el Ministerio registra treinta y cuatro (34) inversiones recibidas de la liquidación de las siguientes Entidades: Del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Veinte (20) Terminales de Transporte Terrestre de Pasajeros y ocho (8) en Centros de diagnóstico automotor y provenientes de la Empresa Puertos de Colombia, de acuerdo a la Ley 1 de 1991, seis (6) inversiones en Sociedades Portuarias Regionales.

El porcentaje de participación se encuentra en los siguientes rangos:

Rango	Menos 10,00%	Entre el 10,01% y 20,00%	Entre el 20,01% y 30,00%	Entre el 30,01% y 40,00%	Entre el 40,10% y 50,00%	Más del 50,01 %
Participaciones	22	4	4	1	1	2

6.1 Inversiones de administración de liquidez (Cod. Contable 1224)

Teniendo en cuenta que en la mayoría de las participaciones (94.12%) tenemos menos del 50% y para el caso de las 2 en que tenemos más del 50%, no tenemos influencia significativa, ni injerencia en la conformación y designación de los cuadros directivos.

Las inversiones patrimoniales, de acuerdo a la naturaleza jurídica de las participadas se encuentran clasificadas así:

Tipo de sociedad	Cantidad	Valor
Acciones ordinarias	26	9.397.664.730,00
Cuotas o partes de interés social	8	5.564.893.426,00
Suma	34	14.962.558.156,00



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Todas las sociedades están funcionando normalmente y con el principio del negocio en marcha. Al cierre del periodo contable no se tiene conocimiento de situaciones que pongan en riesgo su funcionamiento.

Para el cálculo del deterioro, se tomó como referencia los informes contables de las participadas con corte a diciembre 31 de 2020, (teniendo en cuenta que las entidades realizan sus asambleas generales en el mes de marzo de cada vigencia, reportan la información aprobada después de dicha fecha y en todo caso con posterioridad al cierre de estados contables del Ministerio de Transporte).

En la vigencia 2021, de acuerdo a los criterios establecidos, en ninguna de las participadas se presentó deterioro con corte a 31 de diciembre de 2020.

Por estatutos de las diferentes sociedades, las acciones, participaciones o derechos que quieran enajenar los socios, se ofrecen en primera instancia a los demás accionistas. No obstante, el Ministerio de Transporte, en desarrollo de su cometido estatal y por temas de orden presupuestal, no tiene previsto incrementar este tipo de inversiones, por lo cual, de manera recurrente, declina los ofrecimientos que le realizan otros inversionistas por este concepto.

6.1.1 Acciones Ordinarias (Cod. Contable 122413)

No registra variaciones con relación al mismo periodo del año anterior, obedece a que no se presentó recapitalización de dividendos.

Las acciones ordinarias corresponden a la participación que tiene el Ministerio en seis (6) sociedades portuarias, diecinueve (19) terminales de transporte terrestre automotor y un (1) centro de diagnóstico automotor S.A.S; se encuentran incorporadas en los estados financieros a valor nominal, según tabla anexa.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Razón Social	Numero Aportes	Valor Nominal	% Participación M.T.	Inversión a Vr Nominal (Costo)
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.	1.741.128	1.000,00	2,00%	1.741.128.000,00
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.	26.208	4.500,00	0,30%	117.936.000,00
SOCIEDAD DE CARTAGENA S.A. II	67.356	250	1,82%	16.839.000,00
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.	67.356	250	1,82%	16.839.000,00
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A.	51.374	1.000,00	1,84%	51.374.000,00
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL RIO GRANDE (BARRANQUILLA)	51.374	1.000,00	1,84%	51.374.000,00
TERMINAL TRANSPORTES DE GIRARDOT S. A	67.728	1.205,00	0,91%	81.612.240,00
TERMINAL TRANSPORT. BUCARAMANGA S. A.	968.920	1.000,00	11,13%	968.920.000,00
TERMINAL TRANSPORTES CARTAGENA S. A.	527.414	100	4,22%	52.741.400,00
TERMINAL TRANSPORTES AGUACHICA S. A.	44.555	1.000,00	2,65%	44.555.000,00
TERMINAL TRANSPORTES DE IBAGUE S. A.	439.021	1.000,00	3,91%	439.021.000,00
DIAGNOSTICENTRO S.A.S. - (Anterior CDA de Risaralda S.A)	212.510	1.000,00	23,73%	212.510.000,00
TERMINAL TRANSPORTES DE MANIZALES S. A.	24.090	50.000,00	30,20%	1.204.500.000,00
TERMINAL TRANSPORTES DE ARMENIA S. A.	74.193.934	10	21,78%	741.939.340,00
TERMINAL TRANSPORTES DE POPAYAN S. A.	2.327.450	100	9,92%	232.745.000,00
TERMINAL TRANSPORTES DE SOGAMOSO S. A.	45.151	1.000,00	4,43%	45.151.000,00
TERMINAL TRANSPORTES DE VILLAVICENCIO S. A.	165.414	1.000,00	3,61%	165.414.000,00
TERMINAL TRANSPORTES DE PASTO S. A.	328.031	1.000,00	22,43%	328.031.000,00
TERMINAL TRANSPORTES DE SANGIL S. A.	5.555	3.000,00	2,12%	16.665.000,00
SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE IPIALES S. A.	44.778	1.000,00	5,37%	44.778.000,00
TERMINAL TRANSPORTES DE BOGOTA S. A.	217.009.749	10	8,47%	2.170.097.490,00
TERMINAL TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S. A.	1.502.090	100	3,03%	150.209.000,00
CENTRALES DE TRANSPORTE S. A. CALI- MI TERMINAL	231.149	100	1,06%	23.114.900,00
TERMINAL TRANSPORTES DE MEDELLIN S. A.	22.971	1.000,00	0,10%	22.971.000,00
TERMINAL TRANSPORTES DE NEIVA S. A.	74.525	1.000,00	6,11%	74.525.000,00
TERMINAL TRANSPORTES DE PEREIRA S. A.	38.267.436	10	17,35%	382.674.360,00
SUMA SUBCUENTA 1.2.24.13				9.397.664.730,00



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

6.1.2 Cuotas o partes de interés social (Cod. Contable 122415)

No registra variaciones con relación al mismo periodo del año anterior, que obedece a que no reporta recapitalización de utilidades autorizadas por las asambleas de Socios, en los centros de Diagnóstico.

En cuotas o partes de interés social el Ministerio tiene participación en siete (7) centros de diagnóstico automotor y una terminal de transporte terrestre automotor; se encuentran registrados en los estados financieros a valor nominal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Razón Social	Numero Aportes	Valor Nominal	% Participación MT.	Inversión a Vr Nominal (Costo)
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.	50.893.457	1	13,36%	50.893.457,00
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.	131.182	1.000,00	11,93%	131.182.000,00
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE TULUA LTDA.	32.910,35	1.000,00	20,77%	32.910.354,00
CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR POPAYAN LTDA.	82.052	1.000,00	6,24%	82.052.000,00
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.	376.116,12	1.000,00	45,23%	376.116.115,00
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LTDA "CEDAC"	8.902.363	500	82,25%	4.451.181.500,00
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA.	390.558,00	1.000,00	59,52%	390.558.000,00
CENTRAL DE TRANSPORTES DE SANTA MARTA LTDA. (Terminal)	5.000	10.000,00	3,33%	50.000.000,00
SUMA SUBCUENTA 1.2.24.15				5.564.893.426,00

6.2 Revelaciones Adicionales

6.2.1 Criterios usados para clasificar las inversiones patrimoniales en sociedades como "Inversiones de Administración de Liquidez al costo"

De acuerdo con el Nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno – NMNCEG, el capítulo 1-Activos, numeral 1. Inversiones de Administración de liquidez Apartes 1.1 Reconocimiento, párrafo 1 y 1.2 Clasificación, párrafos 2 y 6 en los cuales se indica (Subrayado fuera de texto):

"1. Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

2. Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo la intención que tenga la entidad sobre la inversión. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes cuatro categorías: valor de mercado con cambios en el resultado, costo amortizado, valor de mercado con cambios en el patrimonio o costo.

(...)

5. La categoría de costo incluye las inversiones que no tienen valor de mercado y que corresponden a: a) instrumentos de patrimonio, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto; b) instrumentos de deuda que se esperen negociar; y c) instrumentos de deuda que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.”

Adicionalmente en el numeral 4.1 Medición posterior 4.1.4. Inversiones clasificadas en la categoría de costo Párrafo 23, 24 y 25 se determina:

“23. Las inversiones clasificadas al costo se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

24. El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

25. El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados al costo podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión supere su valor en libros. Para el efecto, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo”

Por otra parte, la determinación de la existencia o no de los elementos citados en párrafo 1 anterior de acuerdo con el criterio esbozado por la CGN en el concepto N.º 20172000066881 del 26 de Octubre de 2017 estará en función del criterio profesional del contador que tendrá la posibilidad de tener en cuenta:

“(…) Dentro de los aspectos que tendrá en cuenta el MHCP para formar su juicio profesional, se encuentran los siguientes:

*1. Un inversor ejerce control sobre una participada, cuando tiene derecho a recibir los beneficios variables o se expone a los riesgos relativos a la inversión y utiliza su poder para afectar la naturaleza o la cuantía de dichos beneficios o riesgos, **con independencia de su participación patrimonial.** (Resaltado fuera de texto)*

Por lo anterior, es de anotar que el poder para dirigir las políticas operativas y financieras de la participada no es, en sí mismo, un indicio suficiente para evidenciar la existencia de control, pues es necesario, comprobar que el inversor se beneficia de las actividades de la participada y se expone al riesgo de una pérdida potencial.

En este orden de ideas, la participación en Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. se clasificará como una inversión en controlada, si a partir del juicio profesional empleado



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

por el MHCP, se concluye que éste, además de dirigir las actividades relevantes de la empresa, utiliza su poder para disponer o decidir sobre el valor o la manera como recibe los beneficios provenientes de la inversión, o el valor o la forma como asume los riesgos que podrían afectar su situación financiera, como por ejemplo, las obligaciones financieras y operativas a cargo de la empresa que tendría que asumir en el evento en que esta no pueda atenderlas.

2. Un inversor posee influencia significativa sobre una participada, cuando puede intervenir en sus decisiones de política financiera y de operación, sin que se configure control ni control conjunto.

Al evaluar si el MHCP ejerce influencia significativa sobre Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., se requiere corroborar si este posee directamente o a través de sus subsidiarias el 20% del poder de voto en la Empresa, con independencia de su participación patrimonial del 6.23%. Ahora bien, es posible que el MHCP no posea directa o indirectamente el 20% del poder de voto en Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P, pero logre argumentar la existencia de influencia significativa sobre la misma, utilizando una o varias de las siguientes premisas:

- El Ministerio tiene representación en el órgano de dirección de la Empresa.*
- El Ministerio participa en los procesos de fijación de las políticas de la Empresa.*
- El Ministerio efectúa transacciones significativas con la Empresa.*
- El Ministerio intercambia personal directivo con la Empresa.*
- El Ministerio suministra información esencial para la operación de la empresa.*

En razón de lo expuesto, corresponde al MHCP efectuar un análisis integral de las diferentes circunstancias que podrían confirmar la existencia de influencia significativa sobre Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., para que la participación accionaria pueda ser catalogada como una inversión en asociada.

3. Un inversor ejerce control conjunto sobre una empresa, cuando ha pactado con otros inversores compartir el control de la misma, de modo que las decisiones sobre las actividades relevantes requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control.

A efectos de determinar si el MHCP ejerce control conjunto sobre Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., es necesario verificar que se cumplan con los siguientes requisitos:

- Existe control colectivo sobre la empresa, es decir todos los accionistas o un grupo de ellos dirigen las actividades relevantes de la misma.*
- Ningún accionista controla de forma individual la empresa.*
- Las decisiones sobre las actividades relevantes de la empresa se aprueban con el consentimiento de todas las partes que ejercen que comparten el control.*
- Adicionalmente, conviene indicar que al efectuar el análisis sobre el control conjunto sobre la empresa, el MHCP debe validar los siguientes parámetros:*
 - 1. Los accionistas que comparten el control de la empresa están expuestos y asumen los riesgos inherentes a la participación.*



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

2. *Los accionistas que comparten el control de la empresa se benefician de las actividades que ésta desarrolla.*
3. *Los accionistas que comparten el control utilizan su poder para afectar la naturaleza y la cuantía de los riesgos y beneficios relativos a la participación, con independencia de su participación patrimonial.*
4. *Cuando una inversión no reúna los requisitos descritos en los literales a), b) y c) para ser clasificada como inversión en controlada, asociada o negocio conjunto, debe ser catalogada como una inversión de administración de liquidez y se clasificará en una de las categorías enunciadas en el numeral 1.2. de la Norma de inversiones de administración de liquidez, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno incorporado mediante la Resolución No 533 de 2015, el cual fue transcrito en la sección de consideraciones de este concepto.*

Así lo anterior, corresponde al MHCP emplear su juicio profesional para clasificar la participación accionaria del 6,23% que tiene el MHCP en Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., pues dependiendo de las circunstancias específicas que puedan presentarse en un momento determinado podría clasificarse en una u otra categoría.

En todo caso, el MHCP revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados para clasificar la participación accionaria en Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., y los cambios en esos juicios y supuestos cuando existan nuevas circunstancias que proporcionen evidencia objetiva para efectuar una reclasificación a otra categoría.

2. Clasificación de las participaciones accionarias en Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. (27,03%), Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P. (13,53%) y Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. (24,97%).

En relación con su inquietud sobre si las participaciones accionarias que tiene el MHCP en Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P., Centrales Eléctricas del Cauca y Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P., pueden clasificarse como inversiones en controladas o asociadas pese a tener una participación inferior al 50%, se reitera que la clasificación de las inversiones depende del análisis integral de varios aspectos que caracterizan la relación existente entre el inversor y las participadas.

Si bien el porcentaje de participación patrimonial, es uno de los diferentes aspectos a considerar, este es insuficiente, en sí mismo, para determinar en qué categoría deben clasificarse las inversiones, pues no necesariamente representa el poder de voto actual o potencial del inversor para dirigir o intervenir en las decisiones de política financiera o de operación de las empresas receptoras de la inversión.

Adicionalmente, conviene señalar que el poder de voto actual o potencial para dirigir o intervenir en las decisiones de política financiera o de operación de las participadas, no debe analizarse de forma aislada de las demás condiciones que proporcionan elementos de juicio para clasificar las inversiones.

Por este motivo, la participación del MHCP en las juntas directivas y asambleas de las empresas en las cuales se tiene participación accionaria, debe contrastarse con los diferentes aspectos abordados en el numeral 1 de la sección de conclusiones de este concepto. Conforme a lo anterior, el poder de voto que, en virtud del artículo 24° de la Ley



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

No 819 de 2003, ejerce el MHCP en las asambleas y juntas directivas de las empresas de servicios públicos en las cuales la Nación posee una participación accionaria, no es una evidencia concluyente para confirmar la existencia de control, pues el análisis debe ser complementado con la capacidad que tiene el Ministerio para afectar de manera favorable o desfavorable sus estados financieros en relación con los beneficios obtenidos y de los riesgos asumidos por su participación.”

Revisado este contexto normativo y doctrinario, al interior del Ministerio se concluyó que con el análisis de las participaciones patrimoniales que el Ministerio de Transporte tiene en las diferentes sociedades, independientemente que en algunas de ellas supere el 50% se tiene la absoluta claridad respecto a que, adicional a la propia representación en la Junta Directiva de dichas empresas y/o sociedades:

1. NO se ejerce control en cuanto que además de NO dirigir las actividades relevantes de la empresa, y NO utilizar su poder para disponer o decidir sobre i) el valor o la manera como recibe los beneficios provenientes de la inversión, o ii) el valor o la forma como asume los riesgos que podrían afectar su situación financiera (v.g., las obligaciones financieras y operativas a cargo de la empresa que tendría que asumir en el evento en que ésta no pueda atenderlas);
2. NO ejerce influencia significativa sobre ninguna de las participadas, porque NO interviene de manera individual, o consensuada con alguno(s) de los demás inversionistas, en sus decisiones de política financiera y de operación, para que se configure un ejercicio de control o control conjunto a pesar que en algunos casos posea una representación superior al 20% pero de cualquier forma i) El Ministerio NO participa en los procesos de fijación de las políticas de la Empresa; ii) El Ministerio NO efectúa transacciones significativas con la Empresa, iii) El Ministerio NO intercambia personal directivo con la Empresa y iv) El Ministerio NO suministra información esencial para la operación de la empresa.
3. El Ministerio NO ejerce control conjunto sobre ninguna de sus participadas pues en ninguna de ellas ha pactado con otros inversores compartir el control de alguna de ellas, de modo que las decisiones sobre las actividades relevantes pudiesen exigir el consentimiento unánime de las partes que compartiesen el control, por hacerse parte de dicho pacto.

Dado que, ninguna de las inversiones patrimoniales en las que el Ministerio representa los intereses de la Nación bajo algunas de las premisas mencionada en los literales anteriores además de las propias participaciones derivadas de proporciones de inversión y considerando que ningunas de dichas inversiones cumple con los requisitos mencionados en las conclusiones del concepto 20172000066881 de la CGN, referido, ninguna de las inversiones patrimoniales reunió los requisitos para ser clasificada como inversión en controlada, asociada o negocio conjunto; el Ministerio de Transporte decidió catalogar como inversiones de administración de liquidez y se clasificaron en una de las categorías enunciadas en el numeral 1.2., de la Norma de inversiones de



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

administración de liquidez, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno incorporado mediante la Resolución No 533 de 2015, mencionadas en el referido concepto.

De lo mencionado y argumentado por la CGN, se colige que pese a tener, en algunas participadas, participaciones patrimoniales superiores al 50% no se tiene influencia significativa por parte de la Nación a través del Ministerio de Transporte, más allá de su mera participación con la proporción de su inversión en el Capital Social y el derecho que dicha inversión le concede de participar en la Junta Directiva. Por lo cual dicha circunstancia de participación no le otorga ningún privilegio decisorio al interior de la Junta, en cabeza de la cual se encuentran las decisiones relativas a la conformación de los Cuadros Directivos a pesar de participar en algunas de ellas con inversiones superiores al 50% de su Capital Social.

De todas formas, dentro del criterio adoptado al interior del Ministerio, se tuvieron en cuenta, derivado del criterio profesional nos asiste como responsables de la gestión contable, algunos aspectos, a nuestro juicio relevantes, asociados con el riesgo de la inversión y relacionados con la existencia o presencia de procesos en los que eventualmente se pudiesen encontrar incursas cada una de las sociedades o empresas participadas y a partir de las cuales evidentemente se pondría en riesgo la normal operación y/o el principio de Empresa en marcha al cual se refiere el Nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno.

Adicionalmente, y considerando el hecho que sólo quedan en firme los resultados del ejercicio anterior de cada una de las participadas una vez se adelanten las asambleas de asociados durante el mes de marzo se definió como política que el análisis del deterioro se efectuaría en el curso de cada vigencia sobre la base del reconocimiento del patrimonio neto de la participada de la vigencia inmediatamente anterior con respecto al valor de la inversión a fin de evitar modificaciones derivadas de decisiones que pudiesen generar durante las asambleas o reuniones del máximo órgano colegiado de las participadas que pudiese implicar variaciones con respecto a la información reportada por el Ministerio a la CGN dentro de los términos normales.

7 NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR (Cod. Contable 13)

Composición

CONCEPTO	2021	2020	VARIACIÓN
CUENTAS POR COBRAR	102.429.545.883,22	40.331.669.446,58	62.097.876.436,64
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	64.066.965.792,13	66.083.090.854,63	-2.016.125.062,50
Transferencias por cobrar	5.648.966.768,12	2.756.355.761,85	2.892.611.006,27
Otras cuentas por cobrar	79.974.804.845,71	16.547.923.081,74	63.426.881.763,97
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-47.261.191.522,74	-45.055.700.251,64	-2.205.491.271,10
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	-45.286.208.013,00	-42.312.445.381,00	-2.973.762.632,00
Deterioro: Otras cuentas por cobrar	-1.974.983.509,74	-2.743.254.870,64	768.271.360,90



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Bajo este grupo, las cuentas por cobrar del Ministerio de Transporte corresponden a los derechos adquiridos por la Entidad en desarrollo de sus actividades, se reconoce por el valor de los derechos a favor del Ministerio.

Las cuentas por cobrar se miden inicialmente por el valor de la transacción y con posterioridad al reconocimiento inicial, se mantienen por el valor de la transacción.

El registro de las operaciones se realiza a través del aplicativo Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación del Ministerio de Hacienda

El Ministerio de Transporte expidió la Resolución la Resolución 6611 de 27 de diciembre de 2019, por el cual se adecua el reglamento interno de recaudo de cartera, con el fin de atender el Manual de Políticas Contables de la Entidad y de establecer los parámetros de la cartera en términos de antigüedad, cuantía, naturaleza de la obligación y aspectos particulares del deudor.

En este reglamento se define la cartera como los valores que corresponden a derechos de cobro reales del Ministerio de Transporte, originados en desarrollo de sus funciones y cometido estatal.

El Ministerio realiza el registro de cuentas por cobrar con los siguientes Actos administrativos que representan una obligación de un tercero: i) Resoluciones con las que se impone un pago por siniestro, multa, sanción, mayor valor pagado, ii) Actas de terminación o liquidación de contratos en donde se determinan saldos a favor del Ministerio de Transporte; iii) Resoluciones que imponen la obligación por concepto de valores dejados de percibir por el Ministerio por concepto de Formularios y especies valoradas y iv) Sobretasa a la Gasolina, entre otros conceptos. Para el registro y control de cuentas por cobrar se efectúa el seguimiento de los terceros que tienen obligación de pago con el Ministerio de Transporte en base de datos de clasificación de derechos a la fecha, que resumen las cuentas de cobro, causadas en el aplicativo SIIF (módulo de ingresos), sus abonos y saldos.

La conciliación de las cuentas en cobro se efectúa con los saldos en los auxiliares contables que remite el Grupo de Contabilidad como también con el informe de procesos coactivos que remite el Grupo de Jurisdicción Coactiva.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

7.1 Contribuciones tasas e ingresos no tributarios (Cod. Contable 1311)

Composición

CÓD	NAT	CONCEPTO	2021	2020	VARIACIÓN
1.3	Db	CUENTAS POR COBRAR	64.066.965.792,13	66.083.090.854,63	-2.016.125.062,50
1.3.11.01	Db	Tasas	893.302.199,96	25.584.659,60	867.717.540,36
1.3.11.02	Db	Multas y sanciones	36.352.284,50	349.513.648,75	-313.161.364,25
1.3.11.04	Db	Sanciones	0,00	3.673.422,00	-3.673.422,00
1.3.11.08	Db	Formularios y especies valoradas	63.136.975.377,67	65.703.983.194,28	-2.567.007.816,61
1.3.11.90	Db	Otras contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	335.930,00	335.930,00	0,00

7.1.1.1 Tasas (Cod. Contable 1.3.11.01)

Bajo este concepto principalmente se encuentra el registro derecho por tasas con la concesión RUNT. En el comparativo con el periodo anterior presenta aumento por la operación causación de ingresos por derechos del Ministerio, ingresos 6% Tasa para la Sostenibilidad del RUNT (fondo especial) correspondientes al mes de diciembre 2021 por valor de \$867.717.540,36

7.1.1.2 Multas y sanciones (Cod. Contable 1.3.11.02)

Bajo este concepto, en el comparativo con el periodo anterior se muestra disminución, se debe principalmente al registro por recaudo de multa por valor de \$341.512.284,41 con Axa Colpatria, pago póliza clausula penal del Contrato Concesión RUNT

7.1.1.3 Sanciones (Cod. Contable 1.3.11.04)

Bajo este concepto, se muestra disminución del 100%, producto de la reclasificación de subcuentas según resolución 221 Dic2020 de la CGN, Artículo 3o. Eliminar subcuentas en la estructura del CGC del Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la subcuenta 131104 sanciones a la subcuenta 131102 multas \$3.673.422.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

7.1.1.4 Formularios y especies valoradas (Cod. Contable 1.3.11.08)

En esta subcuenta 131108 formularios y especies valoradas se refleja el concepto más significativo (representa el 98,5%) de esta cuenta 1311 Contribuciones tasas e ingresos no tributarios, donde los recaudos recibidos se agrupan en dos: por constitución de derechos por cobrar a los Organismo de Tránsito y Transporte a nivel Nacional que les corresponde transferir a este Ministerio; y por el porcentaje (derecho Ministerio) consignados por los usuarios por concepto de tramites de tránsito y transporte a nivel nacional.

El valor que corresponde a las diferencias en el 35% que debe ser transferido por los organismos de tránsito al Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de la especie venal respectiva, de acuerdo con la Ley 1005 de 2006, valores que figuran en resoluciones de cobro que emite la Subdirección de Tránsito. Este tema es un proceso transversal entre los grupos de la Subdirección de Tránsito, Notificaciones y Coactiva junto con el Grupo de ingreso y cartera.

En el comparativo con la vigencia anterior, se muestra una disminución, principalmente se debe a operaciones de recaudo por este concepto, por pago recibido de organismos de tránsito de Municipio de Envigado, Municipio de Bello, Municipio la Estrella Municipio de Popayán, entre otros. Sin embargo, su comportamiento es dinámico de operación de causación y recaudo, el saldo de \$63.136.975.377,67 corresponde a cobros a organismos de tránsito

DESCRIPCIÓN		Clasificación		
CÓD	CONCEPTO	2021	COBRO COACTIVO	COBRO ORDINARIO
1.3.11.08	Formularios y especies valoradas	63.136.975.377,67	25.415.587.442,82	37.721.387.934,85

7.2 Transferencias por cobrar (Cod. Contable 1337)

Composición

CÓD	NAT	CONCEPTO	2021	2020	VARIACIÓN
1.3.37	Db	CUENTAS POR COBRAR	5.648.966.768,12	2.756.355.761,85	2.892.611.006,27
1.3.37.02	Db	Sistema general de regalías	1.947.010.107,92	1.424.589.215,50	522.420.892,42
1.3.37.12	Db	Otras transferencias	3.701.956.660,20	1.331.766.546,35	2.370.190.113,85



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

7.2.1 Sistema general de regalías (Cod. Contable 133702)

Esta subcuenta se refiere al registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías bajo el Nuevo Marco Normativo para entidades de gobierno según Resolución 191 de 2020 expedida por la Contaduría General de la Nación. La variación en comparación con el periodo anterior, muestra aumento en los recursos asignados para gastos de funcionamiento.

Los registros generados entre la cuenta por cobrar y el ingreso son a través de operación automática con la Dirección del tesoro nacional del Ministerio de hacienda.

7.2.2 Otras transferencias (Cod. Contable 133712)

Concepto Sobretasa a la gasolina : corresponde al 5% de la sobretasa del Fondo de Subsidio a la Sobretasa a la Gasolina – FSSG, recaudos que son girados mensualmente por parte de los Departamentos y corresponden a las declaraciones mensuales remitidas por parte de los Mayoristas en la distribución de la gasolina en todo el país, que controla el Grupo de Ingresos y Cartera del Ministerio de Transporte de conformidad con lo establecido en el Artículo en la Ley 488 de 1998, “por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las entidades territoriales”, que establece en su artículo 130:

“Créase el fondo de subsidio de la sobretasa a la gasolina el cual se financiará con el 5% de los recursos que recaudan los departamentos por concepto de la sobretasa a que se refiere la presente Ley (...) Los recursos de dicho fondo se destinarán a los siguientes departamentos: Norte de Santander, Amazonas, Chocó, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, San Andrés y Providencia y Santa Catalina (...) El Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina será administrado por el Ministerio de Transporte y la distribución de los recursos se realizará previa consulta a los departamentos interesado”

En el comportamiento con el comparativo del periodo anterior se muestra en aumento, por operaciones de causación de derechos con los 32 departamentos mes de diciembre de 2021.

El saldo a diciembre 31 de 2021:

Descripción	Saldo Final
DEPARTAMENTO DEL VICHADA	8.157.850,00
DEPARTAMENTO DEL ARAUCA	13.464.150,00
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	8.057.750,00
DEPARTAMENTO DEL HUILA	119.255.250,00
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	64.418.050,00
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	80.096.850,00
DEPARTAMENTO DE CORDOBA	235.655.294,36



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	27.344.600,00
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	32.656.800,00
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	101.404.700,00
DEPARTAMENTO DEL VAUPES	495.350,00
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	136.795.000,00
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	170.325.050,00
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	353.675.800,00
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	124.754.210,25
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	503.235.088,10
DEPARTAMENTO DE BOYACA	183.400.650,00
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	539.838.467,14
DEPARTAMENTO DE SUCRE	46.053.300,00
DEPARTAMENTO DE CALDAS	63.182.550,00
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	273.130.900,00
DEPARTAMENTO DEL CASANARE	34.074.000,00
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	7.152.750,00
DEPARTAMENTO DE RISARALDA	80.022.050,00
DEPARTAMENTO DEL CESAR	73.674.750,35
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	46.086.950,00
DEPARTAMENTO DEL GUAINIA	4.471.450,00
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	90.485.400,00
DEPARTAMENTO DEL META	84.614.200,00
GOBERNACION DEL CHOCO	72.525.750,00
GOBERNACION DEL MAGDALENA	119.009.100,00
GOBERNACION DEL AMAZONAS	4.442.600,00
TOTALES:	3.701.956.660,20

Se encuentra clasificado así:

DESCRIPCIÓN		Clasificación		
COD	CONCEPTO	SALDO 2021	COBRO COACTIVO	COBRO ORDINARIO
1.3.37.12	Otras transferencias	3.701.956.660,20	196.794.594,36	3.505.161.965,84



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Descripción	Cobro Coactivo
DEPARTAMENTO DE CORDOBA	149.911.894,36
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	6.100,00
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	46.876.600,00
TOTALES	196.794.594,36

El detalle del saldo que compone los registros que se encuentran en cobro ordinario corresponden a la operación de causación del mes de Diciembre 2021, que se relacionan a continuación:

Descripción	Cobro Ordinario
DEPARTAMENTO DEL VICHADA	8.157.850,00
DEPARTAMENTO DEL ARAUCA	13.464.150,00
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	8.057.750,00
DEPARTAMENTO DEL HUILA	119.255.250,00
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	64.418.050,00
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	80.096.850,00
DEPARTAMENTO DE CORDOBA	85.743.300,00
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	27.344.600,00
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	32.656.800,00
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	101.404.700,00
DEPARTAMENTO DEL VAUPES	495.350,00
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	136.795.000,00
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	170.325.050,00
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	353.669.700,00
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	124.754.210,25
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	503.235.088,10
DEPARTAMENTO DE BOYACA	183.400.650,00
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	492.961.867,14
DEPARTAMENTO DE SUCRE	46.053.300,00
DEPARTAMENTO DE CALDAS	63.182.550,00
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	273.130.900,00
DEPARTAMENTO DEL CASANARE	34.074.000,00



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	7.152.750,00
DEPARTAMENTO DE RISARALDA	80.022.050,00
DEPARTAMENTO DEL CESAR	73.674.750,35
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	46.086.950,00
DEPARTAMENTO DEL GUAINIA	4.471.450,00
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	90.485.400,00
DEPARTAMENTO DEL META	84.614.200,00
GOBERNACION DEL CHOCO	72.525.750,00
GOBERNACION DEL MAGDALENA	119.009.100,00
GOBERNACION DEL AMAZONAS	4.442.600,00
TOTALES:	3.505.161.965,84

7.3 Otras cuentas por cobrar (Cod. Contable 1384)

Composición

CÓD	NAT	CONCEPTO	2021	2020	VARIACIÓN
1.3.84	Db	CUENTAS POR COBRAR	79.974.804.845,71	16.547.923.081,74	63.426.881.763,97
1.3.84.08	Db	Cuotas partes de pensiones	646.204.098,34	584.239.613,70	61.964.484,64
1.3.84.14	Db	Dividendos y participaciones por cobrar	74.618.984,38	389.134.398,38	-314.515.414,00
1.3.84.21	Db	Indemnizaciones	105.255.042,00	28.000.000,00	77.255.042,00
1.3.84.26	Db	Pago por cuenta de terceros	606.866.532,29	551.902.092,11	54.964.440,18
1.3.84.27	Db	Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías	71.081.288.241,86	9.964.121.460,98	61.117.166.780,88
1.3.84.39	Db	Arrendamiento operativo	0,00	3.559.370,00	-3.559.370,00
1.3.84.90	Db	Otras cuentas por cobrar	7.460.571.946,84	5.026.966.146,57	2.433.605.800,27

7.3.1 Cuotas partes de pensiones (Cod. Contable 138408)

En el comparativo con el periodo anterior, se muestra incremento neto por operaciones de causación cuotas partes pensionales por cobrar a Entidades Territoriales en las que concurre por este concepto con el Ministerio de Transporte.

7.3.2 Dividendos y participaciones por cobrar (Cod. Contable 138414)

En esta subcuenta, el manejo corresponde a los dividendos y participaciones societarias en las Inversiones que posee el Ministerio en diferentes Sociedades Portuarias Regionales, Terminales de Transportes Terrestres de Pasajeros y en Centros de Diagnóstico Automotor



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

En el comportamiento al comparar con el periodo anterior 2020, se muestra disminución que obedece a recaudos recibidos por parte de estas entidades.

El saldo a diciembre 31 de 2021 que se encuentra clasificado como ordinario:

COD	CONCEPTO	DESCRIPCION	SALDO
1.3.84.14	Dividendos y participaciones por cobrar	TERMINAL DE TRANSPORTES DE POPAYAN SA.	74.618.984,38

Se remitió a Grupo de Coactiva, para inicio y asignación del número de proceso correspondiente.

7.3.3 Indemnizaciones (Cod. Contable 138421)

En esta subcuenta, en el comparativo con el periodo anterior presenta incremento por operación de causación cobro proceso de municipio de Ibagué \$77.255.042, registrada en el primer trimestre 2021.

También forma parte del saldo el valor del reconocimiento por siniestro del vehículo Grand Vitara Chevrolet modelo 2008, por valor de \$28.000.000 (Valor que se recibió en Enero año 2022).

DESCRIPCIÓN				
CÓD	CONCEPTO	COACTIVO	ORDINARIO	SALDO
1.3.84.14	Indemnizaciones	77.255.042,00	28.000.000,00	105.255.042,00

7.3.4 Pago por cuenta de terceros (Cod. Contable 138426)

El manejo de esta subcuenta lo conforman principalmente:

Conceptos de nómina relacionados con las incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad, o de paternidad generados en el proceso de nómina mensual, el cual la Subdirección de Talento Humano lleva a cabo todas las gestiones tendientes a lograr su pago. Saldo por valor de \$26.391.511; Y también por el concepto de retroactivos pensionales

En el comparativo con el periodo anterior se presenta aumento por las operaciones de causación y recaudo de estos conceptos

7.3.5 Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías (Cod. Contable 138427)

Dentro de esta subcuenta el concepto principal se refiere a:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

En el comparativo del periodo anterior con esta vigencia 2021 se presenta aumento por la constitución del acreedor para PATRIMONIOS AUTONOMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A, inicialmente se registra la obligación como valor liquido cero que luego dio lugar a constitución como acreedor varios sujetos a devolución con la DTN según documento de recaudo por clasificar No.121 asignado a la DTN por valor de \$71.049.272.636,88.

De acuerdo con lo establecido en el procedimiento contable para el reintegro, devolución, cesión de derechos y ejecución del rezago presupuestal, de los recursos en negocios fiduciarios y fondos en administración, en el SIF Nación, expedido por la contaduría general de la nación en Octubre 1 de 2018, en la ejecución del rezago presupuestal con pago líquido cero, procede con las cuentas por pagar constituidas como rezago presupuestal al finalizar la vigencia, a favor de patrimonios autónomos, encargos fiduciarios o fondos en administración.

Establece la norma que en ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias y Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

No obstante, requieren ser ejecutados presupuestalmente y permanecer bajo el control del Tesoro Nacional, quien con el cumplimiento de las condiciones procede al giro de los recursos.

Los giros con cargo a este acreedor se hacen al Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO FOMPACARGA, administrado por la Sociedad Fiduciaria FIDUAGRARIA S.A. en el marco de la ejecución del contrato de Fiducia Mercantil No. 609 de 2019 y lo establecido en el artículo 307 de la Ley 1955 de 2019; En la medida en que los beneficiarios completen los requisitos para el pago del incentivo o reconocimiento económico del Programa de Modernización del Transporte Automotor de Carga, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 5304 de 2019.

Lo anterior teniendo en cuenta que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias y Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Este concepto contiene el valor más representativo en comparación con el total de la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

7.3.6 Arrendamiento operativo (Cod. Contable 138439)

Bajo este concepto en el comparativo con el periodo anterior 2020 se muestra disminución del 100% por movimiento de recaudo con el tercero Luz Aleida Gil Herrera que realizo el pago proceso por incumplimiento arrendamiento local cafetería

7.3.7 Otras cuentas por cobrar (Cod. Contable 138490)

El saldo de esta subcuenta por valor de \$ 7.460.571.946,84, corresponde a derechos causados cuyos conceptos principales son:

Un mayor valor pagado de un impuesto predial de \$1.735.797.068,60 con Distrito cultural y turístico de Cartagena de Indias, proceso en cobro coactivo, el término para la prescripción de este proceso, vencía el 1 de febrero de 2022, plazo que fue adicionado 5 meses y 20 días por la suspensión de términos decretada en la pandemia por los recursos interpuestos por la Alcaldía de Cartagena. Se han realizado gestiones de consultar en el VUR y preparación de los embargos de bienes inmuebles, dado que las cuentas bancarias consultadas fueron reportadas como inembargables.

Un saldo por valor de \$ 2.376.914.559,37 a nombre Instituto Nacional de Vías – INVIAS, de acuerdo al Acta de registro contable suscrita entre el Ministerio de Transporte y el INVIAS, con el fin de reflejar proporcionalmente en cada entidad con corte a diciembre 31 de 2020, el acuerdo de pago celebrado el 30-12-2020 entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, el Instituto Nacional de Vías- INVIAS y el señor Alfonso Antonio Mosquera Quinto, por la condena proferida por el tribunal administrativo del Chocó. Valor que fue actualizado tomando como base los títulos que quedaron a favor del Ministerio de Transporte en el Banco Agrario, según el Radicado N-20223200067171 del 24-01-2022.

Un saldo de \$ 765.652.398,09 que corresponde a los remanentes de embargos por reclamar, trámite que viene adelantando la oficina jurídica de la entidad.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

ANALISIS ANTIGÜEDAD DE CARTERA (EN COBRO ORDINARIO)

Según el nivel de riesgo:

CARTERA EN COBRO ORDINARIO 2021			
RUBRO	RANGO DE ANTIGÜEDAD	N. CUENTAS	SALDO
CUOTAS PARTES PENSIONALES		99	158.998.338,45
ACEPTABLE	DE 6 MESES A 1 AÑO		11.234.141,61
APRECIABLE	DE 1 AÑO A TRES (3) AÑOS		1.634.299,28
NORMAL	DE 0 A 6 MESES		66.451.233,06
SIGNIFICATIVO	DE 3 AÑOS A 5 AÑOS		9.874.128,87
INCOBRABLE	DE 5 AÑOS EN ADELANTE		69.804.535,63
DIVIDENDOS		1	74.618.984,38
APRECIABLE	DE 1 AÑO A TRES (3) AÑOS		74.618.984,38
ESPECIES VENALES		525	37.721.387.934,85
APRECIABLE	DE 1 AÑO A TRES (3) AÑOS		475.804.700,00
INCOBRABLE	DE 5 AÑOS EN ADELANTE		29.443.845.066,25
SIGNIFICATIVO	DE 3 AÑOS A 5 AÑOS		7.801.738.168,60
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		2	898.284,00
INCOBRABLE	DE 5 AÑOS EN ADELANTE		898.284,00
MAYORES VALORES PAGADOS		3	42.000.000,00
SIGNIFICATIVO	DE 3 AÑOS A 5 AÑOS		35.000.000,00
INCOBRABLE	DE 5 AÑOS EN ADELANTE		7.000.000,00
PAGO POR CUENTA DE TERCEROS		52	290.467.217,29
INCOBRABLE	DE 5 AÑOS EN ADELANTE		109.769.668,91
SIGNIFICATIVO	DE 3 AÑOS A 5 AÑOS		180.697.548,38
OTRAS TRANSFERENCIAS		70	3.505.161.965,84
NORMAL	DE 0 A 6 MESES		3.185.918.448,70
ACEPTABLE	DE 6 MESES A 12 MESES		293.860.706,00
APRECIABLE	DE 1 AÑO A TRES (3) AÑOS		22.712.461,14
INCOBRABLE	DE 5 AÑOS EN ADELANTE		2.670.350,00
TASAS		4	8.784.872,91
SIGNIFICATIVO	DE 3 AÑOS A 5 AÑOS		7.448.368,51
INCOBRABLE	DE 5 AÑOS EN ADELANTE		1.336.504,40
SANCIONES ADMINISTRATIVAS		3	29.984.227,00
APRECIABLE	DE 1 AÑO A TRES (3) AÑOS		9.911.300,00
INCOBRABLE	DE 5 AÑOS EN ADELANTE		20.072.927,00
TOTAL		759	41.832.301.824,72



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

7.4 Deterioro (Cod. Contable 1386)

CÓD	NAT	CONCEPTO	2021	2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN ABSOLUTA
1.3.86	Cr	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-47.261.191.522,74	-45.055.700.251,64	2.205.491.271,10	4,67%
1.3.86.14	Cr	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	-45.286.208.013,00	-42.312.445.381,00	2.973.762.632,00	6,57%
1.3.86.90	Cr	Deterioro: Otras cuentas por cobrar	-1.974.983.509,74	-2.743.254.870,64	768.271.360,90	-38,90%

CÓD	CONCEPTO	SALDOS		VARIACION	
		2021	2020	ABSOLUTA	RELAT
	CUENTAS POR COBRAR NETAS	22.969.272.550,26	40.331.669.446,58	-17.362.960.268,00	-43,05%
1.3	Total Derechos Brutos	70.230.464.073,00	85.387.369.698,22	-15.156.905.625,22	-17,75%
1.3.11	Contribuciones tasas e ingresos No Trib	63.198.912.322	66.083.090.854,63	-2.884.178.532,63	-4,36%
1.3.37	Transferencias por cobrar	3.701.956.560	2.756.355.761,85	945.600.798,15	34,31%
1.3.84	Otras Cuentas por Cobrar	3.329.595.191	16.547.923.081,74	-13.218.327.890,74	-79,88%
1.3.86	Deterioro Acumulado Cuentas por Cobrar (Cr)	-47.261.191.522,74	-45.055.700.251,64	-2.205.491.271,10	4,90%
1.3.86.14	Deterioro Cont. Tasas e Ingresos No Trib	-45.286.208.013,00	-42.312.445.381,00	-2.973.762.632,00	7,03%
1.3.86.90	Deterioro Otras Cuentas por Cobrar	-1.974.983.509,74	-2.743.254.870,64	768.271.360,90	-28,01%

Con el cuadro que precede se ilustran los montos y categorías de derechos que fueron objeto de deterioro. Sin embargo, no fue objeto deterioro el 100% de los derechos que conforman el saldo de cada uno de los tipos de derechos que se relacionaron en el cuadro precedente.

De los derechos clasificados como Transferencias por Cobrar no fueron objeto de deterioro los recursos correspondientes al Sistema General de Regalías (133702001) cuyo reconocimiento en esta cuenta obedece al control de ejecución de los mismos y por lo tanto están asociados a la cadena de gasto y no del ingreso.

Adicionalmente de los derechos clasificados como Otras Cuentas por Cobrar no fueron objeto de deterioro los Recursos de Acreedores Reintegrados a Tesorerías (138427001) que corresponden al saldo de los recursos que girara la DTN en la vigencia 2022 para el "Programa de Promoción para la Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga" que luego dio lugar a constitución como acreedores varios sujetos a devolución con la DTN por valor de \$71.049.272.636,88.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Finalmente, el saldo de \$ 765.652.398,09 que corresponde a los remanentes de embargos por reclamar, tampoco fueron objeto de evaluación de deterioro, por tratarse de títulos disponibles para el Ministerio de Transporte, al cierre de la vigencia 2021, que son inmediata redención y convertibles en efectivo, una vez se reclamen ante los juzgados correspondientes.

7.4.1 Criterios determinados para establecer el nivel de deterioro de derechos en cobro coactivo

CRITERIO	Por antigüedad de la deuda	
PESO % CRITERIO	20%	
INTERROGANTE ASOCIADO AL CRITERIO	¿La edad de la deuda tiene una antigüedad de tres (3) o más años, después de haber quedado en firme el acto administrativo o el auto o sentencia que impone la obligación económica, objeto de recaudo?	
CRITERIO	Desmejoramiento de las condiciones del deudor	
PESO % CRITERIO	30%	
INTERROGANTE ASOCIADO AL CRITERIO	¿El deudor presenta una obligación incumplida con el MTT, de acuerdo con el reporte al BDME?	¿El deudor presenta más de una obligación incumplida con el MTT, de acuerdo con el reporte al BDME?
CRITERIO	Búsqueda de bienes	
PESO % CRITERIO	20%	
INTERROGANTE ASOCIADO AL CRITERIO	¿La investigación de bienes del proceso arroja resultado negativo?	¿El deudor se encuentra incurso en procesos concursales y/o insolvencia económica y no se le han ubicado bienes?
CRITERIO	Acuerdos de pago	
PESO % CRITERIO	20%	
INTERROGANTE ASOCIADO AL CRITERIO	¿El deudor ha incumplido el acuerdo de pago pactado?	¿En ocasiones anteriores ha incumplido acuerdos de pago?
CRITERIO	Procesos suspendidos	
PESO % CRITERIO	10%	
INTERROGANTE ASOCIADO AL CRITERIO	¿El título ejecutivo que dió origen a la cuenta por cobrar fue enviado a una dirección distinta de la registrada o de la posteriormente informada por el deudor, y está siendo objeto de corrección, mediante el envío a la dirección correcta?	¿El ejecutado, presentó como excepción al mandamiento de pago, el hecho de estar en curso un proceso contencioso administrativo de nulidad o nulidad y restablecimiento del derecho?

De los conceptos de ingresos cuya gestión le corresponde al Ministerio de Transporte denominadas como Contribuciones, Tasas e Ingresos No tributarios, de acuerdo con la fase de cobro en la cual se encuentra, se ilustra en el siguiente cuadro y el deterioro que resultó de la evaluación del mismo.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO INGRESOS	CART ORDINARIA	CART COACTIVA	TOTAL CARTERA
1311	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	37.760.157.034,76	25.438.755.287,02	63.198.912.321,78
131101001	TASAS - USO VIAS FLUVIALES	8.784.872,91	16.799.786,69	25.584.659,60
131102001	MULTAS		2.694.635,50	2.694.635,50
131102003	SANCIONES	29.984.227,00	3.673.422,00	33.657.649,00
131108001	ESPECIES VENALES	37.721.387.934,85	25.415.587.442,83	63.136.975.377,68
138614001	DETERIORO DERECHOS NO TRIBUTARIOS	(35.257.201.172,00)	(10.029.006.835,44)	(45.286.208.007,44)
	CONTRIBUCIONES TASAS E ING NO TRIBUTARIOS NETAS	2.502.955.862,76	15.409.748.451,58	17.912.704.314,34

De los conceptos de ingresos cuya gestión le corresponde al Ministerio de Transporte denominadas como Transferencias por cobrar, de acuerdo con la fase de cobro en la cual se encuentra, se indica el siguiente cuadro y el deterioro que resultó de la evaluación del mismo:

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO INGRESOS	CART ORDINARIA	CART COACTIVA	TOTAL CARTERA
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	3.505.161.965,84	196.794.594,36	3.701.956.560,20
133712001	SOBRETASA A LA GASOLINA	3.505.161.965,84	196.794.594,36	3.701.956.560,20
138690001	DETERIORO SOBRETASA A LA GASOLINA	(72.681.513,00)	(99.848.311,78)	(172.529.824,78)
	TRANSFERENCIAS POR COBRAR NETAS	3.432.480.452,84	96.946.282,58	3.529.426.735,42

Finalmente, de los conceptos de ingresos cuya gestión le corresponde al Ministerio de Transporte denominadas Otras Cuentas por Cobrar, de acuerdo con la fase de cobro en la cual se encuentra, en el siguiente cuadro y el deterioro que resultó de la evaluación del mismo:

DESCRIPCION		SALDOS	
Código	concepto	Ordinario	Coactivo
138408	cuotas partes de pensiones	158.998.338,45	473.273.526,74
138414	Dividendos y participaciones por cobrar	74.618.984,38	0,00
138421	Indemnizaciones	0,00	77.255.042,00
138426	Pagos por cuenta de terceros	290.467.217,29	289.093.154,47
138490	Otras cuentas por cobrar	42.898.284,00	1.922.074.643,34
138690	Deterioro	-379.469.465,00	-1.422.984.224,00
	Total Deterioro	-35.709.352.150,00	-11.551.839.371,57



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

7.4.1.1 Resumen Deterioro por cuenta y concepto de derechos por cobrar en Gestión Ordinaria

Discriminación de los tipos de derechos en cobro ordinario pendientes de recaudo a 31 de diciembre de 2021.

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO INGRESOS	CART ORDINARIA
	DERECHOS BRUTOS PENDIENTES DE RECAUDO	41.832.301.824,72
131101001	TASAS	8.784.872,91
131102003	SANCIONES	29.984.227,00
131108001	FORMULARIOS Y ESPECIES VALORADAS	37.721.387.934,85
138614001	DETERIORO DERECHOS NO TRIBUTARIOS	(35.257.201.172,00)
133712001	OTRAS TRANSFERENCIAS - SOBRETASA A LA GASOLINA	3.505.161.965,84
138690001	DETERIORO SOBRETASA A LA GASOLINA	(72.681.513,00)
138408001	CUOTAS PARTES DE PENSIONES	158.998.338,45
138414001	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES POR COBRAR	74.618.984,38
138421001	INDEMNIZACIONES	
138426001	PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS	290.467.217,29
138490001	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	898.284,00
138490002	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	42.000.000,00
138690001	DETERIORO OTRAS CUENTAS POR COBRAR	(379.469.465,00)

7.4.1.2 Resumen Deterioro por cuenta y concepto de derechos por cobrar en Gestión Coactiva

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO INGRESOS	CART COACTIVA
	DERECHOS BRUTOS PENDIENTES DE RECAUDO	28.397.347.247,96
131101001	TASAS	16.799.786,69
131102001	SANCIONES	2.694.635,50
131102003	SANCIONES	3.673.422,00
131108001	FORMULARIOS Y ESPECIES VALORADAS	25.415.587.442,83
138614001	DETERIORO DERECHOS NO TRIBUTARIOS	-10.029.006.835,44
133712001	OTRAS TRANSFERENCIAS - SOBRETASA A LA GASOLINA	196.794.594,36
138690001	DETERIORO SOBRETASA A LA GASOLINA	-99.848.311,78



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

138408001	CUOTAS PARTES DE PENSIONES	473.273.526,74
138421001	INDEMNIZACIONES	77.255.042,00
138426001	PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS	289.093.154,50
138490001	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1.758.569.157,81
138490002	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	163.606.485,53
138690001	DETERIORO OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-1.422.984.224,35

8 NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR
NO APLICA

9 NOTA 9. INVENTARIOS (Cod. Contable 15)

Composición

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
INVENTARIOS	1.167.560.478,18	1.204.007.068,34	-36.446.590,16
Mercancías en existencia	1.167.560.478,18	1.204.007.068,34	-36.446.590,16

En esta cuenta se registran las especies o formas valoradas que maneja internamente el Ministerio, algunas de ellas son: planilla de viaje ocasional y de operación que son adquiridas para atender trámites de los ciudadanos en temas de tránsito y transporte terrestre, que se suministran a las Direcciones Territoriales para su administración, control y venta.

10 NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (Cod. Contable 16)

Composición

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	76.023.315.864,35	79.649.217.722,60	-3.625.901.858,25
Terrenos	38.545.671.778,00	38.545.671.778,00	0,00
Bienes muebles en bodega	34.173.443,53	3.134.430.718,41	-3.100.257.274,88
Propiedades, planta y equipo no explotados	16.037.878.285,92	17.703.440.425,72	-1.665.562.139,80
Edificaciones	20.052.704.407,78	20.719.443.579,39	-666.739.171,61
Maquinaria y equipo	80.742.156,37	88.427.820,45	-7.685.664,08
Equipo médico y científico	5.235.001,91	21.166.581,27	-15.931.579,36



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Muebles, enseres y equipo de oficina	906.859.593,71	740.129.902,19	166.729.691,52
Equipos de comunicación y computación	12.177.666.885,97	10.158.570.319,31	2.019.096.566,66
Equipos de transporte, tracción y elevación	4.175.773.228,08	3.246.817.110,24	928.956.117,84
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería		1.583.322,83	-1.583.322,83
Depreciación acumulada de PPE (cr)	-15.268.449.058,92	-13.985.523.977,21	-1.282.925.081,71
Deterioro acumulado de PPE (cr)	-724.939.858,00	-724.939.858,00	0,00
Depreciación: Edificaciones	-1.139.960.356,84	-856.100.764,84	-283.859.592,00
Depreciación: Maquinaria y equipo	-53.552.562,22	-56.473.221,48	2.920.659,26
Depreciación: Equipo médico y científico	-1.050.872,96	-16.626.493,64	15.575.620,68
Depreciación: Muebles, enseres y equipo de oficina	-594.713.045,19	-620.361.692,14	25.648.646,95
Depreciación: Equipos de comunicación y computación	-9.165.584.922,37	-8.289.933.774,80	-875.651.147,57
Depreciación: Equipos de transporte, tracción y elevación	-2.427.246.534,31	-2.525.646.440,07	98.399.905,76
Depreciación: Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería		-1.582.526,28	1.582.526,28
Depreciación: Bienes muebles en bodega	-21.451.455,78	-478.961.897,08	457.510.441,30
Depreciación: Propiedades, planta y equipo no explotados	-1.864.889.309,25	-1.139.837.166,88	-725.052.142,37
Deterioro: Terrenos	-68.633.848,00	-68.633.848,00	0,00
Deterioro: Edificaciones	-621.802.017,00	-621.802.017,00	0,00
Deterioro: Propiedades, planta y equipo no explotados	-34.503.993,00	-34.503.993,00	0,00

10.1 Detalle saldos y movimientos PPE – Muebles

En esta cuenta se registra los bienes muebles de la entidad que se controlan y reconocen de acuerdo a las disposiciones del Régimen de Contabilidad Pública y el Plan General de Contabilidad Pública, capítulo III y lo contemplado en el Manual de Políticas Contables Versión.3 aprobado en Diciembre de 2020 y Manual de Administración de Bienes del Ministerio de Transporte, este último aprobado a través del Comité de Desarrollo Administrativo.

La Entidad reconoce como activos (bienes muebles) de Propiedad, Planta y Equipo los que tienen un costo de adquisición superior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV de la vigencia a presentar; según lo estipulado en el Manual de Administración de Bienes del Ministerio de Transporte y ratificado mediante el Manual de Políticas Contables.

Las Propiedades Planta y equipo (Bienes muebles) del Ministerio ascienden a la suma de \$19.279.740.357,42.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Como se detalla a continuación

CÓDIGO CONTABLE	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	COSTO
1635	Bienes muebles en bodega	34.173.443,53
1637	Propiedad Planta y Equipo No explotados	1.899.290.047,92
1655	Maquinaria y Equipo	80.742.156,37
1660	Equipo médico y científico	5.235.001,91
1665	Muebles Enseres y equipo de oficina	906.859.593,71
1670	Equipos de comunicación y computación	12.177.666.885,97
1675	Equipos de transporte Tracción y Elevación	4.175.773.228,08
	TOTAL	19.279.740.357,49

10.1.1 Bienes Muebles En Bodega (Cod. Contable 1635)

Están representados en equipos de cómputo, video proyector y equipo de video conferencia que están pendientes para la entrega a los funcionarios, se destacan los equipos de cómputo por \$26.852.485,62

10.1.2 Propiedad, Planta y Equipo No Explotados (Cod. Contable 1637)

Están representados en muebles de oficina, monitor, impresora y vehículos. Éstos se encuentran en proceso de alistamiento para ser puestos en servicio y/o para dar de baja. Se destacan bienes, tales como: equipos de comunicación y computación por valor de \$1.000.895.381,99 y equipo de transporte terrestre por valor de \$737.399.470,03

10.1.3 Maquinaria y Equipo (Cod. Contable 1655)

Bienes que se encuentran en servicio, tales como: plantas eléctricas, generadores de energía, equipos de deportes, entre otros. Los bienes que más se destacan son: Equipos de recreación y deporte por \$45.697.579,24 y Maquinaria industrial por \$ 26.512.762,85.

10.1.4 Equipo Médico Científico (Cod. Contable 1660)

Se encuentran en servicio un desfibrilador externo automático por \$5.235.001,91

10.1.5 Muebles y Enseres y Equipo de Oficina (Cod. Contable 1665)

Bienes que se encuentran en servicio, de los cuales se puede resaltar los muebles y enseres por \$438.690.912,48 y el Equipo y máquina de oficina por \$460.668.681,23.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

10.1.6 Equipos de Comunicación y Computación (Cod. Contable 1670)

Bienes que se encuentran en servicio, de los cuales se resaltan los equipos de cómputo asignados a los funcionarios del Ministerio a nivel nacional por valor de \$ 9.864.305.544,27.

10.1.7 Equipos de Transporte, Tracción y Elevación (Cod. Contable 1675)

Se encuentran en servicio tanto en la sede central como en las direcciones territoriales e inspecciones fluviales atendiendo las necesidades de movilización de los servidores públicos en desarrollo de sus funciones.

Se destacan los vehículos de transporte terrestre el valor de \$3.830.871.103,63.

Es necesario informar que el Ministerio está adelantando mediante el Contrato Interadministrativo No.716 de 2021, un proceso de servicio de comercialización de bienes muebles (avión) – Subasta Electrónica de Bienes Muebles a través de Central de Inversiones S.A. - CISA sociedad comercial de economía mixta de orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en su calidad de Colector de Activos Públicos busca apoyar a las entidades públicas o con participación estatal en la monetización y movilización de activos, durante la vigencia 2022.

Que, para adelantar la comercialización de la aeronave por parte de CISA, se realizó el avalúo del avión Piper Cheyenne T31 matrícula HK-2631; el Ministerio adelanto un proceso de mínima cuantía.

Que el bien con número de inventario de 12084 se pasó a la cuenta de baja 8-3-15-10-001 el 27 de febrero de 2020; como se reportó en el Boletín del mes de febrero de 2020.

CISA publicó en Subasta la venta del Avión para el 17 de diciembre de 2021, pero no se presentaron interesados en la aeronave, por lo tanto, la subasta se declaró desierta, el Ministerio procederá a reconsiderar el precio y continuará con el proceso durante la vigencia 2022.

10.1.8 Activos Recibidos en Comodato (Cod. Contable 1670-1675)

El Ministerio de Transporte a 31 de diciembre de 2021, tiene recibidos en comodato 12 bienes - muebles relacionados a continuación:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

PLACA	ID	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	VALOR HISTÓRICO	CUENTA CONTABLE
23.392	4.089	ESTACIÓN REPETIDORA	6.043.600	1-6-70-07-001
23.393	4.089	ESTACIÓN REPETIDORA	6.043.600	1-6-70-07-001
23.394	4.089	ESTACIÓN REPETIDORA	6.043.600	1-6-70-07-001
23.395	4.089	ESTACIÓN REPETIDORA	6.043.600	1-6-70-07-001
23.396	4.089	ESTACIÓN REPETIDORA	6.043.600	1-6-70-07-001
68.991	7.181	TELÉFONO IO Y ARUBA Remote AP 5WN (Modem)	2.291.158	1-6-70-07-001
68.992	7.181	TELÉFONO IO Y ARUBA Remote AP 5WN (Modem)	2.291.158	1-6-70-07-001
66.565	3.546	CAMIONETA	108.127.500	1-6-75-08-001
69.065	7.175	CAMIONETA TOYOTA PRADO DIESEL	7.602.740	1-6-75-08-001
69.112	7.167	CAMIONETA FORTUNER DIESEL	17.472.198	1-6-75-08-001
69.113	7.168	CAMIONETA FORTUNER GASOLINA	11.637.193	1-6-75-08-001
69.111	7.166	CAMIONETA DUSTER DYNAMIQUE	7.551.529	1-6-75-08-001
TOTAL			187.191.476	

10.1.8.1 Depreciación

El Manual de Administración de Bienes del Ministerio de Transporte establece para la Depreciación:

- La depreciación iniciará cuando se haga el registro de ingreso a bodega; Se determinará sobre el valor del activo menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.
- El método de depreciación adoptado por la Entidad es el lineal, ya que este refleja el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o de potencial de servicio del activo.
- La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del servicio, ni cuando sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento por un tiempo inferior o igual a seis meses.
- El método de depreciación se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.
- El Ministerio aplica la siguiente tabla de vida útil (expresada en años), conforme a lo señalado en el capítulo II del Manual de Administración de Bienes de la Entidad, así:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

CLASE DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	RANGOS DE VIDA UTIL	
	DE	HASTA
MAQUINARIA Y EQUIPO	2	30
EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	2	30
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	3	30
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	2	30
EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	2	30
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	5	50
EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	6	30

10.1.8.2 Deterioro

Para efectos de estimar el deterioro a las Propiedades Planta y Equipo de la entidad, se considera que el valor material de su costo individual de adquisición, donación, transferencia o permuta sea superior a 35 SMMLV de la vigencia a presentar que para el 2021 corresponde a \$ 31.798.410,00. Se realizó la evaluación de existencia de indicios de deterioro a 162 activos y no presentaron deterioro.

10.1.8.2.1 Método utilizado para establecer el criterio de los 35 SMLV para deterioro de bienes muebles

El parámetro se adoptó a partir de una sugerencia efectuada por la CGN, en función de un criterio de Costo/beneficio que valoró el esfuerzo y desgaste administrativo al interior de las entidades puede significar adelantar la evaluación del deterioro versus el beneficio o impacto que en términos generales aplica al hecho que 10% de los elementos generalmente equivale al 90% del valor de los bienes muebles del ente contable público, lo que puede significar que dicha labor se puede reducir el 10% del esfuerzo cubriendo el 90% del total del valor de los bienes muebles e incluso de los bienes inmuebles no generadores de efectivo.

10.1.8.3 Valor Residual

Corresponde al estimado que la Entidad podría obtener por la disposición final de Propiedad planta y equipo (bienes muebles) dados de baja.

Estos valores dependen de las características físicas de cada uno de los bienes, del medio ambiente y condiciones de operación.

Tabla de porcentajes de Valor Residual



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

PORCENTAJE DEL VALOR RESIDUAL PARA LOS BIENES MUEBLES		
ITEM	GRUPO	PORCENTAJE DE VALOR RESIDUAL
1	MAQUINARIA Y EQUIPO	0%
2	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	0%
3	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	0%
4	EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA	0%
5	EQUIPO DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	0%
6	MAQUINARIA INDUSTRIAL	0%
7	EQUIPO DE MUSICA	0%
8	EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE	0%
9	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	0%
10	EQUIPO Y MAQUINA DE OFICINA	0%
11	OTROS MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	0%
12	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0%
13	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	0%
14	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN DE PROPIEDAD DE TERCEROS	0%
15	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	10%
16	AEREO	10%
17	TERRESTRE	10%
18	MARITIMO Y FLUVIAL	10%
19	DE ELEVACIÓN	10%
20	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN DE PROPIEDAD DE TERCEROS	10%

10.1.9 Revelaciones adicionales de Bienes Muebles

10.1.9.1 Conciliación

Se realiza con la información registrada en los Estados Financieros y la información que reposa en el sistema SAI / SAE del Grupo de Inventarios y suministros a 31 de diciembre de 2021.

MINISTERIO DE TRANSPORTE				
CONCILIACION SUMINISTROS y PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO				
CON CORTE AL PERIODO: 31 DE DICIEMBRE DE 2021				
Código Contable	Descripción	Saldo Contable	Saldo Grupo Inventario	Diferencia a ajustar
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	34.173.443,53	34.173.443,53	0,00
1.6.35.04.001	Equipo de comunicación	7.320.957,91	7.320.957,91	0,00
1.6.35.04.002	Equipo de computación	26.852.485,62	26.852.485,62	0,00
1.6.37	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	1.899.290.047,92	1.899.290.047,92	0,00



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

1.6.37.07.005	Equipo de música	9.910.750,00	9.910.750,00	0,00
1.6.37.08.002	Equipo de laboratorio	15.931.579,36	15.931.579,36	0,00
1.6.37.09.001	Muebles y enseres	39.470.341,46	39.470.341,46	0,00
1.6.37.09.002	Equipo y máquina de oficina	87.451.960,00	87.451.960,00	0,00
1.6.37.09.005	Otros muebles, enseres y equipo de oficina	6.647.242,25	6.647.242,25	0,00
1.6.37.10.001	Equipo de comunicación	182.011.457,65	182.011.457,65	0,00
1.6.37.10.002	Equipo de computación	818.883.924,34	818.883.924,34	0,00
1.6.37.11.002	Terrestre	691.621.658,50	691.621.658,50	0,00
1.6.37.11.003	Marítimo y fluvial	45.777.811,53	45.777.811,53	0,00
1.6.37.12.002	Equipo de restaurante y cafetería	1.583.322,83	1.583.322,83	0,00
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	80.742.156,37	80.742.156,37	0,00
1.6.55.04.001	Maquinaria industrial	26.512.762,85	26.512.762,85	0,00
1.6.55.05.001	Equipo de música	4.802.400,00	4.802.400,00	0,00
1.6.55.06.001	Equipo de recreación y deporte	45.697.579,24	45.697.579,24	0,00
1.6.55.11.001	Herramientas y accesorios	3.729.414,28	3.729.414,28	0,00
1.6.60	EQUIPO MEDICO Y CIENTÍFICO	5.235.001,91	5.235.001,91	0,00
1.6.60.09.001	Equipo de servicio ambulatorio	5.235.001,91	5.235.001,91	0,00
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	906.859.593,71	906.859.593,71	0,00
1.6.65.01.001	Muebles y enseres	438.690.912,48	438.690.912,48	0,00
1.6.65.02.001	Equipo y máquina de oficina	460.668.681,23	460.668.681,23	0,00
1.6.65.90.001	Otros muebles, enseres y equipo de oficina	7.500.000,00	7.500.000,00	0,00
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	12.177.666.885,97	12.177.666.885,97	0,00
1.6.70.01.001	Equipo de comunicación	2.278.561.025,70	2.278.561.025,70	0,00
1.6.70.02.001	Equipo de computación	9.864.305.544,27	9.864.305.544,27	0,00
1.6.70.07.001	Equipos de comunicación y computación de propiedad de terceros	34.800.316,00	34.800.316,00	0,00
1.6.75	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	4.175.773.228,08	4.175.773.228,08	0,00
1.6.75.02.001	Terrestre	3.830.871.103,63	3.830.871.103,63	0,00
1.6.75.04.001	Marítimo y fluvial	182.014.340,00	182.014.340,00	0,00
1.6.75.06.001	De elevación	10.496.624,51	10.496.624,51	0,00
1.6.75.08.001	Equipos de transporte, tracción y elevación de propiedad de terceros	152.391.159,94	152.391.159,94	0,00
TOTAL A AJUSTAR PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO				-
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		19.279.740.357,49	19.279.740.357,49	0,00



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

10.2 Detalle saldos y movimientos PPE – Inmuebles

El Grupo de Administración de Bienes y Servicios realiza las conciliaciones contables en forma trimestrales con el Grupo de Contabilidad de este Ministerio, donde se puede evidenciar todas las variaciones que se presentan durante toda la vigencia fiscal.

Para los terrenos y edificaciones, la medición inicial se adelantó mediante la realización de avalúos técnicos efectuados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi durante las vigencias 2015, 2016 y 2017.

Durante la vigencia 2018 se efectuó la actualización de los correspondientes avalúos con base en las cifras de la serie histórica de IPC, desde el primero de los avalúos practicados hasta el último y por los meses transcurridos desde la fecha de su realización en cada caso.

Adicionalmente y para efectos de transición, en el caso de las edificaciones, igualmente se descontó la depreciación causada desde la fecha del avalúo hasta el 31 de Diciembre de 2018, obteniendo el valor neto por el cual se reconoció cada uno de los bienes inmuebles objeto de avalúo durante los años previamente mencionados: 2015, 2016 y 2017.

Para efectos de la medición posterior se determinó de acuerdo con la política contable definida para el Ministerio de Transporte, que los bienes inmuebles objeto de depreciación, es decir las edificaciones, no tienen valor recuperable, por lo cual cada una de la construcciones se deprecia, bajo el método de línea recta y en función de la Vida Útil Remanente definida en cada uno de los avalúos practicados y descontada la Vida Útil Transcurrida desde la fecha del avalúo hasta el corte de transición, es decir 31 de Diciembre de 2018.

10.2.1 Inmuebles en uso (Cod. Contable 1.6.05.01, 1.6.40.01, 1.6.40.02, 1.6.40.17 y 1.6.40.19).

DESCRIPCIÓN	SUBCUENTA CONTABLE	VALOR
TERRENOS URBANOS	1.6.05.01.001	37.904.349.410,00
SUMA CUENTA TERRENOS EN USO		37.904.349.410,00
EDIFICIOS Y CASAS	1.6.40.01.001	7.705.776.431,49
OFICINAS	1.6.40.02.001	4.553.119.206,00
PARQUEADEROS Y GARAJES	1.6.40.17.001	40.775.600,00
INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.6.40.19.001	1.201.144.444,00
SUMA CUENTA EDIFICACIONES EN USO 1.6.40		13.500.815.681,49

Se cuenta con treinta y cinco (35) bienes inmuebles para funcionamiento de nuestras Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales a nivel nacional, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro, así:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

No. inmuebles	No. De oficinas del MT	Descripción	Observación
13	6	Direcciones Territoriales	DT- Antioquia- 7 locales, DT- Boyacá 2 locales, DT- Atlántico, Valle, Bolívar, Quindío.
16	16	Inspecciones Fluviales	
2	2	CENAF	Villa del Rosario e Ipiales
2	2	Parqueaderos	DT- Boyacá
2	2	Sede Deportiva	Planta central Bogotá

La premisa bajo la cual trabajó el Ministerio, referida a aquellos terrenos que necesita para los propósitos de su cometido estatal y para efectos administrativos o de apoyo que requiera.

El Ministerio de Transporte, tal como establece el Decreto 087 de 2011, es el organismo del Gobierno Nacional encargado de formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del transporte, el tránsito y la infraestructura, en los modos carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo del país.

El Ministerio de Transporte, con el fin de cumplir con su cometido estatal y para efectos administrativos y de apoyo, cuenta con bienes inmuebles de su propiedad a nivel nacional, para el funcionamiento de sus Inspecciones Fluviales y Direcciones Territoriales, las cuales tienen entre sus objetivos ejecutar dentro de su jurisdicción políticas, planes y programas aprobados por el Ministerio, relacionados con el transporte y tránsito terrestres automotor y aportar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Es así como mediante Resolución No. 3388 de 2000 "Por la cual se organizan las Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte, se fijan sus funciones y sus jurisdicciones en todo el territorio nacional", en sus artículos primero y segundo, definen la importancia de las funciones allí desempeñadas, que evidentemente obligan a contar con un sitio adecuado para atender dichas actividades, garantizando la correcta prestación el servicio, ofreciendo a los usuarios un sitio adecuado y confortable, donde pueden recibir atención óptima a sus solicitudes y por ende se genere seguridad en la prestación del servicio en concordancia con la aplicación de los principios de oportunidad, celeridad e inmediatez, que deben acompañar las actuaciones administrativas.

El Ministerio de Transporte de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias", cuenta para su funcionamiento con 20 Direcciones Territoriales, 3 Oficinas Regionales y 34 Inspecciones Fluviales a nivel nacional. En este orden de ideas, siendo los lugares de trabajo áreas que albergan puestos de trabajo y donde deben permanecer los servidores públicos para el desempeño de sus deberes funcionales, estos lugares deben por tanto cumplir una serie de características estructurales de orden e higiene, de espacio, de iluminación, etc., que permitan una óptima prestación del servicio minimizando los riesgos, evitando afectaciones a la salud y seguridad de las personas.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

En cumplimiento al Decreto antes mencionado, se le asignaron a las Direcciones Territoriales amplias funciones dispuestas en el artículo 17, ibidem, relacionadas con la aplicación de las políticas en materia de transporte y tránsito terrestre automotor, que evidentemente obligan a contar con un sitio adecuado para ser atendidas, garantizando la correcta prestación del servicio y ofreciendo a los usuarios un sitio adecuado y confortable, donde puedan recibir atención óptima a sus solicitudes. Por ende, se genere seguridad y compromiso de implementar las normas dentro de su jurisdicción, en concordancia con la aplicación de los principios de oportunidad, celeridad e inmediatez, que deben acompañar las actuaciones administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución No. No. 00589 del de marzo de 2020, corresponde al Grupo de Administración de Bienes y Servicios de la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras funciones: «Proponer y adelantar las acciones administrativas, incluyendo actividades de preparación, elaboración y apoyo en los procesos de contratación, para la venta, cesión, arrendamiento, comodato o cualquier otra figura sobre los inmuebles de propiedad del Ministerio que no se requieran para su funcionamiento y “ Realizar la etapa precontractual para adelantar los procesos de contratación de arrendamiento, comodato, venta o cesión de los bienes inmuebles de propiedad o a cargo de la entidad”.

Para cumplir con las funciones encomendadas, se hace necesario disponer de espacios físicos y tecnológicos adecuados para que los usuarios accedan a la información que se genera en la dependencia y a los servicios que se prestan, con el fin de construir confianza, credibilidad y seguridad institucional.

Así mismo es importante señalar, que las personas constituyen el capital más importante para el Ministerio de Transporte, por lo que la proyección del servicio se realiza no solo a nivel de los ciudadanos, sino también al de los servidores públicos que son su factor crítico de éxito, por lo que es indispensable contar con entornos y ambientes propicios para el desarrollo de sus actividades laborales, que ofrezcan las condiciones de funcionamiento, operatividad y atención, traducéndose en una sede moderna y eficiente, que represente beneficios como en el mejoramiento del servicio al ciudadano, en el desarrollo organizacional, en el funcionamiento administrativo de estas sedes y, por supuesto, su recurso humano.

La inadecuada disposición física para la atención al ciudadano, desde la óptica de la demanda de servicios, se caracteriza por filas constantes, problemas de comodidad, de salubridad, de inadecuada ventilación, ausencia de señalización, falta de disponibilidad de baños, de áreas para discapacitados, mujeres embarazadas o adultos mayores y de pésima imagen para la Administración Pública entre otros y además, desde la óptica de la oferta, se encuentran sitios que no cumplen con las mínimas especificaciones legales y técnicas para los servidores en cuanto a seguridad industrial, riesgos profesionales y condiciones adecuadas para desempeñar las labores propias de los servidores encargados de la atención ciudadana, generándose así un círculo vicioso entre ciudadanos mal atendidos y servidores en condiciones inapropiadas que impacta negativamente el servicio, la atención, los tiempos de respuesta y la calidad del mismo, escenario que deriva por un lado en percepciones negativas y bajas calificaciones ciudadanas para las



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

instituciones, y por otro, en bajo sentido de pertenencia y poco compromiso institucional por parte de los servidores encargados de la atención a la ciudadanía.

El nivel de bienestar de los trabajadores tiene implicaciones directas sobre el clima organizacional y el capital humano, que son aspectos que deben cuidarse para asegurar una eficiente prestación de los servicios por parte de las entidades y las empresas.

10.2.2 Inmuebles no explotados (Cod. Contable 1.6.37.01, 1.6.37.03)

DESCRIPCIÓN	SUBCUENTA CONTABLE	VALOR	CANTIDAD
TERRENOS URBANOS	1.6.37.01.001	13.351.792.635,00	10
TERRENOS RURALES	1.6.37.01.002	25.486.013,00	2
SUMA CUENTA TERRENOS NO EXPLOTADOS		13.377.278.648,00	12

EDIFICIOS Y CASAS NO EXPLOTADAS	1.6.37.03.001	53.785.909,00	3
CLINICAS Y HOSPITALES NO EXPLOTADAS	1.6.37.03.009	589.107.378,00	1
INSTALACIONES DEPORTIVAS NO EXPLOTADAS	1.6.37.03.017	118.416.303,00	1
SUMA CUENTA EDIFICACIONES NO EXPLOTADOS		761.309.590,00	5

Dentro de estos bienes inmuebles no explotados, se encuentran unas construcciones recibida de la liquidación de:

a) Fondo Pasivo Social de la empresa Puertos de Colombia:

- Santa Marta (1) clínica, (1) una instalación deportiva y (1) Lote de terreno
- Barranquilla (1) Lote frente al terminal

b) Del reestructurado del antiguo MOPT, donde funciono instalaciones e inspecciones fluviales, las cuales están:

- Gamarra (1) Lote
- San José del Guaviare (1) Casa Fiscal
- Puerto Leguizamo (1) Casa
- Puerto Concordia (1) Terreno

c) Otros:

- Calarcá (1) Lote
- Armenia (1) Lote
- Pasto (1) Casa (1) Lote San Fernando
- Barrancabermeja (1) Lote Vereda Peroles



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

En terrenos no explotados durante la vigencia se incorporaron los siguientes predios:

- Predio calle 13- Bogotá, por valor de \$5.386.332.600,00.
- Lote, terreno identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 280- 232173 localizado en el municipio de Salento – Vereda Boquía, por valor de \$146.329.000,00.

En terrenos no explotados durante la vigencia se registraron las siguientes bajas:

- CASA No 7- TIPO C- TUMACO con la Matrícula Inmobiliaria No. 252-24543 de, localizado en el municipio de Tumaco – Nariño, esta baja se realiza por venta del inmueble por valor de \$33.199.954,00.
- Predio ubicado en la calle 13 de la ciudad de Bogotá, el cual se identifica con la matrícula No. 050C-87701, transferido a INVIAS mediante Resolución No. 20213040027255 del 30 junio 2021, Según memorando 20213200155923 del 27 de dic de 2021 por \$5.386.332.600,00,
- LOTE CARTAGENA DEL CHAIRA \$22.347.770,00, fue trasladado a cuentas de orden para su control, por no cumplir con las condiciones para ser clasificados como activo.
- Lote 12 en el Municipio de Puerto Colombia (\$27.754.821,00) fue trasladado a cuentas de orden para su control, por no cumplir con las condiciones para ser clasificados como activo.

En edificaciones no explotados durante la vigencia se registraron las siguientes bajas:

- Antigua escuela Colpuertos - Buenaventura - Valle, entregada en comodato Nùm.591 de 2021 a la Universidad del Pacifico por valor de \$1.211.990.591.
- CASA No 7- TIPO C- TUMACO por venta, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 252-24543 de, localizado en el municipio de Tumaco – Nariño por \$17.473.870,00.
- Una caseta en el Barrio Chambacu - Puerto Boyacá \$10.343.403, fue trasladado a cuentas de orden para su control, por no cumplir con las condiciones para ser clasificados como activo.
- CLUB COLPUERTOS en el Municipio de Buenaventura – Valle del Cauca \$913.304.623, fue trasladado a cuentas de orden para su control, por no cumplir con las condiciones para ser clasificados como activo.
- COLEGIO CHAMPAÑATH en el Municipio de Buenaventura – Valle del Cauca (\$380.600.930), fue trasladado a cuentas de orden para su control, por no cumplir con las condiciones para ser clasificados como activo.

Para efectuar la reclasificación contable de bienes no explotados a cuenta de orden se tomó como base la siguiente información:

Con relación al Colegio Champagnat y Club Terminal en Buenaventura, Lote No. 12 en Puerto Colombia, Lote Cartagena del Chaira en Caquetá, Caseta en Puerto Boyacá, la Coordinadora del



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Grupo de Administración de Bienes y Servicios, le remitió con memorando No. 20223220000813 al Coordinador del Grupo de Contabilidad, las fichas elaboradas el 20 de diciembre del 2021, solicitando analizar la situación de los cinco (5) inmuebles que nos ocupa, con el fin de replantear la cuenta 1637 Propiedades, Planta y Equipo – No explotados, para pasarlo o registrarlo en la cuenta de orden 8315– BIENES Y DERECHOS RETIRADOS - Propiedades, planta y equipo, teniendo en cuenta que estos bienes inmuebles NO se encuentra bajo el control, vigilancia y no son requeridos para funcionamiento del Ministerio de Transporte, razón por la cual se hace necesario replantear su clasificación en la contabilidad del Ministerio.

10.2.2.1 Revelaciones Adicionales de Bienes Inmuebles No Explotados

Dentro de este Grupo existe un predio determinado como “lote frente al terminal de Barranquilla” con un costo histórico de \$3.360.250.000,00, este debe ser trasladado al Instituto Nacional de Vías - INVIAS por tener vocación de expansión portuaria, el cual no ha sido posible por encontrarse invadido.

Este inmueble fue objeto de observación por parte de la Auditoría adelantada por la CGR vigencia 2020, donde la mencionada entidad dejó la siguiente observación:

“Hallazgo 02. Predios Invadidos- Propiedades, Planta y Equipo – No Explotados. Administrativo. Se encuentra contabilizado un predio que no cumple con el criterio ni las condiciones para registrarse como un Activo del Ministerio. De acuerdo con el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de Gobierno-Resolución 533 de 2015, los Activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo. Lo anterior, se ratifica con la doctrina contable pública emitida por la CGN, que en CONCEPTO No. 20211100012711 del 23-03-2021, hace referencia al tratamiento contable de los predios invadidos clasificados como Propiedad planta y equipo”.

En los Activos del Ministerio de Transporte, cuenta 163701 Propiedades, Planta y Equipo – No explotados - Terrenos, a 30 de septiembre de 2021, se encuentra registrado un predio denominado como “lote frente al terminal de Barranquilla”, que según revelación en las Notas a los Estados Financieros debe ser trasladado al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, por tener vocación de expansión portuaria, lo cual no ha sido posible por encontrarse invadido. Según información suministrada por la entidad, este inmueble fue recibido de FONCOLPUERTOS, como una invasión permitida por el municipio porque en él se encuentra un barrio completo con servicios públicos.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Situación que denota la falta de control que tiene el Ministerio sobre el predio y tampoco se evidencia que exista la posibilidad de que el Ministerio pueda recuperar el control del predio invadido. Por lo anterior, se observa una sobreestimación de la cuenta 163701001 Propiedades, Planta y Equipo – No explotados - Terrenos Urbanos en cuantía de \$3.360.250.000, teniendo en cuenta que el Ministerio no posee el control sobre el bien ni espera un potencial de servicios o un beneficio económico futuro. Situación que afecta la razonabilidad de los estados financieros.

Al respecto, este Ministerio dio respuesta a la CGR, en los siguientes términos:

“Si bien es cierto, el inmueble se encuentra invadido, el mismo continúa bajo el control del Ministerio de Transporte, en tanto que el predio se encuentra titularizado a favor del Ministerio de Transporte, que, en tal sentido, espera obtener de él, o bien el potencial de servicio en función de la vocación portuaria que tiene o bien el beneficio económico futuro, si bien no necesariamente a favor del Ministerio de Transporte, si a favor del Instituto Nacional de Vías - INVIAS. Se entiende un bien controlado en cuanto al mantener la titularidad jurídica del mismo ha venido estudiando las opciones jurídicas pertinentes a adelantar para su recuperación y posteriormente efectuar el traslado, entrega o enajenación del mismo a favor del INVIAS en virtud de los Decretos 2053 y 2056 de 24 de Julio de 2003 y modificados por el Decreto 2618 de 2013 Artículo 3º, Numeral 3.9. Sobre este predio en particular, el criterio jurídico y técnico indica: "SOBRE ESTE INMUEBLE NO SE PUEDE ADELANTAR EL PROCESO DE TITULACION o enajenación a terceros debido a que el lote de terreno es SUCEPTIBLE DE EXPASION PORTUARIA.

Por lo mencionado, y atendiendo los lineamientos Técnico-Jurídicos, se determinó y concluyó bajo el criterio profesional del equipo contable del Ministerio, reconocer dicho predio como activo y clasificarlo como No Explotado. Este elemento del “juicio profesional” se destaca y reitera permanentemente a lo largo, tanto del Marco Conceptual como de las normas en convergencia para entidades de Gobierno, en función del cual se decidió incorporarlos como Bien No Explotado, ya que este predio, en las condiciones mencionadas y pese a encontrarse invadido por terceros, inicialmente fue objeto de avalúo durante la vigencia 2011, así:

Cumple con la definición de activos en tanto que se tiene expectativa de un eventual beneficio económico futuro o de lograr un potencial de servicio a favor de la Nación representado en una futura ampliación de la terminal portuaria de Barranquilla en el mediano o largo plazo.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

“Análisis Respuesta de la CGR

“El Ministerio acepta, tanto el registro contable, como la situación de invasión que presenta este lote de terreno. Manifiesta que se trata de un inmueble recibido de FONCOLPUERTOS con invasión de particulares, sobre el cual se planteó la posibilidad de dar aplicación a lo establecido en la Ley 1001 de 2005 y el artículo 3 del Decreto 4825 de 2011, para la transferencia de bienes inmuebles ocupados con vivienda de interés social, la cual no fue posible estimar, por ser un lote de terreno ubicado al frente del Terminal Marítimo de Barraquilla, el cual es susceptible de expansión portuario por parte del Estado, para lo cual el Ministerio adelanta la recopilación de la información de los ocupantes del lote, tales como Carta catastral, certificado de plano con áreas y lindero, escritura de declaración de construcción, etc., con el fin de adelantar los procesos de restitución del lote de terreno, para su recuperación y posterior traslado, entrega o enajenación a favor del INVIAS, en virtud de los Decretos 2053 y 2056 de 24 de julio de 2003 y modificados por el Decreto 2618 de 2013 Artículo 3°, Numeral 3.9.

*El Ministerio concluye que en este caso concurren los elementos que definen la calidad de activo del bien inmueble, se dispone de un avalúo y el criterio o juicio profesional contable utilizado para su reconocimiento se sustenta en los lineamientos técnico-jurídicos que amparan la expectativa de beneficios económicos futuros, potencial de servicio con fines de uso portuario y se mantiene la expectativa de restitución de bien inmueble o eventual expropiación administrativo para hacer valer la vocación portuaria del bien. **La observación se mantiene por cuanto el Ministerio no tiene el control del activo y la expectativa de recuperación no parece tener vocación de prosperidad, dada la situación de invasión del inmueble.**” (negrilla es nuestra).*

➤ **Solicitud de concepto a la Contaduría General de la Nación**

Mediante oficio No. 20213271321481 10-12-2021, el Ministerio de Transporte solicito concepto a la Contaduría General de la Nación, la cual mediante oficio radicado con el No. Radicado CGN: 20221100000971 del 25-01-2022, manifiesta la siguiente conclusión:

“De conformidad con las consideraciones antes mencionadas se concluye que los terrenos invadidos a que hace referencia en su consulta cumplen los criterios para ser reconocidos como activos, esto es, que la entidad tiene el control de estos y espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. En cuanto al control, la entidad lo tiene porque: i) mantiene su titularidad jurídica; ii) realiza acciones para adelantar su recuperación, contemplando opciones ya sea por la vía legal de restitución del terreno o hasta la expropiación por la vía administrativa; iii) reconoce que los terrenos invadidos hacen parte de una política pública, establecida en un documento CONPES (según lo descrito en los antecedentes), por lo que deberá acatarse y deberá darse a los bienes la



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

vocación portuaria señalada; y iv) además de lo anterior, la entidad soporta su criterio en un concepto jurídico y técnico, que indica que a estos bienes inmuebles no se les puede adelantar el proceso de titulación o enajenación a terceros, debido a que el lote de terreno tiene las condiciones necesarias para que se materialice, conforme a lo indicado en el documento CONPES, la expansión portuaria. Respecto al potencial de servicios obtenido o a la generación de beneficios económicos futuros, es claro que se espera obtener un potencial de servicios, al tener los terrenos la vocación portuaria señalada en el documento CONPES, ya sea que la obtención del potencial de servicios se dé a favor del Ministerio de Transporte o de que se haga traslado al INVIAS. Ahora bien, de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, se reconocerán como propiedades, planta y equipo, los activos tangibles para la prestación de servicios, los cuales se prevé usarse durante más de 12 meses. En consecuencia, los terrenos invadidos, conforme a los antecedentes y consideraciones expuestas, dado el cumplimiento de los criterios de reconocimiento de los terrenos como activo, pero que por características o circunstancias especiales, estos predios invadidos por terceros no pueden ser objeto de uso o explotación por parte de la entidad en desarrollo de sus actividades, la entidad los deberá mantener en la subcuenta 163701-Terrenos de la cuenta 1637-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS, mientras se continúa con las gestiones para su recuperación o restitución. Finalmente, en relación con la respuesta de la Contaduría General de la Nación, a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó a través de la sentencia C-487 de 1997 que “Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los “productos finales”, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad (...)”. (Subrayado fuera del texto)

➤ **Con relación a los bienes inmuebles que no se requieren se están adelantando las siguientes gestiones:**

Con relación a los bienes que se encuentran en zonas de alto riesgo, los cuales fueron devueltos por CISA por estas razones, localizados en los municipios de San José del Guaviare, Solano y Cartagena del Chaira (Caquetá), Puerto Boyacá, Tarapacá (Amazonas), se adelanta el análisis correspondiente, a fin de determinar si es posible dar aplicación a lo establecido en Ley 1940 de 2018 (Por la cual se Decreta el Presupuesto de Renta y Recursos de Capital y ley de apropiación para vigencia fiscal 2019) en su artículo 120, establece:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

“ARTÍCULO 120. TRANSFERENCIA DE INMUEBLES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. *Las entidades públicas del orden nacional podrán transferir a título gratuito a otras entidades públicas, incluido las que hacen parte de la Rama Judicial, los bienes inmuebles que no requieran para su operación y sean útiles para el ejercicio de las funciones o proyectos de infraestructura de la entidad pública que los recibe. Dicha transferencia no requerirá operación presupuestal y la transferencia deberá ser registrada en un plazo no superior a ocho días hábiles, con fundamento en el respectivo convenio interadministrativo. La entidad receptora será responsable del saneamiento”.*

Concordante con lo anterior, el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, establece:

“ARTÍCULO 276. TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES. *Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no los requieran para el ejercicio de sus funciones, podrán ser transferidos a título gratuito a las entidades del orden nacional y territorial con el fin de atender necesidades en materia de infraestructura y vivienda, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente. Cuando la entidad territorial no necesite dicho inmueble, la Nación aplicará lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015.*

Las entidades territoriales podrán igualmente ceder a título gratuito a entidades del orden nacional bienes inmuebles fiscales de su propiedad, sin importar el resultado de la operación en el patrimonio de la entidad cedente.

Transferido el inmueble la entidad receptora será la encargada de continuar con el saneamiento y/o titulación del mismo.

Parágrafo. *En cualquier caso, la transferencia a título gratuito de la que se habla en este artículo, mantendrá, en concordancia con el POT, el uso del suelo que posee el inmueble transferido.*

Por lo anterior, este Ministerio adelanta el estudio de los bienes inmuebles que han sido devueltos por CISA, por no ser susceptible de enajenación, razón por la cual, y en cumplimiento a la norma antes mencionada, se pueden transferir a título gratuito a otra entidad pública que lo requiera.

➤ **En virtud de lo establecido en el Art. 40 de la ley 1955 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.**

El Ministerio de Transporte presentó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, veintitrés (23) oficios para la adjudicación de 116 bienes inmuebles, los cuales todos figuran a nombre de entidades extintas y se encuentran ubicados en todo el Territorio Nacional.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió ocho (8) resoluciones de autorización para que este Ministerio adelantara la transferencia de estos predios mediante la expedición de cinco (5) Resoluciones, entre los cuales se encuentran los predios ubicados en: 1) Cañas Gordas – Antioquia (12 predios). 2) Bogotá (5) al INVIAS. 3) Bogotá (1) Agencia Nacional Virgilio Barco Vargas. 4) Armenia – Quindío (predio Boquia) INVIAS. 5) Guayabetal – Cundinamarca (INVIAS). Se encuentra pendiente por elaborar tres (3) Resoluciones para transferir los predios ubicados en: 1) Fresno – Tolima. 2) Saldaña – Tolima. 3) Ibagué – Tolima.

Como quiera que los valores que figuran en los actos Administrativos de transferencia fueron tomados de los valores de compra de los predios (tomados de escrituras) por parte de las entidades extintas, el Coordinador del Grupo de Contabilidad de este Ministerio, mediante memorando No. 20213270051603 del 29/04/2021, impartió las instrucciones para que los inmuebles transferidos a otras entidades se hagan con los valores de reales y no con valores de las escrituras.

Con el fin de atender las recomendaciones impartidas en el memorando antes mencionado, el Asesor de esta Subdirección Administrativa y Financiera encargado de adelantar todos los actos de transferencia y quien asistía a las mesas de trabajo con el INVIAS, ANI y el IDU, les informó a las tres entidades acerca de las instrucciones dadas en el memorando mencionado; así mismo les adjunto mediante correo electrónico el mencionado memorando.

Mediante reunión celebrada el día 15 de septiembre del 2021, con funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, el Asesor encargado de este asunto en la Subdirección, la Subdirectora Administrativa y Financiera y el Coordinador del Grupo de Contabilidad de este Ministerio, donde se le explicó a los funcionarios de esa entidad, acerca de la importancia de establecer en los actos administrativos valores reales de transferencia, teniendo en cuenta que la información contable deberá atender las características cualitativas de razonabilidad, esto es, que dicha información presente los hechos ajustados a la realidad y de universalidad, que incluya la realidad de los hechos financieros debidamente reconocidos y medidos en términos cuantitativos y cualitativos.

En virtud de la reunión anterior, este Ministerio mediante oficio No. 20213201054531 del 08/10/2021, solicitó a la ANI el apoyo técnico para establecer los valores reales de los siguientes bienes inmuebles transferidos, tales como: Proyecto Ruta al Mar Dos – Predios ubicados en cañas Gordas (Antioquia); Proyecto Giraldo – Ibagué – Cajamarca; proyecto vial segunda calzada Armenia – Calarcá – Quimbaya; Predios Guayabetal.

Mediante oficio No. 20213032134602 del Radicado: 2021-11-05, suscrito por los Coordinadores de los Grupo Interno de Trabajo Predial y de Asesoría Jurídica Predial de la ANI, manifiestan los siguiente:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

“Entonces en el asunto bajo examen, consideramos que para obtener un valor actual de dichos predios, es factible tomar el valor del avalúo catastral vigente o en ausencia de este, se podría determinar con base en el valor de referencia catastral vigente de un predio aledaño, por lo que sugerimos al Mintransporte realizar la consulta de los registros 1 y 2 en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Catastros Descentralizados o en la oficina de catastro municipal según corresponda, documentos en los cuales se podrán encontrar los avalúos catastrales asignados a los predios respectivos; de igual manera se pueden obtener los registros 1 y 2 de predios colindantes.

“De otro lado, si el Ministerio considera que la propuesta realizada en letras anteriores no es procedente, recomendamos solicitar avalúos de los predios objeto de estudio al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, lonjas, gremios o empresas evaluadoras, lo anterior, en atención a que la Agencia Nacional de Infraestructura no está facultada para practicar avalúos comerciales.

Ahora bien, la Agencia bajo las consideraciones anteriores y de considerarlo el Ministerio podría prestar apoyo en la consecución de los registros 1 y 2 de los predios con base en la investigación catastral que adelantó el concesionario, sin embargo, para que el Ministerio cuente con estos registros actualizados, puede elevar su solicitud directamente al IGAC, Catastros descentralizados o entidades que sean competentes.

Con base en los valores catastrales de estos predios, se podrá realizar los estimativos requeridos por parte del Grupo de Administración de Bienes y Servicios del Ministerio en los términos del memorando interno No. 20213270051603 del 29 de abril de 2021, en atención a que el grupo de Contabilidad del Ministerio emitió indicaciones de estimarlos tomando como referencia el avalúo catastral de los predios en transferencia o de predios aledaños a estos”.

Para la vigencia 2022, se adelantarán las consultas de los registros 1 y 2 en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Catastros Descentralizados o en la oficina de catastro municipal según corresponda, documentos en los cuales se podrán encontrar los avalúos catastrales asignados a los predios respectivos, para luego proceder a actualizar los actos administrativos con los valores reales de los predios.

➤ **Coficiente en Propiedad Horizontal:**

El Ministerio poseía una oficina distinguida con el Número 332-E del bloque 2 localizado en la calle 35 N.º 20-68 del Municipio de Armenia (Quindío), que forma parte de la Copropiedad de la Terminal de Transportes de Armenia S.A; donde funcionó su sede territorial.

A raíz del sismo en el año 1999, la construcción sufrió graves daños y por tal motivo fue demolida. Actualmente el lote está siendo utilizado como parqueadero por parte de la



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Copropiedad mientras se decide por parte de todos los copropietarios la reconstrucción del edificio y el Ministerio sigue conservando su coeficiente de participación en la propiedad que corresponde al 10.011%, la cual está identificada con matrícula inmobiliaria 280-56643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, anotación No 12 del 4 de agosto de 1999 y el reglamento de propiedad horizontal según escritura pública N.º 556 de abril de 2003. El valor histórico por el cual se hallaba registrado en libros de contabilidad era de \$ 56.929.684,32 y su avalúo catastral actual está en \$187.255.000, OO.

De acuerdo al concepto emitido por la Contaduría General de la Nación en el oficio CGN20162000039291 del 14 de febrero de 2016, “Reconocimiento del coeficiente de una propiedad horizontal” como no se ha determinado la reconstrucción de la propiedad, debemos relevar la existencia del coeficiente en las notas explicativas a los Estados Financieros, por tal motivo no aparece registrado en los activos de la entidad.

10.2.3 Inmuebles pendientes de legalizar (En poder de CISA – para la venta; Cod. Contable 1.6.05.04 y 1.6.40.27.01

TERRENOS			
Codigo	Descripción	Saldo Final	Cantidad
1.6.05.04.001	Terrenos pendientes de legalizar	641.322.367,94	5
TOTAL		641.322.367,94	5

EDIFICACIONES			
Codigo	Descripción	Saldo Final	Cantidad
1.6.40.27.001	Edificaciones pendientes de legalizar	521.361.714,00	1
TOTAL		521.361.714,00	1

En el inventario de Bienes Inmuebles del Ministerio de Transporte, existen cinco (5) bienes inmuebles que no los requiere la entidad para el cumplimiento de sus funciones, para lo cual y en virtud de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, se procedió a entregarlos a Central de Inversiones CISA, para su comercialización,

Lo anterior, en virtud del Artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, el cual establece que:

“MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS. A partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional con excepción de las entidades financieras de carácter estatal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las entidades en liquidación, tendrán un plazo de seis (6) meses para ceder la cartera con más de ciento ochenta (180) días de vencida, al Colector de Activos Públicos –CISA para que este las gestione. La cesión se hará mediante contrato interadministrativo en las condiciones que fije el modelo de valoración que defina el Gobierno



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Nacional. La cartera de naturaleza coactiva y la que no esté vencida, podrá ser entregada en administración a CISA.

Dentro del mismo plazo, las entidades a que se refiere el inciso anterior, transferirán a CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, incluidos aquellos que por acto público o privado sean sujetos de una destinación específica y que no estén cumpliendo con tal destinación, para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones bajo las cuales CISA podrá reasignar los bienes inmuebles que reciba a título gratuito, señalando los criterios que debe cumplir la solicitud de la entidad que los requiera....

Parágrafo 2°. La forma, los plazos para el traslado de los recursos que genere la gestión de los activos a que se refiere el presente artículo, las condiciones para determinar los casos en que un activo no es requerido por una entidad para el ejercicio de sus funciones, el valor de las comisiones para la administración y/o comercialización y el modelo de valoración serán reglamentados por el Gobierno Nacional. ...” (Subrayado fuera de texto)

Igualmente, en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 4054 del 31 de octubre de 2011, se reglamentó, entre otros, el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, y se estableció en el artículo 8 lo siguiente:

“8. Transferencia de bienes inmuebles. Las entidades públicas sujetas a la aplicación del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, deberán transferir al Colector de Activos Públicos – CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo, los bienes inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y no requieran para el ejercicio de sus funciones y los previstos en el numeral 3 del artículo 1 del presente decreto. (...)”

Así mismo, el numeral 3 del artículo 1 del Decreto 4054 de 2011 establece:

“3. Bienes inmuebles con Destinación Específica que no estén cumpliendo con tal destinación: (i) son aquellos de propiedad de las entidades públicas que en virtud de actos administrativos, títulos de propiedad y demás disposiciones, tienen una destinación o están sujetos a un fin específico que a la entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011 no se haya cumplido, salvo los casos establecidos por el inciso 1 del artículo 1° de la Ley 708 de 2001 y los que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial; (ii) aquellos que amparen pasivos pensionales que no estén cumpliendo con tal destinación y que fueron recibidos al cierre de la liquidación de entidades públicas, cuyo



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

objeto no incluía la Administración de Pensiones, siempre que dichas entidades receptoras estén percibiendo recursos del Presupuesto General de la Nación para el pago de obligaciones pensionales; (iii) inmuebles que teniendo una destinación económica, durante el año anterior a la entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011, no hayan generado una renta anual igual o mayor al 3% del avalúo comercial vigente. (...)”

Se mantienen registrados dentro del activo de la entidad, teniendo en cuenta el concepto emitido por la CGN N-20211100071211 del 09 de Septiembre del 2021, relacionado con el tratamiento contable de los bienes entregados al Colector de activos Públicos del Estado (CISA), en virtud de lo dispuesto en Art. 26 de la Ley 1420 de 2010.

10.2.4 Inmuebles de propiedad de terceros – Recibidos en comodato (Cod. Contable 1.6.40.28)

De este grupo de inmuebles, el Ministerio cuenta con 13 edificaciones en servicio, recibidas en comodato del INVIAS puede ser de manera parcial o total y que en el estado de Situación Financiera se discriminan como se detalla a continuación:

EDIFICACIONES			
Codigo	Descripción	Saldo Final	Cantidad
1.6.40.28.001	Edificaciones de propiedad de terceros	6.030.527.012,29	13
TOTAL		6.030.527.012,29	13

Mediante Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992, reestructura el Ministerio de Obras Públicas y Transporte como Ministerio de Transporte y se suprimen, fusionan y reestructuran entidades de la rama ejecutiva del orden nacional.

El Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio cuenta con diferentes sedes a nivel nacional, así como en las regiones divididas en Inspecciones Fluviales y Direcciones Territoriales, las cuales tienen entre sus objetivos ejecutar dentro de su jurisdicción políticas, planes y programas aprobados por el Ministerio, relacionados con el transporte y tránsito terrestres automotor y aportar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Para cumplir con las funciones asignadas en el artículo 5 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, el Ministerio de Transporte cuenta con sedes en planta central y a nivel descentralizado, cuenta con



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

dependencias en las Direcciones Territoriales, con veinte (20) Direcciones Territoriales, tres (3) Oficinas Regionales y treinta y cuatro (34) Inspecciones Fluviales a nivel nacional.

Como quiera que en la mayoría de Departamentos y Municipios, donde se encuentra las Direcciones Territoriales y las inspecciones Fluviales, no se cuenta con sedes propias y con el fin de racionalizar los gastos administrativos (vigilancia, aseo, administración, arriendos, etc.), se procedió a suscribir un convenio Interadministrativo número 138 del 2004, celebrado entre el Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, cuyo objeto es la: “unificación de sedes de las dos entidades a nivel nacional, para generar ahorros en gastos de funcionamiento y optimización en uso de las áreas de las sedes, en cumplimiento del programa de gestión de activos, enmarcado dentro de las políticas del programa de renovación de la administración pública, establecidos por el gobierno nacional”. Este convenio se prorrogó entre las partes hasta **el 30 de diciembre de 2024**.

De acuerdo con la consagrado en el Código Civil en el artículo 2200 define el contrato de comodato en los siguientes términos: “El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso”. Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala la viabilidad jurídica y los límites que se deben tener en el momento de su celebración, Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Ministerio de Transporte e Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

10.2.5 Depreciación y Deterioro

Respecto a la depreciación, la propiedad inmobiliaria se depreció en función de la vida útil remanente de las edificaciones, por el método de línea recta.

La propiedad inmobiliaria fue objeto de evaluación de deterioro de acuerdo con el procedimiento adoptado para el efecto y en función de las novedades que por razones como siniestros, amenaza de ruina por fenómenos naturales, abandono, orden público, invasión de terceros y otras circunstancias o indicio que pudieran conducir a pensar que se hubiese materializado el deterioro de acuerdo con la nueva norma, arrojando como resultado de dicha evaluación que se materializaron deterioro para los diferentes tipos de bienes de acuerdo a como se ilustra en la siguiente tabla

DESCRIPCIÓN	TERRENOS		EDIFICACIONES		TOTAL	
	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad
EN USO	68.633.848	2	621.802.017	6	690.435.865	8
NO EXPLOTADOS	32.042.944	3	2.461.049	1	34.503.993	4
TOTAL	100.676.792	5	624.263.066	7	724.939.858	12



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

En el proceso de convergencia vale la pena destacar que retiramos los siguientes inmuebles por impactos de transición:

En la ciudad de Cali, Departamento del Valle de Cauca, un bien fiscal tipo lote, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370 – 748932 con un área total de Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Seis Metros Cuadrados con Cincuenta y Cinco Centímetros (89.806.55 m²) y conocido como Finca “Los Chorros”, sector del barrio Mario Correa Rengifo, teniendo un costo histórico de registro contable por \$ 3.440.312.200,00.

Este predio se encuentra ocupado por construcciones que califican como Viviendas de Interés Social – VIS, situación fáctica que se ajusta a los supuestos de hecho regulados por los artículos 58 de la Ley 9ª de 1989, 95 de la Ley 388 de 1997, Decreto 540 de 1998, artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, por medio del cual se adoptan medidas respecto a la cartera del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en Liquidación y se dictan otras disposiciones.

A la fecha el predio conocido como los Chorros en la ciudad de Cali, se compone de 18 manzana catastrales, equivalentes a 353 predios, de los cuales se han titulado 257 predios, 33 figuran a nombre de terceras personas con títulos y faltan por titular 63.

Que el bien inmueble antes mencionado, se encuentra en proceso de cesión a título gratuito a favor de sus ocupantes, conforme las facultades legales y en especial las conferidas por

El inciso 2º del artículo 2º del Decreto 4825 de 2011, determina que un bien fiscal tituable, son todos:

“(…)aquellos bienes que son propiedad de entidades estatales pero que no son de uso público o afectados a un uso o servicio público, los cuales están ocupados con vivienda de interés social, siempre y cuando dicha ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001, que no estén destinados para salud o educación, no se encuentren en zonas insalubres, de riesgo o en zonas de conservación o protección ambiental y en general que no hacen parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997”.

Así mismo, se encuentra en estudio por parte de este Ministerio la solicitud presentada por parte del Municipio de Santiago de Cali – Departamento del Valle, mediante el cual solicitan la transferencia de este lote de terreno, con el fin de culminar el proceso de titulación.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, ***“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, establece:***



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

“ARTÍCULO 277. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE BIENES FISCALES. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 14. Cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

Parágrafo 1°. Para bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, procederá la enajenación directa del predio fiscal por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Parágrafo 2°. Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

Parágrafo 3°. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

Parágrafo 4°. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.

(...).



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Mediante oficio No. 20203200700741 del 27 de noviembre de 2020, este Ministerio le solicito a esa Secretaria de Vivienda de Cali, la información correspondiente con el fin de someter a estudio la solicitud de transferencia del lote conocido como Barrio Mario Correa Rengifo en la ciudad de Cali – Valle y conforme la reunión celebrada el día 30 de julio de 2020, con funcionarios de esa Secretaria y de este Ministerio, me permito realizar un recuento de la situación en que se encuentra el inmueble, donde se llegó a la siguiente conclusión:

El predio conocido como los Chorros en la ciudad de Cali, se compone de 18 manzana catastrales, equivalentes a 353 predios, de los cuales se han titulado 257 predios, 33 figuran a nombre de terceras personas con títulos y faltan por titular 63. Esto equivale a un avance de ejecución de 82% sobre un 100%.

Los 63 predios pendientes por legalizar obedecen a las siguientes razones, previa revisión de los expedientes que realizó la oficina jurídica de este Ministerio, así:

1. Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1005 de 2001, el cual dispuso que las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al 30 de noviembre de 2001, situación que muchos de los solicitantes no están cumpliendo, debido a que presentan compra de mejoras en terreno ajeno posterior a la fecha antes señalada.
2. Igualmente, se presentan inconsistencias en la dirección que se registra en el formato de visita para plano predial con linderos, con los otros documentos que hacen parte del expediente, donde no se tiene claridad, ni la certeza de la dirección que debe figurar en el acto administrativo sometido a revisión.

Estas son las dos razones más comunes entre otras, que se vienen presentando para realizar las devoluciones de los expedientes del barrio los chorros de Cali, los cuales son objeto de verificación y ajustes por parte de la Secretaría de Vivienda de Cali y la oficina de planeación Municipal, razón por la cual, se requiere una revisión detallada de cada uno de los expedientes que no han sido posible titular por parte de esa Secretaria y la oficina de Planeación de ese Municipio en cuanto a las diferencias de direcciones que se presentan.

1. Por otra parte, y tal como se mencionó anteriormente, esa secretaria viene solicitando mediante oficios radicados Nos. 20193210619042 del 18 de septiembre y 20193210782462 del 21 de octubre de 2019, la transferencia a título gratuito los predios fiscales del programa Mario Correa Rengifo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo – Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

ARTÍCULO 277. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE BIENES FISCALES. *Modifíquese el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, el cual quedará así: Artículo 14. Cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. “*

COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA REUNION DEL 30 JULIO 2020

1. Por parte del Ministerio de Transporte:

El Ministerio se compromete a enviar a la Secretaría de Vivienda de Cali, la siguiente información:

- Persona a quién se les título el lote y se encuentra la resolución registrada en el FMI
- Personas a quién se les título el lote y no presentaron la Resolución ante la oficina de Registro de Cali
- Personas pendientes de titulación del predio por no cumplir con los requisitos.

Nota: Este compromiso fue cumplido por el Ministerio de Transporte, enviando mediante correos electrónicos de fecha 29/08/2020 y 26/11/2020, la información solicitada.

2. Por parte de la Secretaría de Vivienda de Cali:

- Se compromete revisar la información enviada por el Ministerio y realizar un estudio detallado de los expedientes que no han sido posible titular a los solicitantes por las razones mencionadas. (falta de cumplimiento de los requisitos y diferencias en las direcciones).
- Identificar el área del terreno que ya fue titulada y las áreas de uso público que hacen parte del lote tales como: calles, zonas verdes, parques, etc.

Hasta la fecha no hemos recibido la información solicitada por parte de la Secretaría de Vivienda de Cali, con el fin de culminar con este proceso presentar un informe al Despacho de la señora Ministra de Transporte.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Igualmente, existe en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, unos bienes fiscales conocidos como lotes barrio la Luz, estos lotes fueron adquiridos por el Ministerio de Transporte en virtud del artículo primero del Decreto 1689 del Veintisiete (27) de junio de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997), por el cual se suprime el Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia y se ordena su liquidación, señala: *"Supresión y Liquidación. Suprímase, a partir de la publicación del presente Decreto, el Fondo de Pasivo de la Empresa Puertos de Colombia, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 0036 de 1992"*.

El artículo 14 del Decreto 1982 de agosto Ocho (08) de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997), por el cual se establece la reglamentación para la liquidación del Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia, dispone: TRASPASO DE BIENES - según lo dispuesto en el artículo del Decreto 1689 de 1997 los bienes-no enajenados, así como los derechos, obligaciones y archivos se traspasarán a la Nación - Ministerio de Transporte.

Que mediante Resolución No 002497 del Tres (03) de septiembre de Dos mil Cuatro (2.004), se solicitó el registro de unos lotes en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, que figuraban en cabeza de la Empresa Puertos de Colombia a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte.

Que el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 *"Por medio de la cual se adoptan medidas respecto a la cartera del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, y se dictan otras disposiciones."*, dispuso en su artículo 2° que *"Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al Treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos"*.

Los lotes se encuentran ocupados de manera ilegal por construcciones que califican como Viviendas de Interés Social – VIS, situación fáctica que se ajusta a los supuestos de hecho regulados por la ley 1001 del 30 de diciembre de 2005, por medio del cual se adoptan medidas respecto a la cartera del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en Liquidación y se dictan otras disposiciones.

Actualmente, se encuentran en proceso de cesión a título gratuito a favor de sus ocupantes catorce (14) lotes, conforme las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 58 de la Ley 9ª de 1989, 95 de la Ley 388 de 1997, Decreto 540 de 1998, artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 2° de la Ley 1001 de 2005.

Mediante diferentes comunicaciones se vienen requiriendo a los ocupantes el envío de los documentos que se requieren conforme las normas antes mencionadas, para culminar el proceso de



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

transferencia de esto lotes, no siendo posible que los mismos envíen la información requerida.

10.2.5.1 Revelaciones Adicionales de Bienes Inmuebles

En el proceso de la legalización de los bienes inmuebles provenientes de las liquidadas entidades adscritas al Ministerio, se normalizaron cuatro (4) lotes en el municipio de Calarcá- Quindío, adquiridos por el MOPT en el año 1967 y sus valores corresponden a los que figuran en las escrituras públicas de la época (más de 50 años) por un total de \$7.621,00. En razón que no se tiene una medida fiable ni un valor razonable, ni se alcanzó a realizar los avalúos técnicos de los mismos, en una mesa de trabajo realizada en la Contaduría General de la Nación el 17 de diciembre de 2018, recomendó dar aplicación al marco normativo en activos y revelar en notas explicativas la situación de estos Terrenos.

Así mismo, no ha sido posible incorporarlos a la contabilidad del Ministerio, porque solo contamos con el número de folio de matrícula inmobiliaria de los mismos, se desconoce la referencia catastral de estos, además los valores que figuran en los folios de matrícula tienen más de 50 años de antigüedad, según el certificado de tradición corresponden a las escrituras públicas que datan del año 1967, los cuales se relacionan a continuación

Terrenos Urbanos	Descripción	Mat. Inmobiliaria	VALOR TERRENOS- SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN
Lote Urbano CALARCA QUINDIO	Lote 100 mts Cuadrados a orillas de la carretera Calarcá Sevilla Murillo	282-14209	2.000
Lote Urbano CALARCA QUINDIO	Lote 22 mts Cuadrados a orillas de la carretera Calarcá Sevilla Murillo	282-14210	396
Lote Urbano CALARCA QUINDIO	Lote 11,25 mts Cuadrados a orillas de la carretera Calarcá Sevilla Murillo	282-14211	225
Lote Urbano CALARCA QUINDIO	Lote 41,22 mts Cuadrados a orillas de la carretera Calarcá Sevilla Murillo	282-14213	5.000
Lote Urbano CALARCA QUINDIO	Lote de 129,05 mts Cuadrados a orillas de la carretera Calarcá-Sevilla	282-14212	4.000
TOTAL TERRENOS URBANOS NO EXPLOTADOS			11.621

Para efectos de identificar las referencias catastrales de los inmuebles se han realizado las siguientes actividades:

- 1) Mediante oficio No. 20213200515351 del 25/05/2021, dirigido al Secretario de Planeación del Municipio de Calarcá, se le solicita a esa oficina para que nos suministre los números de referencia catastral asociado a cada perdió y su valor catastral vigente.
- 2) Al respecto, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 20213200515351 del 04/06/2021, el Jefe de Inventario y Archivo Municipal de Calarcá, envía las escrituras que se describen en el oficio, pero en cuento a las referencias catastrales de los cinco (5)



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

inmuebles, manifiesta que las fichas catastrales de los predios que se mencionan no presentan registros dentro de las bases de datos de ese Municipio.

- 3) Con memorando No. 20213200153513 del 22-12-2021, se solicitó a la Directora Territorial Quindío, el apoyo de la abogada de esa Dirección Territorial, para identificar estos bienes inmuebles, quien estuvo en la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC de Armenia, no siendo posible obtener ninguna información relacionada con estos predios y le solicitaron copia de las escrituras de los predios. Igualmente, en la mencionada oficina le recomendaron que se dirigiera a la Secretaria de Planeación y la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá, con el fin de buscar alguna información al respecto.
- 4) Mediante correo electrónico suscrito por la abogada de la Dirección Territorial Quindío, el día 18 enero de 2022, dirigido a la oficina de planeación de Planeación de Calarcá, donde solicita Información - Fichas Catastrales asociadas a Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 28214210, 28214211, 28214212, 282142213, que NO ha sido posible ubicarlos catastralmente y se deben incorporar a los Estados Contables. (Pendiente respuesta).
- 5) Con oficio No. 20223630079671 del 2/01/2022, suscrito por la Directora Territorial Quindío, dirigido al IGAC de Armenia, se solicita lo siguiente:

“De manera atenta me permito SOLICITAR de su valiosa colaboración, en el sentido de iniciar Actuación Administrativa que permita asignar Ficha Catastral a los Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 282-14209, 282-14210, 282-14211, 282-14212 y 282-14213, cuyas APERTURAS se realizaron en 1967. Una vez sea asignadas dichas fichas catastrales SOLICITO nos sea suministrada gratuitamente copia del Certificado de Plano Predial y Certificado de Área y Linderos de dichos predios”.

Tal como se puede evidenciar con las actuaciones antes relacionadas, no ha sido posible suministrar los valores reales de los cinco (5) bienes inmuebles al Grupo de Contabilidad, por cuanto no figuran los bienes inmuebles con referencias catastrales en la oficina de Planeación del Municipio de Calarcá, ni en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC de Armenia, gestión que viene realizando la Subdirección Administrativa y Financiera, con el apoyo de la Dirección Territorial de Armenia – Quindío. Estamos a la espera de respuesta por parte de las dos entidades mencionada.

INMUEBLES EN PROCESO DE VENTA A CISA.

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, de acuerdo con la Constitución Política Nacional, la Ley 489 de 1998, la Ley 790 de 2002 y demás normas vigentes, los Ministerios son, junto con la Presidencia de la Republica y los Departamentos Administrativos, los organismos principales de la Administración Pública Nacional y hacen parte del Sector Central de la rama Ejecutiva del Poder Público. El Ministerio de Transporte, tienen como objetivos primordiales la formulación y



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo que dirigen. El Ministerio de transporte, como lo establece el Decreto 087 de 2011, es el organismo del Gobierno Nacional encargado de formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del transporte, el tránsito y la infraestructura, en los modos carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo del país. El Ministerio de Transporte es la cabeza del Sector Transporte, el cual está constituido por el Ministerio, el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), LA Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL) y la Superintendencia de Puertos y Transporte (SUPERTRANSPORTE).

Central de Inversiones S.A. – CISA, es una sociedad comercial de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, constituida mediante Escritura Pública número 1084 otorgada en la Notaría 4ª del Círculo de Bogotá, el día 5 de marzo de 1975, con matrícula mercantil número 58613 y NIT. 860042945-5.

En virtud del Decreto 4819 del 14 de diciembre de 2007 modificado por el Decreto 033 del 14 de enero de 2015, CISA tiene por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la Ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social.

En virtud de las normas antes señaladas este Ministerio y CISA, suscribieron el contrato Interadministrativo marco No. 248 del 26 de enero de 2018, cuyo objeto es: *“Establecer los lineamientos generales para la venta de los inmuebles saneados de propiedad del Ministerio a CISA, los cuales se relacionarán en el Anexo No. 1 de las Actas de Incorporación que suscribirán las Partes durante la vigencia del CONTRATO”*.

El valor de transferencia a Central de Inversiones S. A. –CISA, fue acordado entre las partes, para lo cual, se aplicó el modelo de valoración adoptado por la Junta Directiva de CISA, partiendo del avalúo comercial suministrado por EL MINISTERIO.

Actualmente, se adelanta la venta de tres (3) bienes inmuebles en la ciudad de Santa Marta, en virtud del contrato Interadministrativo marco No. 248 de 2018, así:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Dirección	Matricula Inmobiliaria	Referencia Catastral	Área construida M2	Área del terreno M2
Calle 10 B No. 2-38	080-128457	47001010100910005000	1.385	977
Avenida Libertador. Carrera 31 No. 11 B 321. Club Terminal	080-40452	47001010302360002000	1.817.68	20.902.00
Calle 10B No. 2-76	080-5388	47001010100910014000	0	520

En relación al inmueble conocido como CLUB TERMINAL - se adelantó una reunión en el mes de septiembre 2021 con funcionario del MT y de CISA para aclarar la situación del área de este inmueble. Según propuesta de CISA debe realizar las siguientes gestiones: Estudio de título, documentos catastrales, Revisar tradición escrituras, identificar medidas cautelares con diagnóstico de estado jurídico, revisar soportes cartográficos de linderos y cabida, analizar información catastral de predios colindantes, elaborar documentos de diagnóstico integral, entre otros, todo esto con el fin de aclarar el área real del inmueble (20,000 o 28,000 M2). El día 10 de diciembre del 2021, se llevó a cabo una reunión presencial con funcionarios de CISA Y del Ministerio de Transporte, donde se establecieron los siguientes compromisos por parte de CISA: 1) Enviar a este Ministerio el proyecto de liquidación del acta de incorporación a más tardar el día 19 de noviembre del 2021. 2) Enviar a este Ministerio la solicitud, para realizar una nueva acta de incorporación que incluya todos los gastos que se requieran para el saneamiento de los dos bienes inmueble de Santa Marta. Mediante correo electrónico de diciembre 2021, Central de Inversiones - CISA remite proyecto de acta de Liquidación y en enero 2022 se le solicita a CISA enviar soporte de pago de impuesto y otros para enviar a Contratos el proyecto de acta.

10.2.6 Deterioro

Revisada la base de datos de los bienes inmuebles para los que, a 31 de diciembre de 2018, se identificaron indicios a partir de los cuales se determinó la existencia de deterioro real originado en las diferentes causales documentados en la correspondiente base de datos de bienes inmuebles con indicios reales de deterioro, se determina que dichas causales u orígenes se mantienen vigentes al igual que las correspondientes valoraciones respecto de las afectaciones funcionales y comerciales sobre los mismos y no se ha efectuado algún tipo de intervención que conduzca a una mejora, adición, adecuación que permita pensar en un camino de valor o avalúo sobre los mismos.

De acuerdo con lo anterior, dichas cuantificaciones de deterioro se mantienen vigentes para el cierre del año 2021, de acuerdo con la tabla que describe a continuación.

RESUMEN POR SUBCUENTAS CONTABLES		
Denominación Subcuenta	Código	Valor
Deterioro Acumulado terrenos urbanos en Uso	1.6.95.01.001	68.633.848
Deterioro Acumulado Edificaciones y casas en Uso	1.6.95.05.001	312.724.160



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Deterioro Acumulado Instalaciones Deportivas en Uso	1.6.95.05-017	309.077.857
Deterioro Acumulado terrenos urbanos No explotados-Terrenos Urbanos	1.6.95.25.001	32.042.944
Deterioro Acumulado Edificaciones y Casas No explotados	1.6.95.25.011	2.461.049
SUMA DETERIORO ACUMULADO INMUEBLES		724.939.858

Durante la vigencia 2021, no se presentaron siniestros, ni deterioro de los bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Transporte.

Reclasificación contable de inmuebles

Mediante las fichas técnicas N-2-3-4-5-6 de diciembre de 2021, el grupo de Bienes y servicios solito la reclasificación de 5 Inmuebles, que no cumplen con las condiciones para estar clasificados como activos, como se detalla a continuación:

- Ficha técnica No.2 del 20 de diciembre de 2021, presentada por el grupo de Bienes y servicios, Se registra la reclasificación del Inmueble ubicado en la calle 1 A No. 2-11 fiscalmente conocido como lote 12 en el Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, con referencia catastral No. 08-573-01-01-0111-0012-000, matrícula inmobiliaria No. 040-5555. Este lote fue recibo de Foncolpuertos, con una ocupación por parte del señor AUGUSTO GONZALEZ CORRO. Se registra en cuentas de orden mientras se continua su proceso por \$27.754.821
- Ficha técnica No.3 del 20 de diciembre de 2021, presentada por el grupo de Bienes y servicios, Se registra la reclasificación del Inmueble conocido como LOTE CARTAGENA DEL CHAIRA – CAQUETA, con referencia catastral No. 18-15001-01-0074-0010-000, matrícula inmobiliaria No. 420-65345. Este lote fue recibo de por parte del Municipio de Cartagena del Chaira – Caquetá, para la construcción de la sede de la Inspección Fluvial en ese Municipio. Se registra en cuentas de orden mientras se continua su proceso \$22.347.770
- Ficha técnica No.4 del 20 de diciembre de 2021, presentada por el grupo de Bienes y servicios, Se registra la reclasificación del Inmueble conocido como PUESTO DE SALUD hoy COLEGIO CHAMPAÑATH en el Municipio de Buenaventura – Valle del Cauca, ubicado en la Diagonal 3 No. 55 B 29 entre los kilómetros 133 y 134, Barrio Ciudadela Colpuertos. Esta construcción fue recibida por parte de Foncolpuertos, en virtud de lo dispuesto en los Decreto 1689 y 1982 de 1997. Se registra en cuentas de orden mientras se continua su proceso \$380.600.930.
- ficha técnica No.5 del 20 de diciembre de 2021, presentada por el grupo de Bienes y servicios, Se registra la reclasificación del inmueble conocido como CLUB COLPUERTOS en el Municipio de Buenaventura – Valle del Cauca, ubicado en el barrio Ciudadela Colpuertos, entre los Kilómetros 13 y 137, fiscalmente conocido como CLUB



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

COLPUERTOS, con referencia catastral No. 01-02-1311-0001-000, matrícula inmobiliaria No. 372-20782. Esta construcción fue recibida por parte de Foncolpuertos. Se registra en cuentas de orden mientras se continua su proceso \$913.304.623.

- Ficha técnica No.6 del 20 de diciembre de 2021, presentada por el grupo de Bienes y servicios, Se registra la reclasificación del inmueble ubicado a la orilla del Rio Magdalena en el Municipio de Puerto Boyacá – Boyacá, ubicado en la calle 7ª 01- Barrio Chambacú, fiscalmente conocido como Caseta Inspección Fluvial Puerto Boyacá- Boyacá, con referencia catastral No. 01-01-0099-0015-001 y sin número de Folio de matrícula inmobiliaria. se registra en cuentas de orden mientras se continua su proceso \$10.343.403.

11 NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES

NO APLICA

12 NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

NO APLICA

13 NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

NO APLICA

14 NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES (Cod. Contable 1970)

Composición

CONCEPTO	2021	2020	VARIACIÓN
ACTIVOS INTANGIBLES	2.845.261.107,61	3.521.304.389,15	-676.043.281,54
Activos intangibles	6.654.703.059,47	5.618.999.430,97	1.035.703.628,50
Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	-3.809.441.951,86	-2.097.695.041,82	-1.711.746.910,04

14.1 Detalle saldos y movimientos

Se reconocerán como activos intangibles cuyo costo de adquisición sea superior a 2 SMLMV. Estos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero, ya que no existe un compromiso por parte de un tercero de comprar el activo al final de su vida útil, su reconocimiento inicial fue al costo.

Las vidas útiles serán establecidas por el proveedor del activo intangible y/o por el Grupo de Informática del Ministerio o quien haga sus veces.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

14.2 Estimaciones

14.2.1.1 Amortización (Cod. Contable 1975)

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante método lineal, ya que este refleja el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo.

La amortización del activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas.

14.2.1.2 Deterioro

Finalmente se procede a determinar indicios de deterioro de los activos intangibles (licencias y software), a todos aquellos que el costo de adquisición, superen los treinta y cinco (35) SMLMV de la vigencia a presentar. Para el 2021, es de \$ 31.798.410,00. Así las cosas, se realizó el cálculo de indicios de deterioro a 26 activos intangibles de la vigencia 2021 no presentando deterioro.

14.3 Revelaciones adicionales

14.3.1 Conciliación

Se realiza con la información registrada en los Estados Financieros y la información que reposa en el sistema SAI / SAE del Grupo de Inventarios y suministros a 31 de diciembre de 2021.

MINISTERIO DE TRANSPORTE				
CONCILIACION SUMINISTROS y PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO				
CON CORTE AL PERIODO: 31 DE DICIEMBRE DE 2021				
Código Contable	Descripción	Saldo Contable	Saldo Grupo Inventario	Diferencia a ajustar
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	6.654.703.059,47	6.654.703.059,47	0,00
1.9.70.07.001	Licencias	2.894.077.523,55	2.894.077.523,55	0,00
1.9.70.08.001	Softwares	3.760.625.535,92	3.760.625.535,92	0,00
	TOTAL A AJUSTAR			-
	TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES	6.654.703.059,47	6.654.703.059,47	-

15 NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS

NO APLICA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

16 NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS (Cod. Contable 1908-1909-1926)

Composición

CONCEPTO	2021	2020	VARIACIÓN
OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS	36.108.034.891,31	52.067.157.436,56	-15.959.122.545,25
Recursos entregados en administración	35.177.024.558,53	28.396.087.110,45	6.780.937.448,08
Depósitos entregados en garantía	697.723.141,50	21.380.517.827,06	-20.682.794.685,56
Derechos en fideicomiso	233.287.191,28	2.290.552.499,05	-2.057.265.307,77

16.1 Recursos entregados en administración (Cod. Contable 190801)

El saldo por \$35.177.024.558,53 está conformado por los Recursos Entregados en Administración a través de Convenios Interadministrativos con municipios, departamentos y otras entidades con un saldo de \$6.308.572.024,20 y por los recursos recaudados en la Cuenta Única Nacional –CUN de la Dirección del Tesoro Nacional DTN-SCUN con un saldo de \$28.868.452.534,33.

En la siguiente tabla se ven reflejadas las partidas que conforman la cuenta, así:

CÓD	CONCEPTO	2021
	OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS	35.177.024.558,53
1.9.08.01	En Administración	6.308.572.024,20
1.9.08.01	En Administración dtn -scun	28.868.452.534,33

EN ADMINISTRACIÓN

En el código 190801001 Recursos Entregados en Administración, se encuentran los dineros entregados a través de convenios interadministrativos, con relación al periodo 2020 disminuyó por la liquidación de los convenios con el Banco de Comercio Exterior, los Municipios de Cumaribo y Morales, los Departamentos de Risaralda y Caldas y Findeter; quedando un saldo por ejecutar en detalle como se muestra a continuación:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

CONVENIOS CON SALDO A 31 DICIEMBRE DEL 2021					
ITEM	No. CONVENIO	BENEFICIARIO	VALOR DEL CONVENIO	EJECUCIÓN ACUMULADA	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
1	431/2011	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	\$ 5.500.000.000	\$ 5.493.208.422	\$ 6.791.578,00
2	294/2013	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS -FNG	\$ 16.400.000.000	\$ 14.579.986.458	\$ 1.820.013.542,00
3	117/2014	FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO	\$ 5.000.000.000	\$ 4.234.700.761	\$ 765.299.239,00
4	351/2015	SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 500.000.000	\$ 141.519.870	\$ 31.348.498,98
5	849/2017	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL -ENTERRITORIO	\$ 4.500.000.000	\$ 4.410.904.377	\$ 89.095.623,22
6	663/2017	MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN -CHOCO	\$ 400.000.000	\$ 158.976.457	\$ 241.023.543,00
7	805/2017	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	\$ 495.000.000	\$ -	\$ 495.000.000,00
8	646/2021	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS	\$ 2.860.000.000	\$ -	\$ 2.860.000.000,00
SALDO					\$ 6.308.572.024,20

➤ **Convenio 431/2011 PA Fondo Francisco José de Caldas – Fiduciaria la Previsora**

Objeto: Anuar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar actividades de tecnología e innovación para el desarrollo de sistemas inteligentes de transporte, en el marco de lo dispuesto en el plan nacional de desarrollo 2010-2014, a través de los esfuerzos conjuntos del ministerio de transporte y de conciencias, en las siguientes líneas de trabajo: a) investigación y desarrollo de nuevas tecnologías para la implementación de políticas dirigidas al control y la seguridad en sector tránsito y transporte; b) investigación y asistencia técnica y tecnológica para la implementación, seguimiento y evaluación de la seguridad informática del registro único nacional de tránsito (runt); c) investigación, diseño y desarrollo de aplicativos para la recolección, depuración, organización, captura y procesamiento de información; presentación de reportes y consultas de la operación autorizada de vehículos y movilización en el transporte de pasajeros.”

Valor: \$5.500.000.000,00

Saldo contable por ejecutar \$6.791.578,00

Explicación Técnica y Avances del Convenio: es preciso indicar que el período de ejecución inicialmente fue pactado por veinticuatro (24) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de acuerdo con la cláusula décima novena del precitado convenio; período que fue prorrogado en (2) dos oportunidades mediante los siguientes otrosíes:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

- ✓ Otrosí Nro. 1: de fecha 30/07/2013; prorrogó el plazo de ejecución por veintidós (22) mese, hasta el 29/10/2015 según lo estipulado en la cláusula tercera, del documento. (Antecedente: Solicitado mediante Radiado MT No. 20133210284142 del 20/05/2013- Memorando Colciencias Nro. 20131000050343).
- ✓ Otrosí Nro. 2: de fecha 24/09/2015, se prorrogó la duración del convenio por un plazo de catorce (14) meses y dos (02) días, de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera; lo que significa que la ejecución se prolongó hasta el 31/12/2016. (Antecedentes: Solicitado mediante Memorando MT No. 20152100143653 del 19/08/2015- Memorando Colciencias Nro. 20154100093413)

Ahora bien, una vez, establecida la vigencia de ejecución del convenio en cita hasta el 31/12/2016, es preciso señalar que la supervisión de convenio fue modificada y asignada a la subdirección de transporte mediante el otrosí Nro. 1 de acuerdo a lo señalado en la cláusula Nro. 2 que modifico la cláusula Nro. 8 del convenio 431, estableciendo que la “supervisión del cumplimiento de las obligaciones de este convenio será ejercida de manera independiente por cada una de las entidades; COLCIENCIAS lo hará a través de la subdirección general o quien este designe y el MINISTERIO a través del subdirector de transporte o a quien el MINISTERIO DE TRANSPORTE designe”.

Anudado a lo anterior, se deja constancia que Mediante Memorando MT Nro. 20154000142633 del 18/08/2015; se designó como supervisor del convenio al Dr. Waldid David Jalil Nasser (Asesor ITS), documento firmado por el Secretario General de la época el Dr. Pio Adolfo Bárcena Villareal. En tal sentido la responsabilidad en la ejecución y supervisión que lleva implícita entrega de informes, liquidación y otros recaerá sobre el supervisor asignado; según lo establecido en la cláusula No. 2 del otrosí Nro. 1 del 30/06/2013.

Por lo anterior es claro que los subdirectores encargados a partir del año 2017, en virtud y cumplimiento de sus funciones a partir de su fecha de nombramiento han asumido y adelantado diferentes acciones con el objetivo de obtener toda la información necesaria que permita realizar la respectiva liquidación del mismo.

Las acciones realizadas en la vigencia 2021 fueron:

Revisión de documentos allegados por el Grupo de Contratos de este Ministerio mediante radicado 20211330049583 del 26/04/2021 en el cual se observa que no hay registro de actas o informes parciales relacionados con la supervisión durante el periodo de ejecución. (2013-2016, de igual forma no hay registro del producto final recibido a conformidad por parte de alguna dependencia del MT, no hay registro de las (11) once actas, entre el comité técnico y Colciencias, según lo reportado en documentos de años anteriores por Colciencias (Minciencias).

Solicitud colaboración mediante correo electrónico del 23/06/2021 al Grupo TIC-ITS de este Ministerio, relacionada con información, documentos, actas o informes de supervisión y/o producto final recibido del respectivo convenio durante el periodo de ejecución (2012-2016);



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

teniendo en cuenta que para la época un funcionario del grupo ITS fungió como supervisor del mismo.

Solicitud atendida el 27/08/2021 (correo electrónico) y recibiendo el 30/08/2021, Siete (7) Carpetas dentro de las cuales solo se observa carpeta Nro. 1 relacionada con el convenio 181-MT hoy 431-Colciencias y corresponde a documentos remitidos en el oficio Nro. 201541000144513 del 20/08/2015 por la Subdirección de Trasporte, cuyo contenido corresponde a acciones e informes registrados en el año 2012; Ahora bien de la revisión estas carpetas no se evidencian las (11) once actas, entre el comité técnico y Colciencias, según lo reportado en documentos anteriores por Colciencias(Minciencias).

Se solicita a Colciencias (Minciencias) con radicado Nro. 20214101056071 del 21/10/2021, expedir copia de los documentos componentes del expediente contractual No. 2011111020010043, así como de los expedientes derivados de los (8) ocho contratos, referidos en los documentos 20174100298841, 20184100347981 y 20194000208181 que reposan en esa entidad, tales como: Actas de comité técnico suscritas y debidamente firmadas, Informes de avances técnicos o de seguimiento, Informes de entrega final de productos y todos aquellos documentos administrativos, financieros y técnicos que sirvan como soporte y formen parte integral del expediente, para la elaboración del acta liquidación e informe de liquidación del citado convenio.

Se insiste en la devolución de los recursos no ejecutados al tesoro nacional por parte del Fondo Francisco José de Caldas (FFJC), los cuales fueron discriminados en los informes finales allegados desde el año 2018, así: \$6.791.578,00 que corresponde a recursos sin ejecutar y \$309.794.469,00 que corresponde a reintegros pendientes por realizar de parte del FFJC a la Dirección del Tesoro Nacional.

De igual forma queda pendiente la justificación de los \$203.280,00 que corresponden a la diferencia entre el presupuesto aprobado por \$396.014.796 y el ejecutado por valor de \$395.811.516,00 así como la diferencia encontrada en los valores de la liquidación del contrato 465 de 2016. Por un valor de \$ 2.391.578,00 el cual está siendo sustentado con el Certificado De Disponibilidad De Recursos Modificación Cdr Global Nro. 4035 – 2013, para así establecer la ejecución final de estos recursos.

➤ **Convenio 294/2013 Fondo Nacional De Garantías -FNG**

Objeto: “Facilitar el acceso al crédito a través de un programa especial de garantía del FNG, mediante las fianzas que otorgue a las operaciones crediticias que sean desembolsadas por los intermediarios financieros a los empresarios propietarios de camiones de transporte de carga, que son destinatarios de la póliza de chatarrización.

Valor: \$16.400.000.000,00

Saldo contable por ejecutar \$1.820.013.542,00



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Explicación Técnica y Avances del Convenio: El Ministerio de Transporte transfirió al Fondo Nacional de Garantías (FNG) la suma de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 16.400.000.000) para el objeto determinado en el convenio, un pago único. El FNG, garantizará créditos en virtud de este convenio hasta por un valor de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 120.000.000.000)

El convenio presenta un porcentaje de avance del 89% con corte a 31 diciembre del 2021, por concepto de rendimientos consignados a la Dirección del Tesoro se recibió en la vigencia un valor de \$38.150.634,00.

➤ **Convenio 117/2014 Fondo Nacional Del Ahorro -FNA**

Objeto: “El Ministerio promoverá el traslado al FNA de recursos con el fin de otorgar beneficios de tasa compensada con cargo a este, a las personas pertenecientes al gremio de transportadores afiliados a través del producto de Ahorro Individual Contractual AVC al FNA que accedan a crédito hipotecario y/o educativo. A efectos de crédito educativo el beneficio se extiende al núcleo familiar del transportador, según las condiciones previstas en el reglamento del crédito educativo vigente en el FNA”.

Valor: \$5.000.000.000,00

Saldo contable por ejecutar \$765.299.239,00

Explicación Técnica y Avances del Convenio: En virtud del CONPES 3759 de 2013, el Ministerio de Transporte y el Fondo Nacional de Ahorro (FNA), suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 117 de 2014, mediante el cual se trasladaron un total de recursos de 5.000 millones de pesos, con el fin de otorgar un beneficio en tasa compensada a las personas pertenecientes al gremio de transportadores y que se encuentren debidamente afiliados al FNA. Después de las gestiones realizadas durante el año 2020, en el cual se realizaron cruces de bases de datos del RUNT y del RNDC, y se socializaron los beneficios del convenio a los transportadores del país en las distintas mesas regionales que se realizaron, se lograron comprometer recursos en un 84,69%, con corte diciembre 31/2021.

Con corte 31 de diciembre de 2021 se comprometieron recursos por valor de \$4.234.700.760,00 quedando un saldo pendiente de ejecutar para la presente vigencia de \$765.299.239, se recibieron rendimientos consignados en la Dirección del Tesoro en el transcurso de la vigencia 2021 para un total de \$70.908.040,00

➤ **Convenio 351/2015 San Andrés, Providencia Y Santa Catalina**

Objeto: Transferencia de Recursos por parte del Ministerio de Transporte al Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la contratación de los Estudios y Diseños de las vías priorizadas en el Plan Vial Departamental.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Valor: \$500.000.000

Fecha de inicio: 5 de agosto de 2015

Fecha de terminación: 30 de septiembre de 2018

Saldo contable por ejecutar \$72.308.481

Saldo presupuestal \$0

Explicación Técnica y Avances del Convenio: El proyecto esta formulado para la elaboración de estudios y diseños de 20 kilómetros de vías priorizadas en el plan vial, del departamento de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina.

Para la ejecución del convenio, el departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, suscribió los contratos de consultoría No. 1135-17 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE VIAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES y de interventoría No. 1103-17 INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE VIAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES. Durante la ejecución del convenio, se evidenciaron atrasos en la ejecución del mismo, por consiguiente el departamento a través de la Resolución No.0004853 del 31 de julio de 2019 declaró el incumplimiento parcia al Contrato de consultoría No.1135 de 2017 y mediante resolución No.007544 del 12 de noviembre de 2019, resuelve un Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 48853 del 2019, por medio de la cual se declara el incumplimiento parcial del Contrato de Consultoría No. 1135 de 2017.

Posterior a ello, el departamento de San Andrés realiza la tasación del porcentaje de cumplimiento del contrato No.1135 de 2017 y a través de la resolución No.000655 del 19 de febrero de 2021, “liquida unilateralmente el contrato de consultoría No.1135 de 2017 indicando entre otros “(...) Que de la revisión extensa y exhaustiva realizada por la Secretaria de Infraestructura, delegada de la entidad contratante por ser la ejecutora del proyecto de acuerdo al Manual de Contratación que reglamenta las competencias de la Gobernación del Departamento del Archipiélago, se determinó un porcentaje de cumplimiento equivalente al 34.58%.

En concordancia con lo anterior, el departamento de San Andrés consigna al Tesoro nacional los saldos no ejecutados el día 25 de marzo de 2021 por valor de \$327.131.631,02. Por otra parte, realizó dos consignaciones de rendimientos financieros al Tesoro Nacional los días 25 de marzo y 14 de junio de 2021 por valor de \$22.643.591 y \$316.696 respectivamente.

Es preciso indicar que, con corte a 31 de diciembre de 2021, en la cuenta destinada para el convenio se evidencia un saldo por valor de \$72.308.481, los cuales corresponden al saldo por pagar al interventor (\$31.348.499), el valor de la cláusula penal pecuniaria (\$ 40.925.353) y un saldo de \$34.629 por definir la procedencia por parte de la entidad territorial.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Por otra parte, se aclara que el valor de la cláusula penal pecuniaria obedece a lo que el consultor debió pagar de acuerdo al incumplimiento del convenio No.1135 de 2017, el cual fue abonado en la cuenta del convenio y a la fecha se está consultando a la Dirección del Tesoro Nacional, si dichos recursos se deben consignar en las cuentas del Tesoro Nacional o deben reintegrarse a una cuenta del departamento de San Andrés.

➤ **Convenio 849/2017 Enterritorio**

Objeto: Gerencia del proyecto para la verificación, organización, digitalización de los documentos que conforman las carpetas correspondientes a los vehículos de transporte de carga matriculados en los organismos de tránsito que defina el MT, su posterior validación y depuración de la plataforma del RUT.

Valor: \$4.500.000.000,00

Saldo contable por ejecutar \$89.095.623,22

Explicación Técnica y Avances del Convenio: En el Convenio No. 849/2017 firmado con Enterritorio, antes FONADE, intervinieron varios Organismos de Tránsito a nivel nacional y a la fecha presenta una ejecución del 98%. Dicho convenio se encuentra pendiente de liquidar y liberar recursos por valor de \$89.095.623,00 que corresponden a un contrato de tiquetes que suscribió Enterritorio para las necesidades del servicio del personal contratado a través de dicha entidad y el cual se encuentra en etapa de liquidación por parte del grupo administrativo de Enterritorio. Hasta tanto Enterritorio no devuelva los recursos no ejecutados no se podrá efectuar dicha liquidación por parte del Ministerio de Transporte.

➤ **Convenio 663/2017 Municipio De Medio San Juan**

Objeto: “Apoyo a la gestión vial por parte del Ministerio de Transporte a los Municipios de Bagadó, Alto Baudó Y Medio San Juan, del Departamento de Chocó, mediante la Transferencia de Recursos para la contratación de los Estudios y Diseños de los Caminos Ancestrales - Comunidades Indígenas.”

Valor: \$ 400,000,000

Fecha de inicio: 2017-09-28

Fecha de terminación 2020 – 12 – 20

Saldo contable por ejecutar \$241,023,543

Saldo presupuestal \$0



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Explicación Técnica y avances del Convenio: El proyecto esta formulado para la elaboración de estudios y diseños de 25 kilómetros de caminos ancestrales para las comunidades indígenas, los cuales se realizarían en tres municipios del departamento del Choco.

El municipio adelantó contrato de consultoría CM-CH-MS-007-2019 e inventoría MC-034-2019 en la vigencia 2019, sin embargo, el Ministerio a la fecha no tiene conocimiento del resultado del avance de los productos técnicos de estudios y diseños, por lo tanto, no se tienen insumos para cuantificar el desempeño en la ejecución del convenio.

El proyecto al inicio de la ejecución presentó problemas por temas de seguridad en las zonas de intervención, pero realmente la no ejecución se debe al incumplimiento por parte del consultor e interventor en la entrega de lo pactado contractualmente.

El Ministerio ha hecho seguimiento y en reiteradas ocasiones ha solicitado informes sin obtener respuesta. En la vigencia 2021 se realizaron reuniones con el alcalde de medio San Juan para conocer qué actuaciones habían adelantado frente al incumplimiento del consultor e interventor, y se envió informe a la Contraloría y se solicitó a la Coordinación de Contratos del Ministerio de Transporte, el concepto del posible incumplimiento.

Allí se denota una falta de compromiso de la administración municipal en el seguimiento y ejecución del convenio y del alcance del mismo.

➤ **Convenio 805/2017 Departamento De Nariño**

Objeto: Aunar esfuerzos entre el Ministerio De Transporte y el Departamento De Nariño para el inventario parcial de la longitud de la red terciaria a cargo del INVIAS en el departamento de Nariño.

Valor: \$629.964.818,72

Fecha de inicio: 2017-11-10

Fecha de terminación 2022 – 07 – 30

Saldo contable por ejecutar \$495.000.000

Saldo presupuestal \$0

Nota: El aporte económico del Convenio está distribuido de la siguiente forma: \$495.000.000 asignados por el Ministerio de transporte y \$134.964.818,72 asignado por la Gobernación de Nariño.

Explicación Técnica y Avances del Convenio: Se firma convenio el 10 de noviembre de 2017 y se presentan las siguientes modificaciones:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Modificación No. 1. del 28 de diciembre de 2017, adición \$165.000.000 (aporte del Ministerio de Transporte), Suspensión Del 17 de mayo de 2018 y hasta el 16 de septiembre de 2018.

Modificación No. 2. del 11 de abril de 2019, se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019 y se amplió la cobertura de kilómetros a inventariar de 556 km a 1064 km.

Modificación No. 3. del 26 de diciembre de 2019, se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020

Modificación No. 4. del 28 de agosto de 2020, adición \$27.941.077 (aportes Gobernación)

Se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2021.

Modificatorio No. 5. del 26 de julio de 2021, adición \$107.023.741,72 (aportes Gobernación)

Modificatorio No. 6. Se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de julio de 2022, para un total de aportes de \$134.964.818,72

Mediante concurso de méritos se adjudicó el contrato de Consultoría el 17 de noviembre de 2021. La contratación para la interventoría por concurso de méritos se abrió en dos ocasiones, la primera cerró el 3 de diciembre de 2021 y la segunda el 21 de diciembre de la misma vigencia declarándose desiertas. Se espera que para el primer trimestre del 2022 se pueda abrir nuevamente la convocatoria y adjudicar contrato de interventoría.

En los primeros años del convenio se realizaron los estudios técnicos para la consultoría y la interventoría, identificando vías y replanteo de kilómetros

➤ **Convenio 646/2021 Instituto Nacional De Vías -INVIAS**

Objeto: Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros entre el Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías para la caracterización de Vías Terciarias en Municipios PDET, en el Marco de la implementación del Acuerdo Final de Paz.

Valor: \$2.860.000.000,00

Fecha de inicio: 2021-10-05

Fecha de terminación 2022 – 02 – 28

Saldo contable por ejecutar \$2.860.000.000,00

Saldo presupuestal \$0

Explicación Técnica y Avances del Convenio: Se reporta un avance de los trabajos de campo de 3.113 kilómetros de la longitud total contratada (4505.65 kilómetros). Iniciaron los trabajos de procesamiento de información de los cuales ya se radicaron 1.416 km en el Ministerio de Transporte para revisión. En cuanto al trabajo conjunto de campo y oficina, se tiene un avance en



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

el trabajo ejecutado de 59,47% con un programado de 51,4%, de acuerdo a la programación a 22 de diciembre. Actualmente se cuentan con treinta (30) cuadrillas de trabajo ubicadas en campo, de las cuales se encuentran seis (6) en el departamento del Cesar, cuatro (4) en el departamento de Bolívar, dos (2) en Huila, seis (6) Putumayo, once (11) en Caquetá y una (1) en Guajira, se espera aumentar a treinta y seis (36) las cuadrillas para terminar el trabajo de campo.

Nota. El Invias tiene un aporte de \$454.805.000 para un valor total del convenio de \$3.314.805.000

➤ **Convenio 605/2019 Financiera De Desarrollo Territorial -FINDETER**

Objeto: Realizar la asistencia técnica y administración del aporte de contrapartida para optar por los recursos de inversión no reembolsables contemplados en el proyecto nama support project, outline template para la 5ª ventana de la Nama facility, para la promoción y el fomento de la movilidad eléctrica en Colombia, con énfasis en los sistemas de transporte público y otros segmentos

Valor: \$400.000.000,00

Fecha de inicio: 2019-12-27

Saldo contable por ejecutar \$0

Explicación Técnica y Avances del Convenio: FINDETER, ha dado cabal cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones contraídas en el Contrato Interadministrativo 605-2019, adelantando actividades tanto administrativas como técnicas, conforme a lo señalado.

Durante la ejecución de la Fase I del DPP, se concluyó, como resultado del correspondiente ejercicio técnico, que para la implementación del NSP, se priorizarían los segmentos vehiculares de taxis, vehículos oficiales y de carga liviana. Aunque se evaluó el segmento de buses, el mismo no fue priorizado.

Durante la Fase II del DPP, se planteó la estructura de operación de los instrumentos financieros que se crearían para la implementación del NSP, para los tres segmentos priorizados, con FINDETER como implementador del componente financiero.

El 7 de octubre de 2021, se envió por parte de FINDETER a la NAMA Facility la propuesta detallada de la NSP en su versión en inglés, la cual se construyó teniendo en cuenta los resultados de priorización obtenidos en el Entregable 2, del Contrato 605 de 2019 y la aprobación por parte del NAMA Facility del DPP de la Fase I. En este sentido, tanto el ministerio de Transporte como FINDETER acuerdan no desarrollar análisis específicos para los SITM y SETP, tal como lo propone el contrato para el Entregable 3: “se presentará el producto correspondiente al diseño de los instrumentos de financiación evaluación inicial de las alternativas regulatorias, técnicas y de mercado, preparación de los componentes no financieros del NSP, para los SITM y SETP (...)”.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Conforme a lo estipulado en el parágrafo de la Cláusula Novena – Desembolso de Aporte de Contrapartida, del Contrato Interadministrativo 605-2019, Findeter adelantó los cobros respectivos a los entregables 1 y 2, una vez los mismos fueron aprobados y recibidos a satisfacción por parte del Ministerio de transporte.

El contrato presentó ejecución a 31 de Diciembre de 2021, correspondiente a la aprobación del Entregable No. 1 10% por valor de \$40.000.000 y aprobación de documentos asociados al Entregable No. 2.- 50% (Informe Resultados Fase I del DPP) por valor de \$200.000.000,00.

FECHA	DESCRIPCION	VR. CONVENIO	EJECUCIONES	SALDO CUENTA
04/12/2020	Aprobación del Entregable No. 1. 10% (Plan de trabajo e Informe que contenga actividades a ser desarrolladas)	400.000.000	39.999.521,05	360.000.478,95
29/12/2020	Aprobación de documentos asociados al Entregable No. 2. 50% (Informe Resultados Fase I del DPP)		199.999.605,03	160.000.873,92
30/12/2021	Reintegro de recursos al Tesoro Nacional		160.000.873,92	
	Total	400.000.000,00	400.000.000,00	-

Con relación a los rendimientos causados y trasladados hasta el mes de Diciembre de 2021, corresponde a un total acumulado de \$12.713.176,34 a la cuenta denominada MINTRANSPORTE P.A FIDUPREVISORA S.A FINDETER 605 - 2019 con la exención del Gravamen a los Movimientos Financieros.

A 31 de Diciembre de 2021 la información financiera del convenio 605 de 2019, presentó el reintegro de los recursos no ejecutados, los rendimientos los meses de noviembre y diciembre de 2021.

EN ADMINISTRACIÓN DTN- CUN

En el código 190801002 Recursos Entregados en Administración DTN –Scun, está conformado por el recaudo y giro de los Fondos Especiales de la entidad, así:

SOBRETASA A LA GASOLINA. Asignación Interna 24-01-01-002 FSSG

FONDO DE SOSTENIBILIDAD DEL RUNT. Asignación Interna 24-01-01-005 RUNT.

A partir del primero de enero del 2016 pasaron a ser parte de la Cuenta Única Nacional, administrada por la Dirección del Tesoro Nacional –DTN. Durante la vigencia 2019 se solicita al Ministerio de Hacienda la apertura de una cuenta directa en el Banco de la República, para este fin, es así que para el mes de junio de la vigencia 2020 se asigna el número de cuenta 61020011; para que los Departamentos consignen directamente lo correspondiente al 5% del Fondo de Subsidio de Sobretasa a la Gasolina, que le corresponde administrar al Ministerio de Transporte y lo correspondiente a la Concesión Runt.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

En lo relacionado a los pagos de las obligaciones referente a estos fondos especiales, la Dirección del Tesoro Nacional realiza el giro directamente al beneficiario final según corresponda, a solicitud del Ministerio de Transporte.

El saldo de \$28.868.452.534,33 está compuesto así: Fondo Subsidio Sobretasa a la Gasolina por \$14.496.730.591,56 y del Fondo de Sostenibilidad del RUNT por \$14.371.721.942,77 en las libretas administradas por la Dirección del Tesoro Nacional –DTN.

16.2 Depósitos entregados en garantía (Cod. Contable 1909)

Saldo por valor de \$ 697.723.141,5 que corresponde a los embargos practicados por terceros en contra del Ministerio a sus cuentas recaudadoras y sobre las cuales se constituyeron títulos judiciales a disposición de los juzgados y que continúan en proceso de depuración y recuperación de los correspondientes remanentes por parte de la oficina Jurídica.

Presenta una disminución del 96,74%, con relación a la vigencia del año 2020, que obedece a la devolución de los valores de las ND aplicadas por concepto de Embargos en la Cta. Banco Popular N-080002405 denominada Recaudo Especies Venales durante Diciembre del año 2020 por valor de \$ 16.729.708.009,74 y Abril-Mayo del año 2021 por valor de \$ 1.518.433.753,00, que correspondían al proceso derivado de la Sentencia condenatoria No. 122 del 02 de octubre de 2015 proferida por el Juzgado Primero Administrativo Mixto de Descongestión de Quibdó y confirmada mediante Sentencia No. 203 de 12 de diciembre de 2017 proferida por Tribunal Administrativo del Chocó en proceso con radicado 27001-33-31-701-2012-00101-00 y ejecutoriada el 12 de enero de 2018. El demandante adelantó un proceso de cobro ejecutivo, conocido por el Juzgado Tercero Administrativo oral del Circuito de Quibdó, Demanda en contra de la Nación – Ministerio de Transporte – Instituto Nacional de Vías, instaurada por los señores Samuel Mosquera Palacios y Otros.

A su vez se reclasificaron los títulos judiciales que quedaron a favor del Ministerio en el Banco Agrario, dentro del proceso del Embargo del Juzgado Tercero Administrativo oral del Circuito de Quibdó, por valor de \$ 2.322.450.726,02, a la cuenta contable Otras cuentas por cobrar (Cod. Contable 1384) Teniendo en cuenta que se tenía confirmado el valor de los títulos judiciales para ser reclamados por parte el Ministerio, los cuales no se alcanzaron a reclamar físicamente al cierre de la vigencia año 2021. (Dichos títulos fueron reclamado el día 04 de febrero de 2022).

A continuación, se detallan los saldos individuales:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

CONCEPTO	2021	2020	VARIACIÓN
DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	697.723.141,50	21.380.517.827,06	-20.682.794.685,56
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	262.537.045,00	262.537.045,00	0,00
MUNICIPIO DE GIRARDOT	16.177.951,00	16.177.951,00	0,00
FONDO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE BOLIVAR	32.504.712,99	32.504.712,99	0,00
ADOLFO MARIO ALVAREZ PATIÑO	0,00	33.895.317,19	-33.895.317,19
JOSE RICARDO SAMPER VILLALOBOS	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00
DRAGACOL S. A	2.807.984,55	2.807.984,55	0,00
LUIS EDUARDO DIAGO PAJARO	218.662.115,44	218.662.115,44	0,00
JUAN CARLOS CARDONA TRUJILLO	0,00	6.226.759,90	-6.226.759,90
RICARDO ANTONIO OLIVEROS OLIVO	15.761.189,00	15.761.189,00	0,00
JESUS MARIA PEREZ BARRIOS	34.780.630,00	34.780.630,00	0,00
FERNANDO LUNA STALABITO	50.091.318,00	50.091.318,00	0,00
PETRONA CECILIA VALLE MOLINA	15.337,52	15.337,52	0,00
RAMIRO DE JESUS JEREZ FONTALVO	61.185.836,00	61.185.836,00	0,00
SAMUEL PALACIOS MOSQUERA	0,00	20.642.871.630,47	-20.642.871.630,47
PEDRO VICENTE DIAZ BASTIDAS	199.022,00	0,00	199.022,00

16.3 Derechos en Fideicomiso (Cod. Contable1926)

El saldo por valor de \$ 233.287.191,28, corresponde a los recursos en las cuentas bancarias del patrimonio autónomo denominado FOMPACARGA (Contrato N.º 609 de diciembre 20 de 2019 - suscrito con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario - Fiduagraria S.A, con las siguientes consideraciones:

16.3.1 Antecedentes del Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga-FOMPACARGA

En concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y mediante Documento CONPES 3963 del 28 de junio 2019, se estableció la “Política para la Modernización del Sector Transporte Automotor de Carga en el país”. Dicha política se encuentra estructurada en ejes estratégicos dentro de los cuales se destacan la implementación del programa de modernización, así como la realización de acciones tendientes a la formulación y ejecución de política pública que permita regular y fortalecer el sector transporte terrestre en su modalidad de carga.

El denominado “Programa de Modernización”, comprende el conjunto de actividades que deben realizar principalmente los propietarios de vehículos de carga con antigüedad mayor a 20 años y un PBV mayor 10.5 toneladas, que estén interesados en desintegrar dichos automotores accediendo a una de las alternativas y beneficios de reconocimiento económico, de acuerdo con los parámetros



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

definidos en el citado Documento CONPES y reglamentados por el Ministerio de Transporte, con la Resolución 5304 de 2019.

En virtud de ello y conforme lo establece el Documento CONPES 3963 de 2019 y el artículo 307 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, con el objeto de financiar el programa de modernización, se creó el Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga, denominado FOMPACARGA, como un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Ministerio de Transporte, con el objeto de financiar el programa de modernización del parque automotor de carga.

Dicho fondo se financia con recursos incorporados al Presupuesto General de la Nación y apropiados presupuestalmente a la entidad anualmente, de conformidad con el marco de gasto de mediano plazo del sector y provenientes de las siguientes fuentes de financiación:

- El saldo de los recursos pendientes por ejecutar del "Programa de Promoción para la Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga" según el CONPES 3759 de 2013.
- Los recursos provenientes del pago efectuado por los interesados dentro del proceso de normalización de registro inicial de vehículos de carga.
- Del pago del 15% del valor comercial del vehículo nuevo de carga, reglamentado por el gobierno nacional con la Resolución 5304 de 2019, como requisito para la matrícula inicial.
- Los recursos aportados por particulares u organismos multilaterales.
- Los recursos que, de manera subsidiaria, aporte el Gobierno nacional de acuerdo con el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, entre otros.

Considerando lo anterior y en concordancia con el artículo 307 del PND, el 20 de diciembre de 2019, para la administración y ejecución de los recursos del fondo de modernización se firmó el contrato No. 609 de 2019 con la sociedad fiduciaria –FIDUAGRARIA S.A, siendo el plazo de ejecución de dicho contrato hasta el 31 de julio del 2022.

El valor causado a cierre de la vigencia año 2021 por concepto de comisiones del contrato, asciende a la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS MCTE (\$217.116) incluido IVA, discriminados por vigencias así:

AÑO	VALOR COMISIÓN
2019	2.760,00
2020	105.336,00
2021	109.020,00
Total	217.116,00



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

16.3.1.1 Comité Fiduciario y sus reuniones

De acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima Tercera literal b) del Contrato de Fiducia Mercantil 609 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Transporte y Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. - FIDUAGRARIA S.A., el Comité Fiduciario está integrado así:

- Secretaria General Ministerio de Transporte
- Director de Transporte y Tránsito Ministerio de Transporte
- Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica Ministerio de Transporte
- Coordinador Grupo de Contabilidad Ministerio de Transporte
- Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Secretario Técnico: Representante de Fiduagraria.

Son funciones del Comité:

- i) Determinar las políticas que considere apropiadas para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO FOMPACARGA.
- ii) Considerar los informes presentados por LA FIDUCIARIA tales como los estados de cuenta y balances.
- iii) Constituirá el canal de comunicación entre las partes intervinientes en el presente Contrato y los terceros beneficiarios del FIDEICOMISO FOMPACARGA.
- iv) Dentro del ámbito del Contrato y cuando se someta a su consideración, dar instrucciones expresas a LA FIDUCIARIA.
- v) Aprobar el Manual Operativo, el cual se hace parte como anexo del Contrato y sus modificaciones o ajustes.

16.3.1.2 Recaudos con destino al fondo

De conformidad con las normas presupuestales y lo señalado en artículo 307 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, para el recaudo de los recursos de la normalización de la matrícula de los vehículos de carga que presentan omisión y el pago de la contribución del 15% para que se autorice el registro inicial de nuevos vehículos de carga, se crearon ante el Ministerio de Hacienda códigos rentísticos, a través de los cuales ingresan dichos recursos al tesoro nacional, los cuales están destinados al Fondo de modernización-FOMPACARGA. Con corte a 31-12-2021, el valor de los recaudos es de \$452.005.241.918,29



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

16.3.1.3 Ejecución presupuestal de los recursos del fondo de modernización a través de la fiduciaria

De los recursos que ingresan al tesoro nacional y que son incorporados al Presupuesto General de la Nación, el Ministerio de Hacienda y crédito público le apropia al Ministerio de Transporte cada año, mediante el Decreto de liquidación, los recursos a ejecutar de conformidad con el marco de gasto de mediano plazo del sector.

En tal sentido, los recursos asignados al fondo de modernización han sido los siguientes:

VIGENCIA	RECURSOS APROPIADOS PRESUPUESTALMENTE
2019**	39.836.849.767,00
2020	131.650.103.936,00
2021	105.204.598.676,00
2022	89.595.636.178,00

** Saldo por ejecutar a 31 de diciembre de 2019, de los recursos asignados al anterior programa de renovación y reposición del parque automotor de carga.

Ahora bien, a continuación, se presenta el resumen de los giros efectuados a FIDUAGRARIA para el pago de reconocimiento económico en el marco del Programa de Modernización del parque automotor de carga:

FECHA GIRO	VALOR GIRADO	No VEHÍCULOS
30/12/2019	2.092.558.258,00	35,00
10/03/2020	6.189.334.338,00	102,00
19/05/2020	6.246.440.908,00	101,00
19/06/2020	2.090.084.363,00	31,00
7/07/2020	658.899.563,00	10,00
7/10/2020 - 15/10/2020	12.089.892.499,00	199,00
09/11/2020 - 20/11/2020 - 24/11/2020	7.855.880.623,00	145,00
14/12/2020 - 16/12/2020	7.935.705.833,00	142,00
30/12/2020	1.716.830.107,00	29,00
23/02/2021	3.966.667.753,00	76,00
12/03/2021	1.809.377.582,00	33,00
19/04/2021-23/04/2021	6.962.401.772,00	141,00
18/05/2021	5.681.628.548,00	114,00
8/06/2021-24/06/2021	4.693.680.952,00	89,00



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

8/07/2021-19/07/2021	3.008.856.150,00	63,00
06/08/2021-20/08/2021	5.702.231.474,00	120,00
08/09/2021-16/09/2021	5.701.211.933,00	128,00
13/10/2021-21/10/2021	4.975.906.525,00	102,00
1/11/2021	3.204.180.194,00	69,00
03/12/2021-15/12/2021	7.059.303.595,00	154,00
Total	99.641.072.970,00	1.883,00

En cuanto a la contratación derivada (contratos de prestación de servicios y gastos de viaje), se tienen las siguientes cifras;

Concepto	Programado 2021	Girado 2021	Programado 2022
Contratación de prestación de servicios	1.178.828.392,00	1.104.345.392,00	1.140.908.576,00
Gastos de viaje	5.150.000,00	0,00	5.304.500,00
Total	1.183.978.392,00	1.104.345.392,00	1.146.213.076,00

16.3.1.4 Proyección de la distribución de recursos 2022

En cuanto a la inversión para la presente vigencia, con base en el presupuesto aprobado con el Decreto 1793 de 2021, se tienen las siguientes proyecciones a través del Fondo de Modernización como parte del proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA NACIONAL”:

Descripción	Año 2022	Total
Pago de reconocimiento económico a los beneficiarios del Programa de Modernización.	85.949.354.061,00	89.595.567.137,00
Gastos de viaje, contratistas prestación de servicios	5.304.500,00	
Convenios con banca comercial para promover el acceso a créditos (Bancóldex- FNG)	2.500.000.000,00	
Contratación prestación de servicios	1.140.908.576,00	
Pago comisión Fiducia de acuerdo al contrato 609/2019	69.041,00	69.041,00
Total		89.595.636.178



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

16.3.1.5 Saldo recursos apropiados presupuestalmente

De los recursos apropiados presupuestalmente por el Ministerio de Hacienda, desde la creación del fondo, para la vigencia 2022 se cuenta con los siguientes recursos:

Saldo vigencia 2020	71.049.272.636,88
Saldo vigencia 2021	104.100.141.627,00
Apropiación actual vigencia	85.949.354.061,00
Total	190.049.495.688,00

Nota: En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo, los recursos asignados al Fondo de Modernización se giran en la medida que se tengan compromisos y obligaciones (pagos efectivos de reconocimiento económico y contratos de prestación de servicios).

17 NOTA 17. ARRENDAMIENTOS

NO APLICA

18 NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN

NO APLICA

19 NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

NO APLICA

20 NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR (Cod. Contable 2314)

Composición

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
PRÉSTAMOS POR PAGAR	77.288.139.750,00	0,00	77.288.139.750,00
Financiamiento interno de largo plazo	77.288.139.750,00	0,00	77.288.139.750,00

Registra los valores que se establecieron bajo el acuerdo del marco de retribución celebrado entre la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Transporte, con el cual se reconoce como deuda pública el pago de las siguientes sentencias debidamente ejecutoriadas y sus intereses, que se encontraban en mora de pago:

Reconocimiento como Deuda Pública por el valor correspondiente a la obligación de pago originada en la providencia de Laudo Arbitral CONCESION RUNT S.A. a cargo del Ministerio de



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Transporte por valor de la suma de TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000.000,00), discriminada en la Resolución 20203040034215 del 29 de diciembre de 2020 del Ministerio de Transporte y en consecuencia procédase al pago con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021, mediante la Resolución 1009 del 19 Mayo de 2021, expedida por la DGCPTN “ *Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Transporte discriminada mediante Resolución 20203040034215 del 29 de diciembre de 2020*”.

Reconocimiento como Deuda Pública por el valor de (\$ 45.288.139.750,00) CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CIENTO PEOSOS M/CTE, que corresponde al 50% de la obligación conjunta a nombre de SAMUEL PALACIOS MOSQUERA, a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y el MINISTERIO DE TRANSPORTE, derivada de la sentencia condenatoria No.122 del 2 de octubre del año 2015, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Mixto de Descongestión de Quibdó dentro del trámite de la Acción Popular bajo el radicado 27001-33-31-701-2012-00101-00 y confirmada mediante Sentencia de Segunda Instancia Número 203 del 12 de diciembre del 2017 del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, decisión ejecutoriada el 12 de enero de 2018 y sobre cuya obligación se inició un proceso ejecutivo. La cual fue reconocida como deuda pública por el INVIAS mediante la Resolución 1113 del 24-05-2021, por valor de \$90.576.279.500.

El Ministerio se compromete bajo el Acuerdo de Retribución, a efectuar el pago de la Deuda Publica, en 10 cutas iguales anuales por valor de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 7.728.813.975,00), que van desde el 31-03-2022 al 31-03-2031.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

21 NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR (Cod. Contable 24)

Composición

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS POR PAGAR	38.444.439.638,51	108.109.550.957,05	-69.665.111.318,54
Adquisición de bienes y servicios nacionales	8.521.727.341,00	4.888.198.140,68	3.633.529.200,32
Transferencias por pagar	3.189.051.375,00	0,00	3.189.051.375,00
Recursos a favor de terceros	184.999.265,00	586.316.380,49	-401.317.115,49
Descuentos de nómina	8.227.975,00	22.622.699,55	-14.394.724,55
Retención en la fuente e impuesto de timbre	468.478.461,00	424.903.486,00	43.574.975,00
Impuesto al Valor Agregado - IVA	412,56	0,00	412,56
Créditos judiciales	25.369.824.700,73	101.390.403.415,19	-76.020.578.714,46
Otras cuentas por pagar	702.130.108,22	797.106.835,14	-94.976.726,92

21.1 Revelaciones generales

El total de las cuentas por pagar con corte al 31 de diciembre del 2021 asciende a \$38.444.439.638,51, dentro de las cuales el 65,99% corresponde a las cuentas por pagar por concepto de créditos judiciales por valor de \$ 25.369.824.700,73 y el 34,01% restante de las cuentas por pagar corresponde a las cuentas por pagar constituidas de manera automática y manual.

Para la vigencia año 2021, se dio aplicación al concepto de la Contaduría General de la Nación N°20184000044461 de fecha 03-09-2018 que indica “los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden” para lo cual la Contaduría General de la Nación el 23 de marzo de 2016, expidió el procedimiento "Definición del atributo contable 40- Bienes y servicios causados en el Sistema de Integrado de Información Financiera SIIF-Nación", este atributo permite el registro y cancelación de los pasivos utilizando la funcionalidad de registros manuales, en el momento en que se reciben los bienes y servicios, en cumplimiento del principio de causación o devengo por lo cual a 31 de diciembre de 2021 se detalla el resumen de la conciliación realizada entre los Grupos de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

• Cuentas por pagar Automáticas por el módulo del EPG \$3.189.051.375,00

Cuentas por pagar presupuestales						
SUB-UNIDAD EJECUTORA	CUENTAS POR PAGAR Presupuestales	DEDUCCIONES	TOTAL SUB-UNIDAD EJECUTORA	SALDO CONTABLE A 31-12-2021		
				CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	SALDO
GESTION GENERAL FUNCIONAMIENTO	235.000.000,00	0,00	235.000.000,00	240315001	Otras Transferencias	235.000.000,00
FONDO DE SUBSIDIO SOBRE TASA A LA GASOLINA	2.954.051.375,00	0,00	2.954.051.375,00	240315001	Otras Transferencias	2.954.051.375,00
TOTALES	3.189.051.375,00	0,00	3.189.051.375,00			3.189.051.375,00

• Cuentas por pagar contabilizadas como atributo 40. \$6.947.866.126,48

RESERVA PRESUPUESTAL VIGENCIA 2021 CON AFECTACION CONTABLE POR ATRIBUTO 40						
SUB-UNIDAD EJECUTORA	ATRIBUTO 40	DEDUCCIONES	TOTAL SUB-UNIDAD EJECUTORA	SALDO CONTABLE A 31-12-2021		
				CUENTA CONTABLE		
GESTION GENERAL FUNCIONAMIENTO	1.232.741.195,80	0,00	1.232.741.195,80	240101001	Bienes y servicios	655.897.463,32
				249054001	Honorarios	46.530.105,00
				249055001	Servicios	520.023.257,48
				249058001	Arrendamiento operativo	10.290.370,00
GESTION GENERAL INVERSION	3.710.913.923,02	0,00	3.710.913.923,02	240102001	Proyectos de inversión	3.710.913.923,02
PROGRAMA SITM	932.806.441,00	0,00	932.806.441,00	240102001	Proyectos de inversión	932.806.441,00
PROGRAMA PLAN VIAL DEPARTAMENTAL NACIONAL	125.233.480,00	0,00	125.233.480,00	240102001	Proyectos de inversión	125.233.480,00
ADMINISTRACION GERENCIAL DEL RUNT	881.830.189,66	0,00	881.830.189,66	240102001	Proyectos de inversión	881.830.189,66
APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA NACIONAL LOGISTICA	56.271.812,00	0,00	56.271.812,00	240102001	Proyectos de inversión	56.271.812,00
MODERNIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA	9.085,00	0,00	9.085,00	240102001	Proyectos de inversión	9.085,00
IMPLEMENTACION DE LA POLITICA NACIONAL LOGISTICA	8.060.000,00	0,00	8.060.000,00	240102001	Proyectos de inversión	8.060.000,00
TOTALES	6.947.866.126,48	0,00	6.947.866.126,48			6.947.866.126,48



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

• **Cuentas por pagar contabilizados manuales \$2.150.704.947,00**

FOMPACARGA VALOR LIQUIDO CERO VIGENCIA 2021						
SUB-UNIDAD EJECUTORA	REGISTROS CONTABLES MANUALES	DEDUCCIONES	TOTAL SUB-UNIDAD EJECUTORA	SALDO CONTABLE A 31-12-2021		
				CUENTA CONTABLE		
MODERNIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA	2.150.704.947,00	0,00	2.150.704.947,00	240102001	Proyectos de inversión	2.150.704.947,00
TOTALES	2.150.704.947,00	0,00	2.150.704.947,00			2.150.704.947,00

21.2 Adquisición de bienes y servicios nacionales (Cod. Contable 2401)

Corresponde al valor de las cuentas por pagar manuales constituidas durante la vigencia, registra un saldo por valor de \$ 8.521.727.341,00 cuyos bienes y servicios fueron recibidos a satisfacción por parte del Ministerio; por el rubro de funcionamiento \$655.897.463,32 y los diferentes proyectos de inversión \$7.865.829.877,68; una de la cifras más representativas es por valor de \$2.150.707.947,00, la cual se atribuye al reconocimiento económico por desintegración de vehículos que a 31 de Diciembre de 2021 que cumplieron con los requisitos de normalización para trámite de pago (a través del Patrimonio Autónomo-Fompacarga)

21.3 Adquisición de bienes y servicios nacionales (Cod. Contable 2403)

Corresponde al valor de las cuentas por pagar automáticas constituidas durante la vigencia 2021, registra un saldo de \$3.189.051.375,00; a dichas cuentas no fue posible efectuar su pago por presentar error en cuenta bancaria al momento del giro de los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Identificación	Nombre Razón Social	Número del Contrato	Objeto	Valor Actual	Numero Doc Fuente
829.000.127	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	20213040062865 DE 24-12-21 20213040064565 DE 30-12-21	TRANSFERIR RECURSOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, ARTÍCULO 17 DE LA LEY 161 DE 1944.	235.000.000,00	896621
800.103.196	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	20213040053305	Transferencia de unos recursos del Presupuesto General de la Nación, vigencia 2021, provenientes del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina.	2.954.051.375,00	721
				3.189.051.375,00	2

21.4 Recursos a Favor de terceros (Cod. Contable 2407)

El saldo a diciembre 31 de 2021 de \$184.999.265 lo componen la subcuenta 240722 Estampillas el valor de \$228.165 y la subcuenta 240790 Otros recursos a favor de terceros por valor de \$184.771.100 que se refieren a los derechos RUNT sobre el recaudo por formularios y especies



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

valoradas en la cuenta del Banco Agrario DTN, que se reintegran a la Concesión RUNT en la medida que se cumpla el tiempo de reciprocidad pactado.

21.5 Descuentos de Nomina (Cod. Contable 2424)

Asciende al valor de \$ 8.227.975,00 que corresponde a las deducciones practicadas por concepto de aportes a seguridad social de una nómina adicional de funcionarios de planta de (pago horas extras y vacaciones) a cargo del Ministerio de Transporte (\$5.627.975,00) y cuentas AFC por \$2.600.000,00 de los descuentos realizados a contratistas por prestación de servicios.

- **Descuentos de Nomina \$5.627.975,00**

TERCERO	CONCEPTO	2021
Identificacion	Descripcion	Saldo Final
BENEFDED 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	679.610,00
BENEFDED 800130907	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S A	51.796,00
BENEFDED 800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S	745.178,00
BENEFDED 830003564	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMILIAR S A S	756.914,00
BENEFDED 800088702	EPS SURAMERICANA S. A	24.535,00
BENEFDED 830113831	ALIANSA SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. PERO TAMBIEN PODRA UTILIZAR LAS DENOMINACIONES ALIANSA SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Y/O ALIANSA SALUD EPS S.A Y/O ALIANSA SALUD EPS	246.805,00
BENEFDED 901037916	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	450.827,00
BENEFDED 901097473	MEDIMÁS EPS S.A.S.	83.736,00
BENEFDED 800227940	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS MODERADO	37.999,00
BENEFDED 800224808	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR MODERADO	485.764,00
BENEFDED 800229739	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION MODERADO	40.126,00
BENEFDED 900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	2.024.685,00
TOTAL		5.627.975,00

- **Descuentos AFC \$2.600.000,00**

TERCERO	CONCEPTO	2021
Identificacion	Descripcion	Saldo Final
BENEFDED 860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	2.000.000,00
BENEFDED 890903938	BBVA	600.000,00
TOTAL		2.602.021,00

21.6 Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre (Cod. Contable 2436)

Corresponde a las deducciones practicadas por diferentes conceptos objetos de retención de las obligaciones contraídas con terceros, como se detallan a continuación:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

CONCEPTO	2021
HONORARIOS	58.367.970,00
SERVICIOS	15.617.933,00
ARRENDAMIENTOS	1.273.225,00
COMPRAS	13.669.626,00
RENTAS DE TRABAJO	171.854.518,00
IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	101.829.758,00
RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR COMPRAS	105.862.038,00
OTRAS RETENCIONES	3.393,00
TOTAL	468.480.482,00

Las cuáles serán canceladas por el Ministerio a la Dirección de Impuestos y Aduanas durante el mes de enero del 2022.

21.7 Impuesto al Valor Agregado – IVA (Cod. Contable 2445)

Corresponde al Iva por pagar a cargo de la entidad por la venta de bienes y servicios gravados (fotocopias) dando cumplimiento a las Resolución 42 de 2020 de la DIAN y a la Directiva Presidencial No 09 del 2020,

21.8 Créditos Judiciales (2460)

Registra el valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra de la entidad, debidamente ejecutoriados, así como los mandamientos ejecutivos, y otras órdenes judiciales falladas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral o administrativo.

El saldo está compuesto así:

CONCEPTO	2021
Créditos judiciales	25.369.824.700,73
BOGOTA DISTRITO CAPITAL	161.137.153,00
SAMUEL PALACIOS MOSQUERA	2.725.578,00
AZARIAS ALOMIA RIASCOS	25.205.961.969,73



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

21.8.1 Sentencias (Cod. Contable 246002)

➤ **BOGOTA DISTRITO CAPITAL**

Corresponde al registro de la Resolución N-20223040003655 del 25-01-2022, Por la cual se ordena un pago a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad en el porcentaje que corresponde al Ministerio de Transporte, como sucesor en las obligaciones derivadas de sentencias judiciales de FERROVIAS, de la Sentencia de Segunda Instancia dentro del proceso de reparación directa con radicado 25000232600019990273501 de Mario Ernesto Banda Guzmán contra La Secretaria de Movilidad del Distrito, la Nación, Ministerio de Transporte, Ferrovías.

➤ **SAMUEL PALACIOS MOSQUERA**

Corresponde al registro de la Resolución N- 20223040003685 del 25-01-2022, Por la cual se reconoce y se ordena el pago de las costas causadas en el proceso 11001-03-26-000-2018-00081-00, demandante Nación – Ministerio de Transporte, demandado Samuel Palacios Mosquera y otros, referencia recurso extraordinario de Revisión.

➤ **AZARIAS ALOMIA RIASCOS**

Corresponde al registro de la Sentencia N. 27 desfavorable ejecutoriada, en contra del Ministerio de Transporte del proceso cuyo primer demandante es AZARIAS ALOMIA RIASCOS, por daños causados por Inundación por valor de \$ 24.065.439.004,37

La sentencia se profirió solidariamente, y se espera que en la liquidación pueda darse la posibilidad de prorroto o pago de una ""alícuota parte"" o en su defecto una entidad podría tener que asumir la totalidad de la obligación.

Para manejo financiero de la entidad, y teniendo en cuenta que es un proceso terminado del cual se tiene una sentencia y que son 8 entidades las citadas en la misma, el Ministerio de Transporte realizo prorroto, tomado como base el valor de Valor Económico Indexado, criterio que se utilizado para el cierre del año 2019.

Para la vigencia año 2021, se realizó actualización de la cuenta por pagar del proceso del señor Azarías Alomía, realizando el prorroto del valor económico indexado de la base de datos eKOGUI, el cual registro a 31-12-2021 un valor de \$ 201.647.695.757,87 (Según lo informado por área de Defensa Judicial del Ministerio, en el Memorando N-20221320005703 del 19-01-2022).



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

21.9 Otras cuentas por pagar (Cod. Contable 2490)

Su valor asciende a \$ 702.130.108,22 que corresponde a las obligaciones adquiridas con terceros como saldos a favor de beneficiarios y por otros conceptos como honorarios, servicios y arrendamientos cuentas por pagar constituidas manualmente (atributo 40) a cargo del Ministerio de transporte, las cuales se pagan en la vigencia 2022.

Como se detallan a continuación:

CONCEPTO	2021
SALDOS A FAVOR DE BENEFICIARIOS	125.286.375,74
Honorarios	46.530.105,00
Servicios	520.023.257,48
Arrendamiento operativo	10.290.370,00
TOTAL	702.132.129,22

22 NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS (Cod. Contable 25)

Composición

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	411.744.556.311,93	412.493.676.707,33	-749.120.395,40
Beneficios a los empleados a corto plazo	0,00	0,00	0,00
Beneficios Pos-empleo - pensiones	411.744.556.311,93	412.493.676.707,33	-749.120.395,40
RESULTADO NETO DE LOS BENEFICIOS	411.744.556.311,93	412.493.676.707,33	-749.120.395,40
Pos-empleo-Pensiones	411.744.556.311,93	412.493.676.707,33	-749.120.395,40

22.1 Beneficios a los empleados a corto plazo

La Entidad se rige por lo establecido en el Decreto anual que fija las escalas salariales de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por los servidores públicos de la Rama Ejecutiva.

Si bien es cierto que la planta de personal está compuesta por 745 empleos. La planta provista para el final de la vigencia 2021 se hallaba en 546 cargos.

Respecto de los beneficios corto plazo, los valores cancelados a los servidores públicos de la entidad, corresponden a los diferentes conceptos salariales a que tienen derecho, como reconocimiento de los servicios prestados.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

En relación al pago de prestaciones sociales a ex servidores públicos de la entidad, se precisa que en la vigencia 2021, se retiraron cincuenta y nueve (59) servidores públicos, distribuidos en los niveles ocupacionales, así: diez (10) de nivel directivo; 10 (diez), de nivel asesor; veintiún (21) de nivel profesional; tres (03) de nivel técnico; quince (15) de nivel asistencial, a los cuales se les tramitaron las prestaciones correspondientes, así mismo, tres (03) servidores públicos que se retiraron del cargo que tenían asignado, fueron nombrados en otro cargo. De los funcionarios retirados, dos (2) fallecieron durante la vigencia 2021.

Los pagos por concepto de factores salariales y no salariales, al momento de liquidar las prestaciones sociales de los servidores públicos retirados en la vigencia 2021, se estima fueron alrededor de \$742.256.503.

Veintiocho de los servidores públicos que presentaron su renuncia a la entidad, ya tenían causado el derecho para trámite de la pensión.

Los empleos provistos de la planta de personal de la entidad, a 31 de diciembre de 2021 corresponden a 546, distribuidos así:

NIVEL	PLANTA CENTRAL + D.T. C/MARCA	DIRECCIONES TERRITORIALES	INSPECCIONES FLUVIALES
DIRECTIVO	11	18	0
ASESOR	32	0	0
PROFESIONAL	108	65	15
TECNICO	50	22	11
ASISTENCIAL	146	46	22
SUBTOTAL	347	151	48
TOTAL D.T. e INSP. FLUVIALES		199	
TOTAL PLANTA CENTRAL	347		
TOTAL GENERAL	546		

22.1.1 Beneficios De Bienestar Y Capacitación

En relación con los beneficios relativos a bienestar y capacitación para los servidores públicos del Ministerio, se tiene que en la vigencia 2021, en la entidad se adelantaron entre otras, las siguientes actividades referidas a estos beneficios:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Actividades	Participantes	Descripción de la actividad
Estimulo educativo de educación formal	21	Consiste en un porcentaje de la matrícula o del semestre, para estudios de carácter formal, en cualquiera de los niveles. Dirigido a empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, que lleven por lo menos un (1) año de servicio continuo en la Entidad, que no hayan sido sancionados disciplinariamente dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de postulación y que hayan obtenido en la calificación anual nivel sobresaliente. Remoción. Se encuentra reglamentado en la Resolución 4008 del 2 de septiembre de 2019
Estímulo para educación informal - Contrato 462 de 2021, cuyo objeto es: Prestar los servicios de capacitación en el marco del Plan Institucional (PIC) para los servidores públicos del Ministerio de Transporte.	250	Es un estímulo para los servidores públicos de la entidad que deseen adelantar estudios de educación informal y para el trabajo y desarrollo humano, orientado al desarrollo de las competencias laborales. Desarrollo Humano está dirigido a todos los servidores públicos del Ministerio de Transporte, independientemente de su tipo de vinculación, quienes podrán acceder en igualdad de condiciones haciendo la solicitud por escrito al grupo capacitación y bienestar Contrato de Capacitación con el fin de desarrollar habilidades y competencias a los servidores públicos de la entidad. Contrato Universidad Nacional de Colombia 462 de 2021, Se encuentra reglamentado en la Resolución 4008 del 2 de septiembre de 2019
Estimulo educativo para los hijos de los Servidores Públicos vinculados al MT	130	Consiste en valor destinado a cubrir la matrícula o pensión del período en la institución donde los hijos de los servidores adelanten estudios de educación formal. Se otorga por una vez al año para un hijo (a) por familia que se encuentre entre los cuatro (4) meses de edad y los veinticuatro (24) años, once meses (11), veintinueve (29) días. Se encuentra reglamentado en la Resolución 4008 del 2 de septiembre de 2019
Apoyo a hijos en condición de discapacidad de los Servidores Públicos vinculados al MT	4	Consiste en valor destinado a cubrir la matrícula o pensión del período en la institución donde los hijos de los servidores adelanten estudios de educación formal; o el pago por concepto de atención especializada en condición de discapacidad en instituciones debidamente reconocida por autoridad local o regional en materia de salud. Se otorga por una vez al año, por los hijos en condición de discapacidad moderada o severa debidamente certificada. Se encuentra reglamentado en la Resolución 4008 del 2 de septiembre de 2019
Incentivo para los mejores servidores públicos	9	Reconocer o premiar los resultados del desempeño laboral de los servidores públicos que hayan obtenido el nivel sobresaliente en la calificación anual en los niveles profesional; técnico, administrativo y operativo y el de Gerencia Pública. Se encuentra reglamentado en la Resolución 849 del 16 de abril de 2018
Vacaciones recreativas junio - Virtuales	25	Actividad recreativa dirigida a los hijos de los servidores públicos de la entidad en edades entre los 5 y los 11 años. De conformidad con lo previsto en el Decreto - Ley 1567 de 1998, son beneficiarios de los programas de bienestar todos los empleados públicos vinculados al Ministerio de Transporte y sus familias siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ello.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Vacaciones recreativas- Noviembre Virtuales	25	Actividad recreativa dirigida a los hijos de los servidores públicos de la entidad en edades entre los 5 y los 11 años. De conformidad con lo previsto en el Decreto - Ley 1567 de 1998, son beneficiarios de los programas de bienestar todos los empleados públicos vinculados al Ministerio de Transporte y sus familias siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
Día de la familia para los servidores públicos del Ministerio de Transporte	580	Actividad cultural o recreativa, dirigida a generar espacios de integración entre los servidores del Ministerio de Transporte De conformidad con lo previsto en el Decreto - Ley 1567 de 1998, son beneficiarios de los programas de bienestar todos los empleados públicos vinculados al Ministerio de Transporte y sus familias siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
Actividad recreativa y cultural virtual a nivel nacional STAND UP COMEDY	580	Actividad cultural o recreativa, dirigida a generar espacios de integración para los servidores públicos del Ministerio de Transporte De conformidad con lo previsto en el Decreto - Ley 1567 de 1998, son beneficiarios de los programas de bienestar todos los empleados públicos vinculados al Ministerio de Transporte y sus familias siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
Actividad virtual dirigida los pre pensionados vinculados al Ministerio de Transporte	120	Actividad dirigida a generar espacios de reflexión e información referida a la nueva etapa de ciclo vital una vez se tiene derecho a pensión. De conformidad con lo previsto en el Decreto - Ley 1567 de 1998, son beneficiarios de los programas de bienestar todos los empleados públicos vinculados al Ministerio de Transporte y sus familias siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
Actividad para 35 jóvenes con edades comprendidas entre 12 Y 18 años hijos de los servidores públicos del Ministerio de Transporte	35	Actividad recreativa dirigida a los hijos de los servidores públicos de la entidad en edades entre los 12 y los 18 años, como reconocimiento a la condición de menores, que permite generar espacios lúdicos con los papás. De conformidad con lo previsto en el Decreto - Ley 1567 de 1998, son beneficiarios de los programas de bienestar todos los empleados públicos vinculados al Ministerio de Transporte y sus familias siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
Incentivos mejores empleados de cada nivel jerárquico de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción (9)	9	Reconocimiento a los servidores públicos de carrera administrativa y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción y gerente público De conformidad con el Decreto - Ley 1567 de 1998 y del Decreto Ley 1083 de 2015.
Actividad día del Conductor	33	Actividad dirigida a los servidores públicos de la entidad que desempeñan el empleo de conductor, como reconocimiento a la labor que desarrollan en la entidad. De conformidad con lo previsto en el Decreto - Ley 1567 de 1998, son beneficiarios de los programas de bienestar todos los empleados públicos vinculados al Ministerio de Transporte
Estímulos para premiación de actividades artísticas y/o recreativas de los servidores públicos del ministerio de transporte		Premios para actividades culturales y recreativas para los funcionarios del Ministerio de Transporte a nivel nacional. De conformidad con lo previsto en el Decreto - Ley 1567 de 1998, son beneficiarios de los programas de bienestar todos los empleados públicos vinculados al Ministerio de Transporte y sus familias siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
Encuentro de parejas virtual para los servidores públicos del Ministerio de Transporte	20	Actividad charlas virtuales para el desarrollo de competencias en el manejo de emociones para los servidores públicos del Ministerio de Transporte.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

		De conformidad con lo previsto en el Decreto - Ley 1567 de 1998, son beneficiarios de los programas de bienestar todos los empleados públicos vinculados al Ministerio de Transporte y sus familias siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
Logística para actividad virtual recreativa dirigida a los servidores públicos del Ministerio de Transporte a nivel nacional (Reunión Institucional de cierre de Vigencia 2021)	580	Actividad cultural o recreativa, dirigida a generar espacios de integración entre los servidores del Ministerio de Transporte
		De conformidad con lo previsto en el Decreto - Ley 1567 de 1998, son beneficiarios de los programas de bienestar todos los empleados públicos vinculados al Ministerio de Transporte y sus familias siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
Taller de Manualidades - Virtual	60	Taller de desarrollo de habilidades y emprendimiento para los servidores del Ministerio de Transporte
		De conformidad con lo previsto en el Decreto - Ley 1567 de 1998, son beneficiarios de los programas de bienestar todos los empleados públicos vinculados al Ministerio de Transporte y sus familias siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
Actividad día de las secretarías	205	Actividad día de la secretaria
		De conformidad con lo previsto en el Decreto - Ley 1567 de 1998, son beneficiarios de los programas de bienestar todos los empleados públicos vinculados al Ministerio de Transporte y sus familias siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
Logística para las novenas navideñas	580	Logística para las novenas navideñas
		De conformidad con lo previsto en el Decreto - Ley 1567 de 1998, son beneficiarios de los programas de bienestar todos los empleados públicos vinculados al Ministerio de Transporte y sus familias siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
Actividad para los servidores públicos de las Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales	227	Actividad para los servidores públicos de las Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales
		De conformidad con lo previsto en el Decreto - Ley 1567 de 1998, son beneficiarios de los programas de bienestar todos los empleados públicos vinculados al Ministerio de Transporte y sus familias siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
Actividad para los abuelos	20	Actividad para los abuelos
		De conformidad con lo previsto en el Decreto- Ley 1567 de 1998, son beneficiarios de los programas de bienestar todos los empleados públicos vinculados al Ministerio de Transporte y sus familias siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ello.

22.1.2 Beneficios De Seguridad y Salud En El Trabajo

En relación con los beneficios en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, en el Ministerio se cuenta con los programas relacionados a continuación:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

No.	PROGRAMA	BENEFICIARIOS	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO			
1	Exámenes Ocupacionales	1030	Este programa se encuentra dirigido a los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios, encaminado a la prevención y promoción de la salud, sirve de base para la planeación de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y tiene que ver con los exámenes ocupacionales (preingreso, post-retiro, periódicos, cambio de ocupación, post-incapacidad) dirigidos a todas las actividades laborales tales como: archivo y correspondencia, profesionales, conductores, brigadistas, así mismo se realizaron.
2	Programa de vigilancia factores riesgos cardiovascular	461	El objetivo de este programa es fomentar una cultura de promoción de la salud y prevención de la enfermedad cardiovascular de modo que permita la identificación, prevención y reducción de los factores de riesgo cardiovascular que pueden causar alteraciones en la salud de los servidores públicos de la entidad, para ello se realizó tamizaje de riesgos cardiovascular y se complementa con la realización de los exámenes ocupaciones.
3	Programa de vigilancia factores riesgos biomecánicos – ergonomía	281	Las actividades aquí realizadas, se encuentran enfocadas en prevenir las enfermedades que generan lesiones osteomusculares por la labor que se realiza en los puestos de trabajo y que pueden derivar en enfermedades laborales tales como: túnel del carpo, epicondilitis, escoliosis, tenosinovitis, entre otras, para la presente vigencia se realizaron análisis de puestos de trabajo, seguimiento de ergonomía en casa, suministro de sillas.
4	Programa de vigilancia riesgos psicosociales y clima organizacional	953	La vigilancia de los riesgos psicosociales y el clima laboral se realiza a partir del diagnóstico de los mismos con la aplicación de las encuestas que permiten identificar aquellas áreas en las que se deben intervenir, para la presente vigencia se realizaron intervenciones a nivel nacional a los servidores públicos del Ministerio en las siguientes actividades grupales como: Reuniones focales en el retorno progresivo, reconocimiento y salario emocional, empoderamiento como herramienta de desarrollo organización, trabajo en equipo, prevención de adicciones.
5	Seguimiento proceso de rehabilitación a los funcionarios de la entidad	18	En este programa se realizan el seguimiento a los servidores públicos que tengan alguna patología por enfermedades laborales comunes y accidentes de trabajo, mediante el acompañamiento telefónico y personal a los centros médicos en caso de hospitalización, enlaces con otras instituciones que sean importantes en el tratamiento del servidor, visitas domiciliarias y rehabilitación a través de la actividad física con instructores expertos en el tema, seguimiento en mesas laborales con la ARL semestral, visitas a los puestos de trabajo para hacer recomendaciones sobre higiene postural.
6	Programa de la semana de la seguridad social	147	Durante la Semana de la Seguridad Social se realizaron actividades con el apoyo de las diferentes EPS, ARL y otras empresas de salud, con el fin de prevenir enfermedades laborales y generales a partir de tamizajes de exámenes propios de hombres y mujeres que puedan establecer tempranamente tratamientos para enfermedades específicas., de igual manera se realizan actividades de prevención de accidentes laborales, información de promoción y prevención de la salud con la ubicación de stand en diferentes puntos del Ministerio.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

7	Actualización del Profesiograma de la entidad	158	El profesiograma es un documento técnico - administrativo que organiza la interrelación, interacción e interdependencia de un puesto de trabajo desde dos puntos de vista: el de Gestión del Talento Humano, el de Seguridad y salud en el trabajo, el cual se resumen las aptitudes y capacidades de los puestos de trabajo que existen y los que cumplen los trabajadores. En la presente vigencia se han actualizado 158 cargos del profesiograma de la entidad.
8	Seguimiento nutrición y dietética	386	En este programa se encuentra dirigido a los servidores públicos con el fin de asesorar y apoyar en nutrición y dietética a los colaboradores de la Entidad de manera individual, incluyendo talleres relacionados con estilo de vida saludable.
HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL			
9	Programa de orden y aseo	422	Se realizan actividades de seguimiento a la implementación del programa de orden y aseo en la Dirección Territorial Cundinamarca, encaminadas a concientizar a los servidores públicos de la importancia de conservar sus puestos de trabajo limpio y ordenado, a través de campañas en las que se visitan los puestos de trabajo y se apoya a cada uno en organizar, limpiar, desechar, higiene y compromiso.
10	Revisión y actualización de las matrices de riesgos y peligros a nivel nacional	449	La matriz de riesgos y peligros es una herramienta de gestión que permite determinar objetivamente cuáles son los riesgos relevantes para la seguridad y salud de los trabajadores que enfrenta la entidad, en la presente vigencia se actualizaron las matrices de Bogotá, Archivo central, Santander, Cundinamarca, Barranquilla, Antioquia, Pasto, Cartagena, Pereira, Manizales, Ibagué, Villavicencio, Valle del Cauca.
11	Revisión y actualización Plan de emergencias, capacitación brigada de emergencias y simulacro de evacuación a nivel nacional	449	Durante el año se preparó a la Brigada de emergencias con el apoyo de la ARL en temas de primer respondiente, Primeros auxilios básicos, plan de emergencias, atención de víctimas, RCP, manejo de desfibrilador, simulacro de evacuación, encuentro brigadas, con el fin de proteger la vida y bienes del Ministerio ante situaciones de peligro natural o generado por cualquier otra situación que genere riesgo. Se actualizaron los planes de emergencia Bogotá, Archivo central, Santander, Cundinamarca, Barranquilla, Antioquia, Pasto, Cartagena, Pereira, Manizales, Ibagué, Villavicencio, Valle del Cauca. Se trabaja de la mano con el comité de ayuda mutua para mitigar el impacto de las emergencias y se participó en el simulacro de evacuación a nivel nacional.
12	Adquisición de elementos de protección personal y bioseguridad para los servidores públicos	1150	Con el fin de proteger a los servidores públicos de los riesgos los que se encuentran expuestos por el trabajo realizado y para la prevención del contagio Covid -19, se realizó la adquisición de los elementos de protección personal y bioseguridad a través del contrato de prestación de servicio de la presente vigencia.
13	Programa de seguimiento y capacitación a los grupos de apoyo (Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité Convivencia, Brigada de emergencias)	16	Se realiza el proceso de elección del Comité de Convivencia, para apoyar la resolución de los conflictos que se presente entre compañeros por acoso laboral, se coordinaron capacitaciones al Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo como lo indica la norma, con el fin de que sirva de soporte para apoyar el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y para que se convierta en un garante de la seguridad de los servidores públicos del Ministerio, se capacitó a la Brigada de emergencia con el fin de que estén preparados ante cualquier eventualidad de emergencias.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

14	Plan estratégico de seguridad vial	702	<p>El objetivo de este plan es establecer acciones o intervenciones concretas que se deben llevar a cabo para alcanzar los propósitos en materia de prevención de los accidentes de tránsito, facilitando la gestión de la entidad al definir las áreas involucradas, los responsables y los mecanismos de evaluación y seguimiento en función del cumplimiento de las actuaciones definidas, para ello se han trabajado los pilares de Fortalecimiento en la Gestión Institucional,</p> <p>Comportamiento Humano, Vehículo Seguro</p> <p>Infraestructura, Atención a víctimas</p>
TELETRABAJO			
15	Programa de teletrabajo	430	<p>El Ministerio se encuentra en proceso de establecer el teletrabajo en sus modalidades de autónomo y suplementario como una nueva forma de trabajo para los servidores públicos. En el año 2019 se expidió la Resolución 0005512 del 12 de noviembre de 2019 "Por el cual se imparten los lineamientos para implementar el Plan Piloto de Teletrabajo Suplementario en la entidad y se han realizado las encuestas entrevista determinación y viabilidad del teletrabajo a los servidores públicos en un 90%.</p>
GESTIÓN AMBIENTAL			
16	Programa de gestión ambiental	947	<p>Es un instrumento de planeación ambiental, que parte del análisis descriptivo e interpretativo de la situación ambiental de la entidad (tanto sedes administrativas como operativas), así como la administración de equipamiento y vehículos de la misma, para ello el ministerio ha trabajado en el protocolo para manejo de residuos hospitalarios y protocolo de manejo de residuos sólidos, y capacitación y señalización de puntos ecológicos.</p>

22.2 Beneficios a los empleados a largo plazo

A la fecha la entidad no cuenta con beneficios a empleados a largo plazo tales como:

- a) Premios o bonificaciones por antigüedad u otros beneficios por largo tiempo de servicio.
- b) Beneficios por invalidez permanente a cargo del Ministerio.
- c) Beneficios a recibir a partir de los doce (12) meses siguientes al cierre del período en el que se hayan ganado.

22.2.1 Beneficios por terminación del vínculo laboral

Durante la vigencia 2021, en el Ministerio de Transporte, no se efectuaron beneficios por terminación del vínculo laboral.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

22.2.2 Beneficios Pos-empleo

El Ministerio de Transporte, no cuenta con beneficios por terminación del vínculo laboral que se paguen a los ex servidores públicos de la entidad, después de completar el período de vinculación a la misma.

22.2.2.1 Reseña Histórica del pasivo pensional registrado en el Ministerio de Transporte.

Mediante la Ley 44 de 1905, fue creado el Ministerio de Obras Públicas, para reemplazar al que existió en otro tiempo bajo el título de Ministerio de Fomento y con la misma procedencia; mediante Decreto 2171 de 1992, se reestructuró el Ministerio de Obras Públicas y Transporte como Ministerio de Transporte, asumiendo este último, las obligaciones del MOPT.

El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, INTRA, fue creado mediante Decreto 770 de 1968, como establecimiento público, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Obras Públicas, cuya denominación fue modificada por la Ley 53 de 1989 nombrándolo Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, INTRA.

El artículo 119 del Decreto 2171 de 1992, ordenó la supresión y liquidación del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, INTRA y el artículo 122 del citado decreto dispuso que todos los activos, derechos y obligaciones que aún estuvieren a cargo del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito un (1) año después de entrar en vigencia ese decreto, pasarían por virtud del mismo, a propiedad de la Nación – Ministerio de Transporte.

Como parte de pasivos pensionales provenientes de la liquidación de las dos entidades, en otros casos por disposición legal y otros por orden judicial, el ministerio de transporte asumió esa función pensional respecto de ex trabajadores de entidades liquidadas MOPT e INTRA, desde 1994 hasta 2019.

Conforme a lo dispuesto en el literal i) del artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 y los artículos 1º y 2º del Decreto-ley 169 de 2008 y el artículo 2º del Decreto 575 de 2013, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), tiene la función de reconocimiento y administración de los derechos pensionales de los servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, de entidades públicas del orden nacional que hayan tenido a su cargo el reconocimiento de pensiones, cuando se haya decretado o se decrete su liquidación o se defina el cese de actividades de quien esté desarrollando estas funciones.

En consecuencia, el Ministerio de Transporte adelantó las gestiones pertinentes para la entrega de la obligación pensional y fue así como a través de los Decretos No. 2281 y 2282 del 16 de diciembre de 2019, en los cuales fijó como plazo máximo para la entrega el 18 de diciembre de 2019, fecha en la cual La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

de la Protección Social -UGPP-, asume la función pensional de las entidades Ministerio de Obras Públicas y Transporte y del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito -INTRA, respectivamente, para el reconocimiento de los derechos pensionales, defensa judicial, cumplimiento de sentencias y la administración de la nómina de los pensionados.

Pese a la anterior, por motivos de incompatibilidad entre la prestación pensional reconocida por la UGPP y el Ministerio de Transporte, este último, continuará con una nómina de 8 pensionados, hasta tanto este Ministerio y la UGPP, adelanten las gestiones para terminar con dicha incompatibilidad.

Dentro de dicha gestión, la UGPP ha iniciado demandas en contra de tres (3) casos de incompatibilidad con el fin de superar la misma. El Ministerio de Transporte a su vez, se encuentra adelantando el estudio para demandar los restantes 5 casos de incompatibilidad.

22.2.3 Beneficios Pos-empleo - Pensiones (Cod. Contable 2514)

Al cierre de la vigencia se tienen registrados los cálculos actuariales debidamente aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Noviembre de 2019.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
2.5.14	Cr	Beneficios pos-empleo - pensiones	411.744.556.311,93	412.493.676.707,33	-749.120.395,40
2.5.14.10	Cr	Cálculo actuarial de pensiones actuales	726.587.536,56	778.469.366,56	-51.881.830,00
2.5.14.12	Cr	Cálculo actuarial de futuras pensiones	410.997.555.069,93	411.690.510.154,00	-692.955.084,07
2.5.14.14	Cr	Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones	20.413.705,44	24.697.186,77	-4.283.481,33

22.2.4 Cálculo actuarial de pensiones actuales (Cod. Contable 251410)

El saldo por \$ 726.587.536,56 corresponde a los cálculos actuariales de los 08 pensionados que todavía quedan a cargo del Ministerio de Transporte, mientras se define la situación jurídica.

Con relación a la vigencia año 2020, se presentó una disminución neta de \$51.881.830.00, correspondiente al 6,66%, porque los saldos de los cálculos actuariales que fueron aprobados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; correspondiente a ocho (8) pensionados que aún están a cargo del Ministerio durante la vigencia 2019, 2020 y 2021 después de la entrega a la UGPP y, menos la disminución por el pago de las nóminas de pensionados en la vigencia 2020



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

y 2021, de acuerdo a la dinámica establecida en resolución 320 del 01 de octubre de 2019 de la CGN.

22.2.5 Cálculo actuarial de futuras pensiones (Cod. Contable 251412)

El saldo por \$ 410.997.555.069,93 corresponden a los cálculos actuariales de futuras pensiones, el cual está debidamente aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo a lo estipulado en los decretos números 2281 y 2282 del 16 de diciembre de 2019, la custodia y administración de los archivos laborales del INTRA y del MOPT, seguirán a cargo del Ministerio de Transporte, al cual le corresponde expedir las certificaciones laborales que se requieran.

En el artículo 5 del decreto 3056 de 2013, establece en el parágrafo 1. *“Las entidades a las cuales hubieran estado adscritas o vinculadas las entidades liquidadas del orden nacional o las entidades en liquidación, deberán reconocer y revelar contablemente el pasivo pensional hasta tanto sea asumida la función pensional por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.”*

En consecuencia el Ministerio de Transporte, continúa registrando el pasivo por concepto de los cálculos actuariales de futuras pensiones y de cuotas partes pensionales por pagar, de acuerdo a los procedimientos y dinámica establecida por la Contaduría General de la Nación en la resolución número 320 del 01 de octubre de 2019 *“Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo”*.

Con relación a la vigencia del año 2020, se presentó una disminución neta de \$692.955.084,07 correspondiente al 0,17%, que corresponde a tres extrabajadores del MOPT que adquirieron derecho a pensión y se traslada la obligación a la UGPP, en diciembre de 2021, de acuerdo a la dinámica establecida en resolución 320 del 01 de octubre de 2019 de la CGN.

22.2.6 Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones (Cod. Contable 251414)

Corresponde a cálculos de las cuotas partes por pagar de los pensionados en otras entidades y que todavía concurre en su pago el Ministerio.

Con relación a la vigencia año 2020, se presentó una disminución neta de \$4.283.481,33 correspondiente al 17,34%, por concepto de pagos durante la vigencia 2021 de las cuotas partes pensionales a otras entidades, de acuerdo a la dinámica establecida en resolución 320 del 01 de octubre de 2019 de la CGN.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

22.2.6.1 Información relacionada con la aprobación de los cálculos actuariales

Teniendo en cuenta la importancia del tema, se hace una descripción de la aprobación impartida a los cálculos actuariales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

➤ **Para los exfuncionarios del liquidado Instituto Nacional de Transporte – INTRA.**

1. Fecha de corte del cálculo actuarial: DICIEMBRE 31 DE 2.018
2. Valor cálculo: Doscientos setenta y siete mil once millones ciento quince mil trescientos treinta y siete pesos (\$277.011.115.337,00).
3. No. de personas incluidas en cálculo: Mil setecientos sesenta y dos (1.762), desagregadas así: 75 pensionados y 1.687 retirados.
4. Fecha de aprobación: Noviembre 19 de 2019, según memorando 3-2019-022274 suscrito por la Directora General de Regulación Económica de la Seguridad Social del MHCP.
5. Mediante comunicación radicado 2-2019-048782 del 2 de diciembre de 2019 se le informa al Ministerio de Transporte la viabilidad fiscal al cálculo actuarial de pasivos pensionales del INTRA.

Resumen contable del cálculo INTRA. – Antes de la entrega a la UGPP

2.514- BENEFICIOS POSEMPLEO –		
CODIGO CONTABLE	NOMBRE SUBCUENTA CONTABLE	VALOR
2.5.14.10-001	Cálculo actuarial pensiones actuales	4.073.039.396,00
2.5.14.12-001	Cálculo actuarial de futuras pensiones	272.908.111.525,00
2.5.14.14-001	Cálculo actuarial de Cuotas partes de pensiones	29.964.416,00
	Suma	277.011.115.337,00

➤ **Para los exfuncionarios del Liquidado MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE -MOPT-**

1. Fecha de corte del cálculo actuarial: DICIEMBRE 31 DE 2.018
2. Valor cálculo: Ciento setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro millones cuarenta y nueve mil ciento veinte (\$174.384.049.120,00) pesos.
3. Número de personas incluidas en cálculo: Mil doce (1.012), desagregadas así: 247 pensionados y 765 retirados.
4. Fecha de aprobación: Noviembre 19 de 2019, según memorando 3-2019-022275 suscrito por la Directora General de Regulación Económica de la Seguridad Social del MHCP.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

5. Mediante comunicación radicado 2-2019-048790 del 2 de diciembre de 2019 se le informa al Ministerio de Transporte la viabilidad fiscal al cálculo actuarial del Extinto Ministerio de Obras Públicas Transporte – MOPT.

Resumen contable del cálculo MOPT.- Antes de la entrega a la UGPP

2.514- BENEFICIOS POSEMPLEO -MOPT		
CODIGO CONTABLE	NOMBRE SUBCUENTA CONTABLE	VALOR
2.5.14.10-001	Cálculo actuarial pensiones actuales	35.601.650.491,00
2.5.14.12-001	Cálculo actuarial de futuras pensiones	138.782.398.629,00
2.5.14.14-001	Cálculo actuarial de Cuotas partes de pensiones	-
	Suma	174.384.049.120,00

23 NOTA 23. PROVISIONES (Cod. Contable 27)

Composición

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
PROVISIONES	2.761.373.016.753,00	2.715.765.947.163,00	45.607.069.590,00
Litigios y demandas	2.761.373.016.753,00	2.715.765.947.163,00	45.607.069.590,00
Civiles	9.099.891,00	698.032.525,00	-688.932.634,00
Administrativas	2.758.734.960.098,00	2.713.443.047.720,00	45.291.912.378,00
Laborales	2.628.956.764,00	1.624.866.918,00	1.004.089.846,00

23.1 Litigios y demandas (Cod. Contable 2701)

En la cuenta provisiones se registra el valor estimado de las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra de la entidad, de origen Administrativo y laboral. La causación y actualización se realiza de acuerdo a los informes generados y entregados por la Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Defensa Judicial del Ministerio del Transporte, con base en el eKOGUI.

Contiene los procesos en curso en contra de la entidad, con probabilidad de pérdida alta, de acuerdo con los lineamientos del nuevo marco normativo contable para entidades de gobierno, los cuales están registrados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa – eKOGUI, y que alimentan los abogados de Defensa judicial del Ministerio conforme a los artículos 2.2.3.4.1.10 y 2.2.3.4.1.13 del Decreto 1069 de 2015, que establecen las funciones de los apoderados y de los usuarios en general respecto al Sistema EKOGUI. Se registran con los valores de provisión



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

contable y las cifras están actualizadas al corte contable de acuerdo a la información certificada por el grupo jurídico.

CALIFICACIÓN DEL RIESGO Y PROVISIÓN CONTABLE

El Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 0006462 del 24-12-2019, adopto la Metodología para la determinación de la provisión contable relacionada con los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales contemplada en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado, donde se excluye los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, aquellos en donde no hay pretensión económica que genere erogación, las conciliaciones judiciales y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia.

Pero, además, también se debe excluir del registro de la provisión contable a las acciones o medio de control indicadas en la instrucción dada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el documento “REGLAS GENERALES PARA EL REGISTRO DE LA

PROVISION CONTABLE”, en atención a los indicado en el Artículo 2.2.3.4.1.5. del Decreto 1069 de 2015 donde se establece que los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del sistema único gestión e información litigiosa del estado - eKOGUI, tendrán carácter vinculante para las entidades y organismos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del presente capítulo, por lo anterior las “REGLAS GENERALES PARA EL REGISTRO DE LA PROVISION CONTABLE” hacen parte integral de la metodología para el cálculo de la provisión contable de Ministerio de Transporte, tal y como quedo establecido en el Artículo 3 de la Resolución No. 0006462 del 24-12-2019, en donde se indicó:

...” ARTICULO 3: Harán parte Integral de la metodología los instructivos que expida la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado para la Calificación del riesgo y la provisión contable en el Sistema eKOGUI, así como la calificación del riesgo y la provisión contable para procesos judiciales y demás instrumentos que se expidan para el efecto.” ...

REGLAS GENERALES PARA EL REGISTRO DE LA PROVISION CONTABLE de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE:

Tipo de acción judicial o medio de control no son objeto de registro de provisión contable:

- Acción de Constitucionalidad
- Acción popular
- Acción de Habeas Corpus
- Acción de Nulidad Electoral
- Control por vía de Excepción



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

- Acción de Reparación Directa
- Acción de Tutela
- Acción de Cumplimiento
- Acción de Nulidad Simple
- Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad
- Extensión de Jurisprudencia

Tipo de acción judicial o medio de control que son objeto de registro de provisión contable:

- Acción Ejecutiva Contractual
- Acciones Ordinarias Civiles
- Acciones Laborales Ordinarias
- Acción de Grupo
- Acción de Controversias Contractuales
- Acción Ejecutiva
- Acción de Repetición
- Acción de Habeas Data
- Acción de Nulidad del Derecho (Si, siempre y cuando el derecho a resarcir pueda generar una erogación económica para la entidad).

Así pues, teniendo claridad frente a las acciones o medio de control que son objeto tanto de calificación del riesgo como de provisión contable y las que son objeto solo de calificación del Riesgo, los abogados de defensa judicial en cumplimiento de sus obligaciones legales para con el Sistema eKOGUI, procedieron a realizar la CALIFICACION DEL RIESGO que de su resultado también depende si un proceso judicial requiere registro de provisión o no, tal y como lo contempla el Artículo 7 de la Resolución 353 de 2016 adoptada mediante la Resolución 6462 del 2019, que contempla lo siguiente:

- a) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable.
- b) Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.
- c) Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.
- d) Si la probabilidad de pérdida se califica como REMOTA (inferior al 10%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado. Dado que la probabilidad es remota, el área financiera no deberá registrar esta información.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Por lo anterior, una vez realizado por parte de los apoderados el registro de la CALIFICACION DEL RIESGO sobre los 1.725 procesos judiciales activos y donde el Ministerio de Transporte tiene la calidad de DEMANDADO, se obtuvieron los siguientes resultados para el corte 31/12/2021:

Procesos calificados con probabilidad perdida "Alta": De los 1.725 procesos en contra del Ministerio, un total de 219 procesos fueron calificados en el Sistema EKOGUI con probabilidad de perdida "Alta", como se puede observar en la siguiente tabla:

TOTAL PROCESOS EN CONTRA - PROBABILIDAD PERDIDA "ALTA"			
Jurisdicción	Número procesos	Valor económico indexado	Provisión contable
ADMINISTRATIVOS	197	4.285.778.745.972,88	2.758.734.960.098,00
LABORALES	21	2.628.503.351,80	2.628.956.764,00
CIVILES	1	18.851.963,05	9.099.891,00
CONSTITUCIONALES	0	0,00	0,00
TOTAL PROCESOS EN CONTRA - PROBABILIDAD PERDIDA "ALTA"	219	4.288.426.101.287,73	2.761.373.016.753,00

23.1.1.1 Procesos Civiles (Cod. Contable 270101)

Corresponde al registro de la provisión de los procesos en curso en contra de la entidad, de índole civil, con probabilidad de pérdida ALTA, de acuerdo con los lineamientos del nuevo marco normativo contable para entidades de gobierno, los cuales están registrados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa – eKOGUI, y que alimentan los abogados de Defensa judicial del Ministerio conforme a los artículos 2.2.3.4.1.10 y 2.2.3.4.1.13 del Decreto 1069 de 2015, que establecen las funciones de los apoderados y de los usuarios en general respecto al Sistema EKOGUI. Se registran con los valores de provisión contable y las cifras están actualizadas al corte contable de acuerdo a la información contenida en el Sistema eKOGUI.

A 31-12-2021, registra un Proceso Ordinario Civil, con PROBABILIDAD DE PERDIDA "ALTA" el cual está dentro de la base de datos eKOGUI con el ID N- 2254680 Código Único de proceso N-23417310300120210023200 DECLARATIVO ESPECIAL - EXPROPIACION por valor de \$ 9.099.891,00.

23.1.1.2 Procesos Administrativos (Cod. Contable 270103)

Corresponde al registro de la provisión de los procesos en curso en contra de la entidad, de índole Administrativo, con probabilidad de pérdida ALTA, de acuerdo con los lineamientos del nuevo marco normativo contable para entidades de gobierno, los cuales están registrados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa – eKOGUI, y que alimentan los abogados de Defensa judicial del Ministerio conforme a los artículos 2.2.3.4.1.10 y 2.2.3.4.1.13 del Decreto 1069 de 2015, que establecen las funciones de los apoderados y de los usuarios en general respecto al



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Sistema EKOGUI. Se registran con los valores de provisión contable y las cifras están actualizadas al corte contable de acuerdo a la información contenida en el Sistema eKOGUI.

A 31-12-2021, se provisionaron 149 procesos por un de valor de \$ 2.758.734.960.098,00 dentro de los cuales los procesos más significativos fueron los siguientes 4 procesos:

- ID eKOGUI N-508357, Código Único de proceso 27001233100020130015500 REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO por valor de \$ 1.193.804.426.322,00
- ID eKOGUI N- 549247, Código Único de proceso 1233300120130080900 REPARACION DIRECTA por valor de \$ 940.378.708.597,00.
- ID eKOGUI N-588507 Código Único de Proceso N-27001233100020110010100 REPARACION DIRECTA por valor de \$ 187.287.019.686,00.
- ID eKOGUI N-1103933 Código de Proceso 25000234100020170043600 NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO por valor de \$ 96.303.335.112,00.

23.1.1.3 Procesos Laborales (Cod. Contable 270105)

Corresponde al registro de la provisión de los procesos en curso en contra de la entidad, de índole Laboral, con probabilidad de pérdida ALTA, de acuerdo con los lineamientos del nuevo marco normativo contable para entidades de gobierno, los cuales están registrados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa – eKOGUI, y que alimentan los abogados de Defensa judicial del Ministerio conforme a los artículos 2.2.3.4.1.10 y 2.2.3.4.1.13 del Decreto 1069 de 2015, que establecen las funciones de los apoderados y de los usuarios en general respecto al Sistema EKOGUI. Se registran con los valores de provisión contable y las cifras están actualizadas al corte contable de acuerdo a la información contenida en el Sistema eKOGUI.

A 31-12-2021 se registraron 21 procesos por un valor de \$ 2.628.956.764,00.

23.2 Revelaciones Adicionales

➤ Procesos judiciales a los que les aplica el registro de provisión:

Al corte son 171 los procesos judiciales que conforme a la Metodología e instrucciones de la ANDJE fueron objeto de registro de valor de provisión contable, por cuanto en primer lugar, fueron calificados con probabilidad de pérdida ALTA por sus apoderados, y así mismo se encuentran dentro de las acciones o medios de control a los cuales les aplica el registro de provisión. Siendo estos los procesos a registrar dentro de las cuentas de provisión de la entidad:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

PROBABILIDAD PERDIDA "ALTA" (Acciones objeto de provisión)			
Jurisdicción	Número procesos	Valor económico indexado	Provisión contable
ADMINISTRATIVOS	149	4.180.585.230.482,62	2.758.734.960.098,00
LABORALES	21	2.628.503.351,80	2.628.956.764,00
CIVILES	1	18.851.963,05	9.099.891,00
CONSTITUCIONALES	0	0,00	0,00
TOTALES	171	4.183.232.585.797,47	2.761.373.016.753,00

➤ **Procesos judiciales a los que NO les aplica el registro de provisión:**

Por otro lado, son 48 los procesos judiciales en contra y activos, calificados con probabilidad de pérdida "Alta" a los cuales no les aplica el registro de provisión contable para este corte, así:

- Cuarenta y seis (46) procesos que corresponden a acciones o medios de control que no son objeto de provisión contable de conformidad con las "REGLAS PARA EL CALCULO DE LA PROVISION CONTABLE EN EKOGUI" (A Cumplimiento: 1, Nulidad por Inconstitucionalidad: 3, Nulidad simple: 31, Acción popular: 11).
- Un (1) proceso ejecutivo conexo, ya que sus valores económicos fueron registrados en su momento como cuenta por pagar de la Acción de Grupo con CUP 27001333170120120010100 y ID EKOGUI 396059, la cual fue cancelada atendiendo lo regulado en el Dec. 642/2020. A la Fecha el proceso se encuentra a la espera que se realice la liquidación final, con la devolución de títulos a favor del Ministerio.
- Una (1) Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, toda vez que en Sentencia de 1ra Instancia, el Juez accedió parcialmente a las pretensiones, declarando la Nulidad de los actos administrativos, pero no ordenando devolución de sumas de dinero, situación que considera el abogado con base en la metodología que será refrendado para la 2da instancia.

PROBABILIDAD PERDIDA "ALTA" ACCIONES QUE NO SON OBJETO DE PROVISION O QUE SE ENCUENTRAN EN CUENTAS POR PAGAR (ACCIONES QUE NO SON OBJETO DE PROVISION)			
Jurisdicción	Número procesos	Valor económico indexado	Provisión contable
ADMINISTRATIVOS	48	105.193.515.490,26	0,00
LABORALES	0	0,00	0,00
CIVILES	0	0,00	0,00
CONSTITUCIONALES	0	0,00	0,00
TOTALES	48	105.193.515.490,26	0



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

24 NOTA 24. OTROS PASIVOS (Cod. Contable 29)

Composición

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
OTROS PASIVOS	2.057.569.162,62	3.036.705.542,62	-979.136.380,00
Recursos recibidos en administración	2.045.161.631,62	3.036.705.542,62	-991.543.911,00
Ingresos recibidos por anticipado	12.407.531,00	0,00	12.407.531,00

24.1 Depósitos recibidos en garantía (Cod. Contable 2903)

Representa el valor de los recursos recibidos por el Ministerio, constituidos como títulos judiciales con carácter transitorio, como parte del proceso Administrativo de Cobros coactivos, mientras se culmina el debido proceso y que están depositados en el Banco Agrario, en la cuenta corriente número 110019196032, mientras se produce el fallo definitivo.

Registra un saldo a 31-12-2021 de \$2.045.161.631,62, dicho valor corresponde al movimiento de los recursos de títulos judiciales por los Procesos Administrativos de Cobros Coactivos, con fondos no situados por DTN, valor que se encuentra conciliado a 31-12-2021 entre Libro SIIF-Extracto y los 379 Títulos Físicos en Custodia de Tesorería.

Como se detalla a continuación:

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
OTROS PASIVOS	2.045.161.631,62	3.036.705.542,62	-991.543.911,00
Recursos recibidos en administración	2.045.161.631,62	3.036.705.542,62	-991.543.911,00
MUNICIPIO DE GARAGOA	0,00	110.734.973,00	-110.734.973,00
MUNICIPIO DE PAMPLONA	2.256.496,00	0,00	2.256.496,00
MUNICIPIO DE AGUACHICA	48.072.194,17	48.072.194,17	0,00
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	2.835.447,47	2.835.447,47	0,00
MUNICIPIO DE LA PAZ	47.536.328,29	47.536.328,29	0,00
MUNICIPIO DE SAHAGUN	40.637.451,58	40.637.451,58	0,00
MUNICIPIO DE SANDONA	713.595,88	713.595,88	0,00
MUNICIPIO DE FLORENCIA	11.252.938,00	11.252.938,00	0,00
MUNICIPIO DE EL CERRITO	11.456.113,00	11.456.113,00	0,00
MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	48.257.961,27	48.257.961,27	0,00
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	185.009,86	1.492.428,00	-1.307.418,14
MUNICIPIO DE AGUADAS	34.764.175,10	34.764.175,10	0,00



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	17.959.795,49	17.959.795,49	0,00
MUNICIPIO DE PIENDAMO	31.974.504,05	31.974.504,05	0,00
MUNICIPIO DE YUMBO	18.164.602,80	18.164.602,80	0,00
MUNICIPIO DE LA PLATA	616.092,99	616.092,99	0,00
MUNICIPIO DE MIRANDA	3.226.208,00	3.226.208,00	0,00
MUNICIPIO DE CALOTO	50.714.971,87	50.714.971,87	0,00
MUNICIPIO DE PATIA	11.623.599,13	11.623.599,13	0,00
MUNICIPIO DE POPAYAN	307.926.405,36	1.129.987.055,36	-822.060.650,00
MUNICIPIO DE YOPAL	11.277.032,80	11.277.032,80	0,00
MUNICIPIO DE GRANADA	11.988.138,24	11.988.138,24	0,00
MUNICIPIO DE EL TAMBO	11.674.872,00	11.674.872,00	0,00
MUNICIPIO DE LA VIRGINIA	57.435.021,00	57.435.021,00	0,00
MUNICIPIO DE BOSCONIA	403.065,05	403.065,05	0,00
MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	4.686.063,98	4.686.063,98	0,00
MUNICIPIO DE MOMPOS	9.667.457,00	9.667.457,00	0,00
MUNICIPIO DE CAUCASIA	192.273.573,77	192.273.573,77	0,00
MUNICIPIO DE PRADERA	767.145.404,00	767.145.404,00	0,00
SECRETARIA DE REGULACION Y CONTROL DE TRANSITO BUENAVENTURA	0,00	48.360.788,61	-48.360.788,61
FONDO MPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE MAGANGUE	288.138.509,07	244.802.666,17	43.335.842,90
INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA ITBOY	0,00	54.965.272,15	-54.965.272,15
TRANSPORTES NIAGARA LTDA	5.752,40	5.752,40	0,00
FELIX REYES VILLAMIZAR	292.852,00	0,00	292.852,00

25 NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES (Cod. Contable 81)

Composición

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
ACTIVOS CONTINGENTES	503.085.615.118,20	455.336.053.250,36	47.749.561.867,84
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	502.023.064.165,65	454.307.222.806,81	47.715.841.358,84
Otros activos contingentes	1.062.550.952,55	1.028.830.443,55	33.720.509,00



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

25.1 Activos contingentes (Cod. Contable 8120)

Registra el valor de las demandas interpuestas por la entidad en contra de terceros, así como las pretensiones económicas originadas en conflictos o controversias que se resuelven por fuera de la justicia ordinaria, de origen civil a favor del Ministerio.

Corresponde a los procesos en curso iniciados por la entidad en contra de terceros, los cuales están registrados en el sistema eKOGUI, y que alimentan los abogados de Defensa judicial del Ministerio conforme a los artículos 2.2.3.4.1.10 y 2.2.3.4.1.13 del Decreto 1069 de 2015, que establecen las Funciones de los apoderados y de los usuarios en general respecto al Sistema EKOGUI. Se registran con los valores de pretensión indexados y las cifras están actualizadas al corte contable de acuerdo la información contenida en el Sistema eKOGUI.

A 31-12-2021 se registraron 109 procesos por valor de \$ 502.023.064.165,65 como detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN		CONCEPTO	CORTE 2021	CANTIDAD (Procesos o casos)
CÓDIGO CONTABLE	NAT		VALOR EN LIBROS	
	Db	ACTIVOS CONTINGENTES	502.023.064.165,65	109
8.1.20	Db	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	502.023.064.165,65	109
8.1.20.01	Db	Civiles	1.772.721.114,10	5
8.1.20.02	Db	Laborales	0,00	0
8.1.20.03	Db	Penales	0,00	48
8.1.20.04	Db	Administrativas	500.250.343.051,55	56
8.1.20.05	Db	Fiscales	0,00	0
8.1.20.90	Db	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	0,00	0

Nota: Los procesos penales no se cuantifican, por cuanto hasta que no se emita condena no es posible instaurar el incidente de reparación integral a favor del Ministerio, oportunidad en la que se formulan las pretensiones conforme al art. 102 y subsiguientes del CPP. Estos procesos no se registran en el Sistema eKOGUI.

25.2 Pasivos contingentes (9120)

Composición

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
PASIVOS CONTINGENTES	32.929.917.159.891,70	31.796.617.994.861,30	1.133.299.165.030,40
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	32.929.917.159.891,70	31.796.617.994.861,30	1.133.299.165.030,40



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Registra el valor de las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad de índole Civil. También incluye las pretensiones económicas originadas en conflictos o controversias que se resuelven por fuera de la justicia ordinaria.

Corresponde a los procesos en curso en contra de la entidad, con probabilidad de pérdida media y baja, de acuerdo con los lineamientos del nuevo marco normativo contable para entidades de gobierno, los cuales están registrados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa – eKOGUI, y que alimentan los abogados de Defensa judicial del Ministerio conforme a los artículos 2.2.3.4.1.10 y 2.2.3.4.1.13 del Decreto 1069 de 2015, que establecen las funciones de los apoderados y de los usuarios en general respecto al Sistema eKOGUI. Se registran con los valores de pretensión indexados y las cifras están actualizadas al corte contable de acuerdo con la información contenida en el Sistema eKOGUI.

A 31-12-2021 se registraron 360 procesos, por valor de \$32.929.917.159.891,70 con probabilidad de pérdida MEDIA-BAJA como detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN		CONCEPTO	CORTE 2021	CANTIDAD
CÓDIGO CONTABLE	NAT		VALOR EN LIBROS	(Procesos o casos)
	Db	PASIVOS CONTINGENTES	32.929.917.159.891,7	360
9.1.20	Db	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	32.929.917.159.891,7	360
9.1.20.01	Db	Civiles	24.532.057	2
9.1.20.02	Db	Laborales	1.259.786.367	15
9.1.20.04	Db	Administrativos	32.928.632.841.468	343
9.1.20.05	Db	Fiscales	0,0	0
9.1.20.90	Db	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	0,0	0

25.3 Revelaciones Adicionales

- **Procesos calificados con probabilidad perdida "Remota":** De los 1.725 procesos en contra del Ministerio, un total de 1.140 procesos fueron calificados en el Sistema EKOGUI con probabilidad de pérdida "Remota". Y como se puede observar en la siguiente tabla a estos procesos no se les registra valores de provisión de conformidad con regulado en el artículo 7 la Resolución 353 de 2016:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

TOTAL PROCESOS EN CONTRA - PROBABILIDAD PERDIDA "REMOTA"			
Jurisdicción	Número procesos	Valor económico indexado	Provisión contable
ADMINISTRATIVOS	1091	18.067.807.539.011,30	0,00
LABORALES	46	5.406.930.053,69	0,00
CIVILES	3	923.415.760,51	0,00
CONSTITUCIONALES			
TOTALES	1140	18.074.137.884.825,50	0,00

- **Procesos sin calificación del riesgo:** De los 1.725 procesos en contra del Ministerio, un total de 6 procesos registran en el Sistema sin calificación del riesgo para determinar si les es aplicable la provisión, esto obedece a que dichos procesos se encuentran dentro del término para dar contestación a la demanda, que tal y como reza el Artículo 3 de la Resolución 353 de 2016, adoptada por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 0006462 del 24-12-2019, es tras la contestación de la demanda que se debe realizar el registro contable:

PENDIENTES POR CONTESTAR DEMANDA (No aplica calificación/Provisión)			
Jurisdicción	Número procesos	Valor económico indexado	Provisión contable
ADMINISTRATIVOS	5	9.917.542.491,46	0,00
LABORALES	0	0,00	0,00
CIVILES	1	219.299.391,43	0,00
CONSTITUCIONALES	0		
TOTALES	6	10.136.841.882,89	0

25.4 Otros Activos Contingentes (Cod. Contable 8190)

25.4.1.1 Acuerdos de concesión – RUNT

En virtud de los artículos 8 y 9 siguientes de la ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre, el legislador ordenó al Ministerio de Transporte la implementación del sistema de información denominado Registro Único Nacional de Tránsito, R.U.N.T., el cual se define como un sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

La ley 1005 de 2006, sancionada el día 19 de enero de 2006, por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece el método y el sistema para garantizar la sostenibilidad del RUNT, a través de tarifas, completó la regulación normativa necesaria a efectos de la creación e implementación del RUNT, viabilizando de esta manera, el cumplimiento del mandato legal contenido en la Ley 769 de 2002.

En cumplimiento del mandato legal y mediante la Resolución Número 004920 del tres (3) de noviembre de 2006, el Ministerio abrió la Licitación Pública número MT-001 de 2006 con el fin de seleccionar la propuesta más favorable para la celebración de un contrato de concesión. El proceso de Licitación fue abierto y se tramitó de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. El contrato fue adjudicado al Concesionario mediante la Resolución número 001846 del 16 de mayo de 2007, expedida por el Ministro de Transporte.

Para la suscripción del Contrato, el Concesionario acreditó el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública número MT- 001 de 2006 y constituyó la Sociedad Anónima “CONCESIÓN RUNT S.A.” mediante la escritura pública número 4056 de la Notaría 71 de Bogotá de fecha 22 de mayo de 2007.

Una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, se suscribió el contrato de concesión No.033 de 2007, cuyo objeto es la prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito (R.U.N.T) por cuenta y riesgo del concesionario, incluyendo su planificación, diseño, implementación, administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información y servicios relacionados con los diferentes registros en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país, según lo establece la Ley 769 de 2002, en concordancia con la Ley 1005 de 2006. Para tal fin se estableció que debería realizarse por cuenta y riesgo del Concesionario, la planificación, diseño, implementación, administración, operación, actualización y mantenimiento del R.U.N.T., de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 sobre el contrato de concesión, con un plazo de ejecución que fenecía el 30 de abril de 2019, el cual, mediante otrosí No. 9 del 29 de abril de la misma anualidad fue prorrogado hasta el 31 de octubre de 2021.

VALOR DEL CONTRATO: El valor de este Contrato es indeterminado pero determinable el cual corresponderá a: 8.1 El porcentaje de los derechos económicos de las tarifas cedidos a favor del Concesionario por el Ministerio durante la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento del Contrato por registro, y expedición de certificados de información. 8.2 Las demás compensaciones a favor del Concesionario durante la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento del Contrato, expresamente previstas en este Contrato.

FASES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Proyecto ha desarrollado considerando las siguientes tres (3) fases:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

- 1.) Planificación,
- 2.) Construcción,
- 3.) Operación, Actualización y Mantenimiento.

La Fase de Planificación implicaba la proyección de un plan de trabajo, aseguramiento de la calidad, un cronograma, tiempo estimado, alcance del proyecto, administración de riesgo, métodos de monitoreo y avance levantamiento de procesos y procedimientos, identificación de puntos críticos, y demás relacionados.

La Fase de Construcción comprendió dos sub-fases, siendo la primera el levantamiento detallado de los procesos, procedimientos de información y de todos los registros, así como los diseños de la arquitectura informática con sus estructuras físicas, conexiones, comunicaciones, calidad y gestión. Así como la adquisición y montaje de la infraestructura de hardware y seguridad necesaria para la puesta en funcionamiento y la realización del inventario de los elementos constitutivos del sistema con los contratos de servicio y arrendamiento que se hubieren elaborado.

La segunda sub-fase se basó en el desarrollo del portal de trámites, adquirir la infraestructura requeridas y hardware para proveer a las Direcciones Territoriales del Ministerio, realizar las pruebas piloto al sistema, iniciar capacitación de funcionarios en diferentes regiones del país, entrega de diseños definitivos del portal, entrega del manual de usuario, diseño del centro de cómputo alterno, y demás infraestructura requerida para el funcionamiento del registro central.

La Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento, es la que inició una vez que realizaran las capacitaciones, verificación de condiciones técnicas de las Direcciones Territoriales y pruebas piloto, para iniciar la puesta en marcha del sistema RUNT.

Durante esta fase el concesionario está obligado a actualizar y hacer mantenimiento al sistema y al hardware conectado al sistema.

El contrato está conformado por: El pliego de condiciones, la propuesta del contratista, las condiciones técnicas y tecnológicas (Contenidas en el anexo A del pliego de condiciones), las condiciones de operación (Contenidas en el anexo B del pliego de condiciones), relación de bienes objeto de reversión (Anexo C del pliego de condiciones).

Modificaciones

Otrosí 1	Agosto 8 de 2007
Otrosí 2	Diciembre 28 de 2007
Otrosí 3	Enero 29 de 2009
Otrosí 4	Abril 29 de 2009
Otrosí 5	Junio 16 de 2009
Otrosí 6	Septiembre 30 de 2009
Otrosí 7	Marzo 31 de 2010
Otrosí 8	Julio 30 de 2010
Otrosí 9	Abril 29 de 2019
Otrosí 10	Octubre 29 de 2019



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Para el desarrollo de la concesión, el Ministerio le otorgó al Concesionario el uso de la Solución Tecnológica del R.U.N.T. por el tiempo de vigencia de este Contrato, para que sea destinado a la prestación del servicio público de registro y expedición de certificados, a cambio de una contraprestación consistente en la cesión de un porcentaje de los derechos económicos del recaudo de las tarifas que paguen los usuarios del servicio por la inscripción y el ingreso de datos al R.U.N.T. y por la expedición de certificados de información relacionados con los diferentes registros establecidos en las Leyes 769 de 2002 y 1005 de 2006.

La propiedad de las Bases de Datos que se implementen para llevar el R.U.N.T. y de toda la información que en ellas repose es de la Nación - Ministerio de Transporte, y, en consecuencia, a partir de la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato, el Concesionario no podrá mantener copia de tales Bases de Datos ni de la información que hace parte del Sistema de Información del R.U.N.T., ni podrá tampoco utilizar ninguna de ellas en su pro.

Igualmente, la Solución Tecnológica y los códigos fuente que diseñe, implemente, administre, opere y mantenga el Concesionario en ejecución del presente Contrato será propiedad de la Nación - Ministerio de Transporte y se destinará exclusivamente al funcionamiento del R.U.N.T.

Para el cumplimiento del objeto contratado, el Concesionario ha realizado todas las actividades, obras, servicios y bienes requeridos para la planificación, diseño, implementación, administración, actualización, operación y mantenimiento del R.U.N.T. y para la adecuada prestación del servicio público de registro y expedición de certificados de información.

Para el recaudo de la tarifa el Concesionario constituyó un Patrimonio Autónomo, para que destine exclusivamente los recursos recaudados con la siguiente distribución:

Fondo de Reposición de equipos y tecnología:	el 11% del total de la tarifa.
Fondo para sufragar los gastos en que pueda Incurrir el Ministerio por concepto de Administración del Contrato:	el 6% del total de la tarifa.
Fondo para la interventoría del presente Contrato:	el 3% del total de la tarifa.
Tarifa cedida al Concesionario	el 80% del total de la Tarifa.

Mediante la Resolución 002260 del 6 de junio de 2007, el Ministerio de Transporte fijó las tarifas a su favor para el ingreso de datos al Registro Único Nacional de Tránsito – R.U.N.T y para la expedición de certificados de información.

La indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas se realiza i) por variación en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) (numeral 9.5.1 cláusula 9) y ii) por variaciones en el Ingreso Esperado (numeral 9.5.2 cláusula 9). El aumento real o la disminución real de las Tarifas no podrán ser superior al 15% con respecto a las Tarifas que se encuentran vigentes al momento de efectuar dicha variación.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Resolución	Variación
Resolución 4558 de 2019	Reducción 8,30%
Resolución 3944 de 2018	Incremento 7,69%
Resolución 3499 de 2017	Incremento 9,18%
Resolución 2796 de 2016	Incremento 15%
Resolución 2108 de 2015	Incremento del 6.17%
Resolución 1354 de 2014	Reducción del 9.19%
Resolución 3874 de 2013	Reducción del 12.5% (Nov/2010 a Abril/2013)
Resolución 5216 de 2010	Incremento del 15%
Resolución 2395 de 2009	Incremento del 15%

En el contrato de concesión No 033 de 2007 se establecieron unos Ingresos Esperados, los cuales se entienden como el total de ingresos en Pesos constantes de diciembre 31 de 2006 que el Concesionario aspiraba a recibir (80% Total de las tarifas) a partir del vencimiento del mes dieciocho (18) contado a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y hasta el vencimiento del término establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, para el efecto el 30 de abril de 2019, por concepto de ingreso de datos al R.U.N.T. (por registro de trámites) y de expedición de certificados de información, que de acuerdo a la propuesta Económica del Concesionario (formulario 8 del Anexo 2), corresponde al 91% de las tarifas que aspira recaudar en el término señalado anteriormente, valor que asciende a TRESCIENTOS MIL MILLONES (\$300.000.000.000) DE PESOS CONSTANTES 2006. A Abril 30 de 2019, el concesionario ha recaudado un valor de \$ 291.686.292.186,57 a Precios constantes 2006.

Ampliación Plazo Ejecución Contrato:

Con la suscripción del Otrosí No 9, el cual amplió el plazo de ejecución del contrato de concesión, por lo que se pactó unos ingresos esperados adicionales, que corresponden al valor que el Concesionario pretende recibir en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2019 hasta el 31 de octubre de 2021, valor que asciende a \$ 109.331.291.928 a precios contantes de 2006; Igualmente se pactó una inversión adicional de \$19.444.108.732 pesos corrientes.

Incumplimientos Contractuales por parte del Concesionario

Sanciones Impuestas: En dos oportunidades:

Resolución No. 5591 de Diciembre 15 de 2011.

Valor: \$ 1.674'360.512.

Incumplimiento: Incumplimiento parcial de las obligaciones por Múltiples inconvenientes en la operación de los Registros.

Resolución No. 5980 de Diciembre 18 de 2013.

Valor: \$2.853.322.859.

Incumplimiento: Incumplimiento parcial de las obligaciones por Múltiples inconvenientes en la operación de los Registros.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

LAUDO ARBITRAL

Demanda arbitral Sociedad Concesión RUNT S.A. Contra el Ministerio de Transporte, con ocasión del Contrato de Concesión N. 033 de 2007.

ARBITROS: Jorge Enrique Ibáñez Najjar (Presidente)

Juan Carlos Henao Pérez

Hernando Herrera Mercado

Pretensiones principales

PRETENSIÓN 4ª : Que se declare la obligación del MINISTERIO de fijar una tarifa para la inscripción en el RUNT de personas naturales y jurídicas, se refiere a todas las personas naturales y jurídicas que tengan la obligación legal de inscribirse en el RUNT y que, en consecuencia, esa obligación del MINISTERIO no se limita ni i) a las personas naturales y jurídicas que presten algún tipo de servicio al tránsito, que presten apoyo o reciban delegación de los organismos de tránsito o de las autoridades de tránsito, ni ii) a las personas naturales y jurídicas que presten servicios al sector público.

PRETENSIÓN 18ª : Que se declare la obligación del MINISTERIO de fijar una tarifa para la modificación de datos de inscripción en el RUNT de personas naturales y jurídicas, se refiere a todas las personas naturales y jurídicas que tengan la obligación legal de inscribirse en el RUNT y que, en consecuencia, esa obligación del MINISTERIO no se limita ni i) a las personas naturales y jurídicas que presten algún tipo de servicio al tránsito, que presten apoyo o reciban delegación de los organismos de tránsito o de las autoridades de tránsito, ni ii) a las personas naturales y jurídicas que presten servicios al sector público.

PRETENSIÓN 30ª: Que para establecer el equilibrio económico del Contrato de Concesión, afectado por los incumplimientos del MINISTERIO, se condene al MINISTERIO a pagarle al CONCESIONARIO la suma de dinero calculada en el capítulo III del dictamen pericial que se acompaña a la presente demanda, suma mediante la cual se compense al CONCESIONARIO por los ingresos no percibidos como consecuencia del incumplimiento del MINISTERIO, la cual asciende – hasta el 31 de marzo de 2016 – a CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$48.798.286.809).

Ejecutoria Laudo Arbitral

Séptimo: Declarar la prosperidad de la pretensión 4ª de la demanda, en cuanto a la obligación del MINISTERIO de fijar una tarifa para la inscripción en el RUNT de personas naturales y jurídicas, se refiere a todas las personas naturales y jurídicas que tengan la obligación legal de inscribirse en el RUNT y que, en consecuencia, esa obligación del MINISTERIO no se limita ni i) a las personas naturales y jurídicas que presten algún tipo de servicio al tránsito, que presten apoyo o reciban delegación de los organismos de tránsito o de las autoridades de tránsito, ni ii) a las personas naturales y jurídicas que presten servicios al sector público.

Decimoséptimo: Declarar la prosperidad de la pretensión 15ª de la demanda, en cuanto a que para efectos del contrato de Concesión No 033 de 2007 y en armonía con lo previsto en la Ley 1005 de 2006, la modificación de datos de inscripción en el RUNT de personas naturales y jurídicas en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) también constituye uno de los hechos generadores



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

del tributo que bajo la modalidad de tasa está previsto en el artículo 2º de la Ley 1005 de 2006, tributo que debe ser sufragado por tales personas naturales y jurídicas que originan dicha modificación de la inscripción ante el RUNT en su condición de sujetos pasivos, conforme a las tarifas aplicables, según el artículo 6 de esa misma ley.

Trigésimo primero: Para indemnizar los perjuicios causados por los incumplimientos del Ministerio de Transporte, se le condena a pagar a la sociedad RUNT S.A., dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoría del presente Laudo, la suma de veinticinco mil quinientos noventa y dos millones cincuenta y ocho mil ochenta y ocho (\$25.592.058.088) pesos debidamente indexados en el IPC al mes de diciembre de 2017.

Trigésimo segundo: Condenar a la Nación – Ministerio de Transporte a pagar intereses moratorios sobre la anterior condena, a partir del vencimiento de los (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente Laudo y hasta la fecha efectiva de su pago, a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, más la mitad de dicha tasa, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Trigésimo Segunda del Contrato de Concesión.

Acuerdo de pago:

Finalmente, el 22 de Diciembre de 2020, se firmó el acuerdo de pago No. 1 celebrado entre el Ministerio de Transporte en su calidad de entidad estatal y la sociedad Concesión RUNT S.A. En su calidad de beneficiario final representado legalmente por su gerente general, por el valor de \$32.000.000.000,00 tal como se informó en la nota 21- Cuentas por pagar, numeral 2.1.62- Laudos arbitrales – subcuenta contable 2.4.60.03- Laudos.

17.4.1.2 Estructuración del nuevo modelo de operación del Registro Único Nacional de Transito

En consideración a que el Contrato de Concesión 033 de 2007 finalizaba en Abril 30 del año 2019, y a que la prestación del sistema RUNT no puede suspenderse por tratarse de un servicio público, razón por la que suspender el servicio que presta esta base de datos y el sistema transaccional afectaría derechos fundamentales de los ciudadanos del País, por lo que después del análisis de la normatividad vigente que se aplica al contrato, como lo es la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto ley 19 de 2012, y el decreto 1082 de 2015, es jurídicamente posible y se encuentran habilitadas las partes para prorrogar el contrato, por cuanto no se encontró ningún impedimento legal para tal fin, el Ministerio de Transporte optó por realizar una prórroga al contrato de concesión No 033 de 2007, por un término de dos años y medio, tiempo prudente y necesario para estructurar un nuevo proceso de selección, adjudicar este al mejor proponente y cumplir con el periodo de empalme contemplado en la Cláusula tercera numeral 3.3. Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento, que debe realizarse durante el último año de la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento.

En atención a ello, el Ministerio de Transporte inició el proceso de estructuración de un nuevo modelo de prestación de servicio RUNT, de acuerdo a las necesidades de modernización y mejora establecidas al interior del Ministerio de Transporte y del proceso de selección para escoger al nuevo operador del RUNT, adelantar el proceso licitatorio y realizar el empalme respectivo con el



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

actual, toda vez que la realización de dicha actividad es un requisito para la liquidación del contrato de concesión No. 033 de 2006.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, en la presente vigencia se conformó un equipo para la estructuración técnica, conformado por: una (1) persona que apoya en la planeación, gestión, seguimiento y control del proceso de estructuración, dos (2) Ingenieros de Sistemas, un (1) Arquitecto Empresarial, un (1) Arquitecto de Infraestructura y un (1) especialista en riesgos y para la estructuración legal, se contrató la firma ESGUERRA ASESORES JURÍDICOS S.A., lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes, la experticia, la idoneidad profesional y el avance que se tiene en los estudios que han precedido en la estructuración de lo avanzado con el contrato inicialmente celebrado y la necesaria continuidad sobre líneas de unidad de criterio en la asesoría sobre el avance que se tiene a la fecha para culminar con buen éxito el proceso de selección.

Igualmente, el Ministerio de Transporte requería estructurar financieramente el proyecto, con el fin de optimizar los recursos destinados a la prestación del servicio RUNT, incorporando modificaciones sustanciales respecto del modelo de inversión empleado hasta la fecha, tales como, la definición del horizonte de ejecución del proyecto a fin de reducir el costo y contar con un modelo operativo de mayor eficiencia, que permita evitar los sobrecostos que son transferidos por los intermediarios de la cadena de valor de la conectividad, para lo cual se suscribió el contrato No. 490 del 30/09/2019 con la firma DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA, cuyo objeto es “CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DEL NUEVO MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT, CON EL FIN DE ESTABLECER LOS PARÁMETROS FINANCIEROS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL FUTURO OPERADOR”

De acuerdo a la reprogramación de cronograma de adjudicación del nuevo operador del RUNT, se estima adjudicar en el primer trimestre del año 2022.

26 NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN (Cod. Contable 83)

Composición

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0,00	0,00	0,00
ACTIVOS CONTINGENTES	503.085.615.118,20	455.336.053.250,36	47.749.561.867,84
DEUDORAS DE CONTROL	25.504.771.389,62	140.648.624.375,77	-115.143.852.986,15
Bienes entregados en custodia	3.338.980.602,00	3.338.980.602,00	0,00
Bienes y derechos retirados	8.913.320.033,13	11.093.327.004,44	-2.180.006.971,31
Bienes entregados a terceros	11.034.940.320,24	9.213.367.657,63	1.821.572.662,61
Ejecución de proyectos de inversión	0,00	43.611.319.086,45	-43.611.319.086,45



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Responsabilidades en proceso	63.899.945,95	63.899.945,95	0,00
Otras cuentas deudoras de control	2.153.630.488,30	73.327.730.079,30	-71.174.099.591,00
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-	-595.984.677.626,13	67.394.291.118,31
Activos contingentes por contra (cr)	-	-457.534.272.975,32	-47.749.561.867,84
Deudoras de control por contra (cr)	-23.306.551.664,66	-138.450.404.650,81	115.143.852.986,15

26.1 Cuentas de orden deudoras

26.1.1 Bienes entregados en custodia (Cod. Contable 8306)

El Ministerio de Transporte a 31 de diciembre de 2021, tiene entregados en custodia 500 bienes - muebles relacionados a continuación:

PLACA	ID	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	VALOR HISTÓRICO	CUENTA CONTABLE
12185	3215	BOTE ESL1485, MAG5M,PUNT1,50	4.000.000	8-3-06-17-001
22441	3036	AIRE CENTRAL THERMOCERO 2 DE 10 TON	50.000	8-3-06-17-001
22442	3037	ALLY AMIGDALA	2.100	8-3-06-17-001
22443	3038	AMALGAMADOR	265.000	8-3-06-17-001
22444	3040	APROXIMADOR COSTAL	2.000	8-3-06-17-001
22445	3044	ASPIRADOR MEDI-PUMP	12.000	8-3-06-17-001
22446	3042	ASPIRADOR DE VILBISS No 2-2321-097	7.500	8-3-06-17-001
22447	3043	ASPIRADOR DE VILBISS No 2-2321-098	7.500	8-3-06-17-001
22448	3044	ASPIRADOR MEDI-PUMP	60.000	8-3-06-17-001
22449	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22450	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22451	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22452	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22453	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22454	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22455	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22456	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22457	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22458	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22459	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22460	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22461	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22462	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22463	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22464	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22465	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22466	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22467	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

22468	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22469	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22470	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22471	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22472	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22473	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22474	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22475	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22476	3045	ATRIL	6.000	8-3-06-17-001
22477	3045	ATRIL	5.600	8-3-06-17-001
22478	3047	AUTOCLAVE FUGSON 5100	110.000	8-3-06-17-001
22479	3046	AUTOCLAVE	110.000	8-3-06-17-001
22480	3046	AUTOCLAVE	110.000	8-3-06-17-001
22481	3048	BAJA LENGUAS METÁLICA 4 UNID A \$2200 ^{oo}	8.800	8-3-06-17-001
22482	3050	BALAS DE OXIGENO CON MANÓMETRO	36.000	8-3-06-17-001
22483	3050	BALAS DE OXIGENO CON MANÓMETRO	36.000	8-3-06-17-001
22484	3051	BALAS PARA GASES	6.800	8-3-06-17-001
22485	3051	BALAS PARA GASES	6.800	8-3-06-17-001
22486	3051	BALAS PARA GASES	6.800	8-3-06-17-001
22487	24	BANCA SUECA EN MADERA	6.000	8-3-06-17-001
22488	3052	BANDEJA DE ACERO INOXID 24 UNIDADES	7.200	8-3-06-17-001
22489	3053	BANDEJA NIQUELADA	900	8-3-06-17-001
22490	3053	BANDEJA NIQUELADA	900	8-3-06-17-001
22491	3053	BANDEJA NIQUELADA	900	8-3-06-17-001
22492	3053	BANDEJA NIQUELADA	900	8-3-06-17-001
22493	3053	BANDEJA NIQUELADA	900	8-3-06-17-001
22494	3053	BANDEJA NIQUELADA	900	8-3-06-17-001
22495	3054	BANDEJA NIQUELADA GRANDE	900	8-3-06-17-001
22496	3054	BANDEJA NIQUELADA GRANDE	900	8-3-06-17-001
22497	3246	BANQUETA METALICA	20.700	8-3-06-17-001
22498	3056	BAÑO SEROLOGICO PRECISION CIENTIFICA GRADILLA	15.000	8-3-06-17-001
22499	3055	BANQUILLO PARA ODONTOLOGO	7.500	8-3-06-17-001
22500	3057	BARANDALES PARA CUNA	108.900	8-3-06-17-001
22501	136	BASCULA DE PRECISION MARCA SALTORIUS	13.500	8-3-06-17-001
22502	3058	BASCULA PARA ADULTOS	29.000	8-3-06-17-001
22503	3058	BASCULA PARA ADULTOS	5.500	8-3-06-17-001
22504	3058	BASCULA PARA ADULTOS	5.500	8-3-06-17-001
22505	3058	BASCULA PARA ADULTOS	5.500	8-3-06-17-001
22506	3059	BASCULA PARA BEBE	10.000	8-3-06-17-001
22507	3059	BASCULA PARA BEBE	10.000	8-3-06-17-001
22508	28	BASCULA PESO Y TALLA	35.000	8-3-06-17-001
22509	3061	BASE VENOCCLISIS	1.800	8-3-06-17-001
22510	1514	BENIQUE	53.300	8-3-06-17-001
22511	3062	BIOMBO METÁLICO	23.000	8-3-06-17-001
22512	3062	BIOMBO METÁLICO	23.000	8-3-06-17-001



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

22513	3062	BIOMBO METÁLICO	23.000	8-3-06-17-001
22514	3063	BLEFAROSTATOS	1.600	8-3-06-17-001
22515	3063	BLEFAROSTATOS	1.600	8-3-06-17-001
22516	3063	BLEFAROSTATOS	1.600	8-3-06-17-001
22517	3064	BUTACO GIRATORIO	4.000	8-3-06-17-001
22518	3064	BUTACO GIRATORIO	21.000	8-3-06-17-001
22519	3064	BUTACO GIRATORIO	21.000	8-3-06-17-001
22520	3065	CABALLO ODONTOLÓGICO METÁLICO	12.500	8-3-06-17-001
22521	3065	CABALLO ODONTOLÓGICO METÁLICO	12.500	8-3-06-17-001
22522	3066	CABALLO ORTOPÉDICO METÁLICO	6.500	8-3-06-17-001
22523	3067	CAJA CON DESTORNILLADOR	2.600	8-3-06-17-001
22524	2803	CAMA AUXILIAR NEGRA CON TABLADO	270.250	8-3-06-17-001
22525	3068	CAMILLA FIJA CORDOBÁN NEGRO	31.000	8-3-06-17-001
22526	3068	CAMILLA FIJA CORDOBÁN NEGRO	31.000	8-3-06-17-001
22527	3068	CAMILLA FIJA CORDOBÁN NEGRO	31.000	8-3-06-17-001
22528	3068	CAMILLA FIJA CORDOBÁN NEGRO	24.750	8-3-06-17-001
22529	3068	CAMILLA FIJA CORDOBÁN NEGRO	24.750	8-3-06-17-001
22530	3068	CAMILLA FIJA CORDOBÁN NEGRO	24.750	8-3-06-17-001
22531	3068	CAMILLA FIJA CORDOBÁN NEGRO	24.750	8-3-06-17-001
22532	3068	CAMILLA FIJA CORDOBÁN NEGRO	24.750	8-3-06-17-001
22533	3068	CAMILLA FIJA CORDOBÁN NEGRO	24.750	8-3-06-17-001
22534	3068	CAMILLA FIJA CORDOBÁN NEGRO	24.750	8-3-06-17-001
22535	3068	CAMILLA FIJA CORDOBÁN NEGRO	24.750	8-3-06-17-001
22536	3068	CAMILLA FIJA CORDOBÁN NEGRO	33.000	8-3-06-17-001
22537	3068	CAMILLA FIJA CORDOBÁN NEGRO	33.000	8-3-06-17-001
22538	3068	CAMILLA FIJA CORDOBÁN NEGRO	33.000	8-3-06-17-001
22539	3068	CAMILLA FIJA CORDOBÁN NEGRO	33.000	8-3-06-17-001
22540	3069	CAMPOS	650	8-3-06-17-001
22541	3070	CENTRIFUGA DE MICROHEMATOCRITO CLAY ADAMS	7.898	8-3-06-17-001
22542	3071	CINCEL MEDIDOR	2.600	8-3-06-17-001
22543	3072	CINCELES CON GUÍA	1.200	8-3-06-17-001
22544	3073	CLANES INTESTINALES 10 UNIDADES A \$1200oo	12.000	8-3-06-17-001
22545	3074	CLAVOS DE KUNCHEK 7 UNID A \$1000oo	7.000	8-3-06-17-001
22546	3075	COCAS 6 UNIDADES A \$380oo	2.280	8-3-06-17-001
22547	3076	COCHER CURVAS	2.100	8-3-06-17-001
22548	3076	COCHER CURVAS	2.100	8-3-06-17-001
22549	3076	COCHER CURVAS	2.100	8-3-06-17-001
22550	3076	COCHER CURVAS	2.100	8-3-06-17-001
22551	3076	COCHER CURVAS	2.100	8-3-06-17-001
22552	3076	COCHER CURVAS	2.100	8-3-06-17-001
22553	3076	COCHER CURVAS	2.100	8-3-06-17-001
22554	3076	COCHER CURVAS	2.100	8-3-06-17-001
22555	3077	COCHER RECTAS	2.000	8-3-06-17-001
22556	3077	COCHER RECTAS	2.000	8-3-06-17-001
22557	3077	COCHER RECTAS	2.000	8-3-06-17-001
22558	3077	COCHER RECTAS	2.000	8-3-06-17-001



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

22559	3078	COLUMNA METÁLICA PARA RAYOS X	10.000	8-3-06-17-001
22560	3079	CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO 5 TONEL	30.000	8-3-06-17-001
22561	3080	CONDENSADOR ENDODÓNTICO VERTI11 UNID22000	242.000	8-3-06-17-001
22562	3081	CONGELADOR INDUSTRIAL DE 500	120.000	8-3-06-17-001
22563	3082	COSTEOTOMO	1.300	8-3-06-17-001
22564	3083	CRONOMETRO	1.900	8-3-06-17-001
22565	3084	CUARTOS FRÍOS	37.500	8-3-06-17-001
22566	3085	CUBETA NIQUELADA	2.000	8-3-06-17-001
22567	3085	CUBETA NIQUELADA	2.000	8-3-06-17-001
22568	3085	CUBETA NIQUELADA	27.000	8-3-06-17-001
22569	3085	CUBETA NIQUELADA	7.500	8-3-06-17-001
22570	3086	CUBETAS SENCILLAS POR DOCE	900	8-3-06-17-001
22571	3086	CUBETAS SENCILLAS POR DOCE	900	8-3-06-17-001
22572	3086	CUBETAS SENCILLAS POR DOCE	900	8-3-06-17-001
22573	3087	CUCHARILLA 6 UNIDADES	7.800	8-3-06-17-001
22574	3088	CUCHILLETES DE OTORRINO	2.300	8-3-06-17-001
22575	3088	CUCHILLETES DE OTORRINO	2.300	8-3-06-17-001
22576	3088	CUCHILLETES DE OTORRINO	2.300	8-3-06-17-001
22577	3088	CUCHILLETES DE OTORRINO	2.300	8-3-06-17-001
22578	3088	CUCHILLETES DE OTORRINO	2.300	8-3-06-17-001
22579	3088	CUCHILLETES DE OTORRINO	2.300	8-3-06-17-001
22580	3088	CUCHILLETES DE OTORRINO	2.300	8-3-06-17-001
22581	3088	CUCHILLETES DE OTORRINO	3.000	8-3-06-17-001
22582	3089	CUNA PREESCOLAR	11.000	8-3-06-17-001
22583	3090	DENVER	2.000	8-3-06-17-001
22584	3090	DENVER	2.000	8-3-06-17-001
22585	3090	DENVER	2.000	8-3-06-17-001
22586	3090	DENVER	2.000	8-3-06-17-001
22587	3091	DESFIBRILADOR RISIO CONTROL C/ESTABILIZAD	80.000	8-3-06-17-001
22588	3431	DILATADORES BILIARES 15 UNIDADES	45.000	8-3-06-17-001
22589	3092	DISECCIÓN CON GARRA PARA OJOS	1.600	8-3-06-17-001
22590	3092	DISECCIÓN CON GARRA PARA OJOS	1.600	8-3-06-17-001
22591	3092	DISECCIÓN CON GARRA PARA OJOS	1.600	8-3-06-17-001
22592	3093	DISECCIÓN CURVA 7 UNIDADES	7.700	8-3-06-17-001
22593	3094	DISECCIÓN SIN GARRA PARA OJOS	1.100	8-3-06-17-001
22594	3094	DISECCIÓN SIN GARRA PARA OJOS	1.100	8-3-06-17-001
22595	3095	DOBLADORA DE PLACAS	1.000	8-3-06-17-001
22596	315	ELANES DE LOWMAN 4 UNID	11.200	8-3-06-17-001
22597	1881	ELEVADORES DE PISO MADERA 8 UNID	16.000	8-3-06-17-001
22598	3098	EQUIPO ELECTROCAUTERIO SKV	40.000	8-3-06-17-001
22599	3096	EQUIPO DE PUNCIÓN LUMBAR	18.000	8-3-06-17-001
22600	3096	EQUIPO DE PUNCIÓN LUMBAR	18.000	8-3-06-17-001
22601	3096	EQUIPO DE PUNCIÓN LUMBAR	21.000	8-3-06-17-001
22602	3096	EQUIPO DE PUNCIÓN LUMBAR	21.000	8-3-06-17-001
22603	3097	EQUIPO DE TRACCIÓN CERVICAL	9.500	8-3-06-17-001



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

22604	317	ESCALERA 2 PASOS 16 UNIDADES	32.000	8-3-06-17-001
22605	3099	ESCARIFICADORES	1.200	8-3-06-17-001
22606	3099	ESCARIFICADORES	1.200	8-3-06-17-001
22607	3099	ESCARIFICADORES	1.200	8-3-06-17-001
22608	349	ESCRITORIO DE MADERA T/GERENTE 5 GAV	14.500	8-3-06-17-001
22609	349	ESCRITORIO DE MADERA T/GERENTE 5 GAV	14.500	8-3-06-17-001
22610	349	ESCRITORIO DE MADERA T/GERENTE 5 GAV	14.500	8-3-06-17-001
22611	3101	ESCURRIDOR DE PLATOS	500	8-3-06-17-001
22612	3101	ESCURRIDOR DE PLATOS	500	8-3-06-17-001
22613	3102	ESPÁTULA DE CARA DOBLE	4.000	8-3-06-17-001
22614	3103	ESPÁTULA DE OFTALMÓLOGO	2.200	8-3-06-17-001
22615	3103	ESPÁTULA DE OFTALMÓLOGO	2.200	8-3-06-17-001
22616	3103	ESPÁTULA DE OFTALMÓLOGO	2.200	8-3-06-17-001
22617	3103	ESPÁTULA DE OFTALMÓLOGO	2.200	8-3-06-17-001
22618	3103	ESPÁTULA DE OFTALMÓLOGO	2.200	8-3-06-17-001
22619	3104	ESPÁTULA DE OTORRINO	950	8-3-06-17-001
22620	3104	ESPÁTULA DE OTORRINO	950	8-3-06-17-001
22621	3104	ESPÁTULA DE OTORRINO	950	8-3-06-17-001
22622	3104	ESPÁTULA DE OTORRINO	950	8-3-06-17-001
22623	3105	ESPÁTULA DE WARD	2.600	8-3-06-17-001
22624	3106	ESPECULO PEQUEÑO	8.000	8-3-06-17-001
22625	3107	ESPÉCULOS METÁLICOS 8 UNID	64.000	8-3-06-17-001
22626	3108	ESTABILIZADOR TELSA	12.500	8-3-06-17-001
22627	3109	ESTANTE METÁLICO 10 ENTREPAÑOS	13.000	8-3-06-17-001
22628	435	ESTANTE METÁLICO 6 ENTREPAÑOS	8.300	8-3-06-17-001
22629	435	ESTANTE METÁLICO 6 ENTREPAÑOS	8.300	8-3-06-17-001
22630	435	ESTANTE METÁLICO 6 ENTREPAÑOS	8.300	8-3-06-17-001
22631	435	ESTANTE METÁLICO 6 ENTREPAÑOS	8.300	8-3-06-17-001
22632	435	ESTANTE METÁLICO 6 ENTREPAÑOS	8.300	8-3-06-17-001
22633	435	ESTANTE METÁLICO 6 ENTREPAÑOS	161.200	8-3-06-17-001
22634	3110	ESTANTE METÁLICO 8 ENTREPAÑOS	8.500	8-3-06-17-001
22635	3110	ESTANTE METÁLICO 8 ENTREPAÑOS	8.500	8-3-06-17-001
22636	456	ESTANTERÍA METÁLICA 6 ENTREP	3.200	8-3-06-17-001
22637	456	ESTANTERÍA METÁLICA 6 ENTREP	3.200	8-3-06-17-001
22638	456	ESTANTERÍA METÁLICA 6 ENTREP	3.200	8-3-06-17-001
22639	456	ESTANTERÍA METÁLICA 6 ENTREP	3.200	8-3-06-17-001
22640	456	ESTANTERÍA METÁLICA 6 ENTREP	3.200	8-3-06-17-001
22641	3111	EXTRACTOR DE CUNCHER	4.000	8-3-06-17-001
22642	3112	ESTRIBOS	3.100	8-3-06-17-001
22643	3112	ESTRIBOS	3.100	8-3-06-17-001
22644	3112	ESTRIBOS	3.100	8-3-06-17-001
22645	3112	ESTRIBOS	2.800	8-3-06-17-001
22646	3112	ESTRIBOS	2.800	8-3-06-17-001
22647	3113	ESTUFA CON HORNO Y OLLA INCORPORADA	31.000	8-3-06-17-001



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

22648	3297	EXTINGUIDOR	6.000	8-3-06-17-001
22649	3297	EXTINGUIDOR	6.000	8-3-06-17-001
22650	3297	EXTINGUIDOR	6.000	8-3-06-17-001
22651	3114	EXTRACTOR DE OLORES Y CALOR DE TECHO	27.000	8-3-06-17-001
22652	3115	FOSTER	2.100	8-3-06-17-001
22653	3115	FOSTER	2.100	8-3-06-17-001
22654	3115	FOSTER	2.100	8-3-06-17-001
22655	3115	FOSTER	2.100	8-3-06-17-001
22656	3115	FOSTER	2.100	8-3-06-17-001
22657	3115	FOSTER	2.100	8-3-06-17-001
22658	3115	FOSTER	2.100	8-3-06-17-001
22659	3116	GELPIS	1.000	8-3-06-17-001
22660	3116	GELPIS	1.000	8-3-06-17-001
22661	3116	GELPIS	1.000	8-3-06-17-001
22662	3116	GELPIS	1.000	8-3-06-17-001
22663	3118	GLUCÓMETRO AMEC 50339781	30.000	8-3-06-17-001
22664	3119	GOMCO F2-2014	4.600	8-3-06-17-001
22665	3120	GONECO	2.100	8-3-06-17-001
22666	1956	GRADILLAS 4 UNID	6.200	8-3-06-17-001
22667	3121	GUBIAS	1.050	8-3-06-17-001
22668	3121	GUBIAS	1.050	8-3-06-17-001
22669	3121	GUBIAS	1.050	8-3-06-17-001
22670	3121	GUBIAS	1.050	8-3-06-17-001
22671	3121	GUBIAS	1.050	8-3-06-17-001
22672	3121	GUBIAS	1.050	8-3-06-17-001
22673	3124	INCUBADORA MEMMERT	18.000	8-3-06-17-001
22674	3125	INICIADOR	1.000	8-3-06-17-001
22675	3126	KARDEX 6 GAVETA	7.500	8-3-06-17-001
22676	479	KARDEX DE 16 GAVETAS REMINGTON	12.800	8-3-06-17-001
22677	479	KARDEX DE 16 GAVETAS REMINGTON	12.800	8-3-06-17-001
22678	484	KELLY ABSON 9 UND	9.900	8-3-06-17-001
22679	3127	KELLY R Y C 116 UNID	121.800	8-3-06-17-001
22680	3128	LAMPARA CIE LÍTICA	2.300	8-3-06-17-001
22681	3129	LAMPARA CUELLO DE CISNE	25.000	8-3-06-17-001
22682	3129	LAMPARA CUELLO DE CISNE	25.000	8-3-06-17-001
22683	3130	LAVAPLATOS	21.000	8-3-06-17-001
22684	3131	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE	14.000	8-3-06-17-001
22685	3132	LAVAR LOZA	12.000	8-3-06-17-001
22686	3133	LOCKER METÁLICO DE 3 PUERTAS	11.000	8-3-06-17-001
22687	3341	MANGOS DE BISTURÍ 18 UNIDADES	21.600	8-3-06-17-001
22688	3134	MANÓMETRO DE NITRÓGENO	4.000	8-3-06-17-001
22689	3134	MANÓMETRO DE NITRÓGENO	4.200	8-3-06-17-001
22690	3135	MENISCO TOMOS	2.100	8-3-06-17-001
22691	3135	MENISCO TOMOS	2.100	8-3-06-17-001
22692	2893	MESA DE ALIMENTACIÓN	29.900	8-3-06-17-001
22693	3136	MESA DE JUNTAS CIRCULAR	12.500	8-3-06-17-001



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

22694	2834	MESA DE NOCHE	39.000	8-3-06-17-001
22695	3137	MESA METÁLICA TAPA MADERA	9.000	8-3-06-17-001
22696	3138	MESA PEQUEÑA DE RUEDAS	3.600	8-3-06-17-001
22697	3138	MESA PEQUEÑA DE RUEDAS	3.600	8-3-06-17-001
22698	3139	MESAS DE RESERVA	4.800	8-3-06-17-001
22699	3139	MESAS DE RESERVA	4.800	8-3-06-17-001
22700	3140	MESAS OPERATORIA	21.000	8-3-06-17-001
22701	3140	MESAS OPERATORIA	21.000	8-3-06-17-001
22702	3141	MESONES METÁLICOS CON LAVAPLATOS	37.000	8-3-06-17-001
22703	3141	MESONES METÁLICOS CON LAVAPLATOS	37.000	8-3-06-17-001
22704	3141	MESONES METÁLICOS CON LAVAPLATOS	37.000	8-3-06-17-001
22705	3141	MESONES METÁLICOS CON LAVAPLATOS	37.000	8-3-06-17-001
22706	3141	MESONES METÁLICOS CON LAVAPLATOS	37.000	8-3-06-17-001
22707	3141	MESONES METÁLICOS CON LAVAPLATOS	37.000	8-3-06-17-001
22708	3142	MONITOR SIGNOS VITALES AC POWER 7110	36.000	8-3-06-17-001
22709	2549	MOSQUITO C Y R 63 UNIDADES	107.100	8-3-06-17-001
22710	3144	MUEBLE METÁLICO CON GAVETA	4.000	8-3-06-17-001
22711	3145	MUEBLES PICADORA CARNES 7 GANCHOS	12.000	8-3-06-17-001
22712	3146	NEGATOSCOPIO 10 UNIDADES A \$11000oo	110.000	8-3-06-17-001
22713	3147	OLLA DE PELTRE GRANDE	500	8-3-06-17-001
22714	3148	OSTECTOMOS 22 UNIDADES A \$1300oo	28.600	8-3-06-17-001
22715	3149	OTOSCOPIO	3.100	8-3-06-17-001
22716	3149	OTOSCOPIO	3.100	8-3-06-17-001
22717	3149	OTOSCOPIO	3.100	8-3-06-17-001
22718	3149	OTOSCOPIO	3.100	8-3-06-17-001
22719	753	PAPELERA DE MADERA ESCRITORIO	500	8-3-06-17-001
22720	753	PAPELERA DE MADERA ESCRITORIO	500	8-3-06-17-001
22721	753	PAPELERA DE MADERA ESCRITORIO	500	8-3-06-17-001
22722	753	PAPELERA DE MADERA ESCRITORIO	500	8-3-06-17-001
22723	753	PAPELERA DE MADERA ESCRITORIO	500	8-3-06-17-001
22724	753	PAPELERA DE MADERA ESCRITORIO	500	8-3-06-17-001
22725	3150	PATOS 17 UNIDADES A \$25872oo	439.824	8-3-06-17-001
22726	3152	PERFORADORES 5 UNIDADES A \$1800oo	9.000	8-3-06-17-001
22727	3153	PERIOTOTOMO DOBLE	3.100	8-3-06-17-001
22728	3154	PIEZA DE MANO	1.200	8-3-06-17-001
22729	3155	PIEZA DE MANO CONCENTRIX ALTA VELOCIDAD	3.100	8-3-06-17-001
22730	3156	PISCINGO	15.000	8-3-06-17-001
22731	3156	PISCINGO	15.000	8-3-06-17-001
22732	3156	PISCINGO	15.000	8-3-06-17-001
22733	3156	PISCINGO	15.000	8-3-06-17-001
22734	3156	PISCINGO	15.000	8-3-06-17-001
22735	3156	PISCINGO	15.000	8-3-06-17-001
22736	3157	PLANTA ELÉCTRICA DE 350 MWM	80.000	8-3-06-17-001
22737	3158	PLATERO	500	8-3-06-17-001
22738	3159	PLATOS CON DIVISIONES	100	8-3-06-17-001
22739	3159	PLATOS CON DIVISIONES	100	8-3-06-17-001



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

22740	3159	PLATOS CON DIVISIONES	100	8-3-06-17-001
22741	3160	PONCHERA ESMALTADAS	900	8-3-06-17-001
22742	3161	PONCHERO METÁLICO ALUMINIO	22.400	8-3-06-17-001
22743	3162	PORTA AGUJA	1.000	8-3-06-17-001
22744	3162	PORTA AGUJA	1.000	8-3-06-17-001
22745	3163	PORTA AGUJA LARGO	1.800	8-3-06-17-001
22746	3164	PORTA AGUJAS 38 UNIDADES A \$2000oo	76.000	8-3-06-17-001
22747	3165	PORTA AGUJAS DE ALAMBRE	2.000	8-3-06-17-001
22748	3165	PORTA AGUJAS DE ALAMBRE	2.000	8-3-06-17-001
22749	3165	PORTA AGUJAS DE ALAMBRE	2.000	8-3-06-17-001
22750	3165	PORTA AGUJAS DE ALAMBRE	2.000	8-3-06-17-001
22751	3166	PORTA AGUJAS PARA OJOS	3.100	8-3-06-17-001
22752	3167	PORTA GRAFES	3.000	8-3-06-17-001
22753	3167	PORTA GRAFES	3.000	8-3-06-17-001
22754	3168	PORTA GRAPA	950	8-3-06-17-001
22755	3169	PORTA PINZA (TUBO DE LABORATORIO)	2.100	8-3-06-17-001
22756	3170	PULMOIDE ELECTRICOL ROCTING S/N 11750231	40.000	8-3-06-17-001
22757	3171	PUNTAS DE BAJA FUENTE	1.200	8-3-06-17-001
22758	3171	PUNTAS DE BAJA FUENTE	1.200	8-3-06-17-001
22759	3172	RASPA DE NARIZ	2.100	8-3-06-17-001
22760	3173	RASPA DE ORTOPEDIA	3.000	8-3-06-17-001
22761	3174	REGULADOR VOLMATIC	3.100	8-3-06-17-001
22762	3176	RIÑONERA ACERO INOXID7 UNID A 12000	84.000	8-3-06-17-001
22763	3175	RIÑONERA ACERO INOXID18 UNID 2000	36.000	8-3-06-17-001
22764	3177	RIÑONERAS 15 UNIDADES A \$1200oo	18.000	8-3-06-17-001
22765	3178	ROCHESTER CURVAS 24 UNIDADES A \$1200oo	28.800	8-3-06-17-001
22766	3179	ROCHESTER LARGAS 10 UNIDADES A \$1600oo	16.000	8-3-06-17-001
22767	3180	ROCHESTER RECTAS	1.300	8-3-06-17-001
22768	3180	ROCHESTER RECTAS	1.300	8-3-06-17-001
22769	3180	ROCHESTER RECTAS	1.300	8-3-06-17-001
22770	3181	SEPARADOR	2.100	8-3-06-17-001
22771	3181	SEPARADOR	2.100	8-3-06-17-001
22772	3182	SEPARADOR FINOCHETO	1.800	8-3-06-17-001
22773	3182	SEPARADOR FINOCHETO	1.800	8-3-06-17-001
22774	3183	SEPARADORES DE BENET	1.800	8-3-06-17-001
22775	3183	SEPARADORES DE BENET	1.800	8-3-06-17-001
22776	3184	SEPARADORES DE WALMAN (PARES)	2.000	8-3-06-17-001
22777	3184	SEPARADORES DE WALMAN (PARES)	2.000	8-3-06-17-001
22778	3184	SEPARADORES DE WALMAN (PARES)	2.000	8-3-06-17-001
22779	3185	SILLA DE MADERA Y CORDOBÁN NEGRO	6.500	8-3-06-17-001
22780	3185	SILLA DE MADERA Y CORDOBÁN NEGRO	6.500	8-3-06-17-001
22781	3185	SILLA DE MADERA Y CORDOBÁN NEGRO	6.500	8-3-06-17-001
22782	3185	SILLA DE MADERA Y CORDOBÁN NEGRO	6.500	8-3-06-17-001
22783	3186	SILLA MADERA FIJA S/BRAZ EN CORDOBÁN NEGRO	2.088	8-3-06-17-001



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

22784	3186	SILLA MADERA FIJA S/BRAZ EN CORDOBÁN NEGRO	2.088	8-3-06-17-001
22785	3186	SILLA MADERA FIJA S/BRAZ EN CORDOBÁN NEGRO	2.088	8-3-06-17-001
22786	3186	SILLA MADERA FIJA S/BRAZ EN CORDOBÁN NEGRO	3.500	8-3-06-17-001
22787	3186	SILLA MADERA FIJA S/BRAZ EN CORDOBÁN NEGRO	3.500	8-3-06-17-001
22788	3186	SILLA MADERA FIJA S/BRAZ EN CORDOBÁN NEGRO	3.500	8-3-06-17-001
22789	3186	SILLA MADERA FIJA S/BRAZ EN CORDOBÁN NEGRO	3.500	8-3-06-17-001
22790	3186	SILLA MADERA FIJA S/BRAZ EN CORDOBÁN NEGRO	3.500	8-3-06-17-001
22791	3186	SILLA MADERA FIJA S/BRAZ EN CORDOBÁN NEGRO	3.500	8-3-06-17-001
22792	3186	SILLA MADERA FIJA S/BRAZ EN CORDOBÁN NEGRO	3.500	8-3-06-17-001
22793	3186	SILLA MADERA FIJA S/BRAZ EN CORDOBÁN NEGRO	3.500	8-3-06-17-001
22794	3187	SONDAS LAGRIMALES	3.000	8-3-06-17-001
22795	3187	SONDAS LAGRIMALES	3.000	8-3-06-17-001
22796	3187	SONDAS LAGRIMALES	3.000	8-3-06-17-001
22797	3187	SONDAS LAGRIMALES	3.000	8-3-06-17-001
22798	3187	SONDAS LAGRIMALES	3.000	8-3-06-17-001
22799	3188	SUBESTACIÓN TRANSFORMADOR DE 400 KVA	90.000	8-3-06-17-001
22800	3189	TACHO DE PELTRE MEDIANO 12 UNID \$2800 _{oo}	33.600	8-3-06-17-001
22801	3190	TACHO NIQUELADO PEQUEÑO	2.000	8-3-06-17-001
22802	3190	TACHO NIQUELADO PEQUEÑO	2.000	8-3-06-17-001
22803	3190	TACHO NIQUELADO PEQUEÑO	2.000	8-3-06-17-001
22804	3190	TACHO NIQUELADO PEQUEÑO	2.000	8-3-06-17-001
22805	3190	TACHO NIQUELADO PEQUEÑO	2.000	8-3-06-17-001
22806	3190	TACHO NIQUELADO PEQUEÑO	2.000	8-3-06-17-001
22807	3191	TACHOS MEDIANOS Y PEQUEÑOS 30 UNIDAD 1600	48.000	8-3-06-17-001
22808	3192	TANQUE DE AGUA HIDROMATICO	15.000	8-3-06-17-001
22809	3193	TANQUES PLÁSTICOS	3.500	8-3-06-17-001
22810	3193	TANQUES PLÁSTICOS	3.500	8-3-06-17-001
22811	3194	TENÁCULO	2.000	8-3-06-17-001
22812	3195	TENSIÓMETRO DE NIÑO	134.062	8-3-06-17-001
22813	3195	TENSIÓMETRO DE NIÑO	134.062	8-3-06-17-001
22814	3195	TENSIÓMETRO DE NIÑO	21.300	8-3-06-17-001
22815	3196	TIJERA CURVA	1.800	8-3-06-17-001
22816	3196	TIJERA CURVA	1.800	8-3-06-17-001
22817	3197	TIJERA DE EPICIOTOMIA	2.800	8-3-06-17-001
22818	3198	TIJERA DE MATERIAL	2.100	8-3-06-17-001
22819	3199	TIJERA GRANDE	2.100	8-3-06-17-001
22820	3199	TIJERA GRANDE	2.100	8-3-06-17-001
22821	3199	TIJERA GRANDE	2.100	8-3-06-17-001



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

22822	3200	TIJERAS 30 UNIDADES A \$2000oo	60.000	8-3-06-17-001
22823	3201	TIJERAS DE CORNEA 6 UNIDADES A \$6200oo	37.200	8-3-06-17-001
22824	3202	TIJERAS DE PLASTIA	3.100	8-3-06-17-001
22825	3202	TIJERAS DE PLASTIA	3.100	8-3-06-17-001
22826	3203	TIJERAS DE WESCOTH	1.800	8-3-06-17-001
22827	3203	TIJERAS DE WESCOTH	1.800	8-3-06-17-001
22828	3203	TIJERAS DE WESCOTH	1.800	8-3-06-17-001
22829	3204	TIMER CARLER ELECTRONIC	4.200	8-3-06-17-001
22830	3205	TIRABUZÓN	1.000	8-3-06-17-001
22831	3206	TORNIQUETE DE ORTOPEDIA	3.200	8-3-06-17-001
22832	3206	TORNIQUETE DE ORTOPEDIA	3.200	8-3-06-17-001
22833	3206	TORNIQUETE DE ORTOPEDIA	3.200	8-3-06-17-001
22834	3206	TORNIQUETE DE ORTOPEDIA	3.200	8-3-06-17-001
22835	3207	TRANSFORMADOR PHILIPS DE 315 KVA	23.000	8-3-06-17-001
22836	3208	TRASLUMINADOR	6.200	8-3-06-17-001
22837	3209	TREPANO DE HUDSON	1.200	8-3-06-17-001
22838	3210	TROCAR	1.300	8-3-06-17-001
22839	3210	TROCAR	1.300	8-3-06-17-001
22840	3211	UNIDAD ODONTOLÓGICA SANDRIX	44.500	8-3-06-17-001
22841	3212	VALVAS MALCABLES PEDIÁTRICAS	3.000	8-3-06-17-001
22842	3212	VALVAS MALCABLES PEDIÁTRICAS	3.000	8-3-06-17-001
22843	3212	VALVAS MALCABLES PEDIÁTRICAS	3.000	8-3-06-17-001
22844	1471	VITRINA PARTE SUPERIOR CON VIDRIO	11.500	8-3-06-17-001
22845	1471	VITRINA PARTE SUPERIOR CON VIDRIO	11.500	8-3-06-17-001
22846	1471	VITRINA PARTE SUPERIOR CON VIDRIO	4.000	8-3-06-17-001
22847	1471	VITRINA PARTE SUPERIOR CON VIDRIO	4.000	8-3-06-17-001
22848	1471	VITRINA PARTE SUPERIOR CON VIDRIO	4.000	8-3-06-17-001
22849	1471	VITRINA PARTE SUPERIOR CON VIDRIO	4.000	8-3-06-17-001
22850	1471	VITRINA PARTE SUPERIOR CON VIDRIO	4.000	8-3-06-17-001
22851	1471	VITRINA PARTE SUPERIOR CON VIDRIO	4.000	8-3-06-17-001
22862	3122	GUÍA METÁLICA CON SU CAMISA	3.300	8-3-06-17-001
22863	3123	GUÍA PLÁSTICA SIN CAMISA	2.600	8-3-06-17-001
22864	3151	PERA PARA INFLAR BALÓN	18.000	8-3-06-17-001
22865	3206	TORNIQUETE DE ORTOPEDIA	3.200	8-3-06-17-001
66985	3561	AIS R 40 REPETIDOR	272.998.376	8-3-06-17-001
66986	7103	ANTENA GPS	3.592.084	8-3-06-17-001
66987	7104	ANTENA AIS (HUSTLER)	3.592.084	8-3-06-17-001
66988	7105	ANTENA VHF	14.368.336	8-3-06-17-001
66989	3562	REPETIDORA MOTOROLA	114.946.685	8-3-06-17-001
66990	7106	FUENTE CARGADOR 135	21.552.503	8-3-06-17-001
66991	7107	DUPLEXER DE 4 CABIDADES VHF	14.368.336	8-3-06-17-001
66992	7108	RACK REPETIDORA	14.368.336	8-3-06-17-001
66993	7109	MOTOR RADAR FURUNO	40.075.891	8-3-06-17-001
66994	7110	ANTENA RADAR	19.751.689	8-3-06-17-001
66995	7111	PROCESOR RADAR UNIT	48.663.582	8-3-06-17-001
66996	7112	CONTROL DE RADAR UNIT	20.037.946	8-3-06-17-001
66997	7113	MONITOR RADAR UNIT	14.312.818	8-3-06-17-001



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

66998	7116	WEATHER TRANSMITER VAISALA	97.978.855	8-3-06-17-001
66999	7114	TORRE RENDADA DE 10 MTS	54.792.108	8-3-06-17-001
67000	7082	FUENTE DE PODER	4.898.943	8-3-06-17-001
67564	3558	RACK AXIS 19 PULG (28U)	4.043.020	8-3-06-17-001
67565	3559	UPS PARA RACK 19 PULG	4.851.624	8-3-06-17-001
67567	3562	REPETIDORA MOTOROLA	24.258.118	8-3-06-17-001
67568	3561	AIS R 40 REPETIDOR	123.716.402	8-3-06-17-001
67572	3558	RACK AXIS 19 PULG (28U)	4.043.020	8-3-06-17-001
67573	3559	UPS PARA RACK 19 PULG	4.851.624	8-3-06-17-001
67574	3561	AIS R 40 REPETIDOR	123.716.402	8-3-06-17-001
67575	3567	VHF MOTOROLA RADIO	12.129.059	8-3-06-17-001
67576	3567	VHF MOTOROLA RADIO	12.129.059	8-3-06-17-001
67580	3566	UPS TIPO TORRE	4.851.624	8-3-06-17-001
67581	3566	UPS TIPO TORRE	4.851.624	8-3-06-17-001
67582	3524	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	6.992.743	8-3-06-17-001
67583	321	ESCRITORIO	2.731.541	8-3-06-17-001
67584	807	SILLA	1.201.878	8-3-06-17-001
67585	3573	PANTALLA DE 22" DE VISUALIZACIÓN	889.339	8-3-06-17-001
67586	3573	PANTALLA DE 22" DE VISUALIZACIÓN	889.339	8-3-06-17-001
67587	3035	SOFTWARE	90.172.597	8-3-06-17-001
67588	3529	LICENCIA	88.933.875	8-3-06-17-001
67589	3570	UPS	3.144.448	8-3-06-17-001
67590	3571	PANTALLA DE 50" DE VISUALIZACIÓN	6.288.895	8-3-06-17-001
67591	3572	ROUTER PARA ACCESO A LA RES PRIVADA DE VTS	3.144.448	8-3-06-17-001
67592	3558	RACK AXIS 19 PULG (28U)	5.240.747	8-3-06-17-001
69301	7102	LICENCIA DE TRANSAS	144.827.560	8-3-06-17-001
69302	5014	SONICWALL	13.018.208	8-3-06-17-001
69303	7100	TARJETA DE AUDIO	6.509.104	8-3-06-17-001
69304	3564	SWITCH CISCO	7.810.925	8-3-06-17-001
69305	7079	SERVIDOR VTS	110.654.765	8-3-06-17-001
69306	7080	SERVIDOR DE TRANSAS	110.654.765	8-3-06-17-001
69307	7089	SERVIDOR DE VIDEO	104.145.661	8-3-06-17-001
69308	7081	EQUIPO DE COMPUTO	2.440.914	8-3-06-17-001
69309	7081	EQUIPO DE COMPUTO	2.440.914	8-3-06-17-001
69310	7083	MONITOR SAMSUNG 24"	1.952.731	8-3-06-17-001
69311	4998	UPS	5.207.283	8-3-06-17-001
69312	7096	VHF SAILOR	52.072.830	8-3-06-17-001
69313	7096	VHF SAILOR	52.072.830	8-3-06-17-001
69314	7085	FUENTE DE PODER VHF	6.509.104	8-3-06-17-001
69315	7097	AIS TRANSPORDER CON ANTENA VHF Y GPS	356.047.978	8-3-06-17-001
69316	7084	MONITOR SAMSUNG 55"	7.810.925	8-3-06-17-001
69317	7090	RADIO ENLACE	162.727.595	8-3-06-17-001
69318	7090	RADIO ENLACE	130.182.076	8-3-06-17-001
69319	7086	RACK VTS	5.207.283	8-3-06-17-001
69320	7091	GABINETE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	1.952.731	8-3-06-17-001
69321	7092	CÁMARA BOSCH	162.727.595	8-3-06-17-001



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

69322	7087	TECLADO BOSCH	22.781.863	8-3-06-17-001
69323	7082	FUENTE DE PODER	14.970.939	8-3-06-17-001
69324	1010	SILLA ERGONÓMICA	3.254.552	8-3-06-17-001
69325	1010	SILLA ERGONÓMICA	3.254.552	8-3-06-17-001
69326	7101	CAJONERO DE TRES CAJONES	6.509.104	8-3-06-17-001
69327	7093	SUPERFICIE DOBLE	5.207.283	8-3-06-17-001
69328	1480	AIRE ACONDICIONADO	22.979.817	8-3-06-17-001
69329	7098	AIS REPEATER CON ANTENA VHF Y GPS	123.672.972	8-3-06-17-001
69330	7099	REPETIDORA MOTOROLA CON ANTENA	52.072.830	8-3-06-17-001
69331	7094	DUPLEXER	13.018.208	8-3-06-17-001
69332	1744	RACK	6.509.104	8-3-06-17-001
69333	1010	SILLA ERGONÓMICA	3.254.552	8-3-06-17-001
69334	1010	SILLA ERGONÓMICA	3.254.552	8-3-06-17-001
69335	7101	CAJONERO DE TRES CAJONES	6.509.104	8-3-06-17-001
69336	7093	SUPERFICIE DOBLE	5.207.283	8-3-06-17-001
69337	7080	SERVIDOR DE TRANSAS	96.172.009	8-3-06-17-001
69338	7083	MONITOR SAMSUNG 24"	1.952.731	8-3-06-17-001
69339	7083	MONITOR SAMSUNG 24"	1.952.731	8-3-06-17-001
69340	7095	ROUTER SONICWALL	7.810.925	8-3-06-17-001
69341	7078	SWITCH SISCO	9.763.656	8-3-06-17-001
69342	7081	EQUIPO DE COMPUTO	10.251.839	8-3-06-17-001
69401	7115	ACTUALIZACION LICENCIA ARPA CONTROL NAVYGARBOUR	126.239.058	8-3-06-17-001
69402	7117	WXTWMT VAISALA BIRD SPIKE KIT	35.925.580	8-3-06-17-001
69403	7118	PLYPHASER DATA NETWORK PROTECTOR	1.632.981	8-3-06-17-001
69404	7120	SOPORTES METÁLICOS	3.905.462	8-3-06-17-001

26.1.2 Bienes Entregados a Terceros - Propiedades, planta y equipo (Cod Contable 8347)

Se tienen registrados los bienes muebles e inmuebles que se han entregado a terceros por valor de \$ 11.034.940.320,24, distribuidos así:

Muebles	\$ 5.942.368.878,26
Inmuebles	\$ 5.092.571.441,98

26.1.2.1 Bienes Muebles

A continuación, se presenta la relación de bienes muebles entregados en comodato (124 bienes):

PLACA	ID	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	VALOR HISTÓRICO	CUENTA CONTABLE
12004	2990	CAMPERO MITSUBISHI	9.586.156	8-3-47-04-001
12008	3005	MOTO HONDA 185	2.197.388	8-3-47-04-001
12009	3005	MOTO HONDA 185	2.197.388	8-3-47-04-001
12010	3005	MOTO HONDA 185	2.197.388	8-3-47-04-001
12011	3005	MOTO HONDA 185	2.197.388	8-3-47-04-001



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

12012	3005	MOTO HONDA 185	2.197.388	8-3-47-04-001
12013	3005	MOTO HONDA 185	2.197.388	8-3-47-04-001
12014	3005	MOTO HONDA 185	2.197.388	8-3-47-04-001
12015	3005	MOTO HONDA 185	2.197.388	8-3-47-04-001
12018	2706	MOTOCICLETA GN125M/3*A1T66115*	231.250	8-3-47-04-001
12019	3009	MOTOCICLETA HONDA	231.250	8-3-47-04-001
12020	3009	MOTOCICLETA HONDA	231.250	8-3-47-04-001
12021	3005	MOTO HONDA 185	2.197.388	8-3-47-04-001
12022	3005	MOTO HONDA 185	2.197.388	8-3-47-04-001
12023	3005	MOTO HONDA 185	2.197.388	8-3-47-04-001
12029	3014	REMOLCADOR CIUDAD SOPLAVIENTO	22.500.000	8-3-47-04-001
12030	2961	AUTOMÓVIL ESCORT LX C/VERDE	10.000.000	8-3-47-04-001
12031	2959	AUTOMÓVIL COLOR VERDE 1300 CC	9.700.000	8-3-47-04-001
12038	3007	MOTOCICLETA COLOR BLANCO	7.849.310	8-3-47-04-001
12040	2697	MOTOCICLETA AZUL BLANCO	17.921.596	8-3-47-04-001
12043	2971	CAMIONETA STATION WAGON VERDE	20.000.000	8-3-47-04-001
12049	2981	AUTOMÓVIL COLOR BLANCO	9.700.000	8-3-47-04-001
12071	2960	AUTOMÓVIL CORSA GLS SEDAN AZUL	9.700.000	8-3-47-04-001
12072	2974	CAMPERO GLX MONTERO VERDE GRIS	19.000.000	8-3-47-04-001
12073	2969	CAMIONETA MONTERO SPORT ROJO	20.400.000	8-3-47-04-001
12074	2970	CAMIONETA PICK UP RANGER ROJO	10.000.000	8-3-47-04-001
12083	2999	HELICOPTERO TIPO JET RANGER	4.924.911.032	8-3-47-04-001
12085	2967	CAMIONETA LAND CRUISER BEIGE	14.540.720	8-3-47-04-001
12086	2976	MICROBUS BLANCO	26.304.395	8-3-47-04-001
12092	2965	CAMION KODIAK ESTACAS BLANCO	37.950.000	8-3-47-04-001
12094	2968	CAMIONETA LUV DOBLE CABINA	18.000.000	8-3-47-04-001
12095	2973	CAMPERO CABINADO STATION WAGON	20.400.000	8-3-47-04-001
12096	2975	CAMPERO VITARA BLANCO	15.000.000	8-3-47-04-001
12098	2966	CAMIONETA CONTROL TRAC 4 WD	27.000.000	8-3-47-04-001
12101	2986	CAMIONETA BLAZER COLOR VERDE	9.800.000	8-3-47-04-001
12102	2987	CAMIONETA COLOR ROJO	434.668	8-3-47-04-001
12104	2985	CAMIONETA B-2200 COLOR UNIFORM	21.332.100	8-3-47-04-001
12105	2989	CAMIONETA HILUX DOBLE CABINA	51.479.400	8-3-47-04-001
12106	2989	CAMIONETA HILUX DOBLE CABINA	51.479.400	8-3-47-04-001
12110	2962	CAMION CABEZOTE TRACTOMULA	77.737.306	8-3-47-04-001
12111	2972	CAMPERO CABINADO ROJO	58.645.434	8-3-47-04-001
12128	3005	MOTO HONDA 185	2.197.388	8-3-47-04-001
12184	2963	CAMIÓN CABINADO BLANCO	39.400.000	8-3-47-04-001
20003	3017	TRANSBORDADOR M 217 E78 P11	30.000.000	8-3-47-04-001
22199	3010	MOTOR FUERA DE BORDA TRANSMIS JHONSON	1.499.850	8-3-47-04-001
22200	3010	MOTOR FUERA DE BORDA TRANSMIS JHONSON	1.500.000	8-3-47-04-001
22231	2977	TELEFONO SATELITAL MODSAT-550 TELIT	7.371.595	8-3-47-04-001
22232	2977	TELEFONO SATELITAL MODSAT-550 TELIT	7.371.595	8-3-47-04-001
22233	2977	TELEFONO SATELITAL MODSAT-550 TELIT	7.371.595	8-3-47-04-001
22234	2977	TELEFONO SATELITAL MODSAT-550 TELIT	7.371.595	8-3-47-04-001
22235	2977	TELEFONO SATELITAL MODSAT-550 TELIT	7.371.595	8-3-47-04-001



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

22236	2977	TELEFONO SATELITAL MODSAT-550 TELIT	7.371.595	8-3-47-04-001
22237	2977	TELEFONO SATELITAL MODSAT-550 TELIT	7.627.414	8-3-47-04-001
22238	2977	TELEFONO SATELITAL MODSAT-550 TELIT	7.627.414	8-3-47-04-001
22239	2977	TELEFONO SATELITAL MODSAT-550 TELIT	7.371.595	8-3-47-04-001
22279	2977	TELEFONO SATELITAL MODSAT-550 TELIT	7.627.414	8-3-47-04-001
22386	3016	TERMINAL MOD WY-60 Y TECLADO WYSE	553.038	8-3-47-04-001
22387	3016	TERMINAL MOD WY-60 Y TECLADO WYSE	553.038	8-3-47-04-001
22388	3016	TERMINAL MOD WY-60 Y TECLADO WYSE	553.038	8-3-47-04-001
22389	3016	TERMINAL MOD WY-60 Y TECLADO WYSE	553.038	8-3-47-04-001
22390	3016	TERMINAL MOD WY-60 Y TECLADO WYSE	553.038	8-3-47-04-001
22391	3016	TERMINAL MOD WY-60 Y TECLADO WYSE	553.038	8-3-47-04-001
22392	3016	TERMINAL MOD WY-60 Y TECLADO WYSE	553.038	8-3-47-04-001
22393	3016	TERMINAL MOD WY-60 Y TECLADO WYSE	553.038	8-3-47-04-001
22394	3016	TERMINAL MOD WY-60 Y TECLADO WYSE	553.038	8-3-47-04-001
22395	3016	TERMINAL MOD WY-60 Y TECLADO WYSE	553.038	8-3-47-04-001
22396	3016	TERMINAL MOD WY-60 Y TECLADO WYSE	553.038	8-3-47-04-001
22397	3016	TERMINAL MOD WY-60 Y TECLADO WYSE	553.038	8-3-47-04-001
22398	3016	TERMINAL MOD WY-60 Y TECLADO WYSE	553.038	8-3-47-04-001
22399	3016	TERMINAL MOD WY-60 Y TECLADO WYSE	553.038	8-3-47-04-001
35565	1330	SILLA PRESIDENCIAL	761.908	8-3-47-04-001
35566	1302	SILLA LIDER PRESIDENTE TCB	579.332	8-3-47-04-001
35567	3438	MESA DE JUNTAS 8 PUESTOS CAOBA	1.146.410	8-3-47-04-001
42159	2298	COMPUTADOR PENTIUM 16 MB ACER	2.949.013	8-3-47-04-001
42173	2298	COMPUTADOR PENTIUM 16 MB ACER	2.949.013	8-3-47-04-001
42184	2305	COMPUTADOR PENTIUM II 16 MB DTK	2.949.013	8-3-47-04-001
43428	2289	COMPUTADOR IBM MMX 16 MB	2.175.000	8-3-47-04-001
43472	2305	COMPUTADOR PENTIUM II 16 MB DTK	494.592	8-3-47-04-001
44468	2298	COMPUTADOR PENTIUM 16 MB ACER	2.923.200	8-3-47-04-001
47395	2305	COMPUTADOR PENTIUM II 16 MB DTK	4.574.205	8-3-47-04-001
47398	2307	COMPUTADOR PENTIUM/100 8 RAM	2.929.219	8-3-47-04-001
55146	2298	COMPUTADOR PENTIUM 16 MB ACER	3.364.000	8-3-47-04-001
55150	2298	COMPUTADOR PENTIUM 16 MB ACER	3.364.000	8-3-47-04-001
55160	2298	COMPUTADOR PENTIUM 16 MB ACER	3.103.000	8-3-47-04-001
58885	2298	COMPUTADOR PENTIUM 16 MB ACER	2.399.700	8-3-47-04-001
70588	2298	COMPUTADOR PENTIUM 16 MB ACER	3.050.800	8-3-47-04-001
70594	2298	COMPUTADOR PENTIUM 16 MB ACER	3.050.800	8-3-47-04-001
70933	2298	COMPUTADOR PENTIUM 16 MB ACER	2.371.200	8-3-47-04-001
71182	2306	COMPUTADOR PENTIUM II 64 MB	1.655.262	8-3-47-04-001
72862	2298	COMPUTADOR PENTIUM 16 MB ACER	4.964.023	8-3-47-04-001
76519	2305	COMPUTADOR PENTIUM II 16 MB DTK	4.964.023	8-3-47-04-001
78125	2305	COMPUTADOR PENTIUM II 16 MB DTK	2.949.013	8-3-47-04-001
79116	2298	COMPUTADOR PENTIUM 16 MB ACER	3.260.918	8-3-47-04-001
310719	1480	AIRE ACONDICIONADO	400.903	8-3-47-04-001
310720	2978	ANTENA REFA-31C	140.387	8-3-47-04-001
310721	2255	CAMARA DE VIDEO BLASTER WEBCAM BLASTER WEBCAM	2.033.079	8-3-47-04-001
310722	2255	CAMARA DE VIDEO BLASTER WEBCAM BLASTER WEBCAM	3.135.000	8-3-47-04-001



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

310723	2991	CILINDRO TIPO D-397-10-0127	6.500	8-3-47-04-001
310725	2289	COMPUTADOR IBM MMX 16 MB	2.993.327	8-3-47-04-001
310741	2305	COMPUTADOR PENTIUM II 16 MB DTK	4.964.023	8-3-47-04-001
310746	2992	CPU	10.966.082	8-3-47-04-001
310747	2994	EQUIPO COMPUTACION Y PROCESADOR DE DATOS	2.019.598	8-3-47-04-001
310748	2367	EQUIPO CENTRAL DE COMUNICACION	135.500.000	8-3-47-04-001
310749	316	ESCALERA	1.696	8-3-47-04-001
310750	2997	FUEL EXTENDER	98.801	8-3-47-04-001
310751	2998	GATO DE DOS TONELADAS NIKE	112.636	8-3-47-04-001
310752	3000	INTERRUPTOR DE AUDIO	83.124	8-3-47-04-001
310753	3001	LINTERNA POWER LITE POWER LITE	9.845	8-3-47-04-001
310754	3002	MALETIN PLASTICO KIT CARRETERA	33.756	8-3-47-04-001
310755	3003	MAQUINA REALZADORA MODELO 480	312.872	8-3-47-04-001
310756	3004	MONITOR	902.000	8-3-47-04-001
310757	3004	MONITOR	902.000	8-3-47-04-001
310760	3011	RADIO CT S260 AUTOREVERSIBLE AIWA	146.160	8-3-47-04-001
310761	3012	RADIO HF REF SSB130-1	664.993	8-3-47-04-001
310762	3013	REGULADOR DE OXIGENO	8.000	8-3-47-04-001
310773	3015	TELON DE FONDO	134.430	8-3-47-04-001
310774	3016	TERMINAL MOD WY-60 Y TECLADO WYSE	553.038	8-3-47-04-001
310775	3016	TERMINAL MOD WY-60 Y TECLADO WYSE	553.038	8-3-47-04-001
310790	3016	TERMINAL MOD WY-60 Y TECLADO WYSE	829.538	8-3-47-04-001
310791	3016	TERMINAL MOD WY-60 Y TECLADO WYSE	829.538	8-3-47-04-001
310792	3018	UNIDAD CENTRAL KXT 616108	846.000	8-3-47-04-001
310793	3022	VIDEOGRABADORA CON ACCESORIOS	3.135.000	8-3-47-04-001
310794	3022	VIDEOGRABADORA CON ACCESORIOS	2.033.079	8-3-47-04-001
310795	3022	VIDEOGRABADORA CON ACCESORIOS	2.033.079	8-3-47-04-001
TOTAL			5.942.368.878,26	

26.1.2.2 Bienes Inmuebles

SUBCUENTA CONTABLE 8.3.47.04.001 - CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS DE CONTROL -PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO - INMUEBLES				
CIUDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	ENTIDAD COMODATARIA	VALOR AREA ENTREGADA EN COMODATO
IPIALES	NARIÑO	CENAF IPIALES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	204.661.547,00
IPIALES	NARIÑO	CENAF IPIALES	DIAN	127.679.272,56
IPIALES	NARIÑO	CENAF IPIALES	ICA	160.015.436,00
IPIALES	NARIÑO	CENAF IPIALES	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	59.370.861,81
VILLA DEL ROSARIO	NORTE DE SANTANDER	CENAF VILLA DEL ROSARIO	ICA	97.598.291,74



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

VILLA DEL ROSARIO	NORTE DE SANTANDER	CENAF VILLA DEL ROSARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	169.344.354,64
VILLA DEL ROSARIO	NORTE DE SANTANDER	CENAF VILLA DEL ROSARIO	DIAN	133.168.536,35
VILLA DEL ROSARIO	NORTE DE SANTANDER	CENAF VILLA DEL ROSARIO	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	157.160.788,90
BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1 # 3 - 15 MANZANA B LOTE 2 BUENAVENTURA	ARMADA NACIONAL	939.533.000,00
CARTAGENA	BOLIVAR	CARTAGENA - BOLIVAR - 2 Piso Dirección Territorial	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -VIAS	1.172.000.000,00
BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	CIUADELA COLPUERTOS Calle 5 A- No 56-02	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	1.154.833.491,00
PUERTO ASIS	PUTUMAYO	CARRERA 20 # 15-89 BARRIO: LAS AMÉRICAS	U.A.E.-Dirección Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP	4.770.000,00
LETICIA	AMAZONAS	Cra. 11 N°2-15	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA	45.696.690,37
INSPECCION FLUVIAL QUIBDO	Quibdo	CHOCO	Carrera 1 # 24 - 10 - Barrio: El Centro	666.739.171,61
TOTAL				5.092.571.441,98

26.1.3 Ejecución de proyectos de inversión (Cod. Contable 8355)

26.1.3.1 Informe Ejecución aportes Sistemas de Transporte en el marco de los convenios de cofinanciación

De acuerdo con el documento CONPES 3368 de agosto 1 de 2005 “Política Nacional de Transporte Urbano y Masivo –Seguimiento”, le corresponde al Ministerio de Transporte a través de la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible –UMUS, ejercer la función de seguimiento a la Política Nacional de Transporte Urbano y Masivo, que incluye el seguimiento a la ejecución de las obligaciones contractuales de los convenios de cofinanciación por la Nación suscritos con la Entidades Territoriales para cofinanciar los proyectos de los Sistemas de Transporte Urbano del País y de las políticas contenidas en los documentos CONPES.

Con el propósito de avanzar en la implementación de la política y estrategia para mejorar el servicio de transporte público urbano de pasajeros (CONPES 3167), la Política Nacional de Transporte Urbano y Masivo (PNTU, CONPES 3260), y en cumplimiento del decreto 3422 de 2009, la República de Colombia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF del Grupo



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Banco Mundial), suscribieron el Contrato de Empréstito 8083-CO, que contaba con los siguientes objetivos: Poner en práctica la construcción de capacidad (Parte A) a través del (1) fortalecimiento de la capacidad técnica, funcional y operativa del Ministerio de Transporte, (2) fortalecimiento de los Entes Gestores, (3) provisión de respaldo técnico; y financiar de manera parcial la contribución de la Nación para la implementación de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo -SITM (Parte B) y Sistemas Estratégicos de Transporte Público -SETP (Parte C); de las ciudades participantes grandes e intermedias en el Proyecto (Bucaramanga, Medellín, Sincelejo, Valledupar y Neiva).

Para llevar a cabo la construcción de capacidad (Parte A) a través del (1) fortalecimiento de la capacidad técnica, funcional y operativa del Ministerio de Transporte, el Grupo interno de Trabajo del Ministerio de Transporte “Unidad de Movilidad Urbana Sostenible –UMUS” fue financiada con recursos del empréstito.

Dentro de los compromisos establecidos en el contrato de préstamo 8083-CO, se resalta el seguimiento financiero, que debe realizar la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible –UMUS, adelantando el control financiero de los proyectos, quien mantendrá el sistema de administración financiera donde se incluyen los informes financieros y de auditoría, de tal forma que garantice el suministro de información exacta y oportuna al Banco Mundial.

Por lo anterior y para remitir parte de la información requerida por el BIRF, se enviaba mensualmente al Grupo de Contabilidad del Ministerio de Transporte, archivos planos del movimiento de los ingresos, gastos y presupuesto de la UMUS en cuentas de orden en lo que respecta a la financiación del Banco Mundial al Grupo UMUS. El objetivo era que se importara la información al SIIF Nación.

El cierre del Contrato de Empréstito 8083-CO se llevó a cabo en el mes de septiembre de 2020 y el último periodo auditado y entregado el Banco, fue con fecha de 31 de diciembre de 2020, por lo anterior y teniendo en cuenta que ya no se debe remitir las cuentas de orden al BIRF, El grupo de Contabilidad recibió memorando No. 20212100145363 de fecha 09 de diciembre de 2021 firmado por SANDRA LILIANA ANGEL ALMARIO-Coordinadora Unidad de Movilidad Urbana Sostenible –UMUS; solicitando el cierre de las cuentas de orden de la información importada al SIIF para que su valor quede en cero (0), dado que ya no se cuenta con este compromiso con la Banca multilateral.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

26.2 Cuentas de orden acreedoras (Cod. Contable 93-99)

Composición

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0,00	0,00	0,00
PASIVOS CONTINGENTES	32.929.917.159.891,70	31.796.617.994.861,30	1.133.299.165.030,40
ACREEDORAS DE CONTROL	781.120.054,64	43.954.422.607,09	-43.173.302.552,45
Bienes recibidos en custodia	752.854.203,00	752.854.203,00	0,00
Ejecución de proyectos de inversión	0,00	43.173.302.552,45	-43.173.302.552,45
Otras cuentas acreedoras de control	28.265.851,64	28.265.851,64	0,00
ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	32.930.698.279.946,30	31.840.572.417.468,40	1.090.125.862.477,95
Pasivos contingentes por contra (db)	32.929.917.159.891,70	31.796.617.994.861,30	1.133.299.165.030,40
Acreedoras de control por contra (db)	-781.120.054,64	-43.954.422.607,09	43.173.302.552,45

26.2.1 Bienes recibidos en custodia (Cod. Contable 9306)

Se encuentran registrados 55 predios provenientes de la liquidación de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Su inventario está debidamente identificado y conciliado con contabilidad.

Subcuenta Contable - 9.3.06.17-001 Cuentas de Orden Acreedoras de Control - Bienes Recibidos en Custodia - Propiedades, Planta y Equipo					
N.º ORDEN	Asiento Contable	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MATRICULA INMOBILIARIA	VALOR
1	C- 683	MAGDALENA	SANTA MARTA	080-85001	225.353,00
2	C- 684	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	260-9069	1.412.000,00
3	C- 685	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	260-23877	1.412.000,00
4	C- 686	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA (Villa Rosario)	260-42407	15.335.250,00
5	C- 687	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA (Villa Rosario)	260-66795	1.925.000,00
6	C- 688	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA (Villa Rosario)	260-133689	7.923.000,00
7	C- 689	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	260-133891	8.883.000,00
8	C- 690	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	260-140679	43.327.200,00
9	C- 691	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA (Villa Rosario)	260-140724	15.468.000,00
10	C- 692	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA (Villa Rosario)	260-141134	3.780.000,00



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

11	C-	693	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA (Los Patios)	260-143222	1.925.000,00
12	C-	694	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA (Los Patios)	260-143617	11.626.200,00
13	C-	695	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA (Villa Rosario)	260-145492	1.519.000,00
14	C-	696	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	260-147279	8.077.200,00
15	C-	697	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA (Villa Rosario)	260-158099	4.505.000,00
16	C-	698	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	375-35045	630.000,00
17	C-	699	TOLIMA	PIEDRAS	351-4706	6.000.000,00
18	C-	700	QUINDIO	ARMENIA	280-78222	1.000,00
19	C-	885	SANTANDER	VELEZ	324-2383	1.000.000,00
20	C-	887	TOLIMA	FRESNO	359-4128	1.000.000,00
21	C-	888	TOLIMA	FRESNO	359-4129	1.000.000,00
22	C-	889	TOLIMA	FRESNO	359-4134	1.000.000,00
23	C-	890	TOLIMA	FRESNO	359-4138	1.000.000,00
24	C-	891	TOLIMA	FRESNO	359-4140	1.000.000,00
25	C-	892	TOLIMA	FRESNO	359-4141	1.000.000,00
26	C-	893	TOLIMA	FRESNO	359-4143	1.000.000,00
27	C-	894	TOLIMA	FRESNO	359-4144	1.000.000,00
28	C-	895	TOLIMA	FRESNO	359-4145	1.000.000,00
29	C-	896	TOLIMA	FRESNO	359-4146	1.000.000,00
30	C-	897	TOLIMA	FRESNO	359-4147	1.000.000,00
31	C-	898	TOLIMA	FRESNO	359-4148	1.000.000,00
32	C-	899	TOLIMA	FRESNO	359-4149	1.000.000,00
33	C-	900	TOLIMA	FRESNO	359-4150	1.000.000,00
34	C-	902	TOLIMA	FRESNO	359-4151	1.000.000,00
35	C-	903	TOLIMA	FRESNO	359-4152	1.000.000,00
36	C-	904	TOLIMA	FRESNO	359-4153	1.000.000,00
37	C-	905	TOLIMA	FRESNO	359-4154	1.000.000,00
38	C-	906	TOLIMA	FRESNO	359-4155	1.000.000,00
39	C-	907	TOLIMA	FRESNO	359-4156	1.000.000,00
40	C-	908	TOLIMA	FRESNO	359-4158	1.000.000,00
41	C-	909	TOLIMA	FRESNO	359-4159	1.000.000,00
42	C-	910	TOLIMA	FRESNO	359-4160	1.000.000,00
43	C-	911	TOLIMA	FRESNO	359-4165	1.000.000,00
44	C-	912	TOLIMA	FRESNO	359-8603	1.000.000,00
45	C-	913	TOLIMA	FRESNO	359-8604	1.000.000,00
46	C-	914	TOLIMA	FRESNO	359-8605	1.000.000,00
47	C-	915	TOLIMA	FRESNO	359-8606	1.000.000,00



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

48	C-	916	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	372-101	1.000.000,00
49	C-	917	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	372-989	1.000.000,00
50	C-	918	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	372-2728	1.000.000,00
51	C-	919	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	372-2729	1.000.000,00
52	C-	920	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	372-2730	1.000.000,00
53	C-	921	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	372-1035	1.000.000,00
54	C-	922	ANTIOQUIA	TITIRIBI	033-6901	1.000.000,00
55	C-	923	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	307-30160	582.880.000,00
					Suma	752.854.203,00

En virtud de la liquidación de varias entidades, entre otras: MOPT, Caminos Vecinales, Fondo Vial Nacional, Foncolpuertos, Ferrocarriles Nacionales de Colombia, etc.; al Ministerio de Transporte en virtud de las normas de liquidación de estas, le corresponde como ente rector adelantar el trámite de legalización de los bienes inmuebles que aun figuran a nombre de las mencionadas entidades. Es así como, en los estados contables figuran 55 predios registrados y que eran de esas entidades. Para lo cual, se procedió a buscar la información, tales como: escrituras, cartas catastrales, certificados de áreas y linderos, folio de matrícula entre otros; con el fin de realizar la transferencia de los mismos a las entidades que se le deben transferir en virtud de la ley y otras que los están requiriendo para su funcionamiento.

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1955 de 2019, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, este Ministerio mediante oficio No. 201911000335001 del 15 de julio de 2019, solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la determinación mediante acto administrativo motivado del ministerio y/o departamento administrativo al que serán asignados los bienes inmuebles relacionados en el oficio, con el fin de dar cumplimiento a la norma arriba señalada, el cual establece:

“Artículo 40. Saneamiento de títulos de bienes inmuebles de la Nación y entidades extintas o inexistentes del orden nacional.- Los bienes inmuebles cuyos títulos de propiedad actualmente figuren en cabeza de entidades, establecimientos públicos, empresas industriales o comerciales del orden nacional, ya extintas o inexistentes o aparezcan asignados de manera indefinida o genérica a nombre de la Nación o el Estado colombiano, o cualquier expresión equivalente en su momento, se inscribirán por las autoridades registrales a título de asignación a nombre del ministerio y/o departamento administrativo cabeza del último sector al que perteneció o debió pertenecer la entidad en ellos mencionada o al ministerio cuyas funciones estén relacionadas con el objeto o destino del respectivo bien.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Para lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará mediante acto administrativo motivado el ministerio y/o departamento administrativo al que será asignado el inmueble. Si el inmueble no se requiere para la prestación de algún servicio a cargo del Gobierno Nacional será asignado a la Central de inversiones S.A., CISA. En caso de no poderse determinar la entidad a la que pertenecía o el sector al cual estaba destinado el uso del bien, la titularidad del mismo quedará en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mientras se efectúa la asignación mencionada. El registro de este acto no generará impuestos, tasas o contribuciones.” (Subrayado y negrillas fuera de texto).

El Ministerio de Transporte, viene adelantando la actualización de dominio de todos los predios que figuran documentalente están en cabeza de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, Ferrocarril del Pacífico / Atlántico / Antioquia, Ferrocarriles Departamentales o Consejo Administrativo de Ferrocarriles Nacionales y Fondo Vial Nacional, INSFOPA, entre otras.

No obstante, lo dispuesto en el Decreto 2171 de 1992 y en la Ley 105 de 1993, existen algunos inmuebles que no fueron transferidos al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, que figuran en cabeza de Fondo Vial Nacional – Ministerio de Obras Públicas y Transporte, los cuales son requeridos por el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, para ser entregados a la ANI para continuar con los proyectos de infraestructura vial.

En respuesta a lo anterior, el Ministerio de Hacienda a través del radicado No. 20193210559392 del 29 de agosto de 2019, dio respuesta en los siguientes términos:

“Una vez revisado el oficio del asunto, nos permitimos manifestarle que actualmente se encuentra en trámite de aprobación un decreto reglamentario mediante el cual se fijara el trámite y requisitos para el saneamiento de bienes inmuebles, lo anterior de acuerdo con el mandato establecido en el artículo 40 de la ley 1955 de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez sea expedido el mencionado decreto, le informaremos sobre su contenido para de esta forma estudiar la solicitud del asunto y su viabilidad conforme a los requisitos establecidos”.

Actualmente, nos encontramos a la espera de la expedición del mencionado decreto y la viabilidad que nos den al respecto, para continuar con el trámite del saneamiento de los inmuebles que se encuentren pendientes de transferir y que hoy figuran a nombre de entidades extintas o inexistentes.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

27 NOTA 27. PATRIMONIO (Cod. Contable 3)

Composición

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	-3.038.212.811.815,64	-3.024.852.740.863,00	-13.360.070.952,64
Capital fiscal	-443.521.743.920,94	-443.521.743.920,94	0,00
Resultados de ejercicios anteriores	-2.592.931.823.683,12	-2.295.552.617.641,13	-297.379.206.041,99
Resultado del ejercicio	-3.541.466.042,58	-287.560.601.131,93	284.019.135.089,35
Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados	1.782.221.831,00	1.782.221.831,00	0,00

Resultados de ejercicios anteriores:

Muestra un incremento de un 12,95% frente a la vigencia anterior por un valor neto de \$ 297.379.206.041,99, que corresponde principalmente al traslado de la pérdida del ejercicio fiscal 2020 por valor de \$ 287.560.601.131,93 y a los ajustes de ejercicios anteriores que se realizaron en la vigencia 2021 por valor neto positivo de \$ 9.369.806.497,17; siendo el más representativo la incorporación del Bien Inmueble Lote calle 13 de la ciudad de Bogotá, el cual se identifica con el folio de matrícula No. 050C-87701, transferido mediante Resolución No. 20213040027255 del 30 junio 2021, Según memorando 20213200155923 del 27 de dic de 2021, por \$5.386.332.600,00 y el Lote, terreno identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 280- 232173 localizado en el municipio de Salento – Vereda Boquía, por valor de \$146.329.000,00.

Resultados de ejercicio:

Refleja un déficit neto (pérdida) por valor de \$ 3.541.466.042,58, que se origina principalmente en el reconocimiento de gastos contables, los cuales no están contemplados en el presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que no generan flujo de fondos. (Los gastos no presupuestales no tienen recursos en el Presupuesto de ingresos ni de gastos, teniendo en cuenta que es una aplicación en cumplimiento de las normas del marco normativo del régimen de contabilidad pública).

Podemos citar las más representativas en el rubro de Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, por valor de \$189.199.503.552,25 que se muestran a continuación, siendo la más representativa, las provisiones para litigios y demandas con un 93,61 % del total del rubro, por valor de \$ 177.111.362.767,19:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2021
5.3	Db	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	189.199.503.552,25
	Db	DETERIORO	8.562.780.310,09
5.3.47	Db	De cuentas por cobrar	8.562.780.310,09
		DEPRECIACIÓN	1.813.613.564,93
5.3.60	Db	De propiedades, planta y equipo	1.813.613.564,93
		AMORTIZACIÓN	1.711.746.910,04
5.3.66	Db	De activos intangibles	1.711.746.910,04
		PROVISIÓN	177.111.362.767,19
5.3.68	Db	De litigios y demandas	177.111.362.767,19

28 NOTA 28. INGRESOS (Cod. Contable 4)

Composición

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
INGRESOS	964.152.836.828,37	701.378.470.073,86	262.774.366.754,51
Ingresos fiscales	175.228.937.814,35	135.882.726.319,96	39.346.211.494,39
Transferencias y subvenciones	28.954.005.201,19	21.813.254.138,43	7.140.751.062,76
Operaciones interinstitucionales	384.850.718.589,13	160.327.160.415,55	224.523.558.173,58
Otros ingresos	375.119.175.223,70	383.355.329.199,92	-8.236.153.976,22

El Ministerio de Transporte como entidad de la Administración central del orden nacional-Nación no maneja recursos propios, por lo tanto, los conceptos de ingresos causados cuando el recaudo se realiza son trasladados o consignados en cuentas de la Dirección del Tesoro Nacional –DTN

El Ministerio de Transporte realiza el reconocimiento de ingresos como ingresos sin contraprestación por los conceptos de:

- **Ingresos Fiscales –Ingresos no tributarios:** Se refieren a los ingresos causados por la entidad que se originan por conceptos como tasas, sanciones, formularios y especies valoradas (concepto más significativo frente al total de la cuenta);
- **Transferencias y Subvenciones:** representa el valor de los ingresos recibidos de terceros sin contraprestación por temas del Sistema General de Regalías y Fondo Subsidio Sobretasa a la gasolina;



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

- **Operaciones Interinstitucionales:** por los fondos recibidos por la entidad, de la tesorería DTN para el pago de los gastos incluidos en el presupuesto de la vigencia; Por operaciones de enlace realizadas con la DTN; y Por operaciones sin flujo de efectivo realizadas entre el Ministerio de Transporte y otras Entidades.
- **Otros ingresos:** También se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtiene el Ministerio de Transporte dada la facultad legal que tiene para exigir cobros a cambio de bienes o derechos.

Se miden por el valor recibido

Según el cuadro de composición la variación se debe a:

- **Ingresos fiscales (Cod. Contable 41):** El concepto más representativo de esta clasificación es el de formularios y especies valoradas por lo tanto a este le corresponde la variación presentada en aumento.
- **Transferencias y subvenciones (Cod. Contable 44):** Dentro del manejo por este concepto la explicación principal en el comparativo de la variación se debe al concepto de sobretasa a la gasolina
- **Operaciones interinstitucionales (Cod. Contable 47):** Por recursos recibidos de la Dirección del Tesoro Nacional –DTN, para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2021, que en el comparativo muestra aumento en la variación.
- **Otros ingresos (Cod Contable 48):** Los conceptos principales que se reflejan en la cuenta 4808 ingresos diversos que inciden en el comportamiento de la variación son en: subcuenta de recuperaciones por la actualización del valor correspondiente a los procesos en contra del Ministerio de Transporte; Y en la subcuenta de indemnizaciones por el proceso del plan de modernización de vehículos de transporte de carga, de normalización de matrículas.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

28.1 INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
	Cr	INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	964.152.836.828,37	701.378.470.073,86	262.774.366.754,51
4.1	Cr	INGRESOS FISCALES	175.228.937.814,35	135.882.726.319,96	39.346.211.494,39
4.1.10	Cr	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	175.403.341.464,35	135.882.726.319,96	39.520.615.144,39
4.1.95	Db	Devoluciones y descuentos (db)	-174.403.650,00		-174.403.650,00
4.4	Cr	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	28.954.005.201,19	21.813.254.138,43	7.140.751.062,76
4.4.13	Cr	Sistema general de regalías	1.604.791.117,42	1.357.745.881,43	247.045.235,99
4.4.28	Cr	Otras transferencias	27.349.214.083,77	20.455.508.257,00	6.893.705.826,77
4.7	Cr	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	384.850.718.589,13	160.327.160.415,55	224.523.558.173,58
4.7.05	Cr	Fondos recibidos	310.426.315.726,55	145.955.919.104,60	164.470.396.621,95
4.7.20	Cr	Operaciones de enlace	527.572.096,70	1.457.674.204,95	-930.102.108,25
4.7.22	Cr	Operaciones sin flujo de efectivo	73.896.830.765,88	12.913.567.106,00	60.983.263.659,88
4.8	Cr	OTROS INGRESOS	375.119.175.223,70	383.355.329.199,92	-8.236.153.976,22
4.8.02	Cr	FINANCIEROS	16.081.262.173,18	6.967.531.042,30	9.113.731.130,88
4.8.08	Cr	INGRESOS DIVERSOS	352.680.624.011,53	337.455.191.535,62	15.225.432.475,91
4.8.30	Cr	REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR	6.357.289.038,99	38.932.606.622,00	-32.575.317.583,01

28.1.1 INGRESOS FISCALES (Cod. Contable 41)

CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
4.1	Cr	INGRESOS FISCALES	175.228.937.814,35	135.882.726.319,96	39.346.211.494,39
4.1.10	Cr	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	175.403.341.464,35	135.882.726.319,96	39.520.615.144,39
4.1.95	Db	Devoluciones y descuentos (db)	-174.403.650,00		-174.403.650,00



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Conceptos que contienen los movimientos más significativos:

28.1.1.1 Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios (Cod. Contable 4.1.10)

Dentro de la cuenta 4110 Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios los principales conceptos que inciden en la variación al aumento, aunque estos movimientos obedecen al comportamiento dinámico en las operaciones de causación y recaudo son:

CODIGO	CONCEPTO	2021	2020	valor variación
4.1.10.01	Tasas	9.172.169.040,35	6.308.041.086,85	2.864.127.953,50
4.1.10.17	Formularios y especies valoradas	166.200.120.162,00	129.554.685.233,11	36.645.434.928,89

28.1.1.2 Tasas (Cod. Contable 4.1.10.01)

Contrapartida de la subcuenta 131101 Tasas, se refiere al derecho del Mintransporte con la concesión RUNT, por ingresos (porcentaje de tarifas) para el Fondo de Sostenibilidad del RUNT, según contrato 033/2007 En comparación con el periodo anterior se presenta aumento en estos ingresos (Fondo especial)

28.1.1.3 Formularios y especies valoradas (Cod. 4.1.10.17)

Contrapartida de la subcuenta 131108 formularios y especies valoradas. En el comparativo con el periodo anterior 2020, se muestra en aumento por constitución de derechos por cobrar a los Organismos de Tránsito y Transporte a nivel Nacional que les corresponde transferir a este Ministerio; y por el porcentaje (derecho Ministerio) consignados por los usuarios por concepto de tramites de tránsito y transporte a nivel nacional.

Corresponden a valores consignados por los usuarios por concepto a trámites de tránsito y transporte a nivel nacional y al pago del 35% de derechos de transito que transfieren los Organismos de Transito a la Nación, originados en la Ley 1005 de 2006 que en su artículo 15 determinó:

“ARTÍCULO 15. LICENCIA DE CONDUCCIÓN, LICENCIA DE TRÁNSITO Y PLACA UNICA NACIONAL. *Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política, y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el método y el sistema para determinar las tarifas por derechos de tránsito, correspondientes a licencias de conducción, licencias de tránsito y placa única nacional.*



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Los recaudos por estos conceptos se hacen a través de cuentas bancarias o convenios con las entidades bancarias autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional –DTN: cuentas en Banco de la Republica, Banco Davivienda, Banco Popular y Banco Agrario

28.1.2 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES (Cod. Contable 44)

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
4.4	Cr	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	28.954.005.201,19	21.813.254.138,43	7.140.751.062,76
4.4.13	Cr	Sistema general de regalías	1.604.791.117,42	1.357.745.881,43	247.045.235,99
4.4.28	Cr	Otras transferencias	27.349.214.083,77	20.455.508.257,00	6.893.705.826,77

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	28.954.005.201,19	21.813.254.138,43	7.140.751.062,76
4.4.13	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	1.604.791.117,42	1.357.745.881,43	247.045.235,99
4.4.13.09	Para funcionamiento del sistema general de regalías	1.604.791.117,42	1.357.745.881,43	247.045.235,99
4.4.28	OTRAS TRANSFERENCIAS	27.349.214.083,77	20.455.508.257,00	6.893.705.826,77
4.4.28.21	Transferencias por asunción de deudas	692.955.084,07	0,00	692.955.084,07
4.4.28.90	Otras transferencias	26.656.258.999,70	20.455.508.257,00	6.200.750.742,70

28.1.2.1 Para funcionamiento del sistema general de regalías (Cod. Contable 4.4.13.09)

Esta subcuenta se refiere al registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías bajo el Nuevo Marco Normativo para entidades de gobierno. Resolución 191 de 2020 expedida por la Contaduría General de la Nación. En el comparativo con el periodo 2020, la variación muestra aumento que se debe a los recursos asignados para gastos de funcionamiento en el periodo 2021. Contrapartida subcuenta 133702

28.1.2.2 Transferencias por asunción de deudas (Cod. Contable 4.4.28.21)

En el comparativo del periodo anterior con esta vigencia 2021 se presenta aumento de 100%, el movimiento corresponde a registro por traslado de cálculo actuarial de futuras pensiones por el



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

reconocimiento de la UGPP de 3 nuevos pensionados provenientes del Fondo MOPT. Según Oficios 2021142003372001-2021142003603221

28.1.2.3 Otras transferencias (Cod. Contable 442890)

Se maneja lo relacionado con la sobretasa a la gasolina Contrapartida de la subcuenta 133712 Otras transferencias, en el comparativo con el periodo de la vigencia 2020, se muestra aumento en los ingresos por este concepto de la sobretasa que giran los Departamentos al Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, administrado por el Ministerio de Transporte. (Fondo especial)

Corresponde al 5% de la sobretasa que se gira por parte de los Departamentos al Fondo de Subsidio a la Sobretasa a la gasolina y que recauda el Ministerio de Transporte de conformidad con lo establecido en artículo 130 de la ley 488 de 1998. *“por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las entidades territoriales”*, que establece en su artículo 130

Este proceso de la sobretasa a la gasolina se maneja de manera transversal al interior del Ministerio con el Grupo de Apoyo de las Regiones de la Oficina de Infraestructura. Con ellos, se establece mensualmente la remisión de la certificación de los recaudos por parte de los departamentos.

Actualmente, se ha mantenido que los Departamentos consignen los recursos directamente en las cuentas de la DTN, para cual se tiene una cuenta Bancaria para tal fin.

28.1.3 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES (Cod. Contable 47)

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
4.7	Cr	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	384.850.718.589,13	160.327.160.415,55	224.523.558.173,58
4.7.05	Cr	Fondos recibidos	310.426.315.726,55	145.955.919.104,60	164.470.396.621,95
4.7.20	Cr	Operaciones de enlace	527.572.096,70	1.457.674.204,95	-930.102.108,25
4.7.22	Cr	Operaciones sin flujo de efectivo	73.896.830.765,88	12.913.567.106,00	60.983.263.659,88



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

En este grupo 47 se encuentran lo relacionado con los recursos situados por la Dirección del Tesoro Nacional –DTN, para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda según lo aprobado en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 diciembre de 2021, en desarrollo del cometido estatal del Ministerio

Conformado por los siguientes conceptos:

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
4.7	OPERACIONES INTERSTITUCIONALES	384.850.718.589,13	160.327.160.415,55	224.523.558.173,58
4.7.05	FONDOS RECIBIDOS	310.426.315.726,55	145.955.919.104,60	164.470.396.621,95
4.7.05.08	Funcionamiento	173.721.086.968,05	66.763.329.890,25	106.957.757.077,80
4.7.05.09	Servicio de la deuda	32.000.000.000,00	0,00	32.000.000.000,00
4.7.05.10	Inversión	104.705.228.758,50	79.192.589.214,35	25.512.639.544,15
4.7.20	OPERACIONES DE ENLACE	527.572.096,70	1.457.674.204,95	-930.102.108,25
4.7.20.81	Devoluciones de ingreso	527.572.096,70	1.457.674.204,95	-930.102.108,25
4.7.22	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	73.896.830.765,88	12.913.567.106,00	60.983.263.659,88
4.7.22.01	Cruce de cuentas	2.070.937.014,00	2.397.350.588,00	-326.413.574,00
4.7.22.03	Cuota de fiscalización y auditaje	776.621.115,00	584.110.662,00	192.510.453,00
4.7.22.90	Otras operaciones sin flujo de efectivo	71.049.272.636,88	9.932.105.856,00	61.117.166.780,88

28.1.3.1 Fondos Recibidos (Cod. Contable 4.7.05)

En esta cuenta se encuentran los fondos recibidos del Tesoro Nacional para los gastos del Ministerio de Transporte con cargo al presupuesto asignado por valor de \$310.426.315.726,55. Para el pago de gastos de funcionamiento se recibieron \$173.721.086.968,05; para Servicio de la Deuda \$32.000.000.000,00 y para gasto de inversión \$104.705.228.758,50.

➤ Subcuenta 4.7.05.08 Funcionamiento

Corresponde a la situación de fondos o recursos recibidos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional en el desarrollo del cometido estatal y según el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las operaciones interinstitucionales para Gastos de funcionamiento. El aumento representativo es en razón a la transferencia realizada a Cormagdalena.

Presenta aumento con respecto al periodo de la vigencia del año 2020, en cuanto a los recursos situados por gastos de funcionamiento del total por \$173.721.086.968,05 la transferencia a



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena –Cormagdalena corresponde a un valor de \$108.556.980.000,00.

➤ **Subcuenta 4.7.05.09 Servicio de la deuda**

Representa el valor de los recursos recibidos por la entidad en efectivo y equivalentes al efectivo, o compensados con recursos administrados por la tesorería centralizada, cuando la entidad es del mismo nivel, para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión. Así mismo, incluye el valor de los reintegros de estos recursos a las tesorerías centralizadas efectuados dentro del periodo contable en que los fondos fueron recibidos.

El incremento del 100% con respecto a la vigencia del año 2020, corresponde al registro del situado para el pago de la providencia de Laudo Arbitral a cargo del Ministerio de Transporte, discriminada en la Resolución 20203040034215 del 29 de diciembre de 2020 del Ministerio de Transporte y en consecuencia procedase al pago con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación.

De acuerdo a la Resolución N-238 del 21 de diciembre de 2021 de la CGN "Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”

➤ **Subcuenta 470510 Inversión**

En el comparativo en el periodo anterior, se presenta una variación en aumento, corresponden a los recursos situados o recibidos de la Dirección del Tesoro Nacional DTN, para atender los gastos de inversión del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2021, en desarrollo del cometido estatal del Ministerio. El incremento se debe a la transferencia a Cormagdalena frente al gasto al periodo del 2020, por valor de por \$ 24.251.212.494,00.

➤ **Subcuenta 472081 Devoluciones de ingreso**

La variación con respecto al periodo en comparación representa disminución que corresponde a la situación de fondos o recursos recibidos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional DTN, para la devolución de dineros a los usuarios por trámites de tránsito y transporte que no fueron realizados.

➤ **Subcuenta 472201 Cruce de cuentas**

Las Operaciones sin flujo de efectivo, corresponden a las operaciones realizadas entre entidades sin que se requiera movimiento de efectivo, tales como el cruce de cuentas. En esta cuenta se refleja el cruce de cuentas por los impuestos pagados a la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN por Rete fuente y Rete-Iva. Por este concepto en el comparativo, presenta en la variación una disminución.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

➤ **Subcuenta 472290 Otras operaciones sin flujo de efectivo**

Bajo este concepto se encuentra la operación realizada por el saldo de la reserva presupuestal del 2020, del Patrimonio Autónomo Fompacarga, cuyo vocero y administrador es Fiduagraria S.A. se constituyó acreedor varios sujetos a devolución con la Dirección de Tesoro Nacional –DTN por valor de \$71.049.272.636,88.

28.1.4 OTROS INGRESOS (Cod. Contable 48)

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
4.8	Cr	OTROS INGRESOS	375.119.175.223,70	383.355.329.199,92	-8.236.153.976,22
4.8.02	Cr	FINANCIEROS	16.081.262.173,18	6.967.531.042,30	9.113.731.130,88
4.8.08	Cr	INGRESOS DIVERSOS	352.680.624.011,53	337.455.191.535,62	15.225.432.475,91
4.8.30	Cr	REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR	6.357.289.038,99	38.932.606.622,00	-32.575.317.583,01

28.1.4.1 Financieros (Cod. Contable 48.02)

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
4.8.02	FINANCIEROS	16.081.262.173,18	6.967.531.042,30	9.113.731.130,88
4.8.02.01	Intereses sobre depósitos en instituciones financieras	7.682.010,56	0,00	7.682.010,56
4.8.02.13	Intereses, dividendos y participaciones de inversiones de administración de liquidez al costo	9.572.918.358,86	5.989.347.637,38	3.583.570.721,48
4.8.02.32	Rendimientos sobre recursos entregados en administración	525.640.091,94	449.883.336,12	75.756.755,82
4.8.02.33	Otros intereses de mora	1.244.476.162,82	319.020.326,80	925.455.836,02
4.8.02.50	Intereses de sentencias a favor de la entidad	4.730.545.549,00	0,00	4.730.545.549,00
4.8.02.90	Otros ingresos financieros	0,00	209.279.742,00	-209.279.742,00

Se mencionan los conceptos principales dentro de esta cuenta 4802:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

➤ **Subcuenta 480213 Intereses, dividendos y participaciones de inversiones de administración de liquidez al costo**

Bajo este concepto en la variación se muestra aumento neto de \$3.583.570.721,48, con relación al mismo periodo del año anterior obedece que en la vigencia fiscal 2021, se han informado y registrado mayores ingresos acumulados; teniendo en cuenta que las mayorías de asambleas generales de las entidades se realizan en el primer trimestre de cada año y superando la baja de ingresos por motivos de la pandemia del COVID-19. En la presente vigencia se registraron dividendos y participaciones por \$9.572.918.358,86

Las entidades de las que se recibieron dividendos son:

A-) Sociedades portuarias de: Buenaventura por \$782.127.885,00; Cartagena por \$1.730.442.996,00, de Barranquilla por \$550.505.313,00; Cartagena II por \$4.626.750.996,00;

B-) Terminales de transporte terrestre de pasajeros de: Armenia por \$ 108.007.722,00; Girardot por \$2.709.120,00; Ibagué por \$21.542.568,00; Cartagena por \$18.986.89500; Villavicencio por \$ 42.529.226,92;

C-) Centros de diagnóstico Automotor de: Risaralda SAS por \$71.858.374,00; del Valle por \$1.224.017.195,00 y; Cúcuta por \$371.778.885,00.

D-) Y del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, intereses por \$ 21.661.182,64.

➤ **Subcuenta 480232 Rendimientos sobre recursos entregados en administración**

Corresponde a recursos recibidos por rendimientos de los convenios celebrados entre el Ministerio de Transporte y entidades como Fondo Nacional del Ahorro, Fondo Nacional de Garantías entre otras, en el comparativo con el periodo anterior se muestra variación en aumento.

El saldo de \$525.640.091,94 corresponde principalmente a las siguientes entidades:

- a) Departamento de Caldas por \$161.805.808,00,
- b) Fondo Nacional del Ahorro por valor de \$70.908.040,00,
- c) Fondo Nacional de Garantías por \$38.150.634,00,
- d) Departamento de Risaralda por \$229.231.960,30 y
- e) Financiera de Desarrollo Territorial –Findeter por \$2.582.218,64.
- f) San Andrés y Providencia \$ 22.960.287.

➤ **Subcuenta 480233 Otros intereses de mora**

El movimiento principal se refiere a los pagos realizados por organismos de tránsito que tenían proceso de cobro por jurisdicción coactiva. En el comparativo con la vigencia 2020 se muestra aumento por los recaudos de cobro coactivo en los procesos con los municipios de envigado y Popayán por el concepto de formularios y especies valoradas, principalmente.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

➤ **Subcuenta 480250 Intereses de sentencias a favor de la entidad**

En el comparativo con el periodo anterior 2020 presenta una variación del 100%, se debe a registro de pago por proceso según sentencia tribunal administrativo del valle del cauca, proceso ejecutivo que viene del Extinto FONCOLPUERTOS - Incumplimiento contratos de arrendamiento Clínica del Norte Barranquilla y Cosmitec, se recaudó el valor de \$ 4.730.545.549,00.

➤ **Subcuenta 480290 Otros ingresos financieros**

En el comparativo, la variación que presenta es por disminución del 100% que corresponde a la reclasificación de la subcuenta utilizada para los rendimientos generados de las transferencias a la Corporación Autónoma Regional del rio grande de la Magdalena, en aplicación al concepto emitido por la Contaduría General de la Nación, que estos rendimientos se deben registrar en la subcuenta 480890 –Otros ingresos diversos.

28.1.4.2 Ingresos Diversos (Cod. Contable 4808)

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
4.8.08	INGRESOS DIVERSOS	352.680.624.011,53	337.455.191.535,62	15.225.432.475,91
4.8.08.03	Cuotas partes de pensiones	62.300.266,91	181.872,99	62.118.393,92
4.8.08.09	Excedentes financieros	0,00	100.000.000.000,00	-100.000.000.000,00
4.8.08.15	Fotocopias	66.157,44	412.730,00	-346.572,56
4.8.08.26	Recuperaciones	131.280.311.001,57	77.381.439.281,40	53.898.871.720,17
4.8.08.28	Indemnizaciones	219.958.053.544,48	159.862.212.961,43	60.095.840.583,05
4.8.08.51	Ganancia por derechos en fideicomiso	20.191.770,37	78.058.338,66	-57.866.568,29
4.8.08.60	Sentencias a favor de la entidad	1.139.382.447,00	0	1.139.382.447,00
4.8.08.62	Costas procesales a favor de la entidad	100.000.000,00	0	100.000.000,00
4.8.08.90	Otros ingresos diversos	120.318.823,76	132.886.351,14	-12.567.527,38

A continuación, se menciona los conceptos con movimientos más representativos en esta cuenta 4808:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

➤ **Subcuenta 480809 Excedentes financieros**

En el comparativo del periodo 2020 en la variación se muestra disminución del 100% por que en el 2020 se realizó operación de Excedentes financieros por \$ 100.000.000.000,00 con la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (Aero civil), se sustentan en Conpes 3979 “*Distribución de excedentes financieros de los establecimientos públicos ...*”, de los cuales se transfieren a la Nación. Para esta vigencia 2021, no se presentó esta operación

➤ **Subcuenta 480826 Recuperaciones**

En el comparativo presenta incremento respecto a la vigencia del año 2020, que corresponde a la actualización del valor de la provisión de los procesos en contra del Ministerio de Transporte - Nación, de acuerdo a la información suministrada por el Coordinador del Grupo de Defensa Judicial del Ministerio.

➤ **Subcuenta 480828 Indemnizaciones**

Bajo esta subcuenta el concepto que se registra es referente a: Atendiendo el Artículo 307 de la Ley 1955 de mayo 2019 por el cual se expide el Plan de Desarrollo Nacional 2018 -2022, a través del cual entra en vigencia el Plan de Modernización Vehicular de Carga. Donde contempla los conceptos: corresponde al 15 % de compra Vehículos nuevos de carga y el proceso de normalización de matrículas de vehículos de carga autorizado con la Resolución 332/2017, que en su capítulo VIII dicta las pautas para Normalización de Matrícula Vehicular de Carga para que los propietarios de los vehículos subsanen omisiones por: desintegración, Causación y con certificados de cumplimiento de requisitos, las cuales generan un ingreso.

También lo contemplado en la Resolución 3943 agosto 2019 del Ministerio de Transporte, que reglamenta el procedimiento de normalización de la matrícula de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisiones en su registro inicial, matriculados entre el 2 de mayo de 2005.fecha de expedición del Decreto número 1347 de 2005 y la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución (Se deroga el capítulo VIII de la Resolución 332 de 2017).

En el comparativo presenta aumento por los conceptos mencionados, se registran las operaciones de causación de ingresos y recaudo de manera simultánea.

➤ **Subcuenta 480851 Ganancia por derechos en fideicomiso**

Durante la presente vigencia, el Ministerio realizo desembolsos al PATRIMONIO AUTONOMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIA para pagos de los beneficiarios del reconocimiento económico en el marco del Programa de Promoción para la Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga" según el CONPES 3759 de 2013



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

“destinatarios de pagos”, de los cuales se derivaron rendimientos en los estados financieros del Patrimonio Autónomo.

En el comparativo con el mismo periodo anterior vigencia 2020, se muestra disminución en los Rendimientos generados durante el año 2021, del Fideicomiso FOMPACARGA, en virtud de lo establecido en el contrato N.º 609 de diciembre 20 de 2019, suscrito entre el Ministerio y Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario - Fiduagraría S.A.

➤ **Subcuenta 4.8.08.60 Sentencias a favor de la entidad**

En el comparativo con el periodo anterior vigencia 2020, se muestra incremento del 100,00%, porque corresponde a la consignación por un proceso que viene de Extinto Foncolpuertos – Incumplimiento contratos de arrendamiento Clínica del Norte Barranquilla y Cosmitec, según sentencia tribunal administrativo del valle del cauca por valor de \$1.139.382.447,00.

29 NOTA 29. GASTOS (Cod. Contable 5)

Composición

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
GASTOS	967.694.302.870,95	988.939.071.205,79	-21.244.768.334,84
De administración y operación	113.246.776.128,72	115.244.598.682,67	-1.997.822.553,95
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	189.199.503.552,25	429.386.598.047,27	-240.187.094.495,02
Transferencias y subvenciones	220.886.626.912,61	70.164.004.098,00	150.722.622.814,61
Operaciones interinstitucionales	442.575.948.989,13	364.412.498.752,48	78.163.450.236,65
Otros gastos	1.785.447.288,24	9.731.371.625,37	-7.945.924.337,13

29.1 Gastos de administración, de operación y de ventas (Cod. Contable 51)

CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2021	2020
	Db	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE OPERACIÓN Y DE VENTAS	113.246.776.128,72	115.244.598.682,67
5.1	Db	De Administración y Operación	113.246.776.128,72	115.244.598.682,67
5.1.01	Db	Sueldos y salarios	22.796.833.535,00	22.352.518.318,00
5.1.01	Db	Contribuciones imputadas	0,00	11.091.465,00
5.1.03	Db	Contribuciones efectivas	5.784.846.395,00	5.815.165.306,00
5.1.04	Db	Aportes sobre la nómina	1.209.284.300,00	1.197.675.900,00
5.1.07	Db	Prestaciones sociales	8.422.176.727,00	8.500.454.353,00
5.1.08	Db	Gastos de personal diversos	481.626.634,25	358.805.373,71



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

5.1.11	Db	Generales	73.467.603.109,65	76.105.120.307,16
5.1.20	Db	Impuestos, contribuciones y tasas	1.084.405.427,82	903.767.659,80

El saldo en materia de Gastos de Personal de Nomina está conformado por: Gastos de personal - Sueldos y salarios (factores salariales); Contribuciones efectivas por la nómina (parafiscales); Aportes sobre la nómina (seguridad social); Prestaciones sociales, Gastos de personal diversos - (no factor salarial).

Para efectos de los pagos en el Ministerio de Transporte, según el catálogo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estos se realizaron acorde con los rubros:

FACTORES SALARIALES COMUNES (SALARIOS)	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO
Sueldos	Vacaciones	Pensiones	Incapacidades (no de pensiones)
Gastos de representación	Indemnización por vacaciones	Salud	Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
Prima técnica salarial (F.A.)	Bonificación especial de recreación	Cesantías	
Subsidio de alimentación	Prima técnica no salarial	Aportes cajas de compensación privadas	
Auxilio de transporte	Prima de riesgo	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	
Prima de servicios (semestrales)	Prima de dirección	Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	
Bonificación por servicios prestados	Prima de Coordinación	Aportes al servicio nacional de aprendizaje - SENA	
Horas extras	Bonificación de dirección	Aportes a la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP	
Prima de navidad		Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	
Prima de vacaciones			
Auxilio de conectividad digital			



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

En el marco de las prestaciones sociales, se realizaron los pagos de los servidores públicos dentro de la vigencia y que hacen parte activa de la planta de personal. Así mismo, se efectuó el pago de las prestaciones sociales según el acumulado de aquellos servidores públicos que se retiraron de la entidad en la vigencia 2021.

Las prestaciones sociales que se cancelaron en el Ministerio, se ubican en los siguientes rubros:

- Vacaciones
- Prima de vacaciones
- Bonificación especial de recreación
- Prima de navidad
- Auxilio de cesantías
- Bonificación de dirección para altos funcionarios del Estado.

Para la vigencia 2021, en la planta de personal provista, 227 servidores públicos de carrera administrativa, devengaron su salario en condición de encargo en un cargo superior, con derecho a percibir los correspondientes incrementos. Los funcionarios en encargo se hallan distribuidos en los siguientes niveles ocupacionales:

- Dos (2) en el nivel directivo – (por comisión de servicios).
- Cinco (5) en el nivel asesor. - incluyendo dos (2) en comisión de servicios.
- Ciento treinta (130) en el nivel profesional. - incluyendo una (1) en comisión de servicios.
- Treinta y cuatro (34) en el nivel técnico.
- Cincuenta y seis (56) en el nivel asistencial. - incluyendo una (1) en comisión de servicios.

Los pagos por concepto de conectividad digital según Decreto 771 del 3 de junio de 2020, fueron excluyentes en relación al auxilio de transporte, valor cancelado a los servidores públicos que devengaban hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para el final de la vigencia 2021, devengaban por este rubro un estimado de 159 servidores públicos.

La prima de dirección, igualmente es excluyente con la prima técnica salarial, que devengo la Ministra de Transporte.

El saldo a 31 de diciembre asciende a la suma de \$ 113.246.776.128,72, Conformado por los sueldos y salarios de la planta de personal de la entidad (para la vigencia se continua otorgando el subsidio de conectividad digital según Decreto 771 del 3 de junio de 2020, se reconoció a 182 funcionarios de planta por un valor total de \$ 220.625.438), las contribuciones imputadas en la cual se encuentra registradas las indemnizaciones, las contribuciones efectivas correspondientes a los aportes de seguridad social de la nómina, los aportes parafiscales (ICBF, SENA), las prestaciones sociales como vacaciones, prima, cesantías y bonificaciones, los gastos de personal diversos los cuales corresponden al registro de capacitación, bienestar social y estímulos, dotación y suministro



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

a trabajadores, la cifra más representativa es el 64.87% que corresponde a los gastos generales de la entidad aquí se encuentran registrados los estudios y proyectos, gastos de desarrollo, vigilancia y seguridad, materiales y suministros, mantenimiento, servicios públicos, viáticos y gastos de viaje, intangibles, combustible, Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, aseo y cafetería, comunicaciones y transporte, honorarios, servicios y arrendamientos.

29.2 Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones (Cod. Contable 53)

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
5.3	Db	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	189.199.503.552,25	429.386.598.047,27	-240.187.094.495,02
	Db	DETERIORO	8.562.780.310,09	45.055.700.251,64	-36.492.919.941,55
5.3.47	Db	De cuentas por cobrar	8.562.780.310,09	45.055.700.251,64	-36.492.919.941,55
		DEPRECIACIÓN	1.813.613.564,93	1.830.511.083,65	-16.897.518,72
5.3.60	Db	De propiedades, planta y equipo	1.813.613.564,93	1.830.511.083,65	-16.897.518,72
		AMORTIZACIÓN	1.711.746.910,04	1.665.342.087,60	46.404.822,44
5.3.66	Db	De activos intangibles	1.711.746.910,04	1.665.342.087,60	46.404.822,44
		PROVISIÓN	177.111.362.767,19	380.835.044.624,38	-203.723.681.857,19
5.3.68	Db	De litigios y demandas	177.111.362.767,19	380.835.044.624,38	-203.723.681.857,19

El saldo a 31 de diciembre asciende a \$189.199.503.552,25, Corresponde la depreciación de propiedad, planta y equipo, amortización de activos intangibles, siendo la más representativa la provisión por litigios y demandas ocupando el 93.61% del total de este rubro.

29.3 Transferencias y subvenciones (Cod Contable 54)

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
5.4	Db	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	220.886.626.912,61	70.164.004.098,00	150.722.622.814,61
5.4.23		OTRAS TRANSFERENCIAS	164.882.673.756,61	29.714.434.861,00	135.168.238.895,61
5.4.23.02	Db	Para proyectos de inversión	47.883.623.494,00	22.761.342.756,00	25.122.280.738,00
5.4.23.03	Db	Para gastos de funcionamiento	109.291.980.000,00	6.881.000.000,00	102.410.980.000,00



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

5.4.23.07	Db	Bienes entregados sin contraprestación	7.707.070.262,61	72.092.105,00	7.634.978.157,61
5.4.24		SUBVENCIONES	56.003.953.156,00	40.449.569.237,00	15.554.383.919,00
5.4.24.08	Db	Subvención por programas con el sector no financiero bajo control nacional	56.003.953.156,00	40.449.569.237,00	15.554.383.919,00

El saldo a 31 de diciembre asciende a \$ 220.886.626.912,61. Del cual el 74,65% corresponde a Otras Transferencias, así:

En la cuenta de Gastos para proyectos de inversión se registró los gastos por transacciones sin contraprestación que el Ministerio entrega a otras entidades, en este caso, Otras Transferencias son para proyectos de inversión a la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena –Cormagdalena, que mediante Resolución 20213040026665 del 25 de junio del 2021 se ordena el giro por valor de \$24.251.212.494,00 para la vigencia 2021. También se transfieren recursos provenientes del Fondo Subsidio Sobretasa a la Gasolina a los Departamentos de Vichada, Guaviare, Norte de Santander, Vaupés, San Andrés y Providencia, Guainía, Chocó y Amazonas mediante las Resoluciones 20213040037695 y 20213040053305 del 27 de agosto y 09 de noviembre respectivamente, por un valor total de \$23.632.411.000,00 que sumadas corresponde al saldo en balance de \$47.883.623.494,00.

En la cuenta Otras Transferencia para gastos de funcionamiento encontramos el giro de recursos para la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena –Cormagdalena que mediante Ley 161/94 Artículo 17 Por la cual se ordena lo siguiente:” *ARTICULO TERCERO. Los recursos transferidos deberán ser incorporados al presupuesto de funcionamiento de la Corporación del Rio Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA. Y transferencia a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.* Por un valor de \$108.791.980.000,00; de la misma forma la Transferencia a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional mediante convenio 665/2021 por valor de \$500.000.000,00 para un saldo al 2021 de \$109.291.980.000,00.

En cuanto a los Bienes Entregado sin Contraprestación durante el mes de marzo se realiza la transferencia a título gratuito por medio de la Resolución 40012435 del 15-09-2020 a favor de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, según Acta de Entrega del 26 febrero del 2021 por \$499.165.000,00, en septiembre se registró contrato interadministrativo de comodato No. 591 de 2021, celebrado entre el Ministerio de Transporte y la Universidad del Pacífico, el plazo de ejecución será hasta el 7 de julio de 2026 por \$1.154.833.491,00, en octubre se registró el Contrato de Comodato N°521 de 2021; Donde MINTRANSPORTE entregó al Municipio de Quibdó, una área de la sede de su propiedad denominado - INSPECCIÓN FLUVIAL DE QUIBDÓ- Carrera 1 # 24 - 10 - Barrio: El Centro, Matrícula inmobiliaria 180-6223 - Vigencia hasta 1 Julio 2026 por \$666.739.171,61, y en el mes de diciembre Se realiza entrega física debidamente firmada por el delegado del Ministerio de Transporte y del INVIAS, relacionado con el predio ubicado en la calle



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

13 de la ciudad de Bogotá, el cual se identifica con el folio de matrícula No. 050C-87701, transferido mediante Resolución No. 20213040027255 del 30 junio 2021, Según memorando 20213200155923 del 27 de dic de 2021, por \$5.386.332.600,00

El 25,35% restante corresponde a las Subvenciones por erogaciones trasladadas mediante contrato de Fiducia Mercantil No. 609 del 2019, cuyo objeto es la implementación de la política pública para la modernización del sector transporte automotor de carga, (desintegración vehicular).

29.4 Operaciones interinstitucionales (Cod. Contable 57)

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
5.7	Db	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	442.575.948.989,13	364.412.498.752,48	78.163.450.236,65
5.7.05	Db	FONDOS ENTREGADOS	0,00	100.000.000.000,00	-100.000.000.000,00
5.7.05.08	Db	Funcionamiento	0,00	100.000.000.000,00	-100.000.000.000,00
5.7.20	Db	OPERACIONES DE ENLACE	410.575.948.989,13	264.412.498.752,48	146.163.450.236,65
5.7.20.80	Db	Recaudos	410.575.948.989,13	264.412.498.752,48	146.163.450.236,65
5.7.22	Db	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	32.000.000.000,00	0,00	32.000.000.000,00
5.7.22.07	Db	Cancelación de sentencias y conciliaciones	32.000.000.000,00	0,00	32.000.000.000,00

Esta denominación representa el reconocimiento contable de los recaudos correspondientes a los ingresos del Ministerio de Transporte, de acuerdo con el procedimiento contable la Contaduría General de la Nación (CGN) para el registro de las “Operaciones Interinstitucionales”, durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 diciembre de 2021.

El saldo de las operaciones de enlace corresponde al total de los traslados de fondos a la Dirección del Tesoro Nacional por los diferentes conceptos por los que el Ministerio tiene responsabilidad de efectuar gestión de control y recaudo en las cuentas corrientes del tesoro nacional; se genera automáticamente con la aplicación de los documentos de recaudo por clasificar y es conciliado mensualmente con la Dirección del Tesoro Nacional, tiene un saldo por valor de \$ 410.575.948.989,13 por los siguientes conceptos: Formularios y especies valoradas, multas, Rendimientos financieros de Inversiones, cuotas partes pensionales, indemnizaciones, recuperaciones, entre otros, los cuales están relacionados en las cuentas ingresos.

Los principales conceptos para el año 2021 son los siguientes:

- Formularios y especies valoradas, el Ministerio recauda estos recursos, los cuales se manejan con tres convenios en los Bancos Davivienda, Popular y Banco Agrario, con una reciprocidad de 75 días y luego estos se transfieren a la Dirección del Tesoro una vez se



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

cumple este tiempo, para el mes de octubre del 2020 los convenios con el Banco Davivienda y Banco Agrario pasaron directamente a cuenta de la Dirección del Tesoro.

- Indemnizaciones, que se refiere a normalización de matrículas de vehículos de carga autorizadas por la Resolución 332/2017, que en su capítulo VIII dicta las pautas para Normalización de Matrícula Vehicular de Carga para que los propietarios de los vehículos subsanen omisiones por: desintegración, Caución y con certificados de cumplimiento de requisitos, las cuales generaran un ingreso.
- El saldo de las operaciones sin flujo de efectivo por \$32.000.000.000,00 corresponde al registro del pago de la providencia de Laudo Arbitral a cargo del Ministerio de Transporte, discriminada en la Resolución 20203040034215 del 29 de diciembre de 2020 del Ministerio de Transporte “En consecuencia procédase al pago con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación. Acorde a la Resolución N-238 21 de diciembre de 2021" Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”

29.5 Otros gastos (Cod. Contable 58)

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
5.8	Db	OTROS GASTOS	1.785.447.288,24	9.731.371.625,37	-7.945.924.337,13
5.8.02	Db	COMISIONES	3.520.653,93	3.608.061,00	-87.407,07
5.8.02.39	Db	Derechos en fideicomiso	3.520.653,93	105.336,00	3.415.317,93
5.8.02.40	Db	Comisiones servicios financieros	0,00	3.502.725,00	-3.502.725,00
5.8.04	Db	FINANCIEROS	0,00	7.315.676.010,58	-7.315.676.010,58
5.8.04.47	Db	Intereses sobre créditos judiciales	0,00	7.315.676.010,58	-7.315.676.010,58
5.8.90	Db	GASTOS DIVERSOS	1.638.031.754,31	2.380.815.106,49	-742.783.352,18
5.8.90.12	Db	Sentencias	1.301.660.118,36	293.143.511,84	1.008.516.606,52
5.8.90.17	Db	Pérdidas en siniestros	3.485.138,11	5.085.838,80	-1.600.700,69
5.8.90.19	Db	Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	15.742.151,54	989.960.076,95	-974.217.925,41
5.8.90.90	Db	Otros gastos diversos	317.144.346,30	1.092.625.678,90	-775.481.332,60
5.8.93	Db	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS INGRESOS FISCALES	143.894.880,00	31.272.447,30	112.622.432,70
5.8.93.01	Db	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	111.712.880,00	31.272.447,30	80.440.432,70
5.8.93.24	Db	Sobretasa a la gasolina	32.182.000,00	0,00	32.182.000,00

Los gastos diversos representan el 91,74% del total de este rubro, de los cuales el 79,46% corresponde la actualización de la cuenta por pagar del proceso del señor Azarías Alomía, que se



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

encuentra pendiente de la liquidación. Para manejo financiero de la entidad, y teniendo en cuenta que es un proceso terminado del cual se tiene una sentencia y que son 8 entidades las citadas en la misma, el Ministerio de Transporte realizó prorrateo, tomado como base el valor de Valor Económico Indexado, criterio que se utilizó para el cierre del año 2019. Dado que el hecho económico generó una obligación al final del periodo sobre el que se está informando, y a futuro la entidad, tendrá que hacer la liquidación o transferencia de recursos económicos, para el pago de la sentencia.

El 8,06% corresponde a las Devoluciones y Descuentos Ingresos Fiscales, del cual lo más representativo son las Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, que corresponde a la constitución de los acreedores originados para devolución de dineros consignados por trámites por mayor valor abonado en proceso de normalización del registro inicial de vehículos de carga según Resolución 332 de 2017 y la Resolución 3913 de 2019.

30 NOTA 30. COSTOS DE VENTAS

NO APLICA

31 NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN

NO APLICA

32 NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE

NO APLICA

33 NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (Colpensiones)

NO APLICA

34 NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

NO APLICA

35 NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

NO APLICA

36 NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES

NO APLICA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
NIT No. 899.999.055-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

37 NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

No aplica según lo establecido en la Resolución No. 033 de 10 de Febrero de 2020,

“Por la cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 22 de la Resolución 484 de 2017, modificatoria del artículo 42 de la resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno”

Resuelve: ARTÍCULO 1°. Modificar el parágrafo 1 del artículo 2° de la Resolución 484 de 2017, modificatoria del artículo 4° de la resolución 533 de 2015, que incorporó al Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, el cual quedará así:

"Parágrafo 1. El primer Estado de Flujos de Efectivo bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, se presentará a partir del periodo contable del año 2022, y será comparativo a partir del año 2023. No obstante, las entidades podrán elaborar este estado financiero de manera voluntaria y anticipada para los efectos administrativos y de la gestión financiera pública.”

ARTÍCULO 2°. Extender el plazo de preparación y presentación del Estado de Flujos de Efectivo Consolidado que prepara la CGN a partir del periodo contable del año 2022.

A su vez el INSTRUCTIVO No. 001 (24 de diciembre de 2021) de la Contaduría General, en su numeral 2.2.3. establece que:

(...) El reporte del Estado de Flujo de Efectivo no será obligatorio para la vigencia 2021, en concordancia con el parágrafo 1° del artículo 1° de la Resolución 033 de 2020, modificatorio del parágrafo 1 del artículo 2° de la Resolución 484 de 2017 (...)

ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ
Ministra de Transporte
Representante Legal
C.C. 32.691.959

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera
C.C. 51.790.514

CÉSAR AUGUSTO AMÓRTEGUI FUENTES
Coordinador Grupo de Contabilidad
T-10.577 – T
C.C. 19.400.762

Escriba el texto aquí